



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a las ocho horas y cuarenta y tres minutos del día treinta de septiembre de dos mil veinticinco, se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno a fin de celebrar Sesión Ordinaria en primera convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde, JULIO MILLÁN MUÑOZ.

Quedan convocados los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX JAÉN**), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup>. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M<sup>a</sup> CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup>. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D<sup>a</sup> BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D<sup>a</sup>. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D<sup>a</sup>. MARÍA ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS, D<sup>a</sup>. CARMEN RUEDA FLORIDO, D<sup>a</sup> ELENA ARAQUE PÉREZ, D<sup>a</sup> ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), asistidos del Secretario General de la Corporación, D. VÍCTOR CASTILLA PENALVA, de la Sra. Interventora de Fondos, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DOLORES RUBIO MAYA y de la funcionaria Jefe del Negociado de Actas, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL MAR FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO.

Acto seguido, el Sr. Alcalde se dirige al Excmo. Ayuntamiento Pleno para pedir que se guarde un minuto de silencio por el reciente fallecimiento del que fuera concejal del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, D. José Manzaneda Sánchez. A continuación, transmite las condolencias de la Corporación a sus familiares.

No se encuentra presente al inicio de la sesión plenaria, D<sup>a</sup> Carmen Rueda Florido (PP), que se incorpora en el punto nº 5 del Orden del Día de la sesión plenaria, cuando se va a votar el asunto.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos integrados en el Orden del Día.

### 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES PLENARIAS:

- ✓ Sesión Ordinaria celebrada el 29 de julio de 2025.
- ✓ Sesión Extraordinaria celebrada el 1 de septiembre de 2025.



Sometidos a votación los borradores de las Acas de las sesiones plenarias arriba epigrafiadas el Excmo. Ayuntamiento Pleno las aprueba, por unanimidad, sin que se les formule reparo alguno.

## **2.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN CON MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL DE LA SALUD MENTAL.**

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente da lectura a la Declaración Institucional del Excmo. Ayuntamiento de Jaén con motivo del Día Mundial de la Salud Mental, firmada por todos los grupos políticos municipales:

### **“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DEL DÍA MUNDIAL DE LA SALUD MENTAL**

El Ayuntamiento de Jaén se une a la propuesta de la Federación de Salud Mental de Andalucía con motivo del Día Mundial de la Salud Mental, el próximo 10 de octubre de 2025.

La Federación Salud Mental Andalucía, entidad sin ánimo de lucro y declarada de utilidad pública, lleva desde 1992 comprometida con la mejora de la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental y de sus familias. A través de sus 19 asociaciones y 47 delegaciones repartidas por todo el territorio andaluz, impulsa una atención en red comunitaria, pública, integral y de calidad, trabajando incansablemente para sensibilizar a la sociedad, prevenir los problemas de salud mental, proteger y reivindicar los derechos de este colectivo, y contribuir de manera significativa a su recuperación e inclusión social.

Cada 10 de octubre se conmemora el Día Mundial de la Salud Mental, con el objetivo de concienciar sobre su importancia en nuestras vidas. Este año, siguiendo la línea marcada por la Federación Mundial para la Salud Mental (WFMH), queremos visibilizar cómo las emergencias —desde desastres naturales como la DANA, la ola de incendios, el terremoto de Lorca o el volcán de La Palma, hasta conflictos bélicos que amenazan la vida de millones de personas— afectan profundamente al bienestar psicológico de las personas.

El lema elegido para esta edición es: “Compartimos vulnerabilidad, defendamos nuestra salud mental”. Con él, el movimiento asociativo de SALUD MENTAL subraya una realidad ineludible: todas las personas somos vulnerables frente a las crisis y emergencias que atraviesa el mundo, y cualquiera puede ver afectada su salud mental.

Ante este escenario, resulta urgente impulsar medidas de prevención, fortalecer las redes de apoyo comunitario, mejorar los servicios de atención públicos y fomentar una cultura basada en la empatía, el cuidado mutuo y la convivencia respetuosa con las diferencias.

Las instituciones públicas andaluzas respaldan un modelo de atención comunitaria, orientado a la recuperación y la atención transversal e intersectorial que dé respuesta de forma integrada a las necesidades de estas personas, tal y como se ha venido estableciendo por los Planes Integrales de



Salud Mental de Andalucía y así está previsto en el borrador del Plan Estratégico de Salud Mental y Adicciones de Andalucía y en el III Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad en Andalucía.

El Estatuto de Autonomía y la Ley Andaluza de Salud refleja la necesidad de adoptar medidas específicas y preferentes para las personas con problemas de salud mental, tal como recoge el artículo 22.3 del Estatuto de Autonomía relativo a la salud. Por su parte, el artículo 18 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía establece las competencias de las Diputaciones Provinciales, destacando en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios y, por delegación de la Junta de Andalucía, la coordinación y gestión de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios en los municipios de hasta 20.000 habitantes. En cuanto a los municipios con población superior a 20.000 habitantes, conforme a los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tienen la competencia propia de evaluar e informar sobre situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La atención a las personas con problemas de salud mental constituye una obligación legal y ética para las Administraciones Públicas.

Así, las políticas, programas y actuaciones destinadas a mejorar la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental y sus familias necesitan un compromiso de todas las administraciones para lograr una atención intersectorial, compartida, flexible y adaptada a las necesidades de las personas, facilitando la financiación estable para que los servicios y recursos públicos sean de calidad, basados en un enfoque de protección y respeto a los derechos humanos y en la continuidad de cuidados.

Por todo lo expuesto, este Ayuntamiento pleno:

1. Muestra su apoyo y reconocimiento hacia las personas con problemas de salud mental y sus familias, especialmente a las que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad como son la infancia y adolescencia, las personas afectadas por patología dual, personas sin hogar, las mujeres víctimas de violencia de género y en situación de exclusión social.
2. Se compromete a impulsar acciones, proyectos y estrategias que supongan un cambio en la forma de ver, proteger y atender la salud mental de la población más allá del concepto de salud, actuando sobre parcelas como el empleo, la educación, la digitalización (incluidos los efectos de la inteligencia artificial), la protección social, la seguridad financiera y la investigación, la vivienda, el urbanismo, el acceso a la cultura, los medios y la comunicación, el medio ambiente y el clima.
3. Declara su apuesta por la promoción de la salud mental, el desarrollo de habilidades de aprendizaje social y emocional, la detección temprana y el cribado en entornos educativos para apoyar, gestionar y promover la salud mental de niños y jóvenes.
4. Declara su compromiso con el cumplimiento de la obligación de garantizar la accesibilidad universal a los recursos y prestaciones públicos, la humanización de la atención y con la creación de



espacios estables de coordinación interinstitucional para acordar actuaciones conjuntas que garanticen la atención de las situaciones más complejas de forma más eficiente.

5. Reafirma su compromiso con el derecho a la vida independiente, con el derecho a recibir ayuda profesional y acompañamiento para recuperar el proyecto vital en el entorno comunitario a través de figuras de apoyo mutuo y asistencia personal, el derecho a un trabajo digno, inclusivo y saludable para todas las personas, especialmente aquellas con problemas de salud mental.”

### PARTE RESOLUTIVA:

**(PROPOSICIONES.-** Asuntos incluidos en el orden del día, pero sin dictaminar, que para su inclusión **requieren la ratificación de su inclusión por mayoría simple. Art. 82.3 Y 97.2 del ROF).**

**3.- PROPOSICIÓN DE LEVANTAMIENTO DE REPARO DE LEGALIDAD FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN CON EFECTOS SUSPENSIVOS POR INSUFICIENCIA DE CRÉDITO, PARA EL PAGO DE LOS SEGUROS SOCIALES DEL MES DE AGOSTO DE 2025 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES. (Expediente nº 368/2025/RESO-PMD del Patronato Municipal de Deportes).**

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente somete a votación la urgencia del asunto al no venir dictaminado, de conformidad con lo regulado por el artículo 82.3 del ROF, que queda ratificada, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup>. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M<sup>a</sup> CANO AYLLÓN **(JM+)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup>. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D<sup>a</sup> BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE)**, y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D<sup>a</sup>. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M<sup>a</sup> ÁLVAREZ BARRIENTOS, D<sup>a</sup> ELENA ARAQUE PÉREZ, D<sup>a</sup> ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**. No se encuentra presente en el momento de la votación, D<sup>a</sup> CARMEN RUEDA FLORIDO **(PP)**. **En total 14 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

Vista la proposición formulada por la presidenta del Patronato Municipal de Deportes con fecha de 22 de septiembre de 2025:

**“AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO SOBRE DISCREPANCIA AL REPARO DE LEGALIDAD, SUSPENSIVO, PMD/92/2025, FORMULADO POR LA INTERVENTORA MUNICIPAL DE FONDOS, POR INSUFICIENCIA DE CRÉDITO A LA APROBACION Y PAGO DE SEGUROS SOCIALES MES DE AGOSTO 2025 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE JAÉN.**



La Sra. Interventora Municipal de fondos formuló, con fecha 25 de septiembre del actual, presenta reparo de legalidad PMD/92/2025 con efectos suspensivos del abono de los seguros sociales del mes de septiembre, en el Patronato Municipal de Deportes y hasta la resolución de las discrepancias por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, al basarse en la insuficiencia o inadecuación del crédito, a lo dispuesto en el art. 217.2 TRLRHL.

Se adjunta copia del citado reparo.-

Con fecha de hoy, El Gerente que suscribe del citado organismo municipal, emite informe técnico de discrepancia con el reparo, de fecha de hoy, que, literalmente, es como sigue:

### **INFORME TÉCNICO**

#### **SOBRE DISCREPANCIA AL REPARO DE LEGALIDAD, SUSPENSIVO, PMD/92/2025, FORMULADO POR LA INTERVENTORA MUNICIPAL DE FONDOS, POR INSUFICIENCIA DE CRÉDITO A LA APROBACIÓN Y PAGO DE SEGUROS SOCIALES MES DE AGOSTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE JAÉN.**

Visto el expediente administrativo relativo a los seguros sociales correspondientes al mes de agosto de 2025 del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Jaén.

Considerando que consta en el expediente informe de la Interventora de fecha 22/09/2025 donde se pone de manifiesto que analizado el expediente señalado debe formularse reparo a la aprobación y pago de los seguros sociales del mes de septiembre por insuficiencia de Crédito Presupuestario, lo cual conlleva que corresponderá al Pleno de la Corporación levantar dicho reparo por insuficiencia presupuestaria.

Considerando que en el caso de no aceptar el reparo, se inicia el procedimiento descrito en el **Art. 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.**

Analizados los extremos del expediente en cuestión y conforme a lo previsto en el apartado 3 del Art. 15 del RDCIEL, que establece que la discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio se hacen constar las siguientes;

**PRIMERO:** Establece el Art. 26 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, que “1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas. b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamientos de residuos. c) En los Municipios con población superior a 20. 000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.”

En el caso que nos ocupa, el Patronato Municipal de Deportes, con un presupuesto prorrogado desde el ejercicio 2017, lleva soportando en el Capítulo I de gastos un incremento del más del 10 por 100, como consecuencia de los incrementos retributivos recogidos por las sucesivas Leyes de Presupuestos, sin que se haya incrementado en un solo euro la cantidad que recibe del Ayuntamiento.



Por otra parte, tampoco podemos obviar el hecho del incremento del precio de los suministros, ni las necesarias reparaciones de las diferentes infraestructuras deportivas, necesarias para la prestación de los diferentes servicios en condiciones de seguridad y eficiencia.

Además, el Estado Social y los principios de solidaridad, cohesión social y corrección de desequilibrios territoriales exigen que los servicios esenciales sean accesibles y asequibles para toda la población. La privación de algunos de estos servicios esenciales para un sector de la población atentaría contra la dignidad de las personas y contra el libre desarrollo de la personalidad, o impediría que determinadas zonas del territorio dispongan de los servicios imprescindibles para su desarrollo económico y social, agravando progresivamente los desequilibrios territoriales. Por esa razón, hemos pretendido que la mayor cantidad de usuarios tengan acceso a las diferentes Escuelas Deportivas Municipales y a las instalaciones, todo ello con un personal y unos recursos limitados.

**SEGUNDO:** Al tratarse del pago de seguros sociales del mes de agosto, son gastos de carácter prioritario y correspondientes a los seguros sociales de la nómina de agosto ya prestados, siendo necesario adoptar el oportuno acuerdo de aprobación del gasto, reconocimiento de la obligación económica y obligación de pago, ya que estamos hablando de obligaciones económicas irrenunciables e inatendibles para la Administración.

Por todo ello, la Gerente que suscribe entiende que procede el levantamiento del reparo en cuestión, siempre que se apruebe el pago extrapresupuestario, con el carácter de pendiente de aplicación de los seguros sociales del personal del Patronato Municipal de Deportes, por importe de 87.849,23.-euros.

A la vista de los antecedentes y consideraciones anteriores, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno adopte **ACUERDO** en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Darse por enterado del Reparo de Legalidad indicado, formulado por la Interventora.

**SEGUNDO.-** A tenor de lo establecido en el artículo 217 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, LEVANTAR DICHO REPARO, siendo este acuerdo ejecutivo.

**TECERO.-** Aprobar el pago extrapresupuestario con el carácter de pendiente de aplicación de los seguros sociales de agosto de 2025 del Patronato Municipal de Deportes, por importe de 87.849,23 euros.

**CUARTO.-** Adoptar el compromiso de este Organismo Autónomo de dotar las partidas del crédito necesarias en el presupuesto en el Ejercicio 2026.”

Sometida a votación la proposición el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup>. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M<sup>a</sup> CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup>. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D<sup>a</sup> BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D<sup>a</sup>. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M<sup>a</sup> ÁLVAREZ



BARRIENTOS, D<sup>a</sup> ELENA ARAQUE PÉREZ, D<sup>a</sup> ANA NÚÑEZ MUNUERA (PP). No se encuentra presente en el momento de la votación, D<sup>a</sup> CARMEN RUEDA FLORIDO (PP). **En total 14 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

### ACUERDA:

**PRIMERO.-** Darse por enterado del Reparo de Legalidad indicado, formulado por la Interventora.

**SEGUNDO.-** A tenor de lo establecido en el artículo 217 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, LEVANTAR DICHO REPARO, siendo este acuerdo ejecutivo.

**TECERO.-** Aprobar el pago extrapresupuestario con el carácter de pendiente de aplicación de los seguros sociales de agosto de 2025 del Patronato Municipal de Deportes, por importe de 87.849,23 euros.

**CUARTO.-** Adoptar el compromiso de este Organismo Autónomo de dotar las partidas del crédito necesarias en el presupuesto en el Ejercicio 2026.

### 4.- PROPOSICIÓN DE LEVANTAMIENTO DE REPARO DE LEGALIDAD FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN CON EFECTOS SUSPENSIVOS, PARA EL ABONO DE LA NÓMINA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES. (Expediente nº 372/2025/RESO-PMD del Patronato Municipal de Deportes).

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente somete a votación la urgencia del asunto al no venir dictaminado, de conformidad con lo regulado por el artículo 82.3 del ROF, que queda ratificada, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup>. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M<sup>a</sup> CANO AYLLÓN (JM+), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup>. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D<sup>a</sup> BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (PSOE), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (VOX), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D<sup>a</sup>. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M<sup>a</sup> ÁLVAREZ BARRIENTOS, D<sup>a</sup> ELENA ARAQUE PÉREZ, D<sup>a</sup> ANA NÚÑEZ MUNUERA (PP). No se encuentra presente en el momento de la votación, D<sup>a</sup> CARMEN RUEDA FLORIDO (PP). **En total 14 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**



Vista la proposición formulada por la Presidenta del Patronato Municipal de Deportes con fecha de 25 de septiembre de 2025:

**“AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

**PROPUESTA DE ACUERDO DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIA AL REPARO DE LEGALIDAD PMD 95/2025, FORMULADO POR LA INTERVENCION MUNICIPAL DE FONDOS, CON EFECTOS SUSPENSIVOS, PARA EL ABONO DE LA NOMINA DEL MES DE SEPTIEMBRE 2025, DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.-**

La Sra. Interventora Municipal de fondos formuló, con fecha 24 de septiembre del actual, reparo de legalidad PMD/95/2025 con efectos suspensivos del abono de la nómina del mes de septiembre 2025 en el Patronato Municipal de Deportes, hasta la resolución de las discrepancias por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, al basarse en la insuficiencia o inadecuación del crédito, según lo dispuesto en el art. 217.2 TRLRHL.

Se adjunta copia del citado reparo.-

Con 24/09/2025, La Gerencia del Patronato Municipal de Deportes, emite informe técnico de discrepancia al reparo, que literalmente es como sigue:

**INFORME TÉCNICO**

Visto el expediente administrativo relativo a las nóminas del personal del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Jaén, correspondientes al mes de septiembre 2025 Considerando que consta en el expediente informe de la Interventora de fecha 24/09/2025 donde se pone de manifiesto que analizado el expediente señalado debe formularse reparo a la aprobación y pago de las nóminas señaladas por insuficiencia de Crédito Presupuestario y por abono de horas extraordinarias, lo cual conlleva que corresponderá al Pleno de la Corporación levantar dicho reparo por insuficiencia presupuestaria.

Considerando que en el caso de no aceptar el reparo, se inicia el procedimiento descrito en el **Art. 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.**

Analizados los extremos del expediente en cuestión y conforme a lo previsto en el apartado 3 del Art. 15 del RDCIEL, que establece que la discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio se hacen constar las siguientes:

**PRIMERO:** Establece el Art. 26 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, *que “1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas. b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamientos de residuos. c) En los Municipios con población superior a 20. 000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.”*

En el caso que nos ocupa, el Patronato Municipal de Deportes, con un presupuesto prorrogado desde el ejercicio 2017, lleva soportando en el Capítulo I de gastos un incremento de más del 10 por 100, como consecuencia de los incrementos retributivos recogidos por las sucesivas Leyes de Presupuestos, sin que se haya incrementado en un solo euro la cantidad que recibe del Ayuntamiento.



Por otra parte, tampoco podemos obviar el hecho del incremento del precio de los suministros, ni las necesarias reparaciones de las diferentes infraestructuras deportivas, necesarias para la prestación de los diferentes servicios en condiciones de seguridad y eficiencia.

Además, el Estado Social y los principios de solidaridad, cohesión social y corrección de desequilibrios territoriales exigen que los servicios esenciales sean accesibles y asequibles para toda la población. La privación de algunos de estos servicios esenciales para un sector de la población atentaría contra la dignidad de las personas y contra el libre desarrollo de la personalidad, o impediría que determinadas zonas del territorio dispongan de los servicios imprescindibles para su desarrollo económico y social, agravando progresivamente los desequilibrios territoriales. Por esa razón, hemos pretendido que la mayor cantidad de usuarios tengan acceso a las diferentes Escuelas Deportivas Municipales y a las instalaciones, todo ello con un personal y unos recursos limitados.

**SEGUNDO:** Que el capítulo I del presupuesto de este Patronato no cuenta con consignación suficiente para contratar personal que realice las tareas extraordinarias que se requieren durante la celebración de las actividades deportivas programadas por el Patronato Municipal de Deportes como: Carrera de San Antón, La Milla Urbana, Día de la Bici, Marcha Rosa, Cross Carrera, Carrera día de Santa Catalina, Subida al Quiebrajano, etc, etc... y dado que se está trabajando con el presupuesto de 2017 prorrogado, se hace necesario que estos trabajadores realicen trabajos fuera de su horario habitual.

Al tratarse del pago de horas extraordinarias, apuntar que son gastos de servicios con carácter prioritario y urgente, previamente organizadas, planificadas y consensuadas por la Presidencia y Gerencia del Patronato Municipal de Deportes, y de las cuales, existen propuestas de prestación de servicio extraordinario firmadas por La Gerente, Superior Jerárquico correspondiente en este caso, al no existir figura relativa a este concepto para los trabajadores afectados.

**TERCERO:** Al tratarse del pago de nóminas de empleados municipales, son gastos de carácter prioritario y correspondiente a servicios ya prestados, siendo necesario adoptar el oportuno acuerdo de aprobación del gasto, reconocimiento de la obligación económica y obligación de pago, ya que estamos hablando de obligaciones económicas irrenunciables e inatendibles para la Administración.

Por todo ello, esta Gerencia que suscribe, entiende que procede el levantamiento del reparo en cuestión, siempre que se apruebe el pago extrapresupuestario, con el carácter de pendiente de aplicación de las nóminas del personal del Patronato Municipal de Deportes, por importe de 264.905,78 euros.

A la vista de los antecedentes y consideraciones anteriores, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, adopte ACUERDO en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** A tenor de lo establecido en el artículo 217 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RESOLVER LA DISCREPANCIA, siendo este acuerdo ejecutivo

**SEGUNDO.-** Aprobar el pago extrapresupuestario con el carácter de pendiente de aplicación de las nóminas septiembre 2025 del personal del Patronato Municipal de Deportes, por importe de 264.905,78 euros. y ordenación de pago y el abono de las cantidades objeto del mismo.”

**TERCERO.-** Adoptar el compromiso de este Organismo Autónomo de dotar las partidas del crédito necesarias en el presupuesto en el Ejercicio 2026.”

Sometida a votación la proposición el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup>. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M<sup>a</sup>



CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup>. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D<sup>a</sup> BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D<sup>a</sup>. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M<sup>a</sup> ÁLVAREZ BARRIENTOS, D<sup>a</sup> ELENA ARAQUE PÉREZ, D<sup>a</sup> ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). No se encuentra presente en el momento de la votación, D<sup>a</sup> CARMEN RUEDA FLORIDO (**PP**). **En total 14 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

### ACUERDA:

**PRIMERO.-** Darse por enterado del Reparo de Legalidad indicado, formulado por la Interventora.

**SEGUNDO.-** A tenor de lo establecido en el artículo 217 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, LEVANTAR DICHO REPARO, siendo este acuerdo ejecutivo.

**TECERO.-** Aprobar el pago extrapresupuestario con el carácter de pendiente de aplicación de las nóminas de septiembre de 2025 del Patronato Municipal de Deportes, por importe de 264.905,78 euros.

**CUARTO.-** Adoptar el compromiso de este Organismo Autónomo de dotar las partidas del crédito necesarias en el presupuesto en el Ejercicio 2026.

**5.- PROPOSICIÓN DE APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS, ASÍ COMO MULTAS DE TRÁFICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN. (Expediente nº 443/2025/ARHAC25 del Área de Hacienda).**

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente somete a votación la urgencia del asunto al no venir dictaminado, de conformidad con lo regulado por el artículo 82.3 del ROF, que queda ratificada, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup>. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M<sup>a</sup> CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup>. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D<sup>a</sup> BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA



CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D<sup>a</sup>. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M<sup>a</sup> ÁLVAREZ BARRIENTOS, D<sup>a</sup> ELENA ARAQUE PÉREZ, D<sup>a</sup> ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**. No se encuentra presente en el momento de la votación, D<sup>a</sup> CARMEN RUEDA FLORIDO **(PP)**. ***En total 14 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***

Vista la proposición formulada por Tercer Tte. Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda con fecha de 25 de septiembre de 2025:



**“PROPUESTA DE ACUERDO.** - Que formula en el asunto de referencia el Alcalde/Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda en relación con la aprobación de los convenios de delegación de facultades en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos así como multas de tráfico del Ayuntamiento de Jaén a la Diputación Provincial de Jaén

### **ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS**

#### **PRIMERO.-**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2024 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

*“La aprobación de la adhesión del Ayuntamiento de Jaén a través de la Federación Española de Municipios y Provincias al CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA LA RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DE LOS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO DE LAS CORPORACIONES LOCALES, para los supuestos en que la administración municipal, por la falta de medios expuestos, no pueda realizar actuaciones del procedimiento de apremio, o bien cuando los bienes o derechos a embargar se encuentren fuera del término municipal, que es el territorio en que el ayuntamiento ejerce sus competencias, es decir, actuaciones posteriores al plazo del 62.5 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.”*

No consta en las SALIDAS SIR del Registro General de esta Administración que el acuerdo plenario fuera comunicado a la FEMP ni a la AEAT, por lo que la adhesión no ha surtido ningún efecto jurídico entre las Administraciones intervinientes.

#### **SEGUNDO.-**

Con fecha 22 de julio de 2025, la Excma. Diputación de Jaén remite a esta Administración borrador del CONVENIO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN con la finalidad de formalizar el mismo.

#### **TERCERO.-**

El 5 de agosto de 2025, se solicitó a la Secretaria General Accidental informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para su aprobación.

El 26 de agosto de remite dicho informe en el que se hacen constar, entre otras, las siguientes consideraciones:

*“Para la aprobación del convenio interadministrativo entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Jaén, para la delegación de facultades en materia de gestión tributaria, liquidación, inspección y recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén, se tienen que cumplir los siguientes trámites:*

*1.- Memoria justificativa de su necesidad.*

*2.-Informe con propuesta de acuerdo del área instructora de aprobación inicial del Convenio, conforme a los artículos 172 siguientes y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento*



*Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*3.-Señalar que si en la memoria justificativa se mencionara la urgencia de la tramitación, se ha de acompañar a los anteriores documentos la resolución del Teniente- Alcalde competente sobre la tramitación urgente de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.*

*4.-Elaborado el texto inicial del convenio, se emitirá informe por la Intervención General y Tesorería Municipal en relación con los aspectos económicos que conlleva la suscripción del mismo; en concreto valorará que dicho convenio, en términos de eficiencia económica, permite una asignación más eficiente de los recursos económicos, dado que la suscripción del convenio va a tener repercusiones económicas para el Ayuntamiento de Jaén.*

*5.-Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente (artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).*

*6.- Aprobación de dicho Convenio interadministrativo de conformidad con lo dispuesto en el art. 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el Pleno de la Corporación con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros al exigirse dicho quórum para aquellos acuerdos relativos a materias que supongan o impliquen transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas, así como para la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones.”*

#### **CUARTO.-**

En cumplimiento al reseñado informe de la secretaria general, el 8 de septiembre de 2025 se incorpora al expediente la memoria justificativa de la necesidad en la que se incluyen como anexos no solo el convenio sobre delegación de facultades en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos sino también el de delegación de las multas de tráfico, siendo ambos convenios objeto del presente expediente.

#### **QUINTO.-**

El 8 de septiembre de 2025, el Tercer Teniente de Alcalde delegado del Area de Economía y Hacienda dicta Resolución n.º 2025/5937-RESOL en la que se acuerda, entre otros, acordar la aprobación inicial de los convenios sobre delegación de facultades en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos así como multas de tráfico a formalizar entre el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y la Diputación Provincial de Jaén, y que se incluían como Anexos en la Memoria justificativa.

#### **SEXTO.-**

En cumplimiento a la reseñada Resolución, obran en el expediente los siguientes informes y documentación:

1. Informe del Negociado de Sanciones.
2. Informe del Jefe de Sección de Estudios económicos y financieros relativo al artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
3. Informe de la Tesorera Municipal
4. Informes del Área de recaudación
5. Informe de la Excmo. Diputación Provincial de Jaén
6. Informe del Secretario General



7. **2º Informe del Jefe de Sección de Estudios económicos y financieros relativo al artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de fecha 22 de septiembre de 2025.**
8. **Informe de la Interventora municipal de fecha 23 de septiembre de 2025.**

**SÉPTIMO.-**

De acuerdo con los informes anteriores, se hace necesario realizar las siguientes modificaciones y adicciones en los dos convenios que se insertaban como ANEXO 1 y 2 en la memoria justificativa de la necesidad:

**ANEXO 1**

**CONVENIO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN  
TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE JAÉN**

**---- MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA DECIMOQUINTA ----**

**REDACCIÓN ACTUAL:**

**DECIMOQUINTA.- ÁMBITO TEMPORAL.**

*La presente delegación entrará en vigor, una vez aprobado el acuerdo de aceptación por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, el día 1 de enero de 2026, y estará vigente durante ocho años, pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia.*

*En relación a la delegación de la Tasa de recogida de basura, tasa de tratamiento y eliminación de residuos sólidos, en el supuesto de que el Ayuntamiento, durante la vigencia del presente convenio, decidiera prestar los servicios del ciclo integral del agua y la recogida y tratamiento de residuos a través de su empresa pública, la gestión integral de estas tasas será asumida por el Ayuntamiento, estableciéndose un periodo de preaviso mínimo de seis meses.*

*Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Jaén, el presente convenio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del RD Legislativo 2/2004.*

**REDACCIÓN QUE SE PROPONE:**

**DECIMOQUINTA.- ÁMBITO TEMPORAL.**

*La presente delegación entrará en vigor al día siguiente de la fecha del acuerdo de aceptación por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, y estará vigente durante cuatro años, pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia.*

*En relación a la delegación de la Tasa de recogida de basura, tasa de tratamiento y eliminación de residuos sólidos, en el supuesto de que el Ayuntamiento, durante la vigencia del presente convenio, decidiera prestar los servicios del ciclo integral del agua y la recogida y tratamiento de residuos a través de su empresa pública, la gestión integral de estas tasas será asumida por el Ayuntamiento, estableciéndose un periodo de preaviso mínimo de seis meses.*



*Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Jaén, el presente convenio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del RD Legislativo 2/2004.*

## **ANEXO 2**

### **CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**

#### **---- ADICCIÓN DE DISPOSICION TRANSITORIA ----**

##### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

*Dado que actualmente el Excmo. Ayuntamiento de Jaén carece de una Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación, la relación del codificado de infracciones y sanciones que se utilizará, hasta que dicha Ordenanza entre en vigor, será el actualizado en cada momento por la Dirección General de Tráfico (DGT).*

*Cualquier modificación que se lleve a cabo en el codificado de la DGT será comunicada por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén al S.P.G.R en el plazo máximo de 10 días.*

#### **OCTAVO.-**

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atribuye a los Municipios facultades de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación tributarias de sus tributos y demás recursos de Derecho público.

La complejidad que la realización de estas tareas comporta y, asimismo, su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

La legislación reguladora de las bases del Régimen Local y de las Haciendas Locales, prevén la posibilidad de que las entidades locales puedan otorgar, a favor de las entidades locales de ámbito superior en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación que la ley les atribuya.

La Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo Local "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación" (en adelante S.P.G.R.), ha venido desempeñando funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación, en base a los convenios suscritos al efecto con los distintos municipios de la provincia, en virtud de los acuerdos de delegación válidamente adoptados por los Municipios y aceptados por la Corporación Provincial.

Por cuanto antecede estimo que procede someter a la consideración de la Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:



**PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la aprobación de la adhesión del Ayuntamiento de Jaén a través de la Federación Española de Municipios y Provincias al CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA LA RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DE LOS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO DE LAS CORPORACIONES LOCALES, acordada mediante Sesión Plenaria de 27 de noviembre de 2024

**SEGUNDO.- APROBAR LA DELEGACIÓN** a favor de la Diputación Provincial de Jaén, al amparo de lo previsto en el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de las facultades que se recogen en los dos convenios incluidos en la presente como ANEXO 1 y ANEXO 2.

**TERCERO.- FACULTAR AL ALCALDE PARA LA FIRMA** de cuantos documentos sean necesarios a los efectos dar cumplimiento a los acuerdos anteriores.

### **ANEXO 1**

#### **CONVENIO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**

*De una parte el Ilmo. Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, con facultades para intervenir en este acto en virtud de lo establecido en los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y artículo 8 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.*

*De otra parte, el Excmo. Sr. D. Julio Millán Muñoz, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, autorizado/a para este acto en virtud de acuerdo municipal plenario adoptado en fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_,*

#### **EXPONEN**

*Que Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atribuye a los Municipios facultades de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación tributarias de sus tributos y demás recursos de Derecho público.*

*La complejidad que la realización de estas tareas comporta y, asimismo, su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.*

*La legislación reguladora de las bases del Régimen Local y de las Haciendas Locales, prevén la posibilidad de que las entidades locales puedan otorgar, a favor de las entidades locales de ámbito superior en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación que la ley les atribuya.*

*La Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo Local "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación" (en adelante S.P.G.R.), ha venido desempeñando funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación, en base a los convenios suscritos al efecto con los distintos municipios de la provincia, en virtud de los acuerdos de delegación válidamente adoptados por los Municipios y aceptados por la Corporación Provincial.*



*El artículo 4 de los Estatutos del S.P.G.R. establece como fines específicos de este Organismo la Gestión, Recaudación e Inspección de los recursos de Derecho Público de los Municipios, Diputación Provincial, Comunidad Autónoma y demás Entidades con las que la Diputación concierte la prestación de tales servicios, mediante las fórmulas de delegación establecidas en la legislación vigente.*

*Así pues, la Diputación Provincial de Jaén, a través del S.P.G.R., está en disposición de realizar la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de Derecho Público de los Ayuntamientos de la provincia de Jaén que están interesados.*

*Por su parte, el Ayuntamiento de Jaén está interesado en que sea la Diputación de Jaén la que realice por delegación determinadas funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de Derecho Público municipales.*

*Con este fin, al objeto de regular de forma unitaria en un solo convenio el nuevo marco de delegaciones de las facultades expresadas anteriormente, es por lo que, en base a lo dispuesto en los artículos 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 7 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se formaliza el presente Convenio, que se sujetará a las siguientes*

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- ALCANCE DEL CONVENIO.**

*El presente Convenio establece el contenido, alcance, condiciones y régimen jurídico, vigencia y extinción al que se sujetan las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento de Jaén en la Excm. Diputación Provincial de Jaén relativas a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de los tributos locales, sus precios públicos y demás ingresos de derecho público que se especifican en el mismo.*

### **SEGUNDA.- TRIBUTOS Y RECURSOS DELEGABLES.**

*Son objeto de la delegación a que se refiere la parte expositiva que antecede, las facultades sobre los tributos y recursos municipales que a continuación se relacionan, en las condiciones que se regulan:*

**GRUPO A:** *Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales.*

**GRUPO B:** *Impuesto sobre Actividades Económicas.*

**GRUPO C:** *Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

**GRUPO D:** *Tasa de recogida de basura, tasa de tratamiento y eliminación de residuos sólido.*

**GRUPO E:** *Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

**GRUPO F:** *Otros tributos y recursos de derecho público de titularidad municipal para cuya exacción en periodo ejecutivo sea aplicable el procedimiento administrativo de apremio.*

**GRUPO G:** *Valores en ejecutiva de los grupos anteriores, así como los procedentes de liquidaciones individualizadas con o sin contraído previo, no ingresadas en periodo voluntario.*

**GRUPO H:** *Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros. (Solo Inspección Tributaria)*



**TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

*Son objeto de delegación las siguientes facultades, funciones y actividades administrativas:*

**a. Gestión Tributaria:**

*La delegación conferida por el Municipio signatario del presente Convenio a la Excm. Diputación Provincial conlleva que el S.P.G.R. lleve a cabo las siguientes actuaciones de Gestión Tributaria:*

- I.- El reconocimiento y la denegación de exenciones y bonificaciones legalmente previstas.*
- II.- La práctica y aprobación de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias y de las liquidaciones y sanciones tributarias dimanantes de las Actas de Inspección.*
- III.- La elaboración, aprobación y emisión de padrones, censos y demás documentos cobratorios.*
- IV.- La resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y compensación de deudas entre obligados tributarios de aquellos ingresos formalizados ante el SPGR.*
- V.- La resolución de los recursos contra los actos de gestión tributaria realizados en el ámbito del presente Convenio.*
- VI.- La prestación de asistencia e información a los obligados tributarios sobre las materias anteriores.*
- VII.- La realización de las demás actuaciones de aplicación de los tributos no integradas en las funciones de inspección y recaudación.*
- VIII.- Cualesquiera otras establecidas por la normativa vigente.*

**b. Gestión Catastral:**

*El Ayuntamiento de Jaén continuará desempeñando las facultades propias de la gestión catastral del impuesto sobre bienes inmuebles, no siendo ahora objeto de delegación las mismas, si bien se prevé que dentro del periodo de vigencia del presente convenio pueda delegar tales facultades en el SPGR.*

**c).- Gestión recaudatoria**

*El S.P.G.R., respecto a los recursos señalados en la estipulación **SEGUNDA**, llevará a cabo los siguientes actos relativos a la gestión recaudatoria:*

- I.- Recaudar las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.*
- II.- Practicar las notificaciones colectivas en valores recibo, e individuales en las liquidaciones por ingreso directo.*
- III.- Dictar la providencia de apremio de los valores sobre los que se haya realizado la gestión tributaria y la recaudación en voluntaria.*
- IV.- Notificar la providencia de apremio de todos los valores sobre los que se realicen actuaciones en ejecutiva.*



- V.- Realizar todas las actuaciones del procedimiento de apremio encaminadas al cobro de las deudas.*
- VI.- Resolver las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.*
- VII.- Adoptar las medidas cautelares en los términos previstos en el artículo 81 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General tributaria.*
- VIII.- Ejecutar las garantías, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 74 del Real Decreto 939/2.005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación*
- IX.- Determinar los criterios para la declaración de fallido y acordar la declaración de fallido y crédito incobrable de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes de la Ordenanza General de Gestión, recaudación e Inspección del SPGR.*
- X.- Acordar la declaración de derivación de responsabilidad, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del SPGR.*
- XI.- Liquidar los intereses de demora.*
- XII.- Cualquier otra facultad prevista en el Reglamento General de Recaudación u otra normativa de aplicación y, en particular, realizar las funciones de investigación y comprobación de la situación de los bienes o derechos de los obligados tributarios que conduzcan a la realización de la deuda, previstas en el artículo 162 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre,*

**d).- Inspección de Tributos.**

*La delegación de funciones de inspección conlleva el ejercicio de la función de comprobar e investigar la situación tributaria de los distintos sujetos pasivos o demás obligados tributarios con el fin de verificar el exacto cumplimiento de sus obligaciones y deberes para con las Haciendas Locales por los tributos que integran el sistema tributario local, procediendo, en su caso, a la regularización correspondiente mediante la práctica de una o varias liquidaciones; todo ello sin perjuicio de las fórmulas de colaboración que la normativa prevea, como son la asistencia técnica y la búsqueda de la información necesaria para que los órganos de la Administración tributaria local puedan llevar a cabo sus funciones.*

*Cuando la titularidad de la competencia para la inspección del tributo corresponda a órganos de la Administración del Estado, la inclusión de la figura en el convenio habilita a la Diputación Provincial de Jaén para solicitar la delegación conforme al procedimiento establecido.*

*En el ejercicio de esta delegación, corresponde al S.P.G.R realizar las siguientes funciones:*

- La investigación de los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración.*
- La comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios.*
- La realización de actuaciones de obtención de información relacionadas con la aplicación de los tributos.*
- La comprobación del valor de los derechos, rentas, productos, bienes, patrimonios, empresas, y demás elementos, cuando sea necesaria para la determinación de las obligaciones tributarias.*



- *La comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de beneficios o incentivos fiscales y devoluciones tributarias.*
- *La información a los obligados tributarios con motivo de las actuaciones inspectoras sobre sus derechos y obligaciones tributarias y la forma en que deben cumplir estas últimas.*
- *La práctica de las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones comprobación e investigación.*
- *La realización de actuaciones de comprobación limitada, conforme a lo establecido en los artículos 136 a 140 de la Ley General Tributaria.*
- *El asesoramiento e informe a órganos de la Administración pública.*
- *Las demás funciones que, de acuerdo con lo establecido por la legislación aplicable, le sean encomendadas.*

*Respecto de las deudas dimanantes de las actuaciones inspectoras, el S.P.G.R. asume la realización de las siguientes funciones:*

*I.- Practicar las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación.*

*II.- Practicar las notificaciones individuales en las citadas liquidaciones expedidas a consecuencia de las actuaciones inspectoras.*

*III.- Recaudar las deudas correspondientes a las liquidaciones dimanantes de las actuaciones inspectoras, tanto en período voluntario como ejecutivo.*

*IV.- Expedir la correspondiente providencia de apremio respecto de estas deudas.*

*V.- Liquidar los intereses de demora en las referidas deudas.*

*VI.- Conceder y denegar las exenciones y bonificaciones, sujetas a Derecho.*

*VII.- Resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y compensación de deudas tributarias dimanantes de las actuaciones inspectoras.*

*VIII.- Resolución de los recursos contra los actos de inspección tributaria realizados en el ámbito del presente Convenio.*

*IX.- Actuación en orden a la asistencia e información al contribuyente sobre las materias anteriores.*

*X.- Cualesquiera otras establecidas por la normativa vigente, tendentes a la realización de los recursos públicos objeto de este Convenio, en el ámbito de la inspección tributaria.*

*De acuerdo con el art. 91.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Orden de 10 de junio de 1992, del Ministerio de Economía y Hacienda, la Diputación de Jaén, a través del S.P.G.R., asumió la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas.*

*Con posterioridad, la acción inspectora se ha ampliado a otros tributos, como el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, y podrá ampliarse a otras figuras impositivas, con sujeción a la normativa aplicable: Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, Bienes Inmuebles de características Especiales y Vehículos de Tracción Mecánica*



**e) Revisión de actos y representación en juicio.**

*El Ayuntamiento acuerda, respecto a las materias objeto del convenio, y sin perjuicio de las especialidades previstas en materia de multas de circulación, delegar igualmente en la Diputación Provincial de Jaén, a través del S.P.G.R., como órgano instrumental de la misma, las facultades de revisión en vía administrativa de los actos dictados como consecuencia del desarrollo de las competencias asumidas en el presente Convenio, así como autorizar la intervención de la Diputación a través de sus servicios jurídicos, en todo clase de juicios y pleitos, como actor o demandado, litis consorte, tercero o coadyuvante, ante los Juzgados y Tribunales de cualquier grado y orden, en defensa de la actividad material de gestión, inspección y recaudación desarrollada por el S.P.G.R. para la debida exacción de los tributos locales y restantes ingresos públicos delegados.*

*La autorización así prevista conlleva igualmente la representación y defensa en los procedimientos concursales de aquellos créditos cuya gestión recaudatoria sea objeto de delegación en el presente Convenio. La citada representación y defensa en estos procedimientos concursales no incluye la suscripción directa por parte del SPGR de acuerdos, convenios u otras actuaciones que conlleven disponer del crédito de derecho público cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento, que habrá de ser quien autorice los términos de la misma.*

**1.- Conforme a lo anterior, corresponderá al S.P.G.R.:**

**I.-** *El conocimiento y resolución de los recursos interpuestos al amparo de lo previsto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales contra los siguientes actos:*

**A)** *Actos de gestión tributaria y recaudatoria desarrollados por el S.P.G.R.*

**B)** *Actos derivados de la gestión inspectora desarrollada por el S.P.G.R.*

**C)** *Providencias de apremio expedidas por el S.P.G.R.*

**D)** *Diligencias de embargos y demás actuaciones ejecutivas reglamentarias derivadas del procedimiento de apremio desarrollado por el S.P.G.R.*

**II.-** *El conocimiento y resolución de las reclamaciones administrativas previas a las demandas de tercerías de dominio y mejor derecho, interpuestas como consecuencia del desarrollo del procedimiento de apremio.*

**III.-** *El conocimiento y resolución de los procedimientos especiales de revisión previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, iniciados como consecuencia de la actividad material desarrollada por el S.P.G.R.: procedimiento de revisión de actos nulos de pleno derecho, de declaración de lesividad de actos anulables, de revocación, de rectificación de errores y de devolución de ingresos indebidos.*

**IV.-** *El conocimiento y resolución de las solicitudes de suspensión efectuadas ante el S.P.G.R. como consecuencia de la interposición de cualquiera de los recursos, reclamaciones o procedimientos precedentes, así como la adopción de las medidas cautelares a que hubiere lugar.*

**V.-** *La resolución de las solicitudes de reembolso del coste de garantías que hayan sido aportadas y aceptadas para suspender la ejecución de actos dictados por el S.P.G.R., cuando por resolución administrativa o sentencia judicial se declare la improcedencia total o parcial de dichos actos, así como, en su caso, la asunción y materialización del reembolso, sin perjuicio de lo previsto en el apartado IV del número 2 de esta estipulación.*



**2.- En consecuencia, corresponderá al Ayuntamiento:**

*I. La resolución y conocimiento de los recursos administrativos ordinarios y reclamaciones formulados contra actos de gestión, recaudación e inspección, emanados de la Corporación delegante, incluidas las liquidaciones tributarias y providencia de apremio, sin perjuicio de que la notificación de estos actos hubiese correspondido al S.P.G.R.*

*II. La resolución y conocimiento de los procedimientos especiales de revisión previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, de aquellos actos dimanantes de la propia Corporación, en los casos y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 217 de la citada Ley General Tributaria y 4 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.*

*III. El conocimiento y resolución de las solicitudes de suspensión efectuadas como consecuencia de la interposición de cualquiera de los recursos, reclamaciones o procedimientos cuyo conocimiento y resolución compete al Ayuntamiento.*

*IV. La resolución de las solicitudes de reembolso del coste de garantías que hayan sido aportadas y aceptadas para suspender el procedimiento de recaudación cuando, por resolución administrativa o sentencia judicial, se declare la improcedencia total o parcial del acto o liquidación que originalmente hubiese sido dictado por el Ayuntamiento. Cuando la solicitud de reembolso sea estimatoria, su materialización se hará con cargo al presupuesto del Ayuntamiento, sin perjuicio de que el S.P.G.R., a instancias de un órgano judicial, pueda, de oficio y con el tratamiento de los anticipos extraordinarios, anticipar su importe, que será descontado con cargo a la primera liquidación que, por cualquier concepto, se realice.*

**f) Multas de tráfico.**

*La instrucción y resolución de los expedientes sancionadores, y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, se atenderá a su regulación específica instrumentada a través del correspondiente Convenio suscrito con el Ayuntamiento.*

**CUARTA.- ANÁLISIS DE LA DELEGACIÓN.**

**1).-** *La Diputación Provincial de Jaén ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de su Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (S.P.G.R.).*

**2).-** *Para el ejercicio de las facultades delegadas, el Organismo se atenderá a lo establecido en su propio Estatuto regulador, en la Ley General Tributaria y sus normas de desarrollo, en el Ordenamiento Local y en la legislación aplicable, de acuerdo a lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos locales y de los precios públicos aprobadas por el Ayuntamiento, en la normativa que en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias pueda dictar la Diputación Provincial de Jaén, en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2. de la Ley de Bases de Régimen Local, así como en los procedimientos y estipulaciones de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, y a través del presente Convenio.*

**3).-** *El S.P.G.R. instará la formalización, con las Instituciones Públicas o Estamentos intervinientes en la configuración de los tributos y demás ingresos de derecho público delegados, de los Acuerdos y Convenios necesarios para una gestión ágil y eficaz de las delegaciones efectuadas.*



**QUINTA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.**

**1.-** Cuando el S.P.G.R. asuma la gestión tributaria respecto de las figuras impositivas incluidas en este Convenio, comunicará al Ayuntamiento el importe del cargo correspondiente para su toma de razón y remitirá copia del Padrón o Censo para su exposición al público, por el Ayuntamiento.

**2.-** Respecto de los recursos cuya delegación no incluya la gestión tributaria, el Ayuntamiento entregará al S.P.G.R. el correspondiente cargo en soporte magnético o sistema informático habilitado por el S.P.G.R., en los plazos que serán establecidos en función de las normas de funcionamiento del Organismo Autónomo Local.

**3.-** Cuando la gestión tributaria y la recaudación voluntaria esté a cargo del Ayuntamiento, los cargos de los valores o las liquidaciones en periodo ejecutivo, se entregarán al S.P.G.R. acompañados de la documentación reglamentaria, en particular la providencia de apremio dictada por el órgano competente del Ayuntamiento, debidamente informatizados en el formato que a tales efectos determine el SPGR, en caso de disponer de medios adecuados, dos veces en el transcurso del año:

**a).-** Antes del 30 de junio para su puesta al cobro en segundo semestre.

**b).-** Antes del 30 de diciembre para su puesta al cobro en el primer semestre del ejercicio siguiente.

A tales efectos, además, el Ayuntamiento habilitará los medios para que el SPGR pueda disponer, vía telemática, de todos y cada uno de los antecedentes necesarios para la resolución de cualquier recurso/reclamación/solicitud u otra incidencia que pueda plantearse en relación a estos valores o liquidaciones objeto de delegación en vía ejecutiva.

**4.-** Las obligaciones del S.P.G.R., en relación con los Ayuntamientos desde el punto de vista contable, serán las mismas tanto si ha sido o no delegada la gestión tributaria.

**5.-** Para la gestión del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, el SPGR tiene suscrito el correspondiente Convenio por el que tiene acceso a las correspondientes escrituras a través de la plataforma ANCERT, pero, en todo caso, el Ayuntamiento se compromete a:

- a. Remitir mensualmente las transmisiones de dominio en los 10 primeros días de cada mes, respecto de las presentadas en el mes anterior, diligenciadas con registro de entrada de la Corporación, por no haber sido tramitadas por los Notarios a través de la plataforma ANCERT.
- b. Remitir al SPGR, en los 15 días posteriores a su recepción, las transmisiones de dominio comunicadas por los Notarios en soporte papel o registro electrónico, por no haber sido tramitadas por los Notarios a través de la plataforma ANCERT.
- c. Remitir informe detallado de los protocolos notariales que estén pendientes de tramitación, con indicación de la fecha y resumen de actuaciones, no admitiéndose aquellos expedientes en que, por la fecha de transmisión y por no haberse realizado actuaciones interruptivas, haya prescrito la acción para liquidar el impuesto.

**6.-** Los valores prescritos, o cuya antigüedad sea superior a cuatro años, a partir del final de plazo voluntario, no serán admitidos para su gestión por el S.P.G.R. El Ayuntamiento delegante deberá, al efectuar el cargo, certificar la ausencia de prescripción de los valores incluidos en el mismo.



**7.-** Para la recaudación anual de la tasa por recogida domiciliaria de basuras, el Ayuntamiento de Jaén entregará al SPGR el padrón calculado en soporte magnético y resolución aprobatoria del mismo con listado, así como soporte que incluya las domiciliaciones vigentes antes del 1 de junio de cada año.

**8.-** Para la recaudación anual de la tasa por el tratamiento y eliminación de residuos sólidos municipales, el Ayuntamiento de Jaén entregará al SPGR el padrón calculado en soporte magnético y resolución aprobatoria del mismo con listado, soporte que incluya las domiciliaciones vigentes antes del día 1 de junio de cada año.

**9.-** El importe mínimo de los valores que sean puestos al cobro en voluntaria por el SPGR no será inferior a 9,01 euros, salvo que las condiciones socio-económicas aconsejen su puesta al cobro por el Servicio.

**10.-** El importe mínimo de los valores que sean puestos al cobro en voluntaria por el Ayuntamiento y en ejecutiva por el S.P.G.R., no será inferior a 50 euros, salvo que se incluyan en liquidaciones acumuladas por contribuyente y cuya cuantía supere esa cantidad, o bien que las condiciones socio-económicas aconsejen su puesta al cobro por el Servicio.

**11.-** Los cargos de valores (liquidaciones y/o tributos de cobro periódico por recibo) en ejecutiva deberán adecuarse a las siguientes normas:

- a. Los valores deberán ser remitidos al SPGR debidamente providenciados de apremio por el órgano competente del Ayuntamiento, y sobre los mismos no se deberá haber realizado ninguna actuación posterior propia del procedimiento de apremio, por parte del Ayuntamiento.
- b. Los valores no serán aceptados por el SPGR si su fecha de prescripción fuera anterior a 12 meses desde la fecha de cargo.
- c. Los valores no podrán estar pendientes de la resolución por parte del Ayuntamiento de ningún tipo de solicitud, tales como aplazamientos, fraccionamientos, suspensiones de procedimiento, devoluciones de ingresos indebidos, compensaciones, etc.
- d. Los valores no podrán encontrarse ni suspendidos, ni fraccionados, ni aplazados.
- e. Los valores no podrán estar pendientes de resolución de ningún tipo de recurso, tanto en vía administrativa como judicial.
- f. Los valores no podrán ser cargados por su total importe si sobre los mismos existen entregas a cuenta formalizadas por el Ayuntamiento; en este caso el SPGR podrá aceptar el cargo de los mismos únicamente por el importe real pendiente de pago.
- g. Cualquier documento que se acompañe a los valores cargados y que sea imprescindible para su tramitación, deberá ser remitido por el Ayuntamiento debidamente digitalizado y en el formato que se determine por el SPGR.

**12.-** Corresponde al SPGR la aprobación de los periodos de pago voluntario de los tributos, tasas y precios públicos de cobro periódico por recibo, así como la organización de la cobranza de las figuras impositivas e ingresos de derecho público comprendidos en el presente Convenio y la implantación de los sistemas o modalidades de cobro.

En tal sentido, anualmente, se establecen dos periodos de cobro en voluntaria, con un plazo de dos meses cada uno de ellos.

En el primero de estos periodos, fijado generalmente durante los meses de abril y mayo de cada año, se pondrá al cobro el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, bienes inmuebles de características especiales e impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

En el segundo de estos periodos, fijado generalmente durante los meses de septiembre y octubre de cada año, se pondrá al cobro el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, impuesto sobre actividades económicas, tasas, precios públicos y prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias.



**13.-** Además, con carácter general, el Ayuntamiento desarrollará los siguientes compromisos:

**a).-** Tramitar y cumplimentar en los plazos reglamentarios las peticiones de ampliación o aclaración de datos, así como las demás incidencias que en el proceso de la gestión tributaria y recaudatoria se produzcan.

**b).-** Entregar al S.P.G.R., en el formato que se acuerde, la información que le conste sobre domicilio y bienes y derechos de los deudores y de sus cónyuges, necesaria para la ejecución de las competencias objeto de este convenio y para asuntos en los que el domicilio o la residencia sean datos relevantes. El S.P.G.R. gestionará esta información con estricta sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

**c).-** Facilitar al personal del S.P.G.R., en los desplazamientos al Municipio para el desarrollo de sus funciones, los medios materiales y humanos mínimamente imprescindibles para la mejor atención a los ciudadanos.

**d).-** Remitir al S.P.G.R., en el transcurso de los quince días siguientes a su aprobación definitiva, copia de las correspondientes Ordenanzas Fiscales con indicación del BOP donde han sido publicadas.

**e).-** Colaborar, con los medios a su disposición, en la localización, precinto y depósito en dependencias municipales de vehículos embargados por el S.P.G.R. en el curso de cualquier procedimiento de gestión recaudatoria.

**f).-** Comunicar al S.P.G.R., en un plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales desde la recepción de la propuesta, la resolución recaída en relación con la adjudicación de bienes embargados o aportados en garantía que no hubieran sido adjudicados en el previo procedimiento de enajenación, en los términos previstos en el Reglamento General de Recaudación. Transcurrido dicho plazo sin contestación expresa, se entenderá no aceptada la adjudicación y se declarará por el SPGR el crédito como incobrable.

**14.-** Los procedimientos de Gestión, Inspección y Recaudación se ajustarán a los preceptos legales que en cada momento los regulen.

Para el buen cumplimiento y mayor eficacia de sus obligaciones, el S.P.G.R. podrá dictar normas generales de funcionamiento de carácter interno o a través de su Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

**15.-** La tramitación de datas de valores por declaración de crédito incobrable, anulación u otros motivos, se ajustará a las normas vigentes y, en particular, a los siguientes criterios:

**1.** La data por créditos incobrables se tramitará según lo previsto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del S.P.G.R. de la Diputación Provincial de Jaén.

Los valores girados con posterioridad a la declaración de fallido serán datados por referencia mientras no se rehabilite por el propio Organismo o, en su caso, el Ayuntamiento, la figura del fallido y éste devenga en deudor solvente.

**2.** Las datas por anulaciones u otros motivos se tramitarán por el S.P.G.R., al ser éste Organismo el competente para la realización de todas las facultades delegadas. La comunicación por el Ayuntamiento delegante de cualquier solicitud de anulación de deudas deberá tener causa acreditada de forma documental y legalmente justificada, siguiéndose al respecto las normas e instrucciones de funcionamiento emanadas del Consejo Rector del S.P.G.R.



**16.-** La compensación de deudas que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, habrá entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del presente Convenio y de los recargos o participaciones que a la Diputación Provincial pueda corresponder en las mismas.

**17.-** El S.P.G.R. se hará cargo de la confección de los padrones y documentos cobratorios, correspondientes a los tributos cuya gestión tributaria y recaudatoria se encomienda

**18.-** La Diputación Provincial asumirá con cargo a su Presupuesto durante la vigencia del presente convenio, las inversiones necesarias para dotar al Organismo de los medios informáticos precisos para garantizar la gestión integral del Servicio.

**19.-** Corresponderá al SPGR la realización de una campaña publicitaria, a través de la cual dará a conocer a los ciudadanos de Jaén la información necesaria para su interacción con el SPGR, información referida a:

- Accesibilidad: ubicación de las dependencias del SPGR, vías de contacto con el organismo (teléfonos, direcciones de mail, dirección oficina virtual, app mis tributos, whatsapp, call center)
- Medios de pago: presencial con tarjeta, bizum, a través de la oficina virtual, app mis tributos, etc...
- Entidades colaboradoras
- Facilidades de pago: planes personalizados de pago
- Compromisos de la carta de servicio.

**20.-** Por su parte, el Ayuntamiento pondrá a disposición del SPGR las instalaciones necesarias para la apertura de una oficina de atención al contribuyente, siendo el SPGR el encargado de dotar dichas instalaciones con los medios materiales y técnicos necesarios para el desarrollo de las competencias que dicha oficina asuma.

#### **SEXTA.- OBLIGACION DE INFORMACION DE LA DIPUTACIÓN A TRAVÉS DEL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN**

**1.** Toda la información relativa a la gestión tributaria de los recursos y potestades objeto de delegación estarán a disposición del Ayuntamiento de Jaén. A estos efectos, se establecerán los medios suficientes para dar cumplimiento al acceso total del Ayuntamiento de Jaén a los datos incorporados a los sistemas de Información que afecten al mismo.

**2.** El SPGR comunicará al Ayuntamiento, a través de envío de aviso al correo(s) electrónico(s) facilitado(s) y subida de documentación a la Sede Electrónica del Ayuntamiento:

1. El cálculo de las entregas a cuenta que le va a corresponder en el ejercicio. (enero).
2. Informe de los Beneficios Fiscales y su Impacto en la Recaudación. (enero).
3. Fichas de las ordenanzas fiscales (febrero)
4. Las resoluciones de las entregas a cuenta mensuales. (Mensual)
5. Matricula provisional del IAE. (mayo)
6. Padrones de recibos en voluntaria. (marzo y julio)
7. Los expedientes de compensación de cooperativas y centros concertados (Cuando se produzca)
8. Las tasas por prestación de servicios catastrales, en su caso. (Cuando se produzca)
9. El esfuerzo fiscal anual. (mayo)



10. La liquidación anual. (febrero)

11. Cuenta de Gestión anual. (final de febrero) 11.1. La Cuenta de Gestión Anual incluye: 11.1.1. CUENTA GESTIÓN ANUAL: se sube a la Sede Electrónica dentro de la carpeta de "Cuentas".

11.1.2. CUENTA GESTIÓN RESUMEN TOTALIZADO: ejercicio valor y cargo; se sube a la Sede Electrónica dentro de la carpeta de "Cuentas".

11.1.3. CUENTA GESTIÓN RESUMEN TOTALIZADO EN EXCEL: ejercicio valor y cargo; se sube a la Sede Electrónica dentro de la carpeta de "Cuentas".

11.1.4. PLIEGOS DE CARGOS: se suben a la Sede Electrónica dentro de la carpeta de "Pliegos".

11.1.5. Autoliquidaciones en Voluntaria

11.1.6. Autoliquidaciones en Ejecutiva

11.1.7. Liquidaciones en Voluntaria

11.1.8. Liquidaciones en Ejecutiva

11.1.9. Inspección en Voluntaria

11.1.10. Inspección en Ejecutiva

11.1.11. Recibos en Voluntaria

11.1.12. Recibos en Ejecutiva

11.1.13. BAJAS: se suben a la Sede Electrónica dentro de la carpeta de "Bajas".

11.1.14. Bajas en Voluntaria

11.1.15. Bajas en Ejecutiva

12. Cada 2 meses, con el objetivo de mantener informado al Ayuntamiento de la evolución de la Gestión y el conocimiento de los derechos reconocidos, anulaciones de DR, cobros, etc. se sube a la Sede Electrónica del Ayuntamiento cuenta Recursos de Otros Entes (ROE).

13. El SPGR facilitara al Ayuntamiento cualquier otra información que solicite de manera puntual o recurrente.

#### **SÉPTIMA.- COMPENSACIONES ECONÓMICAS.**

##### **FINANCIACIÓN DEL ORGANISMO:**

##### **Denominación: Convenio delegación facultades**

La participación de los Ayuntamientos y Diputación en la cofinanciación del Organismo, queda determinada en las siguientes condiciones, durante la vigencia del presente convenio:



**1º.- De la gestión recaudatoria en voluntaria.**

**1. Tributos de exacción obligatoria y de cobro periódico por recibo.**

*Sobre la recaudación anual en voluntaria, un porcentaje como canon de participación de los gastos de funcionamiento ordinarios del Organismo. En función de la evaluación de los resultados económicos de cada ejercicio, podrá revisarse este canon.*

*En concreto:*

- **El 2,5%** de la recaudación anual en voluntaria, respecto a los tributos sobre los que se ha cedido la gestión tributaria, con carácter general.
- **El 2,5%** de la recaudación anual en voluntaria de la tasa por recogida domiciliaria de basuras.
- **El 2,5%** de la recaudación anual en voluntaria de la tasa por el tratamiento y eliminación de residuos sólidos municipales.
- **El 2,5%** de la recaudación anual en voluntaria del resto de tasas en las que se asuma la recaudación voluntaria.

**2. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.**

*Respecto de la Gestión Tributaria de este impuesto, se establece un canon de financiación del Organismo del 4,25% del importe de la liquidación, estándose en cuanto a la Gestión Recaudatoria en Voluntaria y en Ejecutiva al mismo porcentaje y condiciones que en los demás Tributos que el Organismo gestione por delegación del Ayuntamiento.*

*En cuanto a la Inspección del tributo, el Ayuntamiento percibirá el 70% del principal de la cuota liquidada e ingresada y el 80% del importe total ingresado derivado de expedientes sancionadores en el ámbito del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).*

*Ninguna liquidación puede estar incurso, a efectos de la compensación económica, en el canon de financiación correspondiente a la Gestión Tributaria y a la Inspección, por lo que ambas participaciones son excluyentes.*

**3. Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas.**

*Respecto de la Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas sólo en los supuestos de falta de declaración, **no así en los de declaración incorrecta**, el Ayuntamiento percibirá el 30% del principal de la cuota liquidada e ingresada, estándose en cuanto a la Gestión Recaudatoria en Voluntaria y en Ejecutiva al mismo porcentaje y condiciones que en los demás Tributos que el Organismo gestione por delegación del Ayuntamiento.*

**4. Inspección de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro.**

*Respecto de la Inspección de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicio de suministro, el Ayuntamiento percibirá el 60% del principal de la cuota liquidada e ingresada.*



**2º.- De la gestión recaudatoria en ejecutiva.**

*A los efectos de proceder a la liquidación a los Ayuntamientos de la recaudación que se obtenga por medio de la Gestión en ejecutiva, se establecen las siguientes condiciones:*

- a)** Al Ayuntamiento le será remitido el 100% del principal de aquellos tributos y recursos cuya Gestión en voluntaria tenga también encomendado al Organismo.
- b)** Cuando al Organismo se le encomiende realizar sólo la Gestión ejecutiva de algún tributo o recurso municipal, de cobro periódico y notificación colectiva, al Ayuntamiento le será remitido el 90 % del principal. En caso de liquidaciones individualizadas con o sin contraído previo, no ingresadas en periodo voluntario, por conceptos impositivos de devengo no periódico, se estará al régimen de participación del apdo. a).

**3º.- Otros recursos de Derecho Público.**

*Todas las demás cantidades no relacionadas de forma taxativa en los apartados anteriores, y que constituyan cualquier recurso de Derecho Público no remitidos a los Municipios, constituyen derechos que corresponden al Organismo.*

**OCTAVA.- RÉGIMEN DE ENTREGAS A CUENTA Y LIQUIDACIONES.**

**a) Entregas a cuenta de recaudación.**

- 1.** La Diputación Provincial efectuará al Ayuntamiento, y a petición del mismo, anticipos a cuenta de la recaudación voluntaria del I.B.I., I.A.E., IVTM, ARBITRIOS Y RECAUDACIÓN EJECUTIVA por un montante del 90% de lo efectivamente recaudado en el año y por ejercicio inmediatamente anterior, que se satisfará al Ayuntamiento por doceavas partes, quedando la Diputación expresamente facultada para realizar las retenciones debidamente autorizadas por los Ayuntamientos, así como cualquier otro tipo de deuda que los Ayuntamientos puedan tener con la Diputación Provincial.
- 2.** Las entregas a cuenta ordinarias no devengarán coste financiero alguno para los Ayuntamientos.
- 3.** Una vez finalizado el ejercicio, las entregas ordinarias se liquidarán y compensarán con la efectiva recaudación del Impuesto delegado.
- 4.** Durante el primer año de vigencia del Convenio, a efectos de las entregas a cuenta, el Ayuntamiento certificará la recaudación por este concepto en el año inmediatamente anterior.

**a. 1. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana**

*El Ayuntamiento percibirá mensualmente, por doceavas partes, el 90% del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana recaudado en el ejercicio anterior, quedando la Diputación expresamente facultada para realizar las retenciones, debidamente autorizadas por el Ayuntamiento, así como cualquier otro tipo de deuda que el Ayuntamiento puedan tener con la Diputación Provincial de Jaén o sus Organismos Autónomos, incluida la compensación de los Anticipos.*

*Las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento a la firma del Convenio, podrán ser enviadas al Organismo para su cobro, siendo este objeto de Entregas a cuenta ordinarias.*

**a. 2. Tasas por recogida domiciliaria de basuras y por el tratamiento y eliminación de residuos sólidos municipales.-**

*El Ayuntamiento recibirá mensualmente, por doceavas partes, el 90% de la recaudación obtenida en el año inmediato anterior.*



*Se realizará al Ayuntamiento una única liquidación anual, deduciendo del importe total de la misma los anticipos a cuenta efectuados, si lo hubiere, las compensaciones económicas y, en su caso, cualquier otra cantidad que, por participaciones o recargos sobre los impuestos objeto de la presente delegación, pueda corresponder a la Diputación Provincial.*

- a. **3. Inspección Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro.**

*El Ayuntamiento percibirá mensualmente, por doceavas partes, el 90% de la Tasa recaudada en el ejercicio anterior, quedando la Diputación expresamente facultada para realizar las retenciones, debidamente autorizadas por el Ayuntamiento, así como cualquier otro tipo de deuda que el Ayuntamiento pueda tener con la Diputación Provincial de Jaén o sus Organismos Autónomos, incluida la compensación de los Anticipos.*

*Los Anticipos ordinarios no devengarán coste financiero alguno para los Ayuntamientos.*

*Una vez finalizado el ejercicio, las entregas ordinarias se liquidarán y compensarán con la efectiva recaudación de la Tasa delegada.*

**Anticipos extraordinarios.**

*El Ayuntamiento podrá solicitar por escrito anticipos hasta el límite del 90% del importe objeto de entregas a cuenta mediante anticipos ordinarios, con un mes de antelación a la fecha en que precise disponer de los mismos, previa minoración de las cantidades que deban deducirse por retenciones que por cualquier causa tengan autorizadas el Ayuntamiento, y las entregas mensuales realizadas.*

*La concesión de los anticipos extraordinarios quedará supeditada en todo momento a las condiciones del mercado financiero y se cancelarán con cargo a las liquidaciones por voluntaria y ejecutiva que se practiquen al Ayuntamiento en el ejercicio y, si la cuantía de aquellos resultara inferior al importe de los anticipos, se compensará la diferencia con cargo a sucesivas liquidaciones, con costo financiero a cargo del Ayuntamiento.*

*Concedidos los anticipos, su importe le será transferido, quedando suspendidos los anticipos ordinarios.*

*La concesión de los anticipos extraordinarios quedará supeditada en todo momento a las condiciones del mercado financiero y se cancelarán con cargo a las liquidaciones por voluntaria y ejecutiva que se practiquen al Ayuntamiento en el ejercicio y, si la cuantía de aquellos resultara inferior al importe de los anticipos, se compensará la diferencia con cargo a sucesivas liquidaciones, con costo financiero a cargo del Ayuntamiento.*

- b. **Liquidación y cuentas anuales.**

**1.-** *En cualquier liquidación practicada por el S.P.G.R. se detraerá el importe de la compensación económica aplicable y demás gastos devengados, en su caso y debidamente justificados, así como el importe de los anticipos realizados.*

**2.-** *Las liquidaciones se ajustarán a las siguientes normas:*

- a).- Liquidación de la recaudación:**

*Finalizado el ejercicio, se realizará al Ayuntamiento una única liquidación, deduciendo del importe total de la recaudación los anticipos a cuenta efectuados, si lo hubiere, las compensaciones económicas y, en su caso, cualquier otra cantidad que, por participaciones o recargos sobre los impuestos objeto de la presente delegación, pueda corresponder al SPGR o Diputación Provincial.*



**b).- Cuentas anuales:**

*La Diputación Provincial de Jaén, a través del S.P.G.R., queda obligada al finalizar el ejercicio a presentar una cuenta de gestión comprensiva de cargo, datas y valores pendientes, a los solos efectos de que por el Ayuntamiento se preste conformidad a las mismas o se pongan los reparos que estimen oportunos, dentro del plazo que posteriormente se acuerde.*

**NOVENA.- OTROS SERVICIOS.**

*La suscripción del convenio conlleva el acceso por parte de la Entidad del Ayuntamiento a los siguientes servicios facilitados por el S.P.G.R.:*

**1. Acceso, a través del portal web del organismo o de los medios que se acuerden, a los siguientes datos:**

- a) Información en tiempo real de la situación recaudatoria de los cargos delegados.**
- b) Consulta en tiempo real de la situación tributaria de los contribuyentes del Ayuntamiento.**
- c) Colaboración en la gestión tributaria mediante la actualización de datos fiscales, emisión de cartas de pago, domiciliaciones de pago, etc..**
- d) Otros servicios o desarrollos que se implanten en dicho ámbito.**

**2. Atención presencial personalizada a los contribuyentes de cualquier municipio en cualquiera de los puntos de la red de Oficinas de Atención al Contribuyente distribuidas en la provincia.**

**3. Canal telemático de atención al ciudadano a través del cual éste puede descargar información de interés tributario y gestionar sus tributos a través de un sistema de identificación digital.**

**4. Atención telefónica a los ciudadanos a través del Centro de Atención telefónica (CAT) del SPGR.**

**5. Acceso a la información que conforma los expedientes de gestión y recaudación de recursos del Ayuntamiento.**

**DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

*Durante el periodo de vigencia del Convenio y en aras a garantizar una mayor eficacia en la prestación de los servicios que en el mismo se detallan, el Convenio podrá ser modificado a iniciativa de la Diputación Provincial, previo informe del Consejo Rector del SPGR, o del Ayuntamiento.*

*Su aprobación requerirá el acuerdo de ambas partes adoptado por el órgano competente y con el quórum correspondiente, teniendo en cuenta que aquellas modificaciones que supongan otorgamiento de nuevas delegaciones, revocación o alteración del contenido de las delegaciones conferidas en el Convenio deberán adoptarse por acuerdo plenario con los requisitos del artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Finalmente, el acuerdo de modificación deberá ser publicado en el BOP de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento y formalizarse mediante la firma de la correspondiente Adenda al Convenio.*



**UNDÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

*El Convenio se podrá resolver:*

- Por el transcurso de su plazo de vigencia, sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- Por el acuerdo unánime de todos los firmantes, ratificado por los Plenos de ambas Corporaciones.*
- Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.*
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.*

*En el supuesto del incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.*

*Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados.*

*La resolución del Convenio por cualquiera de las causas mencionadas, así como su incumplimiento, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, así como la posible indemnización a que hubiere lugar.*

*Sin perjuicio de lo anterior, si por cualquier razón la Entidad delegante, de forma unilateral, impidiese al SPGR seguir prestándole los servicios previstos en este Convenio, aquélla asumirá los costes económicos y financieros que esta situación reporte al Organismo.*

**DUODÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.-**

*1.- Se creará una Comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes del mismo, compuesta por tres técnicos del SPGR y tres técnicos del Ayuntamiento, ostentando la Presidencia el Gerente del SPGR, cuyo voto dirimirá en caso de empate. Los miembros de la Comisión podrán comparecer asistidos por el personal técnico adecuado a las materias que conformen el orden del día, que actuará con voz, pero sin voto.*

*Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en la sección 3.<sup>a</sup> del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*2.- Además de las especificadas en el presente convenio, la Comisión ejercerá las siguientes funciones:*

- Propuesta de adopción de las medidas de adaptación que convengan para el mejor funcionamiento del convenio.*
- Propuesta de adopción de medidas para la mejora del rendimiento de la gestión tributaria y recaudatoria.*



*- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.*

*La Comisión se reunirá siempre que lo solicite una de las partes.*

### **DÉCIMOTERCERA.- CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

*El Ayuntamiento es el responsable de los datos de carácter personal, y la Diputación de Jaén, tal y como dispone el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), es la encargada del tratamiento de datos personales.*

*El responsable de los datos de carácter personal y la encargada de su tratamiento han de determinar las medidas técnicas y organizativas apropiadas que deben aplicar a fin de garantizar y acreditar que el tratamiento es conforme con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, con la LOPD, sus normas de desarrollo y la legislación sectorial aplicable, tal y como establece el artículo 28.1 LOPD.*

*A tal fin, el tratamiento de datos de carácter personal que es preciso para llevar a buen fin la prestación del servicio que figura en el Convenio, queda regulado a través del contrato de encargado del tratamiento de datos de carácter personal que se suscribe, que vincula al encargado respecto del responsable, y en el que se establece el objeto, la duración, la naturaleza y finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos, tanto del encargado como del responsable del tratamiento de datos, conforme dispone el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679.*

*Teniendo en cuenta que, en virtud de esta delegación, además, se efectúa tratamiento de datos personales no sólo básicos (datos identificativos, domicilio, etc.), sino también de datos relativos a infracciones y sanciones administrativas, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, que establece:*

*“Artículo 27. Tratamiento de datos relativos a infracciones y sanciones administrativas*

*1.- A los efectos del artículo 86 del Reglamento (UE) 2016/679, el tratamiento de datos relativos a infracciones y sanciones administrativas, incluido el mantenimiento de registros relacionados con las mismas, exigirá:*

- a. Que los responsables de dichos tratamientos sean los órganos competentes para la instrucción del procedimiento sancionador, para la declaración de las infracciones o la imposición de las sanciones.*
- b. Que el tratamiento se limite a los datos estrictamente necesarios para la finalidad perseguida por aquel.*

*2.- Cuando no se cumpla alguna de las condiciones previstas en el apartado anterior, los tratamientos de datos referidos a infracciones y sanciones administrativas habrán de contar con el consentimiento del interesado o estar autorizados por una norma con rango de ley, en la que se regularán, en su caso, garantías adicionales para los derechos y libertades de los afectados.*

*3.- Fuera de los supuestos señalados en los apartados anteriores, los tratamientos de datos referidos a infracciones y sanciones administrativas solo serán posibles cuando sean llevados a cabo por abogados y procuradores y tengan por objeto recoger la información facilitada por sus clientes para el ejercicio de sus funciones”.*



#### **DECIMOCUARTA.- CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA**

*El código ético y de conducta de personal del SPGR informará la buena práctica administrativa, que comprenderá el respeto a los derechos que asisten a nuestros clientes, así como los principios éticos y de conducta por los que se regirán las empleadas y empleados públicos del SPGR.*

*“Se produce una mala administración cuando un organismo público no obra de conformidad con las normas o principios a las que debe obligatoriamente atenerse.” (informe anual 1997 del defensor del pueblo europeo).*

*Con carácter general, el código de conducta de los empleados públicos del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (SPGR) de la Diputación de Jaén, se ajustará a lo estipulado en la constitución española y en el capítulo vi deberes de los empleados públicos. Código de conducta, artículos 52 a 54 del texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre) y comprenderá los principios éticos y de conducta que serán de debido cumplimiento.*

*El personal del SPGR llevará a cabo el desempeño de su trabajo con sujeción a lo estipulado en el artículo 52 “deberes del empleado público. Código de conducta” del TREBEP), y en sus actuaciones como servidor público debe seguir un conjunto de principios o directrices para distinguir entre el bien común y el interés individual, estableciéndose en el presente código los principios éticos y de conducta que deben regir, conforme el artículo 53. del TREBEP:*

*“Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el código de conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.*

*Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.”*

*El personal del SPGR garantizará el cumplimiento de la normativa vigente en la materia de que se trate, así como el derecho a una buena administración de las personas interesadas. para ello, y conforme el artículo 54 “principios de conducta” del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los empleados públicos del SPGR, en la atención a los clientes, así como en el desempeño de sus funciones, ajustarán su conducta hacia la consideración y el afecto personal, como principio básico del organismo y tratarán con atención y respeto tanto a ciudadanos y demás clientes clave (ayuntamientos /otros organismos delegantes y personal del SPGR, como al resto de sus grupos de interés (inversores y reguladores, sociedad y patners/proveedores).*

#### **DECIMOQUINTA.- ÁMBITO TEMPORAL.**

*La presente delegación entrará en vigor al día siguiente de la fecha del acuerdo de aceptación por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, y estará vigente durante cuatro años, pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia.*

*En relación a la delegación de la Tasa de recogida de basura, tasa de tratamiento y eliminación de residuos sólidos, en el supuesto de que el Ayuntamiento, durante la vigencia del presente convenio, decidiera prestar los servicios del ciclo integral del agua y la recogida y tratamiento de residuos a través de su empresa pública, la gestión integral de estas tasas será asumida por el Ayuntamiento, estableciéndose un periodo de preaviso mínimo de seis meses.*



*Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Jaén, el presente convenio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del RD Legislativo 2/2004.*

**DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

*El presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo.*

*Para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse, supletoriamente se aplicarán los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

*La suscripción del presente Convenio determinará la resolución del anterior Convenio por el que se regulaba la delegación de la recaudación de la Tasa por tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Jaén en la Diputación Provincial de Jaén, por lo que a la entrada en vigor del presente convenio quedan sin efecto cuantos convenios y delegaciones existan sobre materias y cuestiones expresamente reguladas en el presente entre las partes firmantes.*

**DISPOSICIÓN FINAL**

*De las materias objeto del presente Convenio se delegan las siguientes:*

*(Márquense con (X) las materias delegadas)*

| CONCEPTO                                                              | GESTIÓN    | RECAUDACIÓN | RECAUDACIÓN | INSPECCIÓN |
|-----------------------------------------------------------------------|------------|-------------|-------------|------------|
|                                                                       | TRIBUTARIA | VOLUNTARIA  | EJECUTIVA   |            |
| <i>Impuesto sobre bienes inmuebles</i>                                | x          | x           | x           |            |
| <i>Impuesto sobre actividades económicas</i>                          | x          | x           | x           | x          |
| <i>Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica</i>                  | x          | x           | x           |            |
| <i>Impuesto incremento valor de los terrenos de naturaleza urbana</i> | x          | x           | x           | x          |
| <i>Impuesto sobre gastos suuntuarios, cotos de caza y pesca</i>       |            |             | x           |            |
| <i>Tasas de recogida y tratamiento de residuos</i>                    |            | x           | x           |            |



|                                                                          |  |                                   |   |   |
|--------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------------------|---|---|
| Tasas por prestación de servicios en mercados municipales                |  | X<br><br>(Gestionados por padrón) | X |   |
| Tasas por prestación del servicio de prevención y extinción de incendios |  |                                   | X |   |
| Tasa por la entrada de vehículos                                         |  |                                   | X |   |
| Tasas reserva espacio público                                            |  |                                   | X |   |
| Tasas por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública        |  |                                   | X | X |
| Tasas por instalación de quioscos                                        |  |                                   | X |   |
| Tasas por instalación de casetas y puestos                               |  |                                   | X |   |
| Tasa cajeros automáticos                                                 |  |                                   | X |   |
| Tasas por la prestación de servicios en cementerios                      |  |                                   | X |   |
| Canon por concesiones municipales                                        |  |                                   | X |   |
| Otros recursos municipales                                               |  |                                   | X |   |

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, M<sup>a</sup> Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación provincial de Jaén doy fe.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN  
EL PRESIDENTE,

POR EL AYUNTAMIENTO DE....  
EL/LA ALCALDE/SA,

DOY FE  
LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE JAÉN,



## **ANEXO 2**

### **CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**

*De una parte el Ilmo. Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, con facultades para intervenir en este acto en virtud de lo establecido en los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y artículo 8 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.*

*De otra parte, el Sr./a D. Julio Millán Muñoz, Alcalde/sa Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, autorizado/a para este acto en virtud de acuerdo municipal plenario adoptado en fecha xx de xxx de 20xx,*

### **EXPONEN**

*El R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su artículo 2, 1, g) que constituyen ingresos locales el producto de las multas y sanciones.*

*Que el desarrollo y crecimiento del tráfico en las ciudades comportan la necesaria intervención de los Ayuntamientos para garantizar el cumplimiento de la normativa reguladora de la circulación y estacionamiento de vehículos, así como el respeto de las Ordenanzas Municipales reguladoras de la O.R.A., imponiendo, cuando sea necesario, las correspondientes sanciones.*

*Que la complejidad que la instrucción de los expedientes sancionadores comporta, así como la necesaria especialización que la recaudación de las multas exige, tanto en período voluntario como ejecutivo, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.*

*Que la Diputación Provincial de Jaén, a través del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (en adelante S.P.G.R.), como ente instrumental de la misma, viene prestando el servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de circulación, de aquellos municipios que han considerado conveniente delegar en este Organismo las citadas competencias, en virtud de lo establecido en el art. 7 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, según los cuales puede efectuarse no sólo la delegación en materia tributaria, sino también de las facultades de recaudación de cualesquiera otros ingresos de derecho público.*

*Pero es que además, y al amparo de lo previsto en los artículos 84.2 y 4 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV), aprobada por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, esta Diputación también puede realizar las competencias sancionadoras, por delegación de los municipios, relativas a la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico.*

*Que el Ayuntamiento de Jaén, en sesión plenaria de fecha xx de xx de 20xx, al amparo de lo dispuesto en los artículos 2 y 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, del artículo 106.3 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los artículos 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, adoptó el acuerdo de delegar en la Diputación de Jaén, a través del SPGR, las facultades de gestión y recaudación de las multas por infracciones a la LTSV y las Ordenanzas Municipales de Circulación, así como, al amparo de lo previsto en el artículo 84.2 y 84.4 de la LTSV, delegar en el SPGR las competencias y funciones sancionadoras en dicha materia.*



*Que el citado Ayuntamiento, para atender a la finalidad prevista en los artículos 7 y 39.4 de la LTSV, tiene aprobada la Ordenanza Municipal de Circulación, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha XXXXXXXX, habiéndose publicado su texto íntegro en el B.O.P. de Jaén nº XXX, de fecha XXXXXXXX.*

*Por su parte, la Diputación de Jaén, mediante acuerdo plenario de fecha 04 de julio de 2017, aprobó el modelo de convenio tipo para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a las Ordenanzas Municipales de Circulación a suscribir con los Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley, estando habilitado el Presidente del S.P.G.R., en virtud del artículo 8 de sus Estatutos, a aprobar los correspondientes convenios propuestos por el Consejo Rector del Organismo.*

*Y para plasmar, articular y llevar a la práctica las delegaciones aludidas se formaliza el presente Convenio, con base en las siguientes.*

### **ESTIPULACIONES**

#### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

##### **1. El objeto del presente convenio es:**

**A)** La delegación en la Excm. Diputación Provincial de Jaén de la competencia sancionadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 LTSV, delegación que incluye la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico por infracciones cometidas en vía urbana, así como la resolución de las alegaciones y recursos, en vía administrativa, derivados de los actos propios del procedimiento sancionador, que se regula en la estipulación segunda, apartado A), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 LTSV.

**B)** La delegación en la Excm. Diputación Provincial de Jaén de las facultades de gestión y recaudación, que se regulan en la estipulación segunda, apartado B), en período voluntario y ejecutivo, de las deudas correspondientes a multas por infracción de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación impuestas por el Ayuntamiento de Jaén, en los términos establecidos en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 8.b del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**2.-** El S.P.G.R., como ente instrumental de la Diputación, será el encargado de ejercer las facultades delegadas en la Diputación, entendiéndose que las menciones que el convenio hace al Organismo Autónomo, lo son en razón a su consideración como ente instrumental de la Diputación en relación a las facultades delegadas objeto de este convenio.

**3.-** Asimismo, la Excm. Diputación Provincial de Jaén, a través del S.P.G.R., ejercerá las facultades de revisión en vía administrativa en los términos previstos en la ESTIPULACIÓN TERCERA.

#### **SEGUNDA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.**

##### **A) DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

##### **A.1) INICIACIÓN**

###### **A.1.1) Normas generales.**

**1.-** El Ayuntamiento deberá disponer de una Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación, aprobada y en vigor, para atender a la finalidad prevista en los artículos 7 y 39.4 de la LTSV, la cual deberá contener una relación codificada de infracciones y sanciones de competencia municipal que respete la calificación e importes establecidos en los artículos 75 a 77 y 80 de la LTSV y se adecúe a la codificación establecida por la Dirección General de Tráfico.



**2.-** El Ayuntamiento comunicará al S.P.G.R., en el plazo máximo de diez días, cualquier modificación o cambio en el cuadro de infracciones y sanciones.

**3.-** El Ayuntamiento comunicará al S.P.G.R. la identificación de las personas autorizadas para acceder a los sistemas de información del S.P.G.R. Las personas autorizadas mediante clave personal solo podrán acceder a los sistemas de información del S.P.G.R. para el alta de denuncias, la consulta de expedientes y el intercambio de información que se precise. En ningún caso los usuarios de los Ayuntamientos podrán registrar datos referidos a la instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores.

**4.-** El procedimiento se iniciará de oficio por la autoridad competente que tenga noticia de los hechos que puedan constituir infracciones tipificadas en esta ley, por iniciativa propia o mediante denuncia de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas o de cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos. No obstante, la denuncia formulada por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas, y notificada en el acto al denunciado, constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos.

En las denuncias efectuadas por los Agentes de la Policía Local deberán constar tipificadas las infracciones y sanciones conforme a lo dispuesto en la LTSV y sus reglamentos de desarrollo, así como a lo dispuesto en el cuadro de sanciones aprobado por el propio Ayuntamiento. El Ayuntamiento utilizará, para la formulación de las denuncias, el modelo de boletín carta de pago diseñado por el S.P.G.R. Los boletines serán suministrados por el S.P.G.R., sin coste alguno para el Ayuntamiento, y deberán solicitarse al S.P.G.R. con una antelación mínima de dos meses.

**5.-** El Ayuntamiento dará traslado al S.P.G.R., mediante soporte informático u otros medios telemáticos que se puedan instrumentar, de los datos identificativos y completos de las denuncias, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 LTSV, procediendo con posterioridad el Organismo delegado a procesar la información obtenida por el Ayuntamiento

**6.-** El S.P.G.R. deberá mantener actualizado el Censo de Vehículos de la Provincia, de acuerdo con los datos facilitados por la Jefatura Provincial de Tráfico.

**7.-** Después del proceso de cada cargo de denuncias, el S.P.G.R. informará al Ayuntamiento, a través de los sistemas de información, de aquellas denuncias que no se hayan podido tramitar por matrícula inexistente o protegida o por la existencia de discrepancia en la marca modelo del vehículo denunciado.

**8.-** Los Agentes de la Policía Local recibirán la formación y asistencia técnica precisa para el conocimiento y puesta en aplicación de las novedades tecnológicas y aplicaciones que se implantan en el Organismo, encaminadas a facilitar y simplificar la gestión y tramitación de las denuncias.

#### **A.1.2) De la grabación y notificación de las denuncias. Incoación del procedimiento.**

**1.** El Ayuntamiento grabará en los sistemas de información que implemente el S.P.G.R. los datos de las denuncias efectuadas, debiendo cumplir las especificaciones que a tal efecto establezca el S.P.G.R.

El S.P.G.R. podrá establecer mejoras en el procedimiento que permitan un proceso más rápido y eficaz en el alta y tramitación de denuncias.

**2.** A fin de evitar errores que puedan invalidar los procedimientos, el Ayuntamiento deberá grabar las denuncias registrando todos aquellos datos obligatorios exigidos por la normativa vigente en cada momento por la que se regula el procedimiento sancionador en materia de tráfico. No obstante, el sistema permitirá la grabación de denuncias en los supuestos de conductor ausente en los que la matrícula no aparezca en el Censo de Vehículos de la Provincia y en aquellos otros en los que existan discrepancias entre los datos del conductor propuestos por el ayuntamiento y los que consten en la base de datos del S.P.G.R. En estos dos últimos supuestos, las denuncias deberán ser completadas por el S.P.G.R., que asimismo solicitará la identificación de los padres o el tutor del infractor cuando éste sea menor de edad.



**3.** La grabación de las denuncias deberá llevarse a cabo en el plazo de diez días, contados desde el momento de la comisión de la infracción. El S.P.G.R. no aceptará aquellas denuncias que se graben con posterioridad a esta fecha, salvo por causas justificadas que el Ayuntamiento deberá acreditar.

No obstante, para la eficaz expedición de las notificaciones, el S.P.G.R. podrá implantar otro plazo para el cierre de cargos de denuncias y/o para la fecha máxima de grabación de las denuncias, debiendo comunicar el acuerdo correspondiente al Ayuntamiento con una antelación mínima de dos meses.

**4.** Cuando la infracción lleve aparejada la pérdida de puntos, el Agente denunciante deberá indicar en el boletín de denuncia el número de puntos que se le podrán detraer.

**5.** El procedimiento sancionador se incoará por acuerdo del órgano competente del S.P.G.R. , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de sus Estatutos.

**6.** La denuncia formulada por los Agentes de la Policía Local encargados del servicio de vigilancia del tráfico y control de la seguridad vial, y notificada en el acto al denunciado, constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos.

**7.** El S.P.G.R. notificará las denuncias por infracciones de tráfico formuladas por el Ayuntamiento cuando, de los datos comunicados a través de los sistemas de información del S.P.G.R., resulte que se da alguno de los siguientes supuestos:

**I)** Cuando se haya iniciado expediente sancionador contra el titular o arrendatario o conductor habitual del vehículo denunciado y consten los motivos legales que impidieron su notificación en el acto.

**II)** Cuando se haya iniciado expediente sancionador contra el conductor identificado por el titular, el arrendatario o el conductor habitual del vehículo denunciado.

**III)** Cuando se haya iniciado expediente sancionador contra el titular o arrendatario del vehículo denunciado por no identificar verazmente al conductor responsable.

**IV)** Cuando el órgano instructor considere que existen motivos que pueden invalidar la notificación practicada en el acto al conductor.

**V)** Cuando se haya iniciado expediente sancionador en virtud de denuncia voluntaria.

**8.** Si el Ayuntamiento ha grabado todos los datos obligatorios de la denuncia solicitados por el sistema, pero no ha podido identificar al titular del vehículo con el que se ha cometido la infracción, al no estar registrada la matrícula en el Censo de Vehículos de la Provincia, el S.P.G.R. completará los datos del titular del vehículo de acuerdo con los datos obrantes en la Base de Datos de la DGT, y practicará la notificación de la denuncia.

**9.** Si el Ayuntamiento ha grabado todos los datos obligatorios de la denuncia solicitados por el sistema y ha marcado la existencia de discrepancias en los datos del contribuyente, el S.P.G.R. resolverá las discrepancias, teniendo en cuenta las recomendaciones del Ayuntamiento, validará la denuncia, y practicará la notificación de la misma si procede.

**10.** Cuando se practique por el S.P.G.R. la notificación de la denuncia al infractor, si la infracción registrada por el Ayuntamiento en el sistema lleva aparejada la pérdida de puntos, se indicará en la notificación el número de puntos que se le podrán detraer.

## **A.2) INSTRUCCIÓN**

**1.-** La instrucción de los expedientes sancionadores corresponderá al Servicio de Inspección del S.P.G.R. o a la unidad administrativa del S.P.G.R. que le sustituya o complementa.



*2.- El S.P.G.R. informará a los contribuyentes acerca de las dudas que planteen respecto del procedimiento sancionador, del estado de tramitación de su expediente y de todos aquellos actos del procedimiento que hayan sido dictados y/o notificados por el Organismo.*

*3.- El S.P.G.R. velará por el cumplimiento de los plazos que sobre prescripción de acciones y caducidad del procedimiento prevén las normas sectoriales de aplicación. El S.P.G.R. no se hace responsable de aquellos expedientes que incurran en situaciones de prescripción o caducidad cuando la causa de éstas tengan su origen en el retraso del Ayuntamiento en la cumplimentación de informes u otras actuaciones administrativas que sean necesarios para la resolución de los expedientes, o bien por otras circunstancias ajenas al Organismo.*

*4.- El Ayuntamiento trasladará al S.P.G.R., en un plazo no superior a quince días naturales, a través de los sistemas de información que éste implemente, los informes que se requieran a los Agentes denunciadores por parte de la Unidad Administrativa del S.P.G.R. encargada de la instrucción de los expedientes sancionadores.*

*5. El Ayuntamiento tramitará y cumplimentará, a la mayor brevedad, las peticiones de otros datos o aclaración de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en la tramitación del procedimiento sancionador.*

*6.- El Ayuntamiento cumplirá las instrucciones de las unidades del S.P.G.R. que tengan encomendadas la tramitación de las denuncias de tráfico y el mantenimiento de los sistemas de información, al objeto de agilizar el proceso.*

*7.- El Ayuntamiento colaborará con el S.P.G.R. en el cumplimiento de los plazos que sobre prescripción de acciones y caducidad del procedimiento prevén las normas sectoriales de aplicación.*

### **A.3) RESOLUCION**

#### **A.3.1) Normas generales**

*1.- Cuando se presenten alegaciones y recursos en el seno del procedimiento sancionador, la Presidencia del S.P.G.R. estará obligada a resolver, a propuesta del órgano instructor, y el Servicio de Inspección del S.P.G.R. notificará las resoluciones a los interesados dentro de los plazos establecidos reglamentariamente, debiendo registrar en los sistemas de información los datos requeridos y, en particular:*

- La fecha de presentación de las alegaciones o el recurso de reposición.*
- La fecha y número de la propuesta de resolución, de la resolución sancionadora y, en su caso, de la resolución del recurso de reposición.*
- La fecha de la notificación y la identificación del interesado que la recibió.*
- El sentido de la resolución.*
- La modificación de la cuantía de la sanción, en su caso.*
- Cualquier otro trámite legal del procedimiento que sea incorporado a la aplicación.*

*2.- El S.P.G.R. dictará y notificará las resoluciones sancionadoras cuando, de los datos obrantes en los sistemas de información, resulte que el interesado no ha abonado la multa en el plazo con reducción a que se refiere el artículo 94 LTSV, ni ha presentado alegaciones, y se trate de infracciones graves que conlleven la pérdida de puntos o muy graves, que no hayan sido notificadas en el acto al denunciado.*

*3.- Cuando el domicilio del presunto infractor se encuentre fuera de la provincia de Jaén, pero dentro del territorio nacional, el S.P.G.R. editará y practicará las notificaciones de las denuncias y resoluciones sancionadoras que procedan.*



*4.- Cuando durante el procedimiento se identifique a un infractor cuyo domicilio se encuentre fuera del territorio nacional, el S.P.G.R. podrá proceder a su archivo sin más trámites.*

#### **A.3.2) Envío de sanciones graves y muy graves a la Dirección General de Tráfico**

*1. El S.P.G.R. comunicará a la Dirección General de Tráfico (DGT), para su anotación en el Registro de Conductores e Infractores (RCI) del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, las sanciones graves y muy graves que hubieran adquirido firmeza administrativa, junto con la detracción de puntos a que hubiere lugar, impuestas como consecuencia de haberse cometido infracciones graves y muy graves dentro del respectivo casco urbano.*

*2. Dicha comunicación se ajustará al formato y contenido que establezca la DGT.*

*3. El S.P.G.R. no se hace responsable de los datos contenidos en los expedientes de sanciones graves y muy graves que tengan incidencia en el carnet por puntos que sean remitidos a la DGT, cuyo registro en el sistema corresponde al propio Ayuntamiento, a excepción de los datos relativos a la correcta codificación de la normativa que consta en el sistema.*

*4. El S.P.G.R. establecerá las vías de información continuada al Ayuntamiento que le permitan tener conocimiento puntual y constante del estado de procesamiento de los ficheros remitidos a la DGT, así como la consulta individual de expedientes.*

*5. El S.P.G.R. se encargará de la codificación, mantenimiento y actualización en el sistema informático del grupo de infracciones que restan puntos, de acuerdo con las indicaciones dadas por la DGT y la normativa vigente en cada momento.*

*6. Cuando conforme a derecho proceda la baja de un antecedente que previamente fue anotado en el RCI, el S.P.G.R. lo comunicará a la DGT.*

*7. A requerimiento del S.P.G.R., el Ayuntamiento deberá tramitar y cumplimentar, en el plazo de 15 días naturales, las peticiones de datos o aclaraciones de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en el proceso de envíos de ficheros masivos de sanciones graves y muy graves a la DGT.*

*8. El Ayuntamiento, con objeto de agilizar el proceso de envíos de ficheros masivos de sanciones graves y muy graves a la DGT, deberá atender las recomendaciones e instrucciones de las unidades del S.P.G.R. que tengan encomendadas la tramitación de las denuncias de tráfico y el mantenimiento de los sistemas de información.*

#### **A.3.3) Comunicación a la DGT de las sanciones impagadas.**

*1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la LTSV, el S.P.G.R. comunicará a la DGT las sanciones firmes en vía administrativa que hubieran resultado impagadas, al objeto de hacer efectivas las limitaciones de disposición en las autorizaciones administrativas impuestas a sus titulares que concurren en los supuestos de impago de cuatro sanciones firmes en vía administrativa por infracciones graves y muy graves.*

*2. Dicha comunicación se ajustará al formato y contenido que establezca la DGT.*

### **B) DE LA GESTION RECAUDATORIA**

#### **B.1) Normas generales.**

*1.- El S.P.G.R. establecerá las vías de información continuada al Ayuntamiento a fin de que pueda tener conocimiento puntual y constante del estado de la recaudación y de la tramitación del expediente y la situación del valor asociado; entre estas vías, se ofrecerá y facilitará la consulta de cargos por Internet a través de la Oficina Virtual del S.P.G.R.*



**2.-** El S.P.G.R. llevará la contabilidad de los valores que obren en su poder, y rendirá cuenta anual de los mismos, justificada por la relación de deudores clasificada por ejercicios, en los términos establecidos en la normativa vigente y en otras normas que se puedan dictar al efecto.

**3.-** El Ayuntamiento deberá tramitar y cumplimentar, en un plazo de 15 días naturales, las peticiones de otros datos o aclaración de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en procedimiento de gestión recaudatoria.

### **B.2) Tramitación de los expedientes de cobro.**

El S.P.G.R. desarrollará en nombre del Ayuntamiento las siguientes actuaciones relativas a la gestión recaudatoria:

- a)** La recaudación de las deudas tanto en período voluntario como ejecutivo, dictando la providencia de apremio que da inicio a éste.
- b)** La liquidación de los intereses de demora.
- c)** La determinación de la fecha, forma y lugar de pago de las multas, pudiendo el S.P.G.R. organizar la cobranza de las multas e implantar cualquier modalidad o sistema de cobro.
- d)** La resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- e)** La prestación de asistencia e información al administrado sobre las materias anteriores.
- f)** El ejercicio de cualquier otra facultad prevista en el Reglamento General de Recaudación, la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del S.P.G.R. y otra normativa general aplicable.

### **B.3) Procedimiento de apremio.**

Transcurrido el período voluntario de pago sin que se haya hecho efectiva la multa, el Jefe de la Dependencia de Recaudación del S.P.G.R. dictará la correspondiente providencia de apremio y se continuarán las actuaciones en vía ejecutiva en el ámbito territorial de la Provincia de Jaén.

## **TERCERA.- REVISIÓN DE ACTOS Y REPRESENTACIÓN EN JUICIO.**

**1.-** La Corporación delegante acuerda respecto a la materia objeto del Convenio, delegar igualmente en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de revisión en vía administrativa de los actos dictados por el S.P.G.R. como consecuencia del desarrollo de las competencias asumidas en el presente Convenio, así como autorizar la intervención del S.P.G.R., a través de sus Servicios Jurídicos, o de los de la Diputación, en toda clase de juicios y pleitos, como actor o demandado, litis consorte, tercero o coadyuvante, ante los Juzgados y Tribunales de cualquier grado y orden, en defensa de los actos dictados así como de la actividad administrativa desarrollada por el S.P.G.R.

La autorización así prevista conlleva igualmente la representación y defensa en los procedimientos concursales de aquellos créditos cuya gestión recaudatoria sea objeto de delegación en el presente Convenio. La citada representación y defensa en estos procedimientos concursales no incluye la suscripción directa por parte del S.P.G.R. de acuerdos, convenios u otras actuaciones que conlleven disponer del crédito de derecho público cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento, que habrá de ser quien autorice los términos de la misma.

**2.-** Conforme a lo anterior, corresponderá al S.P.G.R.:

**1)** El conocimiento y resolución de los recursos interpuestos al amparo de lo previsto por los artículos 96 de la LTSV, 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales contra los siguientes actos:



- a) Actos de instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico desarrollados por el S.P.G.R.*
- b) Providencias de apremio expedidas por la Jefatura de la Dependencia de recaudación de este Organismo para la exacción de tales ingresos.*
- c) Diligencias de embargo y demás actuaciones ejecutivas reglamentarias derivadas del procedimiento de apremio desarrollado por el S.P.G.R.*

*2) El conocimiento y resolución de los procedimientos especiales de revisión previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, iniciados como consecuencia de los actos dictados, así como de la actividad material desarrollada por este Organismo.*

*3) El conocimiento de las solicitudes de suspensión efectuadas ante este Organismo como consecuencia de la interposición de cualquiera de los recursos, reclamaciones o procedimientos precedentes, así como la adopción de las medidas cautelares a que hubiere lugar.*

*3.- Durante la vigencia del presente convenio, el Ayuntamiento no podrá avocar para sí la instrucción de los expedientes, ni la imposición de sanciones, ni las resoluciones de alegaciones y recursos que en virtud de esta delegación corresponden al S.P.G.R..*

#### **CUARTA.- CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.**

*1) La Diputación Provincial de Jaén ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.*

*2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación se atenderá al Ordenamiento Local y a la Legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en el RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación tributaria pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 del citado RD Legislativo.*

*3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente convenio, el Ayuntamiento percibirá el 75% del principal recaudado.*

*Las costas del procedimiento serán a cargo del Organismo, de la misma forma que se percibirán por éste las ingresadas como consecuencia del procedimiento de Recaudación.*

*Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.*

*4) La devolución de ingresos indebidos que en su caso se produzca, así como el importe de los expedientes cobrados por el Ayuntamiento mediante compensación, conllevará la deducción de la cantidad correspondiente de las liquidaciones que deban rendirse al Ayuntamiento.*

*5) Las cantidades que le correspondan por la recaudación obtenida serán transferidas al Ayuntamiento en las liquidaciones Ordinarias que el Organismo le efectúe, acompañadas de la documentación justificativa, y rindiendo anualmente cuenta de la gestión recaudatoria efectuada.*



**QUINTA.- RÉGIMEN DE ENTREGAS A CUENTA, ANTICIPOS Y LIQUIDACIONES.**

**Ordinarias:**

*El Ayuntamiento percibirá mensualmente, por doceavas partes, el 90% de las Sanciones recaudadas en el ejercicio anterior, quedando la Diputación expresamente facultada para realizar las retenciones, debidamente autorizadas por el Ayuntamiento, así como cualquier otro tipo de deuda que el Ayuntamiento pueda tener con la Diputación Provincial de Jaén o sus Organismos Autónomos, incluida la compensación de los Anticipos.*

*Las entregas a cuenta ordinarias no devengarán coste financiero alguno para los Ayuntamientos.*

*Una vez finalizado el ejercicio, las entregas ordinarias se liquidarán y compensarán con la efectiva recaudación de las Sanciones.*

*Durante el primer año de vigencia del Convenio, a efectos de las entregas a cuenta, el Ayuntamiento certificará la recaudación por este concepto en el año inmediatamente anterior.*

**Extraordinarios:**

*El Ayuntamiento podrá solicitar por escrito anticipos hasta el límite del 90% del importe objeto de entregas a cuenta ordinarias, con un mes de antelación a la fecha en que precise disponer de los mismos, previa minoración de las cantidades que deban deducirse por retenciones que por cualquier causa tengan autorizadas el Ayuntamiento, y las entregas mensuales realizadas.*

*Concedidos los anticipos, su importe le será transferido con deducción de los costes financieros, y quedando suspendidos los anticipos ordinarios.*

*La Diputación Provincial subsidiará el 25% del tipo de interés deudor del nominal al que se efectúe el cargo de este coste financiero. (Acuerdos del Consejo de Administración de 23 de septiembre de 1997 y de 21 de enero de 2000).*

*La concesión de los anticipos extraordinarios quedará supeditada en todo momento a las condiciones del mercado financiero y se cancelarán con cargo a las liquidaciones por voluntaria y ejecutiva que se practiquen al Ayuntamiento en el ejercicio y, si la cuantía de aquellos resultara inferior al importe de los anticipos, se compensará la diferencia con cargo a sucesivas liquidaciones, con costo financiero a cargo del Ayuntamiento.*

**SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

*Durante el periodo de vigencia del Convenio y en aras a garantizar una mayor eficacia en la prestación de los servicios que en el mismo se detallan, el Convenio podrá ser modificado a iniciativa de la Diputación Provincial, previo informe del Consejo Rector del SPGR, o del Ayuntamiento.*

*Su aprobación requerirá el acuerdo de ambas partes adoptado por el órgano competente y con el quórum correspondiente, teniendo en cuenta que aquellas modificaciones que supongan otorgamiento de nuevas delegaciones, revocación o alteración del contenido de las delegaciones conferidas en el Convenio deberán adoptarse por acuerdo plenario con los requisitos del artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Finalmente, el acuerdo de modificación deberá ser publicado en el BOP de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento y formalizarse mediante la firma de la correspondiente Adenda al Convenio.*



**SEXTA BIS.- OTROS SERVICIOS.**

*La suscripción del convenio conlleva el acceso por parte de la Entidad del Ayuntamiento a los siguientes servicios facilitados por el S.P.G.R.:*

*1. Acceso, a través del portal web del organismo o de los medios que se acuerden, a los siguientes datos:*

*a) Información en tiempo real de la situación recaudatoria de los cargos delegados.*

*b) Consulta en tiempo real de la situación tributaria de los contribuyentes del Ayuntamiento.*

*c) Colaboración en la gestión tributaria mediante la actualización de datos fiscales, emisión de cartas de pago, domiciliaciones de pago, etc..*

*d) Otros servicios o desarrollos que se implanten en dicho ámbito.*

*2. Atención presencial personalizada a los contribuyentes de cualquier municipio en cualquiera de los puntos de la red de Oficinas de Atención al Contribuyente distribuidas en la provincia.*

*3. Canal telemático de atención al ciudadano a través del cual éste puede descargar información de interés tributario y gestionar sus tributos a través de un sistema de identificación digital.*

*4. Atención telefónica a los ciudadanos a través del Centro de Atención telefónica (CAT) del SPGR*

*5.- Acceso a la información que conforma los expedientes de gestión y recaudación de recursos del Ayuntamiento.*

**SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

*El Convenio se podrá resolver:*

- Por el transcurso de su plazo de vigencia, sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- Por el acuerdo unánime de todos los firmantes, ratificado por los Plenos de ambas Corporaciones.*
- Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.*
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.*

*En el supuesto del incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.*

*Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados.*

*La resolución del Convenio por cualquiera de las causas mencionadas, así como su cumplimiento, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, así como la posible indemnización a que hubiere lugar.*

*Sin perjuicio de lo anterior, si por cualquier razón la Entidad delegante, de forma unilateral, impidiese al SPGR seguir prestándole los servicios previstos en este Convenio, aquélla asumirá los costes económicos y financieros que esta situación reporte al Organismo.*



**OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.-**

1.- Se creará una Comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes del mismo, compuesta por dos representantes del SPGR y dos del Ayuntamiento, ostentando la Presidencia el Gerente del SPGR, cuyo voto dirimirá en caso de empate. Los miembros de la Comisión podrán comparecer asistidos por el personal técnico adecuado a las materias que conformen el orden del día, que actuará con voz, pero sin voto.

Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- Además de las especificadas en el presente convenio, la Comisión ejercerá las siguientes funciones:

- Propuesta de adopción de las medidas de adaptación que convengan para el mejor funcionamiento del convenio.

- Propuesta de adopción de medidas para la mejora del rendimiento de la gestión tributaria y recaudatoria.

- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.

La Comisión se reunirá siempre que lo solicite una de las partes.

**NOVENA.- CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

El Ayuntamiento es el responsable de los datos de carácter personal, y la Diputación de Jaén, tal y como dispone el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD), es la encargada del tratamiento de datos personales.

El responsable de los datos de carácter personal y la encargada de su tratamiento han de determinar las medidas técnicas y organizativas apropiadas que deben aplicar a fin de garantizar y acreditar que el tratamiento es conforme con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, con la LOPD, sus normas de desarrollo y la legislación sectorial aplicable, tal y como establece el artículo 28.1 LOPD.

A tal fin, el tratamiento de datos de carácter personal que es preciso para llevar a buen fin la prestación del servicio que figura en el Convenio, queda regulado a través del contrato de encargado del tratamiento de datos de carácter personal que se suscribe, que vincula al encargado respecto del responsable, y en el que se establece el objeto, la duración, la naturaleza y finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos, tanto del encargado como del responsable del tratamiento de datos, conforme dispone el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679.

En virtud del objeto de la delegación se efectúan tratamientos de datos personales no sólo básicos (datos identificativos, domicilio, etc.), sino también de datos relativos a infracciones y sanciones administrativas por lo que se ha de observar lo dispuesto en el artículo 27 de la LOPD:

“Artículo 27. Tratamiento de Datos relativos a infracciones y sanciones administrativas.

1. A los efectos del artículo 86 del Reglamento (UE) 2016/679, el tratamiento de datos relativos a infracciones y sanciones administrativas, incluido el mantenimiento de registros relacionados con las mismas, exigirá:

a) Que los responsables de dichos tratamientos sean los órganos competentes para la instrucción del procedimiento sancionador, para la declaración de las infracciones o la imposición de las sanciones.

b) Que el tratamiento se limite a los datos estrictamente necesarios para la finalidad perseguida por aquel.



2. Cuando no se cumpla alguna de las condiciones previstas en el apartado anterior, los tratamientos de datos referidos a infracciones y sanciones administrativas habrán de contar con el consentimiento del interesado o estar autorizados por una norma con rango de ley, en la que se regularán, en su caso, garantías adicionales para los derechos y libertades de los afectados.

3. Fuera de los supuestos señalados en los apartados anteriores, los tratamientos de datos referidos a infracciones y sanciones administrativas solo serán posibles cuando sean llevados a cabo por abogados y procuradores y tengan por objeto recoger la información facilitada por sus clientes para el ejercicio de sus funciones.”

#### **DÉCIMA.- CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA**

El Código Ético y de Conducta de Personal del SPGR informará la Buena Práctica Administrativa, que comprenderá el respeto a los Derechos que asisten a nuestros clientes, así como los Principios Éticos y de Conducta por los que se regirán las empleadas y empleados públicos del S.P.G.R.

“Se produce una mala administración cuando un organismo público no obra de conformidad con las normas o principios a las que debe obligatoriamente atenerse.” (Informe Anual 1997 del Defensor del Pueblo Europeo).

Con carácter general, el Código de Conducta de los empleados públicos del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (SPGR) de la Diputación de Jaén, se ajustará a lo estipulado en la Constitución Española y en el CAPÍTULO VI Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta, artículos 52 a 54 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre) y comprenderá los Principios Éticos y de Conducta que serán de debido cumplimiento.

El personal del SPGR llevará a cabo el desempeño de su trabajo con sujeción a lo estipulado en el artículo 52 “Deberes del Empleado Público. Código de Conducta” del TREBEP), y en sus actuaciones como servidor público debe seguir un conjunto de principios o directrices para distinguir entre el bien común y el interés individual, estableciéndose en el presente Código los Principios Éticos y de Conducta que deben regir, conforme el artículo 53. del TREBEP:

“Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.”

El personal del SPGR garantizará el cumplimiento de la normativa vigente en la materia de que se trate, así como el derecho a una buena administración de las personas interesadas. Para ello, y conforme el artículo 54 “Principios de conducta” del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los empleados públicos del SPGR, en la Atención a los Clientes, así como en el desempeño de sus funciones, ajustarán su conducta hacia la consideración y el afecto personal, como principio básico del Organismo y tratarán con atención y respeto tanto a Ciudadanos y demás Clientes Clave (Ayuntamientos /Otros Organismo Delegantes y Personal del SPGR, como al resto de sus Grupos de Interés (Inversores y Reguladores, Sociedad y Patners/Proveedores).

#### **UNDÉCIMA.- ÁMBITO TEMPORAL.**

La presente delegación entrará en vigor al día siguiente de la fecha del acuerdo de aceptación por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, y estará vigente durante cuatro años, pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia.



*Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Jaén, el presente convenio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del RD Legislativo 2/2004.*

**DUODÉCIMA - NORMATIVA APLICABLE.**

*En lo no previsto en este Convenio se aplicarán las disposiciones vigentes reguladoras del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, Ordenanza general de Gestión, Recaudación e Inspección del S.P.G.R y la Ordenanza del procedimiento para la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley de Tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial impuestas por los ayuntamientos.*

**DÉCIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

*El presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el texto refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo.*

*Para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse, supletoriamente se aplicarán los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

*Dado que actualmente el Excmo. Ayuntamiento de Jaén carece de una Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación, la relación del codificado de infracciones y sanciones que se utilizará, hasta que dicha Ordenanza entre en vigor, será el actualizado en cada momento por la Dirección General de Tráfico (DGT).*

*Cualquier modificación que se lleve a cabo en el codificado de la DGT será comunicada por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén al S.P.G.R en el plazo máximo de 10 días.*

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

*La suscripción del presente Convenio determinará la resolución de los convenios anteriores por los que se regulaban las distintas delegaciones en materia de gestión y recaudación de multas de tráfico y sanciones por infracción a la Ordenanza de la O.R.A. que hubiesen acordado el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Jaén, por lo que a la entrada en vigor del presente convenio quedan sin efecto cuantos convenios y delegaciones existan sobre materias y cuestiones expresamente reguladas en el presente entre las partes firmantes.*

*Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, M<sup>a</sup> Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación provincial de Jaén, doy fe.*

**POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN  
EL PRESIDENTE,**

**POR EL AYTO. DE JAÉN  
EL/LA ALCALDE/SA,**

“

A continuación el Sr. Alcalde comunica que en la Junta de Portavoces previa a la celebración de la sesión plenaria se acordaron dos turnos de intervención sobre el asunto.



Acto seguido, el Sr. Alcalde da inicio al primer turno de intervención dando la palabra al Tte. Alcalde delegado del Área de Hacienda y Economía.

Toma la palabra, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, para posicionar al equipo de gobierno:

“El asunto que traemos en este orden del día del Pleno, que acaba de ratificarse, cuenta con toda la documentación necesaria para adoptar el posicionamiento político de los distintos grupos que conforman este Pleno, esto es:

La memoria justificativa, que integra los Anexos I, II y III, con el texto íntegro de ambos convenios de delegación de facultades para la gestión, inspección y recaudación de tributos y de multas de tráfico, así como un Anexo III donde se hace una proyección, una estimación económica de los efectos que pueden surgir con la suscripción de estos convenios a partir del 1 de enero.

Cuenta también con el informe del Negociado de Sanciones.

Informe del jefe de Sección de Estudios Económicos y Financieros relativo al artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2.12, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El informe de la Tesorera Municipal.

Los informes del Área de Recaudación.

Un informe de la Diputación Provincial.

Informe del Secretario General.

Informe de Intervención.

Y también se ha incorporado, no al expediente administrativo, pero sí han tenido conocimiento todos los concejales a través del Consejo Económico y Social del dictamen que tuvo a bien solicitar el alcalde sobre este asunto.

En la memoria justificativa quedan acreditadas las cuestiones necesarias para, digamos, acreditar, valga la redundancia, de la necesidad y de la oportunidad de proceder a la aprobación a estos convenios de delegación de facultades en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos, así como las multas de tráfico del Ayuntamiento de Jaén, a la Diputación Provincial a través de su organismo autónomo, el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.

El objeto principal es delegar estas funciones para lograr una gestión más eficiente, especializada y eficaz de los recursos municipales. Lo que permite optimizar tanto la recaudación como el uso de los recursos humanos del ayuntamiento.

La necesidad y los beneficios de la delegación de estas competencias se justifica en la complejidad de las tareas de gestión tributaria y sanciones. Y este servicio en el que pretendemos instrumentar esta prestación de servicios a partir del 1 de enero, ha demostrado su capacidad y experiencia en estas funciones en todos los municipios de la provincia desde hace muchos años.



Esta delegación representa una oportunidad estratégica para el Ayuntamiento de Jaén, ya que conlleva innumerables, o numerosos, perdón, beneficios:

Mayor eficiencia en la gestión.

Incremento en la recaudación.

Aumento de los ingresos netos una vez deducidos los premios de cobranza para la recaudación voluntaria.

Una redistribución del personal, y refuerzo también de los servicios que se van a quedar en Gestión Tributaria fundamentalmente y en Recaudación de tasas..., las tasas que todavía mantiene en voluntaria el ayuntamiento a través de su Servicio de Recaudación. Y reforzar otros, como digo, como puedan ser Secretaría, Intervención, la propia Tesorería Municipal, o algún organismo autónomo.

Un ahorro de costes en programas informáticos. Beneficiarnos de los programas que ya tiene implantados la Diputación para todos los municipios de la provincia. Y acceso a sistemas de información. En resumen, la delegación no sólo aumentará los ingresos, sino que también permitirá ahorrar costes considerables en la adquisición y mantenimiento de programas informáticos de gestión y recaudación ya que estos serán asumidos íntegramente por la Diputación Provincial.

También se pretende alcanzar una mejora en la atención al ciudadano, al usuario. El convenio garantiza un servicio de atención al contribuyente más moderno, accesible, adaptado a las necesidades de la ciudadanía. Y esto se realizará..., y para ello se compromete la Diputación a hacer una campaña donde todo el mundo tendrá conocimiento durante los próximos meses de los nuevos servicios que se van a incorporar; como nuevos canales de comunicación, atención presencial extendida, etc. Reflexibilidad en el pago, facilidades de pago para hacer planes personalizados de pago, poder acceder fácilmente a fraccionar sus pagos sin intereses de todas sus deudas tributarias hasta en diez mensualidades, sin interés. Y todos estos beneficios entendemos que van a mejorar la atención al usuario.

Las competencias, en resumen, que son objeto de esta delegación, o las facultades, mejor dicho, son:

En materia de gestión tributaria, incluye; el reconocimiento de exenciones y bonificaciones, la elaboración de padrones y censos, la liquidación de deuda, la resolución de recursos contra actos de gestión del IBI, el IAE, el IVTM, y Plusvalías. La liquidación en periodo voluntario del IBI, IAE, IVTM, Plusvalías, Tasa de recogida y Tasa de Tratamiento de residuos. Y la ejecutiva de todos los tributos y recursos municipales, así como la inspección del Impuesto de Actividades Económicas, Plusvalías, y también de las tasas de aprovechamiento del suelo y el subsuelo."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra el concejal portavoz, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para posicionar a su grupo:

"Un tema hoy peliagudo, de mucha relevancia para el Ayuntamiento de Jaén. Y hemos de analizar el contenido del convenio. Así observamos la existencia de una múltiple, ingente existencia de tributos y tasas municipales: abrumador. Abrumador, la existencia de tributos..., me imagino que en algún momento habría que plantearse recortar algunos de ellos.



De toda esta relación resulta que una buena parte de estos tributos se transferirán a la Diputación para su recaudación, pero no todos, y además en algunos casos se delegará la gestión total, en otros la recaudación voluntaria con o no la ejecutiva, o la inspección en su caso. Toda una duplicidad de gestión que no va a simplificar la gestión tributaria, sino que va a complicarla. Es decir, el ayuntamiento mantendrá la gestión tributaria de determinados tributos como; gastos suntuarios, ICIO, documentación urbanística, licencia de auto-taxi, cementerios, concesiones, recogidas, tratamiento de basuras en algunos aspectos, cajeros automáticos, mercados, kioscos, ocupación de terrazas, etc. En muchos casos la recaudación voluntaria, en algunos la recaudación ejecutiva. O también la tramitación de expedientes de compensación o aplazamientos, resolución de recursos, o inspección tributaria no delegada. Todo ello, obligará al Ayuntamiento de Jaén a conservar una estructura administrativa de gestión tributaria; en la elaboración de padrones, de censos, de devolución de ingresos, de compensación de deudas, de recursos, de información tributaria, catastro, inspección tributaria, etc.

Se presentan, por tanto, dudas razonables en cuanto a la gestión expuesta. Y así han sido puestos de evidencia por el informe de la Tesorería Municipal, de la señora Tesorera, que nosotros entendemos que es más cualificado que otros informes que puedan presentarse en el expediente, dado que, provienen de una funcionaria cualificada, de carrera, de habilitación nacional, y que si entra en colisión con otros informes emitidos por otros técnicos entendemos que habrá que darse su justa medida a..., nosotros entendemos que tiene mayor relevancia efectivamente este informe que otros.

No está claro el sistema, y se expone ahí, el sistema de intercambio necesario de información entre el Ayuntamiento de Jaén y el Servicio de Recaudación en cuanto al tema de los ficheros intercambiables. Y luego, los importes mínimos cobrables..., se van a desechar unas determinadas cuantías por mínimas; 9 euros en voluntaria, o hasta 50 euros en ejecutiva. Y el Ayuntamiento de Jaén va a tener que dar soporte de colaboración e información a la Diputación, en cuanto a:

- Aportación de datos de los contribuyentes; domicilio, bienes, derechos de los deudores.
- Medios materiales y humanos para asistir al personal de Diputación.
- Localización depósito de vehículos.
- Tema de embargo y trabas de bienes.
- Colaboración de la Policía Local y del Negociado de Patrimonio.
- Tramitación de compensaciones de deudas.
- Habilitación de una oficina de atención al contribuyente.

¿Cuáles son los tributos que se delegarán al Servicio de Recaudación Tributaria?. Bueno, pues, el IBI urbano y el rústico, el IAE, el IVTM, la recogida de tratamiento de residuos, etc. En cualquier caso, los más rentables, los más cuantiosos, los más depurados, aquellos que van a obtener resultado de mayor recaudación en cuanto a su cuantía. Estamos hablando de que sólo el IBI y el IVTM alcanzarían una cuantía de 37,31 millones, sólo en la recaudación voluntaria. Por tanto, si todo esto se delega a Diputación, y es sólo la recaudación voluntaria, cuanto menos, menos complejidad tendrá su cobranza.

¿Y qué hay de los premios o porcentajes de cobranza a recibir por la Diputación?. Pues, mire, aunque se parta de porcentajes, que hablamos, del 2,5% para el IBI, vehículos, basuras, en voluntaria, o el 4,25% en Plusvalías, esto es para el primer año. Porque a partir del segundo podrá modificarse a instancia de la Diputación. A instancia de la Diputación, señores, podrán subirse estos porcentajes.

Otros porcentajes de otros tributos, sin embargo, superan a lo antes expuesto. Y así hablamos de la inspección tributaria en materia de plusvalía donde el Ayuntamiento de Jaén cobrará un 70% de la cuota liquidada, por lo que el 30% será para la Diputación. O en expedientes de sanciones un 80%, por lo que el 20%



será para la Diputación. En el IAE el Ayuntamiento de Jaén percibirá el 30% de la cuota ingresada en fase de inspección, por lo que es resto, un 70%, será para la Diputación Provincial.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén Merece Más.

Toma la palabra el Concejal portavoz, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, para posicionar a su grupo:

“Este tema que nos reúne hoy aquí es un tema mitad político, mitad técnico. Voy a tratar en esta intervención de no entrar en esa mitad política porque al final, bueno, esto va también un poco de números, y de números es de lo que quiero traerlos.

Para tomar esta decisión, nosotros lo dijimos desde el principio, requeríamos de dos informes, dos informes técnicos independientes, que fueran; del CES Local y del Colegio de Economistas. Y hemos obtenido un sí, o un ok, de ambos colegios que se suman a los informes que tenemos desde la parte legal, la parte económica, la parte de Intervención. Con lo cual, el sentido de nuestro voto al final va a ser que sí. Y del último informe que se ha puesto sobre la mesa que fue anoche, el del Colegio de Economistas, lo quiero traer en siete claves importantes que son las que han determinado que al final nuestro voto sea que sí. Por un lado, el balance económico es positivo para el Ayuntamiento de Jaén, puesto que se ingresa más. Los documentos con los que hemos trabajado y con los que se lleva esta propuesta indican que se ingresan, y paso al punto número dos, 4,3 millones de euros más. Aquí ya deberíamos de dejar de hablar, si el Ayuntamiento ingresa más, si las cuentas..., o va a haber más números verdes, quitando lo que se paga, María, debemos tomar la decisión de que sí, son cuatro millones de euros más que antes no teníamos y que el Ayuntamiento de Jaén ya sí va a tener. Por otro lado, tenemos una tesorería más estable porque tenemos esos anticipos de liquidez por parte de Diputación, que vienen recogidos en el convenio. Por otro lado, tenemos que cumplimos esas reglas fiscales y ese Plan de Ajuste que nos marca el Ministerio de Hacienda, al tener más ingresos. Mejora el servicio al ciudadano, pudiendo fraccionar ese pago de los impuestos. Una flexibilidad que ahora no tienen porque, al final, Diputación tiene más medios técnicos que el propio Ayuntamiento de Jaén. Estos informes del CES Local y del Colegio de Economistas son informes independientes y técnicos. Y, por último, sí, el punto número siete, hay condiciones que tenemos que revisar una vez que se apruebe esto. Por ejemplo, ese seguimiento anual de lo que se recauda realmente, y para eso tendremos que trabajar en conjunto y crear esa Comisión de Seguimiento. Es más, el CES Local advertía de esos cuatro años como máximo de estar en el convenio, que hubo unas conversaciones con el propio concejal de Hacienda y decía que hasta ahora ningún ayuntamiento lo había solicitado pero que si se solicitaba salir antes de esos cuatro años era cuestión de verlo porque esos números no se ajustaban a lo que se había negociado.

Con lo cual, yo no tengo nada que temer en este asunto, si son cuatro millones de euros más: bienvenidos sean, los vamos a poder invertir en la ciudad de Jaén.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra el Concejal portavoz, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, para posicionar a su grupo:

“Hoy 30 de septiembre de 2025, tal y como me acaba de ratificar el portavoz de Jaén Merece Más, pues va a ser un martes negro para Jaén. Porque hoy no debatimos un simple convenio, o varios convenios, hoy debatimos si este Pleno aprueba el mayor expolio económico, y lo digo así, el mayor expolio económico en nuestra ciudad en décadas. Una fecha llamada curiosamente a ser de orgullo, y que es ensombrecida por un



acto de claudicación. Hablamos del año, de la fecha de 1200 años de capitalidad, y hoy lo que se pretende firmar es el mayor retroceso de nuestra autonomía: nada más y nada menos que la soberanía de la capital de la provincia. Y digo de la capital de la provincia porque ustedes nos llevan varios días recordando que 94 municipios de la provincia, por cierto, municipios..., yo no entro en colores, no entro si de un partido o de otro, 94 municipios han delegado este servicio a Diputación, sus razones económicas tendrán. Pero sí quiero decir una cosa, lo que dejan claro es que para ustedes Jaén no es la capital, es un municipio más. Y desde hoy queda claro que para el PSOE la capital es la Diputación. Y lo que es más grave, para Jaén Merece Más también, ¿sabe cuántas capitales andaluzas han cedido su recaudación?. Cero. ¿Saben cuántas capitales de provincia en España tienen cedido el servicio de recaudación íntegro?. Una. ¿Vamos a ser la segunda?, bueno, pues ustedes me dirán por qué.

Usted ayer, señor alcalde, me retaba a que hablase con los alcaldes de los municipios de Jaén, de los pueblos, y yo... yo le voy a retar a que piense usted en grande. Le voy a retar a que piense en grande y le voy a retar a que conmine, ya que es tan bueno este negocio, esta cesión, pues le conmino a que hable con los alcaldes de las capitales gobernadas por el PSOE, como Barcelona, como Lérida, como La Coruña, como Lugo, como Las Palmas de Gran Canaria, como Palencia, como Soria, y les diga: ¡oiga esto es muy bueno, háganlo!. Yo no reto, piense en grande.

Mire, ser concejal y ser alcalde significa respetar un principio irrenunciable que es el autogobierno. Jaén debe decidir sobre cada euro que pagan sus vecinos con el sudor de su frente. Jaén no puede ser un convidado de piedra, y Jaén no puede entregar su soberanía. ¿Sabe lo que significa aprobar esta cesión?. Pues, yo se lo voy a decir, significa que el dinero de los jiennenses saldrá del control del ayuntamiento y que será la diputación quien lo gestione, será la diputación quien lo decida (lo acaba de decir el concejal Lechuga), y que la diputación lo cobrará. Repito, y en negrita, lo cobrará. Y, por tanto, decidirá en cada momento cuánto dinero se queda del esfuerzo de los jiennenses en nuestra capital. Y decidirá también dónde invertirlo, y decidirá cuánto. Eso no es solidaridad, eso es robar a Jaén el pan que nuestros vecinos han ganado con su trabajo. Y no lo digo yo, lo dicen cuatro informes técnicos municipales, que parece que se han quedado en un cajón, de Intervención, Tesorería, Servicios Jurídicos y Jefatura de Estudios Económicos y Financieros, que alertan de la pérdida de autonomía financiera.

¿Legal?, claro que es legal. Sí es legal, pero otra cosa es que sea eficiente y sea rentable. Dependencia de anticipos y costes a medio plazo, y sobre todo de la posición dominante de la diputación. Conclusión: D. Francisco Reyes manda, Julio Millán obedece. Porque a partir de ahora dependeremos del presidente de la Diputación, Paco Reyes, que podrá:

Subir o bajar la compensación económica sin aprobación del Pleno.

Dependeremos de Paco Reyes, que podrá retener ingresos para cobrarse deudas. Si él quiere podrá haber meses en que Jaén no reciba ni un solo euro.

Dependeremos de Paco Reyes porque, aunque el IBI se recaude en mayo, si Paco Reyes quiere el ayuntamiento no verá todo el dinero hasta diciembre.

Dependeremos de Paco Reyes porque si necesitamos liquidez tendremos que pedir anticipos, y Paco Reyes nos los dará o no. Pero, en cualquier caso, si nos los da lo hará con recargo de intereses. Es decir, que nos va a cobrar, vuelvo a repetir en negrita, nos va a cobrar dos veces por la misma gestión.

Y dependeremos de Paco Reyes porque será el gerente del Servicio Provincial quien tenga voto de calidad en la Comisión de Seguimiento. Por cierto, una de las correcciones del informe del CES que ustedes,



pues, también han dejado olvidado en el cajón, sólo cogen lo que les interesa. A partir de hoy, si este convenio se aprueba, el alcalde de Jaén no decidirá: Jaén no decidirá, sino que decidirá Paco Reyes.

Por eso hoy los jiennenses se preguntan por qué entregar la recaudación a otra administración. Por qué ignorar los informes de nuestros propios técnicos, que son los que saben y los que tienen las cuentas históricas de este ayuntamiento, y no meras previsiones. Y no meras previsiones como, de nuevo, dice el informe del CES, que parece que, también el señor portavoz de Jaén Merece Más parece olvidar: ¿Por qué pagar más por lo que nuestros trabajadores ya hacen con eficacia?. Algo que también ustedes ignoran.

Hoy no sólo se vota un convenio, hoy se vota si queremos un ayuntamiento convertido en una subse de la diputación.

Hoy se vota el futuro de Jaén y la decisión está en sus manos, en manos de Jaén Merece Más. Y por eso a ustedes me dirijo, a ustedes tres, concejales de Jaén Merece Más: tienen la llave, todavía tienen la llave para evitar que la capital pierda su autonomía económica. Tienen la responsabilidad de escuchar a los técnicos, tienen la oportunidad de escuchar a los vecinos, y tienen la oportunidad de escuchar a la ciudad. Por eso, yo les pido que no entreguen la soberanía de Jaén, que no sean cómplices de este expolio, y que hagan honor a su nombre. Pónganse del lado de los jiennenses porque desde luego Jaén no merece más humillación, no merece más desprecio, y no merece más servilismo.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra el Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda para responder a la primera intervención de los portavoces de los grupos políticos municipales:

Toma la palabra, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS:

“En primer lugar, al portavoz de VOX. Habla incluso de que habría que eliminar algún tributo, ya me dirá usted a ver cuál: estoy expectante para ver cuál elige usted que hay que eliminar. También considera que... Los expertos que integran el CES, si no he mal escuchado, para usted no merecen ninguna cualificación. Le recuerdo que se integran en este órgano consultivo expertos de reconocido prestigio de distintos estamentos y administraciones, entre ellos de la propia Universidad de Jaén, catedráticos en Economía, parece que para usted su opinión no cuenta. Llama también poderosamente la atención que usted ahora saque a colación alguna de las cuestiones que conlleva este convenio; que los importes de recibos de menos de 9 euros no se haga cargo de la gestión la diputación. Parece que a usted eso no le importó, hace escasamente un año, cuando se fundó la iniciativa del Partido Popular de delegar la recaudación en vía ejecutiva a la Agencia Tributaria donde se hacía mención expresa a que de las cuantías de menos de 60 euros no se hacía cargo la Agencia Tributaria. Además de obviar el premio de cobranza de un 6% que conllevaban también todos estos tributos. Ahora todo es negativo, en aquel momento todo era positivo.

Son, yo creo que, los únicos compañeros de viaje con los que se ha quedado el portavoz del Partido Popular. Se ha quedado solo, le ha pasado como al niño que estaba haciendo la Comunión e iba con el paso cambiado y pensaba que todos los demás eran los que lo estaban haciendo mal, y él lo estaba haciendo bien. Mire, hay un dictamen del Consejo Consultivo, recientemente un dictamen del Colegio de Economistas solicitado por el Grupo o el Partido Jaén Merece Más, informes de funcionarios municipales. Que, hombre, yo creo que está feo lo que usted ha dicho, que diga que los cuatro informes del ayuntamiento dicen que Paco Reyes es el que va a decidir dónde se va a gastar el dinero y cómo se va a gastar: ¡hombre, que están aquí delante, por Dios!. Yo creo que decir eso, creo que es totalmente improcedente, y usted lo sabe. Usted sabe que la autonomía..., para que decida el ayuntamiento el destino de su dinero..., porque se va a devolver desde



el minuto número uno, hay que decirlo, desde el mes de enero este ayuntamiento va a recibir dinero que en condiciones normales no ingresaríamos. El IBI se ingresa en periodo voluntario en el mes de junio, desde enero vamos a recibir la parte proporcional del IBI. Y sabe usted cuándo se recauda la basura, que por cierto la subieron ustedes y nosotros estuvimos de acuerdo porque había que adaptarla a la normativa y había que recoger el coste derivado del impuesto de vertidos que recauda la Junta de Andalucía, y por cierto no reinvierte en los ayuntamientos entre ellos Jaén, y que eso se recauda en el mes de noviembre. Estamos hablando de que este año probablemente se podrán recaudar cerca de 8 millones de euros de basura que vamos a recibir desde enero con las entregas a cuenta.

Y le invito a que usted llame, parece que no ha estado muy en contacto con sus compañeros y compañeros de otras corporaciones de la provincia, que le podrán decir y certificar perfectamente que cuando han sentido la necesidad de adelantar una entrega a cuenta sin intereses, repito, sin intereses, se le ha practicado por parte de la diputación. Hay total flexibilidad a la hora de tener disposición de esa tesorería, no se pierde autonomía financiera en absoluto: por mucho que quiera repetir diez veces una mentira no la va a convertir en una verdad. Eso son datos incontestables, y está la experiencia demostrada en la práctica que se ha llevado en los 94 ayuntamientos de esta provincia.

Por tanto, yo creo que eso es totalmente improcedente. Negar las ventajas que supone este modelo y obstinarse en poner de manifiesto una pérdida de autonomía... No quiero entrar en todos los descalificativos en los que ha entrado, me los voy a guardar para la segunda intervención, pero yo creo que se ha pasado un poco de frenada sinceramente, se ha pasado un poco de frenada con todas estas apreciaciones que lo único que ponen en valor es, bueno pues, su incapacidad que ha quedado demostrada. Llama también la atención que ustedes pues no hacen otra cosa que lo que han hecho hasta ahora. Cuando el Grupo Socialista en la anterior legislatura tomó la iniciativa para tomar medidas contundentes como fue restituir el equilibrio económico y financiero de un servicio público como es el agua, ustedes se pusieron de perfil poniendo piedras en las ruedas. Cuando pusimos fin a cuarenta años de Castillo sin contrato, sin una concesión, sin una contratación pública, se pusieron de perfil, y se pusieron en contra del cierre de ONDA Jaén. Y no podría decir.... Ya calificar como expolio, cuando ustedes han dejado el ayuntamiento como lo han dejado, y no quiero entrar en temas que han derivado en procedimientos judiciales penales a causa de responsabilidades de gobierno de otros compañeros, de ustedes no."

***Acto seguido, el Sr. Alcalde da inicio al segundo turno de intervención de los grupos políticos municipales sobre el asunto, dando la palabra al Grupo Municipal VOX.***

Vuelve a tomar la palabra, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS:

"Continuamos con el análisis y a ver si llegamos a las conclusiones de lo que nuestro grupo quiere expresar:

¿Qué ocurrirá con esos 40 millones, más o menos, que se recaudarán por los impuestos municipales por la diputación?. Bien, se irán ingresando mensualmente en doce meses, hasta el 90% de ese ejercicio. Sólo pasado ese ejercicio se liquidará definitivamente descontando, eso sí, posibles anticipos, compensaciones, recargos, etc.

¿Todo eso será suficiente para atender las necesidades económicas municipales?. Pues, no lo sabemos de momento. Pero podrían pedirse anticipos o ampliaciones a cuenta de esas cantidades, ¡y cuidado!, porque entonces esto está supeditado a las condiciones del mercado. Condiciones del mercado que no se



establecen cuáles son en el convenio con diputación. Es decir, esto tendrá un coste, que se sepa. ¿Por qué diputación va a actuar cómo un banco?. Si tiene que dar anticipos, va a cobrar luego por ello unos intereses.

En cuanto al régimen de resolución del convenio nosotros lo criticamos porque no nos parece que sea el más favorable para el ayuntamiento. Se podía haber establecido una cláusula de rescisión, por ejemplo, a los dos años para el caso de que no se alcanzarán los niveles de recaudación que se prevén o se prometen por el servicio de recaudación. Esto también lo dice el Consejo Económico y Social y, sin embargo, el equipo de gobierno lo desatiende, no lo tiene en cuenta, no lo incluye en el convenio. A nosotros nos parece que no se protege suficientemente los derechos del ayuntamiento. También el propio CES, dice que, en la Comisión de Seguimiento, digamos, será dirimida en caso de empate por el voto de calidad del gerente, y esto no lo entiende igualitario, lo entiende discriminatorio. Propone también su reforma y que se incluya en el convenio. Cuestión ésta que también se ha desatendido por el equipo de gobierno.

Bien, las justificaciones de la propuesta..., nosotros sobre eso no vamos a mencionar nada ya que han sido expuestas, son defendidas por el concejal delegado, en su momento en solitario, y posteriormente ante requerimiento del CES o de Intervención ya viene avalado por algún informe técnico, ¿no?. En cualquiera de los casos, nosotros presentamos bastantes objeciones. Estos porcentajes que se dicen y se aseguran que se van a obtener, realmente no lo sabremos hasta que concluya el ejercicio, hasta que se liquide el mismo. De momento, qué son, buenas promesas y buenas intenciones. Porque, además, no se indica la metodología que se ha obtenido, o que se ha seguido, para obtener esos porcentajes. Tampoco existe un informe ad hoc donde se indique cómo se han obtenido esos porcentajes. En cualquiera de los casos, los porcentajes parecen parecidos si nos fijamos en el informe de Tesorería. Hay porcentajes parecidos de recaudación, y ante porcentajes parecidos o similares de recaudación pues no tiene mucho sentido el transferir técnicamente a otro servicio, a un tercero, que sea el que se encargue de recaudar nuestros impuestos.

Ahorro de costes. ¡Hombre!, ahorro de costes difícilmente porque tiene que mantenerse una estructura administrativa respecto al resto de tributos y de impuestos que tengan que seguir recaudándose.

Las conclusiones, por tanto, son que no tenemos asegurado que se vaya a recaudar más: está por verse. Que no se van a ahorrar costes. Que efectivamente ahora mismo sí que hay un coste fijo cual sería el premio de cobranza que hay que pagar a la diputación más luego el mantenimiento de esos costes de personal, que no van con el servicio de recaudación derivados, si no que va a tener que seguir manteniéndose esta estructura de personal. Más también, lógicamente; herramientas informáticas, realización de padrones, oficinas de atención al contribuyente, etc.

Habrá además un diferimiento en el cobro de los impuestos, es un tercero el que nos recauda los impuestos y nos los va a ir dando por cuenta gotas, o mensualmente, y sólo se va a liquidar en el ejercicio siguiente. Nosotros pensamos que esto va a provocar distorsiones, duplicidades de gestión, y en cualquier caso es una pérdida de autonomía financiera para una capital de provincia como es Jaén. Puede producir un ahogo financiero porque las relaciones actualmente entre la dirección de la diputación, o la dirección política de la diputación y la dirección política de este ayuntamiento pues son, bueno, unas relaciones cordiales y que van en buena línea. Pero, qué ocurre si puede haber una distorsión con un cambio de gobierno de diferente color político, ¿se va a utilizar esto como mecanismo de presión o como mecanismo de obstrucción?. Pues mire, la posibilidad está ahí.

En definitiva, si no hay razones técnicas, si no hay razones nada más que políticas para transmitir esta cuestión a la diputación, nosotros desde luego no estamos de acuerdo con ello. Además del informe de Tesorería, existen también reparos en el informe del jefe de Sección de Estudios Económicos y Financieros donde se dice que se puede afectar lo que es el patente incremento del gasto porque está ahí, y lo demás es



una promesa que tendrá que materializarse al Principio de Estabilidad Presupuestaria y Financiera del Ayuntamiento de Jaén. Finalmente, decir que, se produce una tutela de este ayuntamiento por parte de la diputación y que parece considerarse de la lectura que se da que no somos maduros y no estamos en condiciones de gestionar nuestros propios impuestos.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén Merece Más.

Vuelve a tomar la palabra, D. LUIS GARCÍA MILLÁN:

“Si hablamos de la situación económica del ayuntamiento, cada vez que la AIREF tiene la oportunidad de valorar nuestra situación económica nos dice siempre lo mismo; hay que incrementar los ingresos o reducir los gastos. En ese incremento de los ingresos hay varias maneras de hacerlo y en este Pleno se está poniendo sobre la mesa una manera en la que se incrementan los ingresos 4,4 millones de euros. ¡Y ya está!, son 4,4 millones de euros más. Insisto, hay varias maneras de incrementar los ingresos; se puede subir el IBI, que lo propuso el Partido Popular en la etapa del gobierno anterior, y nosotros lo rechazamos.

Respecto a esa reorganización de los trabajadores, y a ese incremento o mantenimiento de los costes, esas personas hemos velado porque mantuvieran su seguridad, porque no se les obligara a hacer nada, y van a venir también a reforzar otras áreas municipales que lo necesitan. Áreas municipales que llevan pidiendo personal desde hace mucho tiempo, y además un personal cualificado y técnico.

Si hay un incumplimiento del convenio, pues se acaba el convenio: son cuatro años de convenio. Y además tenemos el compromiso de que, si los números no llegan a ser los que se han propuesto, se acaba el convenio. O antes si lo decide la Comisión porque se están incumpliendo todos los números, hay un incumplimiento del convenio en cuanto a unas previsiones económicas. Qué miedo hay, qué miedo hay a intentarlo, llevamos intentando un modelo durante muchísimo tiempo. Un modelo que tenemos los datos que tenemos, vamos a intentar transformarlo. Y además cuando se dice...¡es que es falso que se diga que no hemos escuchado a los técnicos!, pero sí aquí en la historia de este ayuntamiento nunca se había pedido un informe al Colegio de Economistas para que apoyara o no algo que es económico. Incluso cuando se dice que no escuchamos a los técnicos municipales, tampoco es verdad. Si es que todos los informes concluyen que es favorable. Yo, de verdad, o sea, de verdad que, si esto no funcionan y no ingresan al menos 4,4 millones de euros más, se termina el convenio. Pero miren ustedes como el Ayuntamiento de Linares no termina el convenio, el Ayuntamiento de Andújar no termina el convenio, tampoco lo hace el de Alcalá. Son ayuntamientos grandes que podrían gestionar su recaudación, y sin embargo no lo hacen, por algo será ¿no?. Aquí cuando se dice que Francisco Reyes manda y va a ser el que decida...¿es que esa es la manera de actuar?, o sea, se cree el ladrón que todos son de su condición. ¡Hombre!, nosotros desde luego hemos visto en el Ayuntamiento de Jaén ese cambio con la Junta de Andalucía en cuanto ya no somos del mismo color. ¡Claro!, pero si es que venimos de políticas que son... pues no lo sé...habrá que..., yo insisto en esos 4,4 millones de euros y ver si se cumplen de verdad esos niveles de recaudación. Pero, insisto, habrá que probarlo. Jaén Merece Más hemos venido a transformar esto, a cambiar las dinámicas que llevamos mucho tiempo. Y lo estamos haciendo. Y lo estamos haciendo avalados por informes técnicos, no porque venga del fruto de una improvisación nuestra. Porque si a mí el CES Local y el Colegio de Economistas me dicen que no, es que no.

Termino... decía que el señor Ureña (VOX) que esto es un tema político, pero yo para nada lo veo político, es un tema técnico y el balance son 4,4 millones de euros que el ayuntamiento ingresa más y que debería terminar cualquier debate, y que nos ayudan a garantizar esa estabilidad financiera.”



A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Vuelve a tomar la palabra, D. José Agustín González Romo:

“Habla de la lealtad institucional. Le voy a hablar de lealtad institucional. Yo lo sé, no tengo que preguntar al resto de municipios, pero sí le voy a dar mi opinión. Mi opinión es que cuando yo fue alcalde el señor Paco Reyes, presidente de la Diputación, tardó ocho meses en recibirme: jocho meses!. Le llevé un listado de propuestas, entre ellas propuestas para el convenio SPEIS que tiene firmado con nosotros y que entra dentro de la legalidad, tan legal como este convenio. ¿Y saben lo que me dijo?... lo dejé allí y le dije se lo dejo encima de la mesa, y me dijo: “No hace falta llévatelo”. ¿Usted quiere que yo con esa experiencia, cuanto menos, ponga en duda que, si yo vuelvo, vamos que voy a volver en el 27, a lo mejor esos anticipos no están tan claros como con ustedes?.

Señor García Millán (JMM) permítame que lo dude por la experiencia que tengo, como usted bien dice.

Pero, miren, señores concejales de Jaén Merece Más, Cervantes decía que la verdad adelgaza y no quiebra, y siempre anda sobre la mentira como el aceite sobre el agua. Hay cuatro informes técnicos, dice que usted ha visto, ha leído, y ha hecho caso a esos informes técnicos.

Señor Lechuga, repita conmigo: técnicos. Técnicos, objetivos (que además es de su gente), no subjetivos y con apreciaciones personales como usted calificó ayer descalificando así a una gran profesional y trabajadora de este ayuntamiento.

Dice usted que no es decisión política. No lo digo yo, lo dice el propio informe de la Secretaría General. Señor Millán, ya que dice usted que los ha leído: no lo digo yo, lo dice el informe del Secretario.

La verdad de estos informes es clara, ponen problemas económicos, ¡y es verdad!. Dicen que son legales, ¡claro!, si yo voy conduciendo por la autovía a 120 kilómetros por hora, ¿es legal?. Sí. Pero si hay niebla densa y son las tres de la mañana y está muy oscuro, con la noche cerrada, prudente, prudente, ir a 120, a lo mejor no es, eh. Una cosa es la legalidad, y otra cosa es la seguridad, la prudencia, y la eficiencia.

Pero, bueno, aun así, ustedes aluden a todos los informes porque parece ser que esos cuatro informes técnicos no sirven, prefieren pedir una segunda opinión a medida.

Y nos hablan de un informe del CES Local. ¡Ojo!, totalmente..., y nunca diré yo que no son profesionales y objetivos los que han emitido ese informe del CES, el problema es cómo se sesga la propia información que da el CES Local por parte de usted, y cómo se interpreta. Un informe que dé buenos los millones en recaudación adicional que estima el informe de la diputación, pero que ellos mismos dicen que son proyecciones de futuro no garantías. Y usted da veracidad a esos cuatro millones y medio, cuando ellos mismos...Por eso digo que usted interpreta como quiere ese informe. Ellos dicen, oiga esto son proyecciones; puede decir cuatro o seis. Porque como dice el informe de la Tesorera, como usted se los ha leído sabe bien, dice ¡oiga, que no justifica cómo se van a recaudar esos cuatro millones!. En fin, dicho de otra manera, y en palabras del informe del secretario, la decisión es puramente política, no técnica ni económica. Pero, digo más, ese informe hace dos correcciones al convenio; se propone eliminar la prerrogativa actual y establecer una cláusula de rescisión consensuada a los dos años, como bien usted cita, que como usted ha dicho: “Bueno, ya si eso. Hoy lo probamos, y ya si eso vemos si lo ponemos”. Y también admite que se rompe la paridad al dar al presidente..., el gerente vinculado a la diputación un voto decisivo en caso de empate. Es decir que, aunque lo reconocen, mantienen ese poder de decisión en manos de la diputación. No contentos piden otro informe, que



no es de la AIREF, por ejemplo, esa autoridad independiente. Es del Colegio de Economistas, totalmente profesional y objetivo, me consta. Dice que es favorable, Si. Pero, oiga, es que ese informe está basado en tres informes y no se les ha dado, o por lo menos no alude a ninguno de esos cuatro informes técnicos. Uno es un informe redactado por el concejal que propone los convenios. Otro el informe de la propia diputación, ¡claro!, 4 millones, podíais haber puesto 6, total si ya que lo ponen ellos. Y un tercero que es el equilibrio entre la realidad tangible, real, y las previsiones a futuro, que estarán o no estarán. Pues, oiga, ¿tanto miedo le tienen a los informes técnicos y a los datos, que censuran la información?. Yo nada más les digo, señora Espejo, señor García Millán, señor Cano, del Grupo Municipal Jaén Merece Más, que les hablo, de verdad, no como político, sino como vecino, como padres, como hijos, saben lo que están a punto de hacer, son conscientes de la traición que esta decisión supone para Jaén. Hoy están a punto de añadir otra condena a esta lista de errores históricos. Por eso, yo les pido algo, y es que no solamente hagan a los informes técnicos, que todos los técnicos advierten del peligro, sino que escuchen a la voz de la calle, que escuchen a los vecinos, a los jiennenses, a esa voz que casualmente sonaba de fondo, escuchen a las cincuenta y una ciudades de España que no han cedido este servicio, señor Millán (JMM), escuchen a esa voz que clama no, que pide no a ceder la autonomía ni la soberanía de Jaén. Y señor Julio Millán (PSOE) si no quiere escuchar a los técnicos, si no quiere escuchar a los vecinos, si no quiere escuchar al ejemplo de todas estas capitales de España, escúchese así mismo. Escúchese así mismo, pero al Millán de 2020, que dijo textualmente: “De acuerdo con los informes técnicos no procede ceder la recaudación”. Treinta monedas fue el precio de la gran traición de Judas a la historia, Jaén se pregunta cuál ha sido el suyo. Cuando se sepa, que se sabrá, lo jiennenses le pedirán explicaciones por haber regalado la recaudación.

Yo sé que no le gusta nada la filosofía, pero permítame que termine con una frase de Platón: “No debes honrar a los hombres más que a la verdad”. Ténganlo en cuenta antes de votar.”

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda, para cerrar el debate sobre el asunto por el equipo de gobierno:

Toma la palabra, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS:

“Únicamente, al portavoz de VOX, decirle que, hace alusión al informe del jefe de Sección de Estudios Económicos. Lo que dice es lo mismo, exactamente lo mismo, que dijo en el mes de noviembre del año pasado en el acuerdo que usted aprobó. ¡Lo mismo!, que tiene un impacto negativo en los objetivos de estabilidad presupuestaria. Por tanto, no sé por qué ahora le sorprende el sentido de este informe. Además, no puede decir otra cosa, porque lógicamente conlleva un gasto porque hay una prestación de un servicio, pero se ve contrastado, y también lo pone en el informe, con unos posibles ingresos mayores.

En cuanto al Sr. González (PP), en términos taurinos, yo no le voy a entrar al trapo, voy a entrar en ese debate de que usted sostiene que yo he descalificado a un funcionario, eso es falso, yo no lo he hecho. Mire, usted asunto ha sido objeto de distorsión pública. Se ha afirmado por el PP, de forma irresponsable, que esta medida supone una pérdida de autonomía municipal. Se ha llegado incluso a decir que el presidente de la Diputación decidirá cómo y dónde se gasta el dinero de los jiennenses, y para ello se ha calificado a nuestro alcalde de vasallo, feudatario, o de tener una actitud genuflexa, o de tener intereses espurios. Mire, estos calificativos no son sólo impropios del respeto institucional que merece este pleno, y al acalde a la cabeza, sino que buscan humillar y además confundir a la ciudadanía. Llamar espurio a una decisión legal y técnica es una manipulación emocional que usted busca, y lo único que busca es sembrar el miedo y la confusión.

Señor González, le voy a responder con derecho, con hechos y con principios:



La delegación de facultades entre administraciones públicas está expresamente contemplada tanto en el Texto Refundido de la Ley de Bases del Régimen Local, como en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Tal delegación no implica delegación de la soberanía fiscal ni pérdida de la autonomía política, el Ayuntamiento de Jaén sigue siendo único responsable de decidir el destino de sus recursos. La Diputación actúa como gestor técnico, no como decisor político.

La Diputación de Jaén gestiona actualmente la recaudación de la mayoría de los tributos de 94 ayuntamientos. Por cierto, 35 de ellos gobernados por el Partido Popular. Y yo le pregunto: ¿Considera usted que los alcaldes y alcaldesas de su propio partido también son vasallos, feudatarios, genuflexos, ya que delegan y mantienen estos servicios?. Señor González, la coherencia no es una opción en política, es una obligación. Decir que el presidente de la Diputación decidirá el gasto municipal, es rotundamente falso, como antes se lo he dicho. Es una afirmación que carece de base jurídica y busca sembrar desconfianza, ese es su único objetivo. Ya que a usted le gusta citar a filósofos, yo le voy a citar a Séneca, que como usted sabrá fue un filósofo hispano, estoico y maestro de la virtud. Este señor, decía: “La ira si no se contiene es más dañina que la injuria que la procesa”. Miren, quienes se dejan arrastrar por la vehemencia, como es su caso, pierden el control de la razón: y en política la razón debe ser el timón, no el ruido. Por eso no responderemos con insultos, responderemos con hechos y con respeto, con altura. La delegación tributaria permitirá mejorar la eficiencia recaudatoria sin aumentar la presión fiscal, reducir los costes operativos y duplicidades administrativas, y garantizar mayor transparencia en la gestión de los ingresos públicos. Jaén no pierde autonomía, Jaén gana en capacidad, gana en modernización, y gana en servicio público. La ciudadanía espera de nosotros responsabilidad, no ruido. Espera verdad, no espectáculo. Espera respeto, eh, no descalificación. La delegación tributaria es una decisión técnica, legal y beneficiosa. Quienes lo atacan con falsedades no defienden la autonomía, defienden el conflicto.

Y, para terminar, usted ha citado a Judas, yo le voy a citar a San Pablo. Dijo San Pablo, está en el Nuevo Testamento, en su Carta en Efesios: “Ninguna palabra corrompida salga de vuestra boca sino la que sea buena para edificación”. Construyamos Jaén desde la verdad, desde el respeto, y desde la justicia.”

***Se incorpora a la sesión plenaria, D<sup>a</sup> Carmen Rueda Florido (PP).***

Sometida a votación la proposición el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, **con el voto a favor de los Sres/as. Concejales**, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup>. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M<sup>a</sup> CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup>. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D<sup>a</sup> BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), **y el voto en contra de los Sres/as. Concejales**, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D<sup>a</sup>. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D<sup>a</sup> CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M<sup>a</sup> ÁLVAREZ BARRIENTOS, D<sup>a</sup> ELENA ARAQUE PÉREZ, D<sup>a</sup> ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). **En total 14 votos a favor y 13 votos en contra, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**



## **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dejar sin efecto la aprobación de la adhesión del Ayuntamiento de Jaén a través de la Federación Española de Municipios y Provincias al Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias para la recaudación en vía ejecutiva de los recursos de derecho público de las Corporaciones Locales, acordada mediante Sesión Plenaria de 27 de noviembre de 2024.

**SEGUNDO:** Aprobar la delegación a favor de la Diputación Provincial de Jaén, al amparo de lo previsto en el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de las facultades que se recogen en los dos convenios incluidos en la proposición que antecede como ANEXO I y ANEXO 2.

**TERCERO:** Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios a los efectos de dar cumplimiento a los acuerdos anteriores.

**DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE ESPECIAL DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN, SERVICIOS TÉCNICOS, PROYECTOS MUNICIPALES, MANTENIMIENTO URBANO E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SANIDAD, CONSUMO, PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL-25.-**

**6.- PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DE TRECE OPERACIONES DE CRÉDITO CONCERTADAS CON LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN EL MARCO DEL FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES, COMPARTIMENTO FONDO DE ORDENACIÓN. (Expediente nº 223/2025/TES de la Tesorería Municipal).**

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal-25, en sesión Extraordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2025.

Vista la propuesta formulada con fecha 27 de agosto de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda:

“Propuesta del Sr. Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Cementerios, Sanidad, Comercio, Mercados, Consumo, Protección y Bienestar Animal en relación a la modificación de operaciones de crédito concertadas con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, compartimento Fondo de Ordenación.

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

1º) La Comisión delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2025, aprobó un Acuerdo (en adelante, el Acuerdo) por el que se aprueba la revisión de las condiciones



financieras de las operaciones pendientes con el Fondo de Financiación a Entidades Locales (en adelante, FFEELL).

En el mismo Acuerdo se aprueba el desplazamiento a 30 de diciembre de 2025 de los vencimientos que se produzcan entre junio y octubre de 2025 correspondientes a las operaciones pendientes con el FFEELL de los ayuntamientos que soliciten la medida a la que se refiere el Acuerdo, sin que se deriven demoras financieras a su cargo, aunque la cuota de diciembre de 2025 sí incluirá los costes financieros derivados del desplazamiento.

El Ayuntamiento de Jaén solicitó la aplicación de esta medida, de la cual procedo a dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Por medio de Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, de 27 de mayo de 2025, se aceptó la solicitud del Ayuntamiento de Jaén para acogerse al Acuerdo.

En ella se indica:

- Que la solicitud tiene como efecto el desplazamiento a 30 de diciembre de 2025 de los vencimientos correspondientes a los meses de junio a octubre de 2025, de operaciones formalizadas hasta 31 de diciembre de 2024, sin que se puedan derivar demoras financieras a cargo de las entidades locales solicitantes, aunque la cuota de diciembre de 2025 sí incluirá los costes financieros derivados de aquel desplazamiento.

- Que el 30 de diciembre de 2025 el Ayuntamiento de Jaén habrá de satisfacer un importe equivalente al 50% del importe de los vencimientos que han sido objeto de desplazamiento a dicha fecha, en aplicación del Acuerdo. El ICO comunicará el importe por el que deberá realizarse el pago citado.

2º) Marco de revisión de las condiciones financieras aplicable a las operaciones de préstamo vigentes con el FFEELL.

De conformidad con lo previsto en dicho Acuerdo, las operaciones afectadas son todos los préstamos formalizados con el FFEELL hasta el 31 de diciembre de 2024, sin que vayan a ser objeto de agrupación.

En consecuencia, las operaciones afectadas son las siguientes:

| Nº préstamo ICO | Capital pendiente | Fecha vencimiento | Tipo de interés |
|-----------------|-------------------|-------------------|-----------------|
| 803726          | 24.751.790,69     | 31/10/2039        | 2,737           |
| 903486          | 8.802.592,09      | 31/12/2050        | 2,622           |
| 903487          | 16.578.444,98     | 31/12/2050        | 4,91            |
| 921996          | 18.893.373,35     | 31/12/2050        | 0,00            |
| 922385          | 4.882.231,05      | 31/12/2050        | 0,00            |
| 923071          | 29.691.762,58     | 31/12/2050        | 0,855           |
| 923296          | 2.056.417,54      | 31/03/2033        | 3,273           |
| 923593          | 2.095.394,12      | 31/03/2036        | 2,997           |
| 941945          | 1.692.723,43      | 31/12/2050        | 0,00            |
| 943001          | 1.725.870,18      | 31/12/2050        | 0,855           |
| 943265          | 1.706.889,79      | 31/03/2033        | 3,273           |
| 943566          | 1.599.899,14      | 31/03/2036        | 2,997           |
| 961065          | 423.986.430,92    | 31/12/2050        | 0,665           |

El préstamo afectado por el desplazamiento de la cuota a 30 de diciembre de 2025 es el número 803726, del que habrá de pagarse un importe equivalente al 50 % del importe del vencimiento (1.138.731,33 €) más el coste financiero ordinario derivado del desplazamiento, indicando la Resolución de 27 de mayo de 2025 que el ICO comunicará el importe por el que deberá realizarse.



Ninguna de las operaciones está en la actualidad en carencia de amortización de capital, es decir, la próxima cuota a pagar de todos ellos conlleva amortización de capital.

Las Condiciones financieras objeto de revisión son:

a) Los ayuntamientos deberán satisfacer el 30 de diciembre de 2025 un importe equivalente al 50% de la cuota que haya sido objeto de desplazamiento a dicha fecha.

b) Nominal de los nuevos préstamos: el principal que esté pendiente de amortizar a 30 de diciembre de 2025, incluyendo, en su caso los intereses correspondientes al período por el que se hayan desplazado las cuotas, en aplicación del Acuerdo, y el importe de los impagos que se hayan producido; y minorando la suma de todos aquellos conceptos en la cuantía de la cuota a la que se refiere la letra a) anterior, y que se satisfaga por el ayuntamiento.

c) Ampliación del plazo de amortización de las operaciones en 10 o 20 años, según lo dispuesto en el apartado “Condicionalidad aplicable” del Acuerdo, con el límite de 31 de octubre de 2070. La ampliación se aplicará respecto del actual año de vencimiento de cada una de las operaciones de préstamo.

El citado apartado “Condicionalidad aplicable” del Acuerdo prevé que se ampliará en 10 años el período de amortización de todos los préstamos formalizados con el FFEELL por los ayuntamientos que estén aplicando en 2025 un tipo de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana inferior al 0,8%. La ampliación será de 20 años si dicho tipo fuese igual o superior al 0,8%. Y que los ayuntamientos a los que, con arreglo al Acuerdo, se amplíe el período de amortización en 10 años, podrán optar a otra ampliación adicional de 10 años sobre la anterior si aprobasen en 2025 (para su aplicación en 2026) o en 2026 (para su aplicación en 2027) la modificación de la ordenanza del citado impuesto elevando el tipo de gravamen al 0,8% o superior.

Igualmente dispone que en el caso de que los ayuntamientos adopten esta medida en los citados años, deberán comunicar antes del 31 de enero de 2026 o de 2027, según los casos, al Ministerio de Hacienda la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza del impuesto solicitando la ampliación del período de amortización de los préstamos que considere. El Ministerio de Hacienda trasladará esa información al ICO antes del 28 de febrero del año de entrada en vigor (2026 o 2027) para la modificación de los correspondientes contratos.

Asimismo establece que los ayuntamientos que, con arreglo a los dos párrafos anteriores, se hayan beneficiado de la ampliación del período de amortización en 20 años, deberán mantener el tipo de gravamen citado en el 0,8% o superior. En el caso de que no cumplan con esta condición se revisará la citada ampliación reduciéndola a 10 años.

d) Período de devengo de intereses: el primer periodo de devengo de intereses finaliza el 31 de octubre de 2026. A partir del 31 de octubre de 2026 los periodos de interés tendrán una duración anual y el período de devengo de cada año finalizará el 31 de octubre del año siguiente.

e) Esquema de amortizaciones:

- Se suprimirán los períodos de carencia que estén vigentes antes de la aplicación de este Acuerdo.
- Los términos amortizativos serán anuales, crecientes, con un incremento anual del 5%, determinándose el primero de ellos con arreglo a la siguiente fórmula:

$$a_1 = C \times \frac{1 + i - q}{1 - q^n (1 + i)^{-n}}$$

Siendo:

a1: primer término amortizativo.

C: nominal de los nuevos préstamos definido en la letra B) anterior.



- i: tipo de interés.
- q: razón de la progresión geométrica, que es 1,05.
- n: período de amortización.

- La amortización de principal se iniciará el 31 de octubre de 2026 y se extenderá, como máximo, hasta 31 de octubre de 2070.

- Las fechas de pago de principal coincidirán con las de pago de intereses.

El resto de las condiciones de los préstamos formalizados que estén vigentes en el momento de aplicación del Acuerdo se mantendrán en los términos en los que se recogieron en los correspondientes Acuerdos de la CDGAE. En consecuencia, se mantendrán los tipos de interés que se están aplicando en los citados contratos. Igualmente, el Acuerdo prevé que para la modificación de los préstamos formalizados a los que afecten la revisión de las condiciones financieras, se requerirá acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por mayoría simple.

3º) El tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana actualmente vigente es el 0,65 %.

4º) Constan en el expediente informes de la Intervención y de la Tesorería Municipales.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1º) Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico:

- Artículo 1. Objeto:

Este real decreto-ley tiene por objeto la puesta en marcha de medidas que garanticen la sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales mediante la creación de un mecanismo de apoyo a la liquidez consistente en dos Fondos, que estarán estructurados en compartimentos, que permitan atender las necesidades financieras previstas en este real decreto-ley.

- Artículo 4. 2. Los recursos derivados de la participación en los tributos del Estado de las Entidades Locales, adheridas o que se adhieran a los compartimentos de los Fondos previstos en este real decreto-ley, responderán de las obligaciones contraídas con el Estado, mediante retención, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional cuarta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo que, en su caso, en desarrollo de aquélla, dispongan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Todo ello sin que pueda quedar afectado el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las operaciones de endeudamiento recogidas, en su caso, en un plan de ajuste.

- Artículo 7. 2. El Fondo de Financiación a Entidades Locales se estructura en tres compartimentos con características y condiciones propias con la siguiente denominación:

- a) Fondo de Impulso Económico.
- b) Fondo de Ordenación.
- c) Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a los Proveedores de Entidades Locales.

- Artículo 11. Concertación de operaciones de crédito:

1. La Comisión delegada del Gobierno para Asuntos Económicos acordará la distribución de la dotación del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas y del Fondo de Financiación a Entidades Locales por compartimentos, así como los importes máximos a percibir por Comunidades Autónomas y por Entidades Locales beneficiarias para suscribir las correspondientes operaciones de crédito.

Dicha distribución especificará el importe máximo disponible para atender las necesidades previstas en el ámbito objetivo de cada compartimento.

2. El Estado concertará operaciones de crédito, con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas y al Fondo de Financiación a Entidades Locales, con cada una de las Comunidades Autónomas y



Entidades Locales que se adhieran, por un importe que no podrá superar los recursos necesarios para atender sus necesidades financieras con los límites que se establezcan en este real decreto-ley y por Acuerdo de la Comisión delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

3. Las condiciones financieras aplicables a estas operaciones de crédito se establecerán por Acuerdo de la Comisión delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y del Ministerio de Economía y Competitividad.

- Artículo 43. 3. Las operaciones de crédito que se formalicen por el Estado con cargo a este mecanismo con las Entidades Locales no estarán sujetas al régimen de autorización establecido en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

2º) Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

- Artículo 48: En los términos previstos en esta ley, las entidades locales podrán concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades, tanto a corto como a largo plazo.

- Artículo 52. 2. La concertación o modificación de cualesquiera operaciones deberá acordarse previo informe de la Intervención en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta.

Los presidentes de las corporaciones locales podrán concertar las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 por ciento de los recursos de carácter ordinario previstos en dicho presupuesto.

Una vez superado dicho límite, la aprobación corresponderá al Pleno de la corporación local.

Por cuanto antecede estimo que procede someter a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

La aprobación de la modificación de los préstamos relacionados en los Antecedentes de Hecho en los términos previstos en el Acuerdo y expuestos en la presente propuesta, teniendo en cuenta que, dado que el tipo de gravamen aplicado en 2025 en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana es inferior al 0,8%, la ampliación del período de amortización de todos los préstamos será en 10 años.”

A continuación, el Sr. Alcalde da inicio al turno de intervención acordado en la Junta de Portavoces previa a la celebración de la sesión plenaria, solicitado por el Grupo Municipal del Partido Popular dando la palabra al Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda para posicionar al equipo de gobierno.

Toma la palabra, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS:

“Se trata de una propuesta que yo creo que todos los miembros de la Corporación conocen. Se trata..., responde a una medida resultado del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos del Ministerio de Hacienda del pasado 21 de abril, en la cual todos los ayuntamientos que tenemos una situación financiera extrema podíamos acogernos al desplazamiento de los préstamos, en nuestro caso trece operaciones de crédito, que lógicamente a través de la comunicación formulada por el alcalde y la documentación que se ha incorporado al expediente tanto a través de la Tesorería como de la Intervención, pues se ha trasladado en la modificación de estas trece operaciones de crédito, y que ha supuesto tan solo en este ejercicio ya en vez detener que abonar 13,6 millones de euros, tan solo pagar 1,1 millón de euros.

En el año 2026 también tendrá una minoración con respecto a lo que estaba previsto. Y, lógicamente, supone un balón de oxígeno, bueno pues, para poder acomodar la tesorería, poder afrontar pagos, y tener una



poquito más de liquidez para poder pagar facturas. En definitiva, con el objetivo que tenemos todos y todas que es bajar el periodo medio de pago a proveedores (PMP).

Por tanto, lo que proponemos es que se apruebe esta propuesta.”

No interviene el Concejal portavoz del Grupo Municipal VOX.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D. JOSÉ M<sup>a</sup> ÁLVAREZ BARRIENTOS, para posicionar a su grupo:

“La intervención que vamos a hacer nosotros con respecto a esta modificación de las condiciones financieras de estas trece operaciones de crédito, la vamos a centrar en el punto número dos del Acuerdo Programático para la Gobernabilidad del Ayuntamiento de Jaén que precisamente sustentó la moción de censura, dice así textualmente:

“Reestructuraremos de manera conjunta la deuda municipal, que permita la flexibilización de los compromisos de pago que el Ayuntamiento de Jaén mantiene con el Gobierno de España, así como la dación en pago de bienes municipales como compensación de la deuda existente. Es fundamental la rebaja sustancial de los intereses que actualmente el ayuntamiento paga al Estado por la deuda, así como una carencia en el pago de la misma, por lo que el Ministerio de Hacienda se compromete a llevar a cabo medidas extraordinarias para rebajar la carga de la deuda. La adopción de las anteriores medidas, conducirán a la aprobación en el primer trimestre de 2025 de los presupuestos municipales.”

De dicha lectura, remarco siete palabras, siete vocablos que, en el pleno de hoy, al igual que en el del pasado abril de 2025, vuelve a demostrar que la moción de censura en nada ha beneficiado a los jiennenses. Seguimos en el mismo pozo económico que anula el avance real de esta ciudad y la prestación de unos servicios públicos de calidad. PSOE y Jaén Merece Más, Jaén Merece Más y PSOE, les han prometido a los jiennenses que gracias a la moción de censura el Ministerio de Hacienda iba a reestructurar la deuda del Ayuntamiento de Jaén. Sin embargo, la aprobación de estas nuevas condiciones financieras evidencia que todo lo que prometieron es una gran mentira. Con el acuerdo de hoy se aprueba desplazar hasta diciembre de 2025 lo que el ayuntamiento tendría que haber pagado al Ministerio desde junio a octubre de 2025.

Mire: *“Consideramos un despropósito de crédito y horizontes reales de proyección de deuda”*. Esto no lo digo yo, esto lo dijeron ustedes, el PSOE en esta sala, el 7 de noviembre de 2016.

Más: *“Hambre hoy, y más hambre mañana”*. Esto tampoco lo digo yo, esto se dijo aquí en el Pleno el 6 de abril de 2017.

Más todavía: *“Es una patada a la lata”*. Se dijo también ese mismo día.

Y para mí la favorita, la frase favorita: *“Otra operación financiera de susto o muerte, que sólo beneficia a los bancos, dudo mucho de que esta operación de aire”*.

Todo esto lo dijeron ustedes entre noviembre de 2016 y abril de 2017.



Seguramente, nos dirán que todo esto que he dicho es pura demagogia. Pero los jiennenses nos preguntamos:

¿Dónde está la flexibilización de los compromisos de pago que el Ayuntamiento de Jaén mantiene con el Gobierno de España, y que firmó la señora Montero y el señor Santos Cerdán en el pacto de la moción?

La señora Montero y el señor Santos Cerdán, ¡ahí es nada!.

¿Dónde está la dación en pago de bienes municipales como compensación de la deuda existente?

¿Dónde está la rebaja sustancial de los intereses que actualmente el Ayuntamiento de Jaén paga al Estado por la deuda?, cuando este aplazamiento a diciembre de 2025, ustedes saben perfectamente que lleva aparejado el pago de más intereses.

¿Dónde están las medidas extraordinarias para rebajar la carga de la deuda?, cuando lo que el PSOE está aprobando es exactamente lo mismo que para el resto de municipios que tienen la misma situación económica que Jaén. Los veinte municipios que el Ministerio considera que están en una situación crítica. Que, por cierto, aquí señores de Jaén Merece Más ustedes nos dicen que el resto de ayuntamientos han sido beneficiados, entre comillas, gracias a ustedes: de traca.

Miren, no hay ni una sola medida excepcional. No hay ni una sola medida extraordinaria. No hay ni una sola medida de financiación singular, como si por ejemplo la tiene el cupo independentista. Lo prometido como especial para Jaén, se ha quedado en el papel. Todo mentira, la moción de censura no ha conseguido absolutamente nada diferencial para Jaén capital. Mientras tanto; seguimos aumentando la deuda; seguimos sin poder invertir más dinero de los jiennenses en servicios públicos más esenciales, como pueden ser, limpieza, arreglo de calles, infraestructuras nuevas, etc. Y todo esto aderezado con la cesión del departamento de Recaudación a la Diputación Provincial el mismo año, señores de Jaén Merece Más, el mismo año en el que se celebra el 1200 Aniversario de la capitalidad.”

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda para responder a las intervenciones de los portavoces de los grupos políticos que han intervenido.

Toma la palabra, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS:

“Bueno, el señor Álvarez (PP) ha utilizado su turno para hablar de todo un poco. Tira de hemeroteca, de declaraciones del año 2016, 2017, habla de la moción de censura. Yo creo que el acuerdo que nos trae aquí no es otra cosa que aplazar el vencimiento de unos préstamos, que si usted ha sido concejal de Hacienda, como lo ha sido, evidentemente no estaría en contra.

Y como usted ha hablado de lo que le ha parecido, pues yo también lo voy a hacer. Mire, si usted considera que esto no es cierto, que venga Dios y lo vea. Mire, aquí tengo un gráfico (además la proximidad geográfica y física que tenemos me permite que usted lo vea con más claridad), ¿no?. Pues aquí tiene usted un gráfico, luego se lo enseño a las cámaras, donde viene que las aportaciones de la PATRICA..., todo el mundo sabe, o si no lo sabe, los ayuntamientos se nutren fundamentalmente de aportaciones, aparte de los tributos que ya hemos hablado en el punto anterior, de aportaciones del Gobierno de España a través de la PIE, que se denomina la PIE, y a través de la PATRICA, que son la participación de los tributos que tienen las Entidades



Locales. Pues bien, en los últimos..., desde año 2018 hasta el 2025 la Junta de Andalucía (ven aquí este gráfico) es totalmente plano: plano, la línea roja que hay aquí abajo. Aporta 5 millones de euros, este año 5.700.000 euros. Y en el año 2018, 5.900.000 euros. Eso ha supuesto un incremento en ocho años del 10,26%. Frente a eso, qué tenemos. La aportación del Gobierno de España. Y esto no es que me lo invente, que esto está en la página web del Ministerio y en la de la Junta de Andalucía, donde se publican todas las aportaciones de las Entidades Locales. Aquí está el gráfico: de 2018 a 2025, un 48,22%. De 29 millones que recibía este ayuntamiento, a 43 millones que recibió este año. Y, además, se prevé que el año que viene suba también, al igual que ha hecho con las comunidades autónomas, un 7% más. Por tanto, yo creo que demuestra claramente qué política hace uno y otro partido. El Partido Socialista y el Partido Popular cuando gobiernan en las administraciones públicas. Y si no fuera por eso, evidentemente, estaríamos en una situación aun peor de la que tenemos.

Miren, por otra parte, además esto está en el candelero, iba a decir en el candelabro ¿no?, como decía aquella modelo ¿no?, está sobre la mesa el ofrecimiento del Gobierno de España a la Junta de Andalucía de condonar diecinueve mil millones de euros, ¡a la Junta de Andalucía!. Se hacen ustedes una idea de lo que eso podría suponer..., ya no digo en general; para la sanidad, para la dependencia, para los servicios públicos, pero si nos centramos en el ámbito nuestro, en el ámbito local, ¡es que esto clama al cielo!, ¿ustedes saben cuánto le debe?... la deuda histórica de la Junta de Andalucía con los ayuntamientos de la comunidad autónoma por no ajustar un compromiso que es legal, que tenía que haberlo hecho desde el año 2014, de actualizar la PATRICA, y no lo ha hecho. Hay un cálculo aproximado de que nos deben alrededor de 25 millones de euros sólo al Ayuntamiento de Jaén. Hay una deuda histórica con todos los municipios de Andalucía de 856 millones de euros. Esto está acreditado; a través de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, de distintos ayuntamientos. Y la Junta: callada, por respuesta. La misma callada por respuesta que ha hecho a la solicitud reiterada del señor alcalde para que nos ingresen los 500.000 euros que ustedes consiguieron in extremis que se incorporarán en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Lo recordará la señora Moreno (PP) que, además, fue la que peleó eso hasta el último momento, y se probó vía enmienda. Que, por cierto, todavía no lo hemos recibido. 500.000 euros que están ahí, no sé para qué los quieren, son finalistas para el Plan de Desarrollo Sostenible de esta ciudad. O ya no callada por respuesta sino negativa a que se nos deduzcan los 4,5 millones que han recibido del Gobierno de España para financiar la puesta en marcha del tranvía, y nos los están ya cobrando vía Agencia Tributaria con intereses. ¡Eso de verdad!..., ¿ustedes están a favor de eso?. ¿Están a favor de eso, de verdad, señor Álvarez?. Que la Junta de Andalucía se niegue a devolvernos algo que es de los jiennenses..., ya no devolverlo, no cobrárnoslo, porque lo están cobrando dos veces. O la callada por respuesta de informes técnicos sobre el Colector de los Puentes. Que nos dejen el dinero y ya verán cómo lo hacemos: ¡pero rápido!.

En fin, yo creo que todo eso es un cúmulo de agravios que tiene este ayuntamiento, ¡que claman al cielo!. Y la realidad cuál es, sí una medida, no es una pócima mágica, no han aplazado 10 años, ¡bienvenido sea!, y esperemos que lleguen más. Pero de momento ya tenemos la PIE un 42%, y los aplazamientos de esto y los intereses. Entonces, yo creo que eso es prueba evidente de que no hay el mismo trato del Gobierno de España con el Ayuntamiento de Jaén con el de la Junta de Andalucía. El de la Junta de Andalucía es un menosprecio absoluto. No hay ni un acto de buena fe. Ni una mala palabra, ni una buena acción, como diría el ínclito José María García."

Finalizado el debate sobre el asunto, el Sr. Alcalde lo somete a votación.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup>. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M<sup>a</sup> CANO AYLLÓN **(JM+)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS



ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup>. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup> EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D<sup>a</sup>. BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D<sup>a</sup>. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M<sup>a</sup> ÁLVAREZ BARRIENTOS, D<sup>a</sup>. CARMEN RUEDA FLORIDO, D<sup>a</sup> ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). *En total 14 votos a favor y 13 abstenciones lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,*

### **ACUERDA:**

La aprobación de la modificación de los préstamos relacionados en los Antecedentes de Hecho en los términos previstos en el Acuerdo y expuestos en la propuesta que antecede, teniendo en cuenta que, dado que el tipo de gravamen aplicado en 2025 en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana es inferior al 0,8%, la ampliación del período de amortización de todos los préstamos será en 10 años.

### **7.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 34/2025, CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJA DE CRÉDITO DISPONIBLE DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2017 PRORROGADO PARA 2025. (Expediente nº 17/2025/MC de la Intervención Municipal).**

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal-25, en sesión Extraordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2025.

Vista la propuesta formulada con fecha 4 de septiembre de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda:

“PROPUESTA DE ACUERDO DEL TERCER TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN, SERVICIOS TÉCNICOS, PROYECTOS MUNICIPALES, MANTENIMIENTO URBANO E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, CEMENTERIOS, SANIDAD, COMERCIO, MERCADOS, CONSUMO, PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL., EN MATERIA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, NUM. □□34/2025 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Visto el informe de la Administrativa de Negociado de Transferencias Corrientes y Subvenciones de fecha □□4 de septiembre de 2025, que literalmente dice:

*“Vista la Propuesta de Resolución de la Segunda Tte. de Alcalde Delegada del Área de Urbanismo, Vivienda, Captación de Inversiones y Relaciones Institucionales, Igualdad, Educación, Participación y Atención Ciudadana,*



*Juventud, Movimientos Sociales y Cooperación al Desarrollo, Comunicación, Proyectos Europeos, Patr. Munic. de Asuntos Sociales y Universidad Popular, firmada el día el día 3 de septiembre de 2025 y Resolución n.º 2025/5823-RESOL de fecha 3 de septiembre de 2025, del Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Cementerios, Sanidad, Comercio, Mercados, Consumo, Protección y Bienestar Animal, recibida en Intervención mediante encargo nº 219824 de fecha 3 de septiembre de 2025, por la que se PROPONE:*

*“En relación a la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Jaén al compartimento Fondo de Ordenación del Fondo de Financiación a Entidades Locales, regulado en el Real Decreto ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico (BOE nº 315, de 30 de diciembre de 2014), según resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 9 de marzo de 2022, se atienden con cargo al mismo, vencimientos de capital e intereses de 39 préstamos hipotecarios que SOMUVISA ha formalizado con CAJASUR BBK.*

*Que es necesario dotar una partida presupuestaria en el presupuesto vigente en relación a la formalización contable de los vencimientos devengados en el ejercicio 2025, que son satisfechos por parte del ICO, por importe de 564.518,29 € quedando pendiente la cantidad de 270.000,00 € correspondiente al ultimo cuatrimestre de 2025.*

*Al objeto de dar cobertura al gasto, y por la conveniencia y oportunidad de no demorar hasta el ejercicio siguiente la ejecución de un expediente de gasto de carácter específico y determinado, se hace necesario dotar, a través de una modificación de crédito mediante crédito extraordinario, la aplicación presupuestaria 15200/44900, Aportación a SOMUVISA.*

*La modificación se debe llevar a cabo con las bajas de créditos no comprometidos de la aplicación presupuestaria 24100/41000, “Aportación municipal IMEFE”, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.*

*En virtud de la normativa aplicable, 167.4 de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la base nº 12.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y considerando las competencias atribuidas por las disposiciones legales vigentes, se propone a esa intervención:*

**PRIMERO.**– *La modificación de crédito mediante Crédito extraordinario con el siguiente detalle:*

| <i>Aplicaciones presupuestarias</i> | <i>Concepto</i>       | <i>Saldo inicial</i> | <i>Incremento</i> | <i>Saldo final</i> |
|-------------------------------------|-----------------------|----------------------|-------------------|--------------------|
| 15200/44900                         | Aportación a SOMUVISA | 0 €                  | 270.000,00 €      | 270.000,00 €       |

| <i>Aplicaciones presupuestarias</i> | <i>Concepto</i>            | <i>Saldo inicial</i> | <i>Minoración</i> | <i>Saldo final</i> |
|-------------------------------------|----------------------------|----------------------|-------------------|--------------------|
| 24100/41000                         | Aportación municipal IMEFE | 1.672.434,60 €       | 270.000,00 €      | 1.402.434,60 €     |

**SEGUNDO.**– *Introducir en la Contabilidad municipal las modificaciones en las aplicaciones presupuestarias recogidas en el punto primero.*



**TERCERO.**– Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

**CUARTO.**– Autorizar al Tercer Tte. Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, a la firma del Edicto correspondiente a la aprobación definitiva de la modificación de crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial."

**Se informa:**

1º De conformidad con la Base de Ejecución del Presupuesto nº 12ª, cuando haya que realizarse con cargo al Presupuesto algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existiera en él crédito o el consignado fuera insuficiente y no ampliable, podrá acordarse la habilitación o suplemento de crédito que corresponda.

En el expediente que se tramite debe constar informe-propuesta formulada por el área o servicio responsable del programa presupuestario afectado en el que se acredite la conveniencia y oportunidad de no demorar hasta el ejercicio siguiente la ejecución de un expediente de gasto de carácter específico y determinado.

2º Que dichos gastos requieren de consignación presupuestaria y disponibilidad de crédito para el ejercicio 2025.

3º Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, art. 36.1.c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

4º Que la Base 12ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente atribuye la competencia para la autorización de este tipo de modificación presupuestaria al Pleno de la Corporación, expte. nº 34/202 de crédito extraordinario, por importe total de □□270.000,00 €, con el siguiente detalle:

| <b>NECESIDAD DE GASTO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA CREADA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO.</b> |                                      |                     |                |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------|----------------|---------------------------|
| <b>DENOMINACIÓN</b>                                                                    | <b>APLICACIÓN<br/>PRESUPUESTARIA</b> | <b>PREV.INICIAL</b> | <b>AUMENTO</b> | <b>CRÉDITO DEFINITIVO</b> |
| Aportación<br>SOMUVISA                                                                 | 15200/44900                          | 0,00 €              | 270.000,00 €   | 270.000,00 €              |

| <b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTO QUE MINORA CRÉDITO.</b> |                                      |                     |                   |                               |
|---------------------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------|-------------------|-------------------------------|
| <b>DENOMINACIÓN</b>                                           | <b>APLICACIÓN<br/>PRESUPUESTARIA</b> | <b>PREV.INICIAL</b> | <b>MINORACIÓN</b> | <b>CRÉDITO<br/>DEFINITIVO</b> |
| Aportación<br>municipal IMEFE                                 | 24100/44900                          | 1.672.434,60 €      | 270.000,00 €      | 1.402.434,60                  |

”

Se propone al Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:



**PRIMERO:** Aprobar la modificación de créditos mediante crédito extraordinario, Expte. 34/2025, por importe total de 270.000,00 € con el siguiente detalle:

| NECESIDAD DE GASTO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA CREADA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO. |                           |              |              |                    |
|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------|--------------|--------------------|
| DENOMINACIÓN                                                                    | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PREV.INICIAL | AUMENTO      | CRÉDITO DEFINITIVO |
| Aportación SOMUVISA                                                             | a 15200/44900             | 0,00 €       | 270.000,00 € | 270.000,00 €       |

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTO QUE MINORA CRÉDITO. |                           |                |              |                    |
|--------------------------------------------------------|---------------------------|----------------|--------------|--------------------|
| DENOMINACIÓN                                           | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PREV.INICIAL   | MINORACIÓN   | CRÉDITO DEFINITIVO |
| Aportación municipal IMEFE                             | 24100/44900               | 1.672.434,60 € | 270.000,00 € | 1.402.434,60 €     |

**SEGUNDO:** Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las aplicaciones presupuestarias en el punto primero.

**TERCERO:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

**CUARTO:** Autorizar al Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Cementerios, Sanidad, Comercio, Mercados, Consumo, Protección y Bienestar Animal, a la firma del Edicto correspondiente a la aprobación definitiva de la modificación de crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup>. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M<sup>a</sup> CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup>. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup> EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D<sup>a</sup>. BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), el voto en contra de los Sres. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D<sup>a</sup>. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M<sup>a</sup> ÁLVAREZ BARRIENTOS, D<sup>a</sup>. CARMEN RUEDA FLORIDO, D<sup>a</sup> ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). *En total 14 votos a favor, 2 votos en contra y 11 abstenciones lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,*



## ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar la modificación de créditos mediante crédito extraordinario, Expte. 34/2025, por importe total de 270.000,00 € con el siguiente detalle:

| NECESIDAD DE GASTO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA CREADA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO. |                           |              |              |                    |
|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------|--------------|--------------------|
| DENOMINACIÓN                                                                    | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PREV.INICIAL | AUMENTO      | CRÉDITO DEFINITIVO |
| Aportación SOMUVISA                                                             | a 15200/44900             | 0,00 €       | 270.000,00 € | 270.000,00 €       |

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTO QUE MINORA CRÉDITO. |                           |                |              |                    |
|--------------------------------------------------------|---------------------------|----------------|--------------|--------------------|
| DENOMINACIÓN                                           | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PREV.INICIAL   | MINORACIÓN   | CRÉDITO DEFINITIVO |
| Aportación municipal IMEFE                             | 24100/44900               | 1.672.434,60 € | 270.000,00 € | 1.402.434,60 €     |

**SEGUNDO:** Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las aplicaciones presupuestarias en el punto primero.

**TERCERO:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

**CUARTO:** Autorizar al Tercer Teniente de Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Cementerios, Sanidad, Comercio, Mercados, Consumo, Protección y Bienestar Animal, a la firma del Edicto correspondiente a la aprobación definitiva de la modificación de crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

## 8.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 41/2025, POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN FACTURA DE 2024, A FAVOR DE YESOS JIMÉNES, S.L. (Expediente nº 227/2025/ARHAC25 del Área de Hacienda).

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal, en sesión Extraordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2025.

Vista la propuesta formulada con fecha 21 de julio de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda:



**“PROPUESTA DE ACUERDO.** - Que formula en el asunto de referencia el Tercer Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Escrito, de 19 de marzo de 2025, firmado por la jefa de Servicio del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales (Dña. Rocío Marín Muriel), con el VºBº del 3º Teniente de alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda (D. Francisco Lechuga Arias), recibido en Intervención por encargo 194569 de 20 de marzo de 2025.
2. Factura que, a continuación, se relaciona con la conformidad del jefe de Negociado de Cementerios (D. Juan Francisco Carpio Rosas) y el VºBº del Concejal delegado de Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Cementerios y Caminos Rurales (D. Fco. Javier Padorno Muñoz):

| PROVEEDOR           | NIF/CIF   | NÚMERO FACTURA | FECHA      | IMPORTE  |
|---------------------|-----------|----------------|------------|----------|
| YESOS JIMÉNEZ, S.L. | B97569628 | 1-008900       | 02/12/2024 | 688,19 € |
| TOTAL               |           |                |            | 688,19 € |

3. Requerimiento de informe, de 25 de abril de 2025, al 3º Teniente de Alcalde delegado del Área de Economía, Hacienda y Contratación.
4. Comunicación interior, de 25 de abril de 2025, al 3º Teniente de Alcalde delegado del Área de Economía, Hacienda y Contratación.
5. Informe del jefe de Negociado de Cementerios (D. Juan Francisco Carpio Rosas), con el VºBº del Concejal delegado de Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Cementerios y Caminos Rurales (D. Fco. Javier Padorno Muñoz), de 6 de junio de 2025.
6. Solicitud de informe del 3º Teniente de Alcalde delegado del Área de Economía, Hacienda y Contratación, de 19 de junio de 2025 (encargo núm. 210719 de 20/06/2025).
7. Informe de Intervención, de fecha 23 de junio de 2025.
8. Solicitud de informe a la Intervención Municipal requiriendo financiación para el reconocimiento de la factura y n.º Expte REC.
9. Informe de la Jefa del Negociado de Contratos y Suministros, de fecha 25/06/2025.

**CONSIDERANDO I:** Según se extrae del informe citado en el antecedente de hecho núm. 5, donde consta literalmente: 1. El gasto reflejado asciende a la cantidad de 688,19 €”.

Importe: 688,19 €

Naturaleza jurídica: contrato de suministros.

Fecha de realización: 2024.

Aplicación presupuestaria: 16400.21200.Reparación y conservación. Cementerios.

Ejercicio económico al que se imputa: 2025.

**CONSIDERANDO II:** Que, en cuanto a la exposición de incumplimientos normativos, el informe de la Interventora, indica lo siguiente:

El artículo 37 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) regula el carácter formal de la contratación del sector público del siguiente tenor:

“1. Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia.”

En concreto, el escrito citado en el antecedente de hecho núm. 1 indica “... Se ha realizado un SERVICIO DE PÓLIZA DE ACCIDENTES PARA PROTECCIÓN CIVIL 2024. Se trata de un servicio que suele repetirse en cada edición anual por lo que incumple las exigencias del art. 118 de la vigente Ley 9/2017, de 8 de marzo de Contratos del Sector Público...”.

En el presente supuesto, de la documentación remitida a Intervención, no se extrae que se haya tramitado como un contrato menor; sencillamente, se trata de un encargo verbal.



El informe citado en el antecedente de hecho núm. 5 precisa ante la solicitud de justificación de las razones que han existido para actuar sin sujeción al procedimiento previsto y omitiendo la fiscalización previa "6. Que el motivo por el que se ha actuado sin sujeción al procedimiento, no es otro, que la adquisición por concurso del suministro que nos ocupa, aún no se ha contratado con ninguna mercantil".

De los posibles motivos que relaciona la plataforma de la Cámara de Cuentas, por los que se puede producir la omisión de la función interventora, se podría entender que en el presente caso concurre "RETRASO EN LA TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE"

**CONSIDERANDO III:** Que en el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5, se indica:

"3. Que es necesario el suministro de dichos materiales, para las labores encomendadas en los Cementerios municipales de cerramientos de nichos y/o unidades de enterramiento, tras procederse a la inhumación de cadáveres o restos".

...

"7. En relación con el pronunciamiento sobre la posibilidad de restituir o no la prestación recibida, se informa que no es posible restituirlo, ya que obviamente el trabajo ya se ha efectuado.

8. Que desde la nueva Ley de Contratos, este tipo de suministros, se ha venido gestionando por reparos de legalidad, al no estar adjudicado el concurso correspondiente, indicando que de la información facilitada a ese negociado, no existen otros gastos susceptibles de indemnización.

9. Que al ser demanda de la administración, se puede acreditar la buena fe del proveedor afectado. Al realizar la prestación solicitada y aceptar las condiciones económicas que impone el Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

10. Referente al punto en cuestión, el importe que ha de abonarse al proveedor, entiendo que no debe abonarse cantidad alguna en concepto de indemnización, al no haber existido enriquecimiento injusto de la Administración, es decir, 0 €, por tanto, el importe que se deberá abonar al proveedor, será el que viene cotejado en la factura y que asciende a 688,19 €".

**CONSIDERANDO IV:** La factura ha sido conformada por el jefe de Negociado de Cementerios (D. Juan Francisco Carpio Rosas) y el VºBº del Concejal delegado de Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Cementerios y Caminos Rurales (D. Fco. Javier Padorno Muñoz).

En el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5, se indica "2. Las prestaciones realizadas son el SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN para el Servicio Municipal de Cementerios, durante el mes de diciembre de 2024, todo ello según figura en la factura." y "4. Que los precios aplicados están dentro de los valores del Mercado".

**CONSIDERANDO V:** Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 16400.21200. Reparación y conservación. Cementerios, en el presupuesto de 2017, prorrogado a 2025.

Consta documento contable de retención de crédito (RC 92025000008568), por importe de 688,19 €, de 25 de abril de 2025.

**CONSIDERANDO VI:** La posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento según el artículo 28.2 e) RD 424/2017, "el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone."

**CONSIDERANDO VII:** Que el **Consejo Consultivo de Baleares**, el cual en su dictamen 149/2014 pone de manifiesto que *"La utilización de la revisión de oficio para dar cobertura formal a la contratación nula constituye una vía claramente inidónea, toda vez que se utiliza un procedimiento extraordinario y restrictivo para una cuestión de legalidad ordinaria que puede hallar solución con el mero reconocimiento de deuda, a través del procedimiento del enriquecimiento injusto"*.

Esta postura que defiende el pago al empresario bajo el fundamento de la prohibición del enriquecimiento sin causa, sin haber declarado previamente la nulidad del contrato, se recoge en las



siguientes **sentencias**: **STS 1016/2006**, **STS 29/04/2008**, **STS 21/07/2009**, **STS, 12/01/2012**, **STS 23/03/2015**, **STS 28/01/2016** (unificación doctrina), siempre que concurren los siguientes requisitos:

- .Aumento del patrimonio del enriquecido.
- .Empobrecimiento de la parte actora representado por un daño emergente o un lucro cesante.
- .Ausencia de motivo que justifique el enriquecimiento.
- .Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación de principio.

La STS 23/05/15 expone que *“La doctrina del enriquecimiento injusto o sin causa parece que viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de otra”*.

**CONSIDERANDO VIII:** Que el informe de la Interventora citado, en el antecedente de hecho núm. 7 concluye:

Visto lo anterior, a juicio de esta Intervención, en el presente caso procedería incoar la revisión de oficio, en los términos previstos en el art. 106 Ley 39/2015, a fin de declarar la nulidad de pleno derecho de las actuaciones por los motivos expuestos en los apartados e) y f) del art. 47.1 Ley 39/2015; previo trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento, así como dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en los términos previstos en la Ley 4/2005, de 8 de abril, dictamen cuyo carácter deviene en preceptivo y vinculante (art. 106.1 Ley 39/2015).

**CONSIDERANDO IX:** Que no obstante de lo anterior, El órgano gestor, podría presentar propuesta al Sr. Alcalde-Presidente para la convalidación de la omisión de la función interventora y para el reconocimiento de la obligación por el importe de la/s factura/s presentada/s, todo ello en virtud del principio del enriquecimiento injusto y por “economía procesal” (art. 28.2 e) RD 424/2017).

**CONSIDERANDO X:** Tratándose, por tanto, de obligaciones que derivan de gastos realizados en ejercicios anteriores, procede el reconocimiento extrajudicial del crédito por el Ayuntamiento Pleno en virtud de los siguientes preceptos:

Artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril establece:

“1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.”

**CONSIDERANDO XI:** Que en el Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril dispone: “Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria”.

**CONSIDERANDO XII:** Que en respuesta, a la solicitud de informe a la Intervención Municipal, de fecha 24/06/2025, se informa por parte de la jefa de Negociado D<sup>a</sup>. Ana Monereo Muñoz:

- Documento contable de retención de crédito RC: 92025000008568 por importe total de 688,19 €.
- Aplicación Presupuestaria: 16400/21200-Reparación y conservación Cementerios.
- Asimismo se ha abierto el expediente de Reconocimiento de Crédito REC: 41/2025.

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal-25 la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.

SEGUNDO: Adopción del acuerdo de aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de los gastos derivados de la siguiente factura, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada del ejercicio



2025, acudiendo, si fuese necesario, a niveles de vinculación jurídica y previo dictamen de la comisión informativa de Hacienda:

| PROVEEDOR           | NIF/CIF   | NÚMERO FACTURA | FECHA      | IMPORTE  |
|---------------------|-----------|----------------|------------|----------|
| YESOS JIMÉNEZ, S.L. | B97569628 | 1-008900       | 02/12/2024 | 688,19 € |
| TOTAL               |           |                |            | 688,19 € |

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, *por mayoría*, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales que asisten a la sesión, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup>. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M<sup>a</sup> CANO AYLLÓN **(JM+)**, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D<sup>a</sup>. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M<sup>a</sup> ÁLVAREZ BARRIENTOS, D<sup>a</sup>. CARMEN RUEDA FLORIDO, D<sup>a</sup> ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup>. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup> EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D<sup>a</sup>. BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE)**, y la abstención de los Sres. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**. ***En total 25 votos a favor y 2 abstenciones lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,***

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Convalidar la omisión de la función interventora.

**SEGUNDO:** Adopción del acuerdo de aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de los gastos derivados de la siguiente factura, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada del ejercicio 2025, acudiendo, si fuese necesario, a niveles de vinculación jurídica y previo dictamen de la comisión informativa de Hacienda:

| PROVEEDOR           | NIF/CIF   | NUMERO FACTURA | FECHA      | IMPORTE  |
|---------------------|-----------|----------------|------------|----------|
| YESOS JIMÉNEZ, S.L. | B97569628 | 1-008900       | 02/12/2024 | 688,19 € |
| TOTAL               |           |                |            | 688,19 € |

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal.

**9.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DE DISTINTA ÁREA DE GASTO N° 37/2025. (Expediente n° 21/2025/MC de la Intervención).**

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales,



Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal-25, en sesión Extraordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2025.

Vista la propuesta formulada con fecha 18 de septiembre de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda:

“PROPUESTA DE ACUERDO DEL 3º TTE. ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Y CONTRATACIÓN, EN MATERIA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NUM. 37/2025 MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DE DISTINTA ÁREA DE GASTO.

Visto el informe de la jefa de Negociado de Contratos y Suministros de fecha 18 de septiembre de 2025, que literalmente dice:

“Vista Propuesta de Resolución y Resolución: 2025/6086 de fecha 17 de septiembre de 2025 del 3º Tte. Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, y Contratación, recibida en esta Intervención por encargo del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales nº 221890, de fecha 17 de septiembre de 2025, y en la que RESUELVE:

“A la vista del informe emitido por la Jefa de servicio del Área de contratación, control de servicios públicos y proyectos municipales que es como sigue:

“Siendo numerosas las aplicaciones presupuestarias del capítulo II que se encuentran sin crédito, y al objeto de dar cobertura a diversos gastos, y por la conveniencia y oportunidad de no demorar hasta el ejercicio siguiente la ejecución de un expediente de gasto de carácter específico y determinado, se hace necesario dotar una **aplicación presupuestaria de distinta área de gasto**. El importe total que se va a incrementar de **700.000,00 €**”

La modificación se debe llevar a cabo con la baja de crédito de la Aplicación presupuestaria **93400/31100**, “Gastos de formalización, modificación y cancelación”.

#### 1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE INCREMENTA CRÉDITO

| Aplicación presupuestaria | Concepto                                    | Incremento €      |
|---------------------------|---------------------------------------------|-------------------|
| 15320/21000               | Reparación y conservación de vías públicas. | 700.000,00        |
|                           | <b>TOTAL</b>                                | <b>700.000,00</b> |

#### 2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE MINORA CRÉDITO

| Aplicación presupuestaria | Concepto                                            | Minoración €      |
|---------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------|
| 93400/31100               | Gastos de formalización, modificación y cancelación | 700.000,00        |
| <b>TOTAL</b>              |                                                     | <b>700.000,00</b> |



- Considerando que no existe consignación presupuestaria en numerosas aplicaciones del capítulo II.
- Y considerando que la consignación presupuestaria se debe llevar a cabo con la baja de crédito de la aplicación presupuestaria **93400/31100** "**Gastos de formalización, modificación y cancelación**".

**A V.I. SE PROPONE:**

Se sirva realizar las actuaciones administrativas oportunas, que de conformidad con lo establecido en la base 13ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como lo establecido en el art. 167.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la siguiente modificación de crédito, mediante *transferencia de crédito de distinta área de gasto*, en orden a la tramitación del expediente de modificación de crédito necesario para la dotación económica para:

**1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE INCREMENTA CRÉDITO**

| Aplicación presupuestaria | Concepto                                    | Incremento €      |
|---------------------------|---------------------------------------------|-------------------|
| 15320/21000               | Reparación y conservación de vías públicas. | 700.000,00        |
|                           | <b>TOTAL</b>                                | <b>700.000,00</b> |

**2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE MINORA CRÉDITO**

| Aplicación presupuestaria | Concepto                                            | Minoración €      |
|---------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------|
| 93400/31100               | Gastos de formalización, modificación y cancelación | 700.000,00        |
| <b>TOTAL</b>              |                                                     | <b>700.000,00</b> |

**2.- Introducir en la Contabilidad municipal las modificaciones en las aplicaciones presupuestarias recogidas en el punto primero.**



**3.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

**4.-** Autorizar al 2º Tte. Alcalde Delegado a la firma del Edicto correspondiente a la aprobación definitiva de la modificación de crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial”.

Se informa:

1º Que en la Propuesta del 3º Tte. Alcalde Área de Economía y Hacienda, y Contratación, se propone la necesidad de ampliar la dotación de existencia de crédito en la aplicación presupuestaria propuesta del presupuesto municipal prorrogado para el ejercicio 2025, en la cantidad de **700.000,00 €**, al objeto de dar cobertura a diversos gastos, y por la conveniencia y oportunidad de no demorar hasta el ejercicio siguiente la ejecución de un expediente de gasto de carácter específico y determinado.

Dada la conveniencia y oportunidad de su realización dentro del ejercicio corriente, es preciso que se minore la aplicación presupuestaria siguiente:

- 93400/31100- Gastos de formalización, modificación y cancelación.

2º Que se trata de una modificación presupuestaria mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

3º Las competencias que le otorgan las disposiciones legales vigentes y en concreto el nº 13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, atribuye la competencia al Pleno para este tipo de modificación presupuestaria.

**De conformidad con la propuesta que antecede, se propone someter a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de modificación de crédito número **37/2025** mediante Transferencia de Crédito de distinta área de gasto, por importe total de **700.000,00 €**, con el siguiente detalle:

**1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE INCREMENTA CRÉDITO**

| Aplicación presupuestaria | Concepto                                    | Incremento €      |
|---------------------------|---------------------------------------------|-------------------|
| 15320/21000               | Reparación y conservación de vías públicas. | 700.000,00        |
|                           | <b>TOTAL</b>                                | <b>700.000,00</b> |

**2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE MINORA CRÉDITO**



| Aplicación<br>presupuestaria | Concepto                                            | Minoración € |
|------------------------------|-----------------------------------------------------|--------------|
| 93400/31100                  | Gastos de formalización, modificación y cancelación | 700.000,00   |
| TOTAL                        |                                                     | 700.000,00   |

**SEGUNDO:** Introducir en la Contabilidad Municipal las modificaciones en las aplicaciones presupuestarias recogidas en el punto primero.

**TERCERO:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

**CUARTO:** Autorizar al 3º Tte. Alcalde Delegado a la firma del Edicto correspondiente a la aprobación definitiva de la modificación de crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup>. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M<sup>a</sup> CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup>. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup> EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D<sup>a</sup>. BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D<sup>a</sup>. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M<sup>a</sup> ÁLVAREZ BARRIENTOS, D<sup>a</sup>. CARMEN RUEDA FLORIDO, D<sup>a</sup> ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). *En total 14 votos a favor y 13 abstenciones lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,*

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de modificación de crédito número **37/2025** mediante Transferencia de Crédito de distinta área de gasto, por importe total de **700.000,00 €**, con el siguiente detalle:



**1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE INCREMENTA CRÉDITO**

| Aplicación<br>presupuestaria | Concepto                                    | Incremento €      |
|------------------------------|---------------------------------------------|-------------------|
| 15320/21000                  | Reparación y conservación de vías públicas. | 700.000,00        |
|                              | <b>TOTAL</b>                                | <b>700.000,00</b> |

**2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE MINORA CRÉDITO**

| Aplicación<br>presupuestaria | Concepto                                            | Minoración €      |
|------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------|
| 93400/31100                  | Gastos de formalización, modificación y cancelación | 700.000,00        |
| <b>TOTAL</b>                 |                                                     | <b>700.000,00</b> |

**SEGUNDO:** Introducir en la Contabilidad Municipal las modificaciones en las aplicaciones presupuestarias recogidas en el punto primero.

**TERCERO:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

**CUARTO:** Autorizar al 3º Tte. Alcalde Delegado a la firma del Edicto correspondiente a la aprobación definitiva de la modificación de crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.



**DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE PRESIDENCIA, PATRIMONIO,  
MEDIO AMBIENTE, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL-25**

**10.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA RECUPERACIÓN DE ESPACIOS  
PÚBLICOS EN EL POLÍGONO DEL VALLE. (Expediente nº 94/2025/PAT del Negociado de  
Patrimonio).**

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Patrimonio, Medio Ambiente, Nuevas Tecnologías y Transformación Digital-25 en sesión Ordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2025.

Vista la propuesta formulada con fecha 9 de septiembre de 2025 por la Tte. Alcalde delegado del Área de Patrimonio:

**“PROPUESTA DE ACUERDO** que formula la Tte. Alcalde delegada del Área de Patrimonio en el asunto de referencia.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Por Resolución 2025/469-ALC de 15/05/2025 se acuerda iniciar procedimiento de recuperación de oficio de una superficie con una extensión de 610 m<sup>2</sup> comprendida en la finca 58693 del Registro de la Propiedad n.º 1 de Jaén, ubicada en el Polígono “El Valle” de Jaén, que se hace comprender erróneamente en la parcela catastral 1621501VG3812S0001QO y que linda al suroeste con la Ronda del Valle, al este con parcela IX-4 ahora Jefatura Provincial de Tráfico y centro de transformación y al noroeste con parcela Parcela IX-1-2-3, ahora Supermercado “masymas”.

SEGUNDO.- Notificada la resolución a los titulares catastrales afectados, otorgando un plazo de diez días para formular alegaciones, aportar documentos y proponer las pruebas que estimen conveniente a su derecho, con fecha 27/06/2025 se reciben dos escritos con diversas alegaciones.

TERCERO.- Con fecha 3/07/2025, a la vista de las alegaciones, el técnico de inventario emite informe cuyo contenido literal es el siguiente:

**“INFORME**

Vistas alegaciones presentadas por D. Manuel Garrido Generoso de fecha 27/06/2025 en el presente expediente, le informo:

Alegación 1.- REGAGE25e00056267836

Solicita se adjunten al expediente los documentos anejos, sean tenidos en cuenta y se verifiquen. Se adjuntan los siguientes archivos en formato pdf:

- Nota simple de compra
- Copia plano de compra
- Notificación requerimiento
- Expediente modificación parcela



**Contestación:**

**- Nota simple de compra**

Este documento no aporta ninguna información ya que obra en el expediente certificado de la Registradora de la Propiedad n.º 1 que recoge el historial completo de la registral 24118, siendo el documento aportado simplemente la primera inscripción. En cualquier caso, el alegante no prueba que el documento que adjunta forme parte de la escritura de compraventa por la que EPSA enajena la finca.

**- Copia plano de compra**

Este documento es simplemente un detalle del Plano n.º 4 - Parcelario y Ordenación, del Plan Parcial Reformado del Polígono "El Valle" del Instituto Nacional de la Vivienda de septiembre de 1978, obrante en el expediente. En cualquier caso, el alegante no prueba que el documento que adjunta forme parte de la escritura de compraventa por la que EPSA enajena la finca.

**- Notificación requerimiento**

Este documento es un extracto de la notificación practicada al alegante, que ya obra en el expediente.

**- Expediente modificación parcela**

Este documento es simplemente un escrito presentado por un particular que no aporta ninguna información relevante para este expediente.

**Alegación 2.- REGAGE25e00056278109**

Solicita se adjunte al expediente copia de escrito en formato pdf.

En el citado escrito el alegante cita la existencia de discrepancias entre el plano por el que se les vendió su parcela y el del plan parcial reformado de ordenación. Solicita que se aclare la superficie objeto de recuperación de oficio con medición por técnico competente y no por el exceso de cabida en la inscripción registral. Cita que adjunta diversos documentos, que en realidad fueron adjuntados en la alegación anterior:

- Copia plano de venta por EPSA
- Copia expediente modificación de parcela A del APA-X del PGOU (24/03/2003)
- Copia nota simple de la venta de EPSA con los linderos.

**Contestación:**

No se advierten discrepancias entre lo que el alegante denomina "plano por el que se nos vendió la citada parcela del polígono del valle" y del "plan parcial reformado de ordenación de dicho ámbito". Basta con comprobar que el archivo denominado "copia plano de compra a EPSA" es simplemente un detalle del - Plano n.º 4 - Parcelario y Ordenación, del Plan Parcial Reformado del Polígono "El Valle" del Instituto Nacional de la Vivienda de septiembre de 1978, obrante en el expediente. Es imposible que existan discrepancias entre dicho plano y un detalle del mismo.

La superficie objeto de recuperación de oficio queda descrita con absoluta precisión en el antecedente de hecho primero de la resolución 2025/469-ALC de 15/05/2025..

Dicha superficie no coincide con el exceso de cabida en la inscripción registral, como afirma el alegante. Se comprueba que en la inscripción tercera de la finca registral 24118 de Jaén n.º 1 se practica la inscripción del exceso de superficie de 535 m², mientras que la superficie objeto de recuperación es de 610 m².

La superficie objeto de recuperación queda claramente definida en toda la cartografía obrante en este expediente como espacios de dominio público, no existiendo duda alguna de su ubicación. Por otra parte, la recuperación de oficio de la finca municipal no se realiza en detrimento de la finca registral 24118, ya que respeta su superficie original de 2.700 m², por lo que es manifiestamente innecesario la medición requerida por el alegante.

**CONCLUSIONES**

Nada de lo alegado desvirtúa la procedencia de continuar con este expediente, ya que ha quedado sobradamente acreditada la existencia de un bien de dominio público indebidamente ocupado, el terreno objeto de recuperación de oficio.

En consecuencia, deben rechazarse íntegramente todas las alegaciones."



## **FUNDAMENTOS LEGALES**

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

**PRIMERO.-** La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas impone la obligación de proteger y defender el patrimonio. De esta manera, el Art. 28 establece que las Administraciones públicas están obligadas a proteger y defender su patrimonio. A tal fin, protegerán adecuadamente los bienes y derechos que lo integran, procurarán su inscripción registral, y ejercerán las potestades administrativas y acciones judiciales que sean procedentes para ello. Entre las facultades y prerrogativas para la defensa de los patrimonios públicos, el Art. 41.1 incluye la de recuperar de oficio la posesión indebidamente perdida sobre sus bienes y derechos.

**SEGUNDO.-** La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía impone en el Art. 51 que las entidades locales tienen la obligación de conservar, proteger y mejorar sus bienes, incluyendo el Art. 63 la recuperación de oficio entre las potestades de las entidades locales. El Art. 66 establece que las entidades locales podrán recuperar por sí mismas, en cualquier momento, la tenencia de sus bienes de dominio público.

**TERCERO.-** El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía reitera en su Art. 85 la obligación de las entidades locales de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes y regula en sus Arts. 140 a 146 el procedimiento de recuperación de oficio. El apartado 2 del Art. 155 establece que 2. La resolución favorable declarará la posesión de la Entidad Local, sin perjuicio de tercero y del derecho sobre la propiedad o la posesión definitiva.

Por todo ello, esta funcionaria que suscribe, propone que por el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Patrimonio, Medio Ambiente, Nuevas Tecnologías y Transformación Digital-25 se adopten los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Desestimar todas las alegaciones presentadas.

**SEGUNDO.-** Rechazar todas las pruebas solicitadas por el alegante por ser manifiestamente innecesarias como se justifica en el antecedente de hecho tercero.

**TERCERO.-** Declarar procedente la recuperación de oficio de la superficie citada en el antecedente de hecho primero así como su posesión por el Ayuntamiento de Jaén.

**CUARTO.-** Notificar la presente a todos los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos con expresión de los correspondientes recursos.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup>. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M<sup>a</sup> CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup>. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup> EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D<sup>a</sup>. BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D<sup>a</sup>. MÓNICA



MORENO SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M<sup>a</sup> ÁLVAREZ BARRIENTOS, D<sup>a</sup>. CARMEN RUEDA FLORIDO, D<sup>a</sup> ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNJERA **(PP)**. *En total 14 votos a favor y 13 abstenciones lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,*

### **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Desestimar todas las alegaciones presentadas.

**SEGUNDO.-** Rechazar todas las pruebas solicitadas por el alegante por ser manifiestamente innecesarias como se justifica en el antecedente de hecho tercero de la propuesta de acuerdo que antecede.

**TERCERO.-** Declarar procedente la recuperación de oficio de la superficie citada en el antecedente de hecho primero de la propuesta de acuerdo que antecede, así como su posesión por el Ayuntamiento de Jaén.

**CUARTO.-** Notificar la presente a todos los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos con expresión de los correspondientes recursos.

### **11.- PROPUESTA DE ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE PARCIAL DE ZONAS VERDES EN URBANIZACIÓN AZAHAR. (Expediente nº 127/2022/PAT del Negociado de Patrimonio).**

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Patrimonio, Medio Ambiente, Nuevas Tecnologías y Transformación Digital-25 en sesión Ordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2025.

Vista la propuesta formulada con fecha 9 de septiembre de 2025 por la Tte. Alcalde delegado del Área de Patrimonio:

“PROPUESTA DE ACUERDO que formula la Jefa de Negociado de Patrimonio en el asunto de referencia.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 8/02/2023 el técnico de inventario emite informe cuyo contenido literal es el siguiente:

#### “INFORME

De conformidad con los antecedentes obrantes en este Negociado, en la última rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, referido a 31 de diciembre de 2015 y su situación a 1 de enero



de 2016, aprobada por Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2016, consta incluido con el nº de orden 324 del Epígrafe 1 el bien inmueble denominado “Zona Verde del R.P.-3”, finca 10255 del Registro de la Propiedad nº 3 de Jaén, con naturaleza de bien de dominio público. Tiene una superficie de 16.000 m<sup>2</sup> que queda situados en toda la franja Sur y Oeste del Sector, desde los fondos de la parcela 54 hasta la acera sur del vial A.

El expediente 220/2021/PAT sobre recuperación de oficio de la una parte del bien descrito anteriormente, en concreto la existente entre los números 56 y 58 de la C/ Sauce objeto de recuperación, fue archivado ya que se comprobó que el cercado de las zonas verdes se ha materializado en la construcción de muros en prolongación de los que delimitan las parcelas colindantes con respecto a la vía pública, que impiden el acceso a la finca municipal desde las calles citadas y generan confusión en sus límites, de manera que no puede acreditarse la plena identificación del bien a recuperar.

Visto lo anterior, se elabora la siguiente tabla en la que se recogen las superficies catastrales y registrales de los inmuebles en el entorno de los números 56 y 58 de la C/ Sauce:

| Dirección    | Parcela Estudio de Detalle del Sector RP-3 del PGOU | Ref. Catastro        | Sup. Catastro | Finca registral | Sup. registral |
|--------------|-----------------------------------------------------|----------------------|---------------|-----------------|----------------|
| C/ Sauce 50  | 57                                                  | 8121304VG2882S0001DW | 504           | 10210           | 400            |
| C/ Sauce 52  | 58                                                  | 8121303VG2882S0001RW | 538           | 10211           | 400            |
| C/ Sauce 54  | 59                                                  | 8121302VG2882S0001KW | 381           | 10053           | 400            |
| C/ Sauce 56  | 60                                                  | 8121301VG2882S0001OW | 517           | 10054           | 400            |
| C/ Sauce 58  | 61                                                  | 7921204VG2872S0001QZ | 309           | 12064           | 300            |
| C/ Sauce 60  | 62                                                  | 7921203VG2872S0001GZ | 302           | 12065           | 302            |
| C/ Sauce 62  | 63                                                  | 7921202VG2872S0001YZ | 309           | 12066           | 300            |
| C/ Sauce 64  | 64                                                  | 7921201VG2872S0001BZ | 311           | 12067           | 300            |
| C/ Olivo 131 | 65                                                  | 8120201VG2882S0001MW | 424           | 10059           | 400            |

De la comparación de las superficies gráficas catastrales de estos inmuebles con la superficie que deberían tener de acuerdo con su descripción registral, en una primera aproximación se advierte que las viviendas en los números 50, 52 y 56 de la C/ Sauce podrían estar ocupando la zona verde municipal de forma notoria, dado que las diferencias de superficie son superiores a 100 m<sup>2</sup>. También se aprecian indicios de ocupación en el número 131 de la C/ Olivo.

En consecuencia, se considera oportuno iniciar el procedimiento de deslinde parcial del dominio público municipal en su colindancia con los números 50 a 64 de la C/ Sauce y 131 de la C/ Olivo.”

**SEGUNDO.-** Con fecha 15/09/2025 se redacta memoria del deslinde a la que alude el art. 132 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

## **FUNDAMENTOS LEGALES**

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

**PRIMERO.-** La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas impone la obligación de proteger y defender el patrimonio. De esta manera, el Art. 28 establece que las Administraciones públicas están obligadas a proteger y defender su patrimonio. A tal fin, protegerán adecuadamente los bienes y derechos que lo integran, procurarán su inscripción registral, y ejercerán las potestades administrativas y acciones judiciales que sean procedentes para ello. Entre las facultades y prerrogativas para la defensa de los patrimonios públicos, el Art. 50.1 incluye la de deslindar los bienes inmuebles de su patrimonio de otros pertenecientes a terceros cuando los límites entre ellos sean imprecisos o existan indicios de usurpación.

**SEGUNDO.-** La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía impone en el Art. 51 que las entidades locales tienen la obligación de conservar, proteger y mejorar sus bienes, incluyendo el Art. 63 la recuperación de oficio entre las potestades de las entidades locales. El Art. 65 establece que las entidades locales tienen la facultad de promover y ejecutar el deslinde total o parcial de los bienes inmuebles de su pertenencia cuando los límites sean imprecisos o cuando existan indicios de usurpación.



**TERCERO.-** El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía reitera en su Art. 85 la obligación de las entidades locales de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes y regula en sus Arts. 131 a 139 el procedimiento de deslinde.

Por todo ello, la funcionaria que suscribe estima que por el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Presidencia, Patrimonio, Medio Ambiente, Nuevas Tecnologías y Transformación Digital-25 se adopten los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Acordar el inicio del procedimiento de deslinde parcial de la Zona Verde del R.P.-3, finca 10255 del Registro de la Propiedad nº 3 de Jaén, en su colindancia con los números 50 a 64 de la C/ Sauce y 131 de la C/ Olivo.

**SEGUNDO.-** Dar traslado al Registro de la Propiedad n.º 3 de Jaén del acuerdo de inicio del procedimiento de deslinde.

**TERCERO.-** Anunciar el acuerdo de inicio del procedimiento de deslinde en el el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el tablón de edictos de la Entidad, con identificación de las fincas afectadas por el deslinde y el lugar, fecha y hora en que deba empezar el apeo.

**CUARTO.-** Notificar la presente a los dueños de las fincas colindantes y a los titulares de derechos reales sobre las mismas que se hallen inscritos en el Registro de la Propiedad, quienes podrán presentar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes a su derecho hasta diez días antes del señalado para el inicio del acto de apeo."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup>. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M<sup>a</sup> CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup>. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup> EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D<sup>a</sup>. BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D<sup>a</sup>. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M<sup>a</sup> ÁLVAREZ BARRIENTOS, D<sup>a</sup>. CARMEN RUEDA FLORIDO, D<sup>a</sup> ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). *En total 16 votos a favor y 11 abstenciones lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,*

**ACUERDA:**



PRIMERO.- Acordar el inicio del procedimiento de deslinde parcial de la Zona Verde del R.P.-3, finca 10255 del Registro de la Propiedad nº 3 de Jaén, en su colindancia con los números 50 a 64 de la C/ Sauce y 131 de la C/ Olivo.

SEGUNDO.- Dar traslado al Registro de la Propiedad n.º 3 de Jaén del acuerdo de inicio del procedimiento de deslinde.

TERCERO.- Anunciar el acuerdo de inicio del procedimiento de deslinde en el el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el tablón de edictos de la Entidad, con identificación de las fincas afectadas por el deslinde y el lugar, fecha y hora en que deba empezar el apeo.

CUARTO.- Notificar la presente a los dueños de las fincas colindantes y a los titulares de derechos reales sobre las mismas que se hallen inscritos en el Registro de la Propiedad, quienes podrán presentar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes a su derecho hasta diez días antes del señalado para el inicio del acto de apeo.

**12.- PROPUESTA DE ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE PARCIAL DEL CAMINO DE LA CAÑADA DEL CASTILLO ENTRE EL ARROYO DE LA HOYA DEL CAÑO Y LA FORTALEZA Y POBLACIÓN DE OTÍÑAR. (Expediente nº 156/2025/PAT del Negociado de Patrimonio).**

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Patrimonio, Medio Ambiente, Nuevas Tecnologías y Transformación Digital-25 en sesión Ordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2025.

Vista la propuesta formulada con fecha 9 de septiembre de 2025 por la Tte. Alcalde delegado del Área de Patrimonio:

**“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE DESLINDE CAMINO DE ACCESO A LA FORTALEZA DE OTÍÑAR.**

Propuesta que formula la Jefa de Negociado de Patrimonio, María José Gutiérrez González, en el asunto de referencia.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- En acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén Pleno de 26/02/2016 se resuelve considerar acreditada la justificación de la titularidad del Ayuntamiento de Jaén de la fortaleza y antigua villa de Otiñar y del Camino de la Cañada del Castillo, entre otros y se ordena ejercitar las acciones administrativas o judiciales que procedan para la plena efectividad del derecho que corresponda al Excmo. Ayuntamiento de Jaén.



**SEGUNDO.-** En la actualidad, el trazado del Camino de la Cañada del Castillo es impreciso, habiendo llegado a desaparecer algunos tramos, lo que imposibilita contar con un acceso rodado a la fortaleza de Otiñar.

**TERCERO.-** Con fecha 15/09/2025 se redacta memoria del deslinde a la que alude el art. 132 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

## **FUNDAMENTOS LEGALES**

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

**PRIMERO.-** La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas impone la obligación de proteger y defender el patrimonio. De esta manera, el Art. 28 establece que las Administraciones públicas están obligadas a proteger y defender su patrimonio. A tal fin, protegerán adecuadamente los bienes y derechos que lo integran, procurarán su inscripción registral, y ejercerán las potestades administrativas y acciones judiciales que sean procedentes para ello. Entre las facultades y prerrogativas para la defensa de los patrimonios públicos, el Art. 50.1 incluye la de deslindar los bienes inmuebles de su patrimonio de otros pertenecientes a terceros cuando los límites entre ellos sean imprecisos o existan indicios de usurpación.

**SEGUNDO.-** La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía impone en el Art. 51 que las entidades locales tienen la obligación de conservar, proteger y mejorar sus bienes, incluyendo el Art. 63 la recuperación de oficio entre las potestades de las entidades locales. El Art. 65 establece que las entidades locales tienen la facultad de promover y ejecutar el deslinde total o parcial de los bienes inmuebles de su pertenencia cuando los límites sean imprecisos o cuando existan indicios de usurpación.

**TERCERO.-** El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía reitera en su Art. 85 la obligación de las entidades locales de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes y regula en sus Arts. 131 a 139 el procedimiento de deslinde.

Por todo ello, esta funcionaria que suscribe, propone que por el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Patrimonio, Medio Ambiente, Nuevas Tecnologías y Transformación Digital-25 adopte los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Acordar el inicio del procedimiento de deslinde parcial del Camino de la Cañada del Castillo entre el Arroyo de la Hoya del Caño y la Fortaleza y población de Otiñar.

**SEGUNDO.-** Dar traslado al Registro de la Propiedad n.º 1 de Jaén del acuerdo de inicio del procedimiento de deslinde.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup>. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M<sup>a</sup> CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup>. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup> EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D<sup>a</sup>.



BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D<sup>a</sup>. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M<sup>a</sup> ÁLVAREZ BARRIENTOS, D<sup>a</sup>. CARMEN RUEDA FLORIDO, D<sup>a</sup> ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). *En total 14 votos a favor y 13 abstenciones lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,*  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Acordar el inicio del procedimiento de deslinde parcial del Camino de la Cañada del Castillo entre el Arroyo de la Hoya del Caño y la Fortaleza y población de Otiñar.

**SEGUNDO.-** Dar traslado al Registro de la Propiedad n.º 1 de Jaén del acuerdo de inicio del procedimiento de deslinde.

**DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, IGUALDAD, JUVENTUD, EDUCACIÓN, MOVIMIENTOS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA-25.**

**13.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL II PLAN MUNICIPAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2025-2029. (Expediente nº 13/2025/JUV del Negociado de Juventud).**

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Relaciones Institucionales, Igualdad, Juventud, Educación, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana-25, en sesión Ordinaria celebrada el 17 de septiembre de 2025.

Vista la propuesta formulada con fecha 9 de septiembre de 2025 por el Concejál delegado del Área de Juventud, Comunicación y Proyectos Europeos:

**“PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el concejal delegado del Área de Juventud, Comunicación, Proyectos Europeos y Universidad Popular.**

**ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS**

El Excmo. Ayuntamiento de Jaén desde el año 2019 realiza un trabajo específico en materia de infancia y adolescencia iniciado con la aprobación del I Plan de Infancia y Adolescencia 2021-2023, (prorrogado en 2024), de la Ciudad de Jaén, lo que propició la adaptación metodológica y técnica que posteriormente permitió el reconocimiento de Jaén como “Ciudad Amiga de la Infancia” otorgado por el comité español de UNICEF.

Una vez extinguida la vigencia del plan, y con el fin de continuar situando a la infancia y la adolescencia en el centro de la vida municipal, es necesario mantener el estilo de gobernanza adoptado en 2019 y reconocido por UNICEF, que mantenga a la ciudad de Jaén como uno de los



221 municipios españoles que son reconocidos como “Ciudades Amigas de la Infancia”, lo que indica un compromiso con la promoción local de los derechos de la infancia.

El II Plan de Infancia y Adolescencia de la Ciudad de Jaén 2025-2029 pretende ser un documento cuyo objetivo es dar respuesta a las necesidades principales de la población menor de edad, por lo que se convierte en un instrumento clave para establecer las prioridades y las líneas generales de intervención municipal en todos aquellos asuntos en torno a los cinco derechos básicos de la infancia y la adolescencia sobre los que está articulado el plan. El plan se basa en un diagnóstico previo de carácter participado en el que han realizado sus aportaciones el personal técnico de los centros de servicios sociales municipales, 14 entidades externas de la ciudad relacionadas con infancia y adolescencia, 407 niños, niñas y adolescentes, los 31 niños, niñas y adolescentes del Consejo de la Infancia y Adolescencia de la Ciudad y los técnicos municipales integrantes del grupo de coordinación interna, todo ello coordinado por el grupo de coordinación permanente formado por personal técnico del Negociado de Juventud y personal técnico del patronato municipal de asuntos sociales.

Considerando que el Plan responde al mandato ético y legal de proteger a los más vulnerables como la infancia en situación de pobreza y exclusión social, niños y niñas con discapacidad, etc. Busca promover y velar por los derechos, la prevención y el buen trato a la Infancia y Adolescencia, asegurando un trato digno para todos los niños, niñas y adolescentes, garantizando que reciben el apoyo y la protección necesaria en diversos ámbitos como son la familia, la educación, la salud, los servicios sociales, la cultura, el deporte, la justicia, las nuevas tecnologías e ocio y el medio ambiente entre otras.

Resultando que el municipio de Jaén durante el año 2025 debe de participar en el proceso de renovación del reconocimiento de la ciudad como Ciudad Amiga de la Infancia, cuya solicitud de renovación fue aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación mediante acuerdo plenario de fecha 31-3-2025, lo que implica preceptivamente que la ciudad disponga de un plan de infancia vigente para participar del proceso de renovación.

Aprobar el II Plan de Infancia y Adolescencia de la Ciudad de Jaén para el periodo 2025-2029 cuya transcripción literal es la siguiente:

**II PLAN DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA  
2025-2029  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.**

**1.- Introducción, normativa, metodología y objetivos.**

- 1.1.- Introducción.
- 1.2.- Normativa.
- 1.3.- Metodología.
- 1.4.- Objetivos.

**2.- Ejes de actuación del Plan.**

- 2.1.- Eje 1: Derecho a ser valorado/a, respetado/a y tratado/a justamente.
- 2.2.- Eje 2: Derecho a ser escuchado/a.
- 2.3.- Eje 3: Derecho a servicios esenciales.
- 2.4.- Eje 4: Derecho a vivir en entornos seguros y limpios.
- 2.5.- Eje 5: Derecho a ser niño/a.
- 2.6.- Eje 6: Ejes transversales.

**3.- Evaluación del Plan.**



3.1.-Objetivos de la evaluación.

3.2.-Modo de evaluación.

## **1.- Introducción, normativa, metodología y objetivos.**

### **1.1 Introducción.**

Desde el año 2019 en Ayuntamiento de Jaén asumió el reto de impulsar sus acciones en materia de infancia y adolescencia de forma integral, asumiendo como enfoque metodológico el desarrollo de los derechos del niño/a. Desde el año de la promulgación de la Convención sobre los Derechos del Niño por parte de la Organización de Naciones Unidas en el año 1989, todas las administraciones públicas más allá de su ámbito territorial disponemos de un marco en el que basar, orientar y dirigir la aplicación de las acciones en materia de infancia y adolescencia. Bajo este paraguas metodológico se obtuvo en 2021 el reconocimiento como Ciudad Amiga de la Infancia, estando actualmente en proceso de renovación para el periodo 2025-2029.

El diseño y elaboración de este plan es un reto teniendo en cuenta la dimensión del mismo ya que pretende ocupar de forma transversal a todas las áreas municipales que trabajan directamente con infancia y adolescencia o entre sus iniciativas, algunas de estas están dirigidas a ellos.

Este nuevo Plan Local de Infancia y Adolescencia (PLIA) viene a substituir al plan anterior por caducidad del mismo, y posee una voluntad de continuidad y mejora del 76'7% de ejecución obtenido. Como diferencia principal, se ha ajustado y afinado sus contenidos concediendo una importancia superior a los 5 derechos básicos de la infancia y adolescencia que se proponen desde la metodología CAI y en torno a los cuales ha girado el diagnóstico previo y el presente PLIA, que debe de ser tenido en cuenta como un texto abierto en el que se podrán realizar modificaciones incluyendo medidas que sean de interés en los diferentes momentos del seguimiento y revisión del mismo que se propongan.

Se ha pretendido que este PLIA sea participativo y por este motivo recoge las aportaciones de los niños/as que forman parte del Consejo de la Infancia y la Adolescencia de la Ciudad, la opinión de los niños/as que han participado en la elaboración del Diagnóstico, las aportaciones de los profesionales de los centros municipales de servicios sociales, y la participación de aquellas entidades externas partícipes en la elaboración del diagnóstico.

El plan intenta avanzar en las aspiraciones recogidas en el diagnóstico previo realizado que de forma textual son las siguientes:

-Se debe incrementar la eficiencia y la eficacia de todas aquellas acciones políticas, ejecutivas y técnicas. Para este fin es necesario aplicar sistematicidad mediante la realización de análisis de la realidad previos a cualquier decisión en materia de infancia y adolescencia a tomar, también es necesario seguir formando especialistas técnicos entre los recursos humanos municipales dedicados a infancia y adolescencia, y es necesario sistematizar las distintas actuaciones en materia de infancia y adolescencia mediante la creación de itinerarios de actuación o protocolos específicos propios de la entidad municipal.

-Otra aspiración necesaria es contribuir a disminuir las diferencias, desigualdades o hándicap entre la población de NNYY, para este fin es necesario profundizar en las políticas que intervienen en materia de protección social para ante cualquier situación de vulnerabilidad de NNYY (violencia, pobreza....).



-Un reto importante es conseguir que se ubique a NNYA en el centro de la vida municipal, es decir, potenciar de manera constante el avance de la ciudad en materia de derechos de infancia y adolescencia.

En definitiva, este Plan Local de Infancia y Adolescencia de jaén representa un compromiso firme y compartido para garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes del municipio puedan ejercer plenamente sus derechos y se desarrollen en un entorno que les ofrezca seguridad, escucha, protección, valoración y acceso a los recursos esenciales.

“Derechos que construyen ciudad, ciudad que crece con la Infancia”

## **1.2 Normativa.**

a) Principios clave de la Declaración de los Derechos del Niño de 1959, aprobada por la ONU:

-Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo (el niño tiene derecho a la vida y el estado tiene la obligación de garantizar su supervivencia y desarrollo.

-Prioridad del niño: las necesidades del niño deben tener prioridad en todas las decisiones que lo afecten.

-Derecho a la identidad: nombre, nacionalidad y conocer sus raíces.

-Derecho a la participación: el niño tiene derecho a participar en actividades sociales y a expresar sus ideas.

- Derecho a no ser discriminado.

-Derecho a la protección.

b) Convención de los derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989, ratificada por el estado español el 30 de noviembre de 1990, de donde se extraen los 5 derechos básicos propuestos por CAI.

-Derecho a ser valorado/a, respetado/a y tratado/a justamente.

-Derecho a ser escuchado/a

-Derecho a servicios esenciales.

-Derecho a vivir en entornos seguros y limpios.

-Derecho a ser niño/a.

c) Normativa nacional.

-Constitución española, 1978: Art. 39, “Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia. Los poderes públicos aseguran, asimismo, la protección integral de los hijos, iguales estos ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil”.

-Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor y de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.



d) Normativa Andaluza.

-Ley Orgánica 2/2007 de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, artículo 18.

-Ley 4/2021, de 27 de julio, de infancia y Adolescencia de Andalucía.

-III Plan de Infancia y Adolescencia de Andalucía, 2024-2027.

e) Normas Municipales.

-I Plan de Infancia y Adolescencia de Jaén.

-Acuerdo Plenario de fecha 27 de febrero de 2020 por el que se aprueba la creación y se regula el funcionamiento del Consejo de Participación de la Infancia y la Adolescencia.

### **1.3 Metodología.**

El diseño del II Plan se ha planificado utilizando como herramientas principales el estudio y el análisis de la realidad desde una perspectiva participada, además de un revisionismo centrado en la evaluación del Plan anterior vigente.

Fases:

Evaluación I Plan → → Diagnóstico Infancia y adolescencia 2025 → → Elaboración II Plan

Momentos:

Creación de espacios de participación para el diagnóstico.

Tareas de campo relacionadas con la obtención de información.

Análisis de la información recopilada.

Realización del diagnóstico participado.

Elaboración del borrador del II Plan de Infancia y Adolescencia.

Revisión por parte del grupo promotor permanente.

Adopción de acuerdo plenario de aprobación definitiva del II Plan de Infancia y Adolescencia.

El primer paso a realizar fue la realización de una evaluación del I Plan de Infancia y Adolescencia de la ciudad de Jaén con la participación del grupo promotor interno y de los NNYA del CLIA. Posteriormente se realizó un diagnóstico participado en el que se ha estudiado la relación de la ciudad con los 5 derechos básicos recogidos en la matriz del programa Ciudades Amigas de la Infancia, desde el punto de vista de niños, niñas y adolescentes de la ciudad (407 participantes), los integrantes del CLIA (31 participantes), técnicos de los centros de servicios sociales ubicados en los diferentes barrios de la ciudad, entidades externas relacionadas con infancia, adolescencia y juventud y los integrantes del grupo promotor interno de infancia y adolescencia. Las herramientas para la obtención de datos utilizadas han sido la realización de cuestionarios adaptados a los



diferentes actores participantes en el diagnóstico y la realización de diferentes dinámicas participativas con los integrantes del CLIA.

Del trabajo diagnóstico realizado se obtuvieron una serie de conclusiones concretas que conformaron las necesidades detectadas en cada uno de los derechos básicos de infancia, sus componentes, y los ejes transversales de la matriz CAI, que van a conformar los contenidos centrales de los diferentes ejes que componen el plan.

#### **1.4 Objetivos.**

El objeto de este plan es ser un marco, una hoja de ruta en la que se ordene y establezca un recorrido temporal en el ámbito político y técnico de las intervenciones que en materia de infancia y adolescencia se realicen durante el periodo de vigencia del plan.

Tal y como se dijo en la introducción el plan es un documento vivo sujeto a revisiones y modificaciones, así como un documento de comunicación pública de las prioridades y de las líneas de actuación a seguir para avanzar en la consecución de los derechos de la infancia y la adolescencia que permitan mejorar las condiciones de vida de la población más joven de nuestra ciudad.

Objetivos:

- Consolidar el compromiso y el interés municipal por una ciudad que garantice los derechos básicos de la infancia y la adolescencia.
- Sensibilizar sobre los derechos y condiciones de vida de NNYA.
- Fomentar la participación de la infancia en la vida pública municipal.
- Ser un documento transversal que implique a todas la áreas municipales y a los agentes sociales públicos o privados interesado en contribuir a su desarrollo.
- Armonizar el plan con la metodología de derechos de infancia recogida en CAI.
- Colocar a la infancia como un eje central en la vida municipal.

#### **2.- Ejes de actuación.**

| <b>2.1 Eje 1. Derecho a ser valorado/a respetado/a y tratado justamente.</b>                                                                                                                                        |                                                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| Estrategia: Establecer acciones que pongan en valor la importancia de valorar, respetar y tratar justamente a la infancia y adolescencia mediante una ciudad que conozca los derechos de infancia y la CDN.         |                                                              |
| Objetivos: Respetar y fomentar la igualdad real entre NNYA sea cual sea su condición mediante la realización de diferentes acciones educativas e inclusivas. Difundir los derechos de la infancia y la adolescencia |                                                              |
| Acciones a realizar.<br><br>-Elaborar materiales dirigidos a infancia y adolescencia adaptados a NNYA para una comprensión sencilla utilizando un lenguaje inclusivo.                                               | Áreas de intervención, indicadores.<br><br>-Todas las áreas. |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| -Divulgar los derechos de la infancia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | -% de NNyA que manifiesta, a través de una encuesta conocer la CDN, los derechos de infancia.<br><br>-% de NNyA que manifiesta sentirse valorado, respetado y tratado justamente por la EL.                                                                                                                                                |
| <b>1.1 Dar a conocer los derechos de la infancia y la Convención de los derechos del Niño.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Acciones a realizar.<br><br>-Difundir mediante campañas y charlas los derechos de los niños, niñas y adolescentes.<br><br>-Realizar acciones formativas sobre CDN dirigidas a adultos.<br><br><br><br><br><br><br><br>-Dar a conocer el día Mundial de la infancia.                                                                                                                                                                                                                                              | Áreas de intervención, indicadores.<br><br>-Juventud, Educación, AASS<br><br>-Número de campañas dirigidas a difundir la CDN.<br><br>-Número de acciones formativas dirigidas a dar a conocer los principios y disposiciones de la CDN.<br><br>-Número de niños asistentes a acciones formativas.                                          |
| <b>1.2 Políticas y planificación no discriminatorias.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Acciones a realizar.<br><br>-Establecer acciones dirigidas a la promoción de la igualdad de género.<br><br>-Programas y campañas para luchar contra cualquier tipo de violencia entre iguales .<br><br>-Charlas informativas y de sensibilización en centros educativos sobre maltrato, acoso y violencia.<br><br>-Creación de convenios de colaboración con asociaciones y entidades para el desarrollo de actividades que favorezcan la integración y socialización de menores con algún tipo de discapacidad. | Áreas de intervención, indicadores.<br><br>-Patronato Asuntos sociales, Juventud, Igualdad.<br><br>-Programas para atención a mujeres víctimas de violencia de género con hijos menores a su cargo.<br><br>-Número de programas preventivos para erradicar la violencia entre iguales (violencia de género, acoso escolar, ciberbullying). |
| <b>1.3 Comunidades inclusivas y protectoras, con atención a colectivos vulnerables y situaciones concretas.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Acciones a realizar<br><br>-Avanzar en el establecimiento de espacios y momentos de ocio dirigidos a nnya con alguna                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Áreas de intervención, indicadores.<br><br>-Juventud, Festejos, Deportes, Asuntos Sociales.                                                                                                                                                                                                                                                |



|                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| discapacidad de carácter físico o intelectual.                                                                                                        | -Número de participantes en los programas de fomento e inclusión de su cohesión social de nnya con discapacidad.                                                          |
| -Colaborar con entidades en el impulso de programas deportivos adaptado a discapacidad.                                                               | -% de nnya que declaran tener una discapacidad y participan en programas de deporte adaptado.                                                                             |
| -Impulsar campañas a desarrollar en espacios deportivos donde se celebren competiciones de categorías base para erradicar la violencia entre iguales. | -Número de campañas de inclusión para mejorar la convivencia y lucha contra la discriminación.                                                                            |
| -Convenios, programas de colaboración con entidades externas para l inclusión y fomento de la cohesión social para atender a NNyA no acompañados.     | -Número de programas preventivos para erradicar la violencia entre iguales en otros espacios públicos (culturales, polideportivos, etc) gestionados por la entidad local. |
| -Acciones para incluir y fomentar la cohesión social para atender a NNyA de etnia gitana.                                                             | -Número de programas de inclusión y fomento de la cohesión social para atender a NNyA de etnia gitana.                                                                    |
| -Acciones para incluir y fomentar la cohesión social para atender a NNyA LGBTI.                                                                       | -Número de programas de inclusión y fomento de la cohesión social para atender a NNyA LGBTI                                                                               |
| -Investigación y evaluación/valoración del riesgo (Valórame).                                                                                         |                                                                                                                                                                           |

## 2.2 Eje 2. Derecho a ser escuchado/a.

**Estrategia:** Conseguir que la institución municipal siga avanzando en la práctica de considerar a la infancia y la adolescencia como ciudadanos de primera clase garantizando que sus demandas, opiniones, reflexiones tengan voz mediante la participación de NNyA.

**Objetivos:** Ampliar las formulas de participación infantil y adolescente. Apoyar el crecimiento del Consejo de la Infancia y la Adolescencia visibilizando y poniendo en valor la importancia del trabajo que realiza. Promover todo tipo de intercambio o encuentro de NNyA. Reforzar la capacidad de organización y gestión de los nnya del órgano de participación infantil y adolescente.

|                                                                                                     |                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| Acciones a realizar.                                                                                | Áreas de intervención, indicadores.                                          |
| -Impulsar que desde el CLIA se realicen acciones autogestionadas.                                   | -Juventud, Asuntos Sociales. Todas las áreas.                                |
| -Incrementar las áreas municipales que impulsan proyectos con participación infantil y adolescente. | -% de propuestas del OPIA autogestionadas por los propios NNyA               |
|                                                                                                     | -Número de proyectos desarrollados con participación infantil y adolescente. |

## 2.1 Participación significativa de la infancia a través del órgano de Participación Infantil y otros espacios.

|                                           |                                     |
|-------------------------------------------|-------------------------------------|
| Acciones a realizar.                      | Áreas de intervención, indicadores. |
| -Continuar con la línea de incrementar la | -Juventud, Asuntos Sociales.        |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>participación de centros educativos en el OPIA.</p> <p>-Extender la cultura de participación infantil mediante la realización de acciones formativas.</p> <p>-Reglamentar la rendición de cuentas al OPIA sobre sus propuestas.</p> <p>-Abrir nuevas líneas de participación con la incorporación al CLIA de representantes de los barrios y entidades externas que trabajen con NNyA.</p> <p>-Implementar representación en el OPIA por barrios de la ciudad.</p> | <p>-% de centros escolares existentes que cuentan con participación en el OPIA.</p> <p>-% de NNyA que forman parte del OPIA que se consideran satisfechos de formar parte de dicho órgano.</p>                                                                                                                |
| <b>Eje 2. Derecho a ser escuchado/a.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>2.2 Protagonismo de la infancia.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <p>Acciones a realizar.</p> <p>-Crear un programa de difusión de contenidos del OPIA realizado por los propios NNyA dirigido a las redes sociales del área de juventud.</p> <p>-Incrementar el contacto con responsables políticos en las sesiones de trabajo del CLIA.</p> <p>-Incorporar entidades externas que trabajan con NNyA al OPIA.</p> <p>-Diseño de la imagen corporativa del CLIA por parte de NNyA que lo integran.</p>                                  | <p>Áreas de intervención, indicadores.</p> <p>Grupo promotor permanente.</p> <p>-Número de canales de difusión de contenidos/recursos dirigidos a la infancia y adolescencia, gestionado por ellos mismos.</p> <p>-Número de reuniones anuales con representantes políticos del gobierno local y el OPIA.</p> |
| <b>2.3 Fomento de la participación infantil: sensibilización, formación, encuentros y normativas.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <p>Acciones a realizar.</p> <p>-Incrementar el número de grupos de trabajo y consejeros/as del CLIA.</p> <p>-Realizar talleres de fomento de la participación infantil y adolescente.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                             | <p>Áreas de intervención, indicadores.</p> <p>-Participación Ciudadana, PMAASS, Juventud.</p> <p>-Número de encuentros (provinciales, CCAA, estatales), en los que ha participado el OPIA por año.</p> <p>-Porcentaje de distritos, barrios, pedanías, o</p>                                                  |



|                                                                                                      |                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| -Incorporar al CLIA NNyA procedentes de núcleos de población o barrios diseminados.                  | similares de la E.L en los que tiene representación el OPIA. |
| -Fomentar el encuentro del OPIA con otros órganos similares de participación infantil y adolescente. |                                                              |

### 2.3 Eje 3. Derecho a servicios esenciales.

**Estrategia:** Contribuir a la eliminación de las desigualdades mediante la intervención social especializada que se dirige a la infancia y la adolescencia, o familias que se encuentran en una situación de vulnerabilidad relacionada con pobreza, violencia o cualquier otra situación relacionada.

**Objetivos:** Minimizar las situaciones de vulnerabilidad infantil y adolescente. Impulsar los servicios sociales municipales tanto específicos como generales hacia la prestación de servicios que contribuyan a un desarrollo de los derechos de la infancia y la adolescencia.

|                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Acciones a realizar.                                                                                                                                                                         | Áreas de intervención, indicadores.                                                                                            |
| -Creación de la Mesa Intersectorial del Buen Trato a la infancia y adolescencia.                                                                                                             | -Patronato Municipal Asuntos Sociales (PMAASS).                                                                                |
| -Gestión de ayudas económicas para familias con menores de edad a cargo que se encuentran en situación de vulnerabilidad o exclusión social vinculados a un proyecto de intervención social. | -Número de familias con NNyA a cargo que reciben ayudas de protección social, desagregados.                                    |
| -Plazas gratuitas en centros municipales de Educación Infantil para niños con edades comprendidas entre los 0 y los 3 años que se encuentren en riesgo de exclusión social.                  | -Tasa de absentismo escolar entre NNyA.                                                                                        |
| -Participación y fomento de la Comisión de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.                                                                                         | -Porcentaje de NNyA participantes en programas educativos (refuerzo, absentismo, abandono escolar) sobre el % de solicitantes. |

### 3.1.- Lucha contra la pobreza y las desigualdades de acceso.

|                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Acciones a realizar.                                                                                                                                                                            | Áreas de intervención, indicadores.                                                                                              |
| -Disponibilidad de plazas gratuitas en Centros Municipales de Educación Infantil para niños con edades comprendidas entre los 0 y los 3 años y que se encuentren en riesgo de exclusión social. | -Asuntos Sociales. IMEFE, Juventud.                                                                                              |
| -Establecer puntos de información donde acudir para solicitar orientación sobre programas y ayudas paliativas de pobreza y acceso a servicios sociales comunitarios.                            | -Número de programas de inclusión y fomento de la cohesión social para atender a NNyA en riesgo de pobreza y/o exclusión social. |
|                                                                                                                                                                                                 | -Número de expedientes abiertos por parte de servicios sociales que tengan como destinatarios familias con NNyA a su cargo.      |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Eje 3. Derecho a servicios esenciales.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>3.1.- Lucha contra la pobreza y las desigualdades de acceso.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <p>Acciones a realizar.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Cursos de integración laboral dirigido a jóvenes sin estudios de primaria.</li><li>-Programas de acceso al primer empleo para jóvenes PEX (primera experiencia en la administración) y emplea 30 para menores de 30 años.</li><li>-Convenios con entidades externas para cubrir las necesidades materiales al inicio de curso escolar para familias con menores en situación de especial vulnerabilidad social.</li><li>-Establecimiento de canales ágiles entre los equipos de intervención familiar de los centros de servicios sociales comunitarios y el equipo de tratamiento familiar.</li><li>-Gestión de ayudas económicas para familias con menores de edad a cargo que se encuentran en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social vinculados a un proyecto de intervención social.</li><li>-Orientación y derivación a recursos específicos adecuados a la demanda familiar.</li><li>-Servicios de información, orientación, valoración y asesoramiento a familias con menores a cargo.</li><li>-Programa de tratamiento de las familias con menores del ETF.</li></ul> | <p>Áreas de intervención, indicadores.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Asuntos Sociales. IMEFE, Juventud.</li><li>-Número de programas de orientación, asesoramiento y acompañamiento para insertarse en el mercado laboral dirigido adolescentes con nacionalidad española.</li><li>-Número de personas participantes en los programas de inclusión y fomento de la cohesión social para atender a NNyA en riesgo de pobreza y/o exclusión social.</li></ul> |
| <b>Eje 3. Derecho a servicios esenciales.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>3.2 Educación y TIC: Ayudas, necesidades especiales, absentismo, brecha digital...</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <p>Acciones a realizar.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Participar y fomentar la comisión de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.</li><li>-Atención e intervención socio educativa específica para aquellas familias con menores en las que se haya producido una activación del protocolo de absentismo escolar desde el Centro Escolar.</li><li>- Mantener y fomentar las aulas de estudio para</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <p>Áreas de intervención, indicadores.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Asuntos Sociales, Juventud, Cultura.</li><li>-Número de NNyA que participan en los programas de refuerzo escolar.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                            |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| apoyar a la infancia y adolescencia que necesitan de un acompañamiento en su desarrollo educativo.<br><br>- Acciones de refuerzo educativo escolar.<br><br>-Programación específica dirigida a la lucha contra la brecha digital destinada a NNyA.<br><br>-Campañas para un uso responsable de las TIC en NNyA impartidas en centros educativos.<br><br>-Dotar de acceso a internet las instalaciones juveniles de uso comunitario. | -Porcentaje de NNyA que participan en los programas de refuerzo escolar respecto a los solicitantes.<br><br>-Número de programas de refuerzo escolar que lleva a cabo la Entidad Local.<br><br>-Numero de progrmas para prevenir el abandono escolar que lleva a cabo el gobierno local.<br><br>-Número de programas para prevenir el absentismo escolar que lleva a cabo el gobierno local.<br><br>-Porcentaje de NNyA que han asistido anualmente a los programas de prevención del absentismo escolar con respecto a los solicitantes. |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

### Eje 3. Derecho a servicios esenciales.

#### 3.3 Salud y Alimentación.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Acciones a realizar.<br><br>-Realizar campañas informativas para la prevención del consumo de alcohol y cannabis.<br><br>-Campaña de prevención del abuso en el uso de juegos electrónicos.<br><br>-Campaña informativa sobre el juego y apuestas en menores.<br><br>-Acciones de promoción de consumo de alimentos saludables locales.<br><br>-Acciones de promoción de la dieta mediterránea.<br><br>-Acciones y fomento de la salud mental.<br><br>-Programa de reducción de riesgos en el ocio estándar, por un ocio saludable.<br><br>-Programa de promoción de la salud y prevención de las adicciones “Jaén sin drogas”. | Áreas de intervención, indicadores.<br><br>-Salud, Sanidad, Educación.<br><br>-Número de campañas para la prevención del alcohol y/o consumo del cannabis entre NNyA de 14-17 años.<br><br>-% de centros escolares con programas de menús escolares saludable.<br><br>-Número de programas de atención a la salud mental de la infancia y adolescencia. |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

#### 2.4 Eje 4. Derecho a vivir en entornos seguros y limpios.

**Estrategia:** Alcanzar un modelo de ciudad amigable y segura en los espacios comunes públicos que sea garante de la existencia de espacios considerados seguros para la población infantil, adolescente y juvenil.



**Objetivos:** Diseñar una ciudad segura en la que los niños, niñas y adolescentes se sientan protegidos. Alcanzar un desarrollo urbano amistoso con NNyA. Integrar la perspectiva medioambiental en NNyA.

| Acciones a realizar.                                                           | Áreas de intervención, indicadores.                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| -Mantener y aumentar los caminos escolares seguros.                            | -Policía Local, Seguridad ciudadana, área de conservación y mantenimiento. |
| -Mantener y conservar los centros educativos de educación infantil y primaria. | -% de NNyA que se sienten seguros.                                         |
| -Programa de educación vial, parque de tráfico infantil.                       | -Niveles PM 2.5 de contaminación del aire.                                 |
| -Crear las condiciones para una ciudad con aire limpio y no contaminado.       | -Niveles NO2 de contaminación del aire.                                    |

#### 4.1.- Protección de la infancia y adolescencia contra todos los tipos de violencia.

| Acciones a realizar.                                                                                      | Áreas de intervención, indicadores.                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| -Campañas de sensibilización ante el bullying.                                                            | -Educación, Juventud, PMAASS, Igualdad.                                                                 |
| -Promoción de la igualdad de género desde el OPIA dirigido a centros educativos.                          | -Número de NNyA que reciben atención para prevenir situaciones de desprotección.                        |
| -Campaña contra la intolerancia en contextos educativos.                                                  | -Número de NNyA extranjeros considerados en situación de riesgo por los servicios sociales municipales. |
| -Detectar situaciones de desprotección, procedimiento de detección de situaciones de riesgo (Hoja SIMIA). | -Número de NNyA considerados en situación de riesgo por los servicios sociales municipales.             |

#### Eje 4. Derecho a vivir en entornos seguros y limpios.

#### 4.2.- Vivienda, planificación urbana y movilidad independiente y segura para la infancia.

| Acciones a realizar.                                                                     | Áreas de intervención, indicadores.                                                                                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| -Carnet Bonobús estudiante.                                                              | -Transportes, Policía Local, Medio Ambiente.                                                                                    |
| -Campaña de promoción de uso de la bicicleta y medios de transporte sostenibles.         | -% de centros escolares con medidas de seguridad peatonal a su alrededor.                                                       |
| -Programa de protección al ingreso y salida de NNyA en centros escolares, policía local. | -% de centros escolares que participan en programas educativos de promoción del uso cotidiano de la bicicleta y seguridad vial. |
|                                                                                          | - % descuento en las tarifas de transporte para                                                                                 |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| -Ayudas a alquiler a familias desfavorecidas.<br>-Ayudas realojo por infravivienda.                                                                                                                                                                                                                                                                              | NNyA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>4.3.- Acción climática favorable a la infancia.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Acciones a realizar.<br><br>-Desarrollar los huertos escolares en centros educativos.<br><br>-Campañas de concienciación: Celebración día mundial del medio ambiente, celebración del día del agua, promoción de la 3 R.<br><br>-Promoción del parque peri urbano para actividades en naturaleza de NNyA.<br><br>-Programar actividades al aire libre para NNyA. | Áreas de intervención, indicadores.<br><br>-Medio ambiente, educación, juventud.<br><br>-Número de centros escolares que tienen huertos escolares.<br><br>-Número de participantes en eventos de concienciación medioambiental dirigidos a NNyA.<br><br>-Número de actividades al aire libre programadas al año para NNyA. |

## 2.5 Eje 5. Derecho a ser niño/a

**Estrategia:** Conseguir que sean cuales sean la situación de cualquier niño, niña o adolescente se garantice el acceso a aquellas cuestiones relacionadas o de interés para vida del niño/a, de carácter cultural, de ocio, deporte, garantizando las mismas oportunidades de acceso para todos.

**Objetivos:** Universalizar el acceso a la cultura, el deporte, el ocio.

|                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Acciones a realizar.<br><br>-Fomentar la participación en actividades deportivas.<br><br>-Fomentar la participación en actividades culturales.<br><br>-Fomentar la participación en actividades de ocio. | Áreas de intervención, indicadores.<br><br>-Patronato Municipal de Deportes, Patronato Municipal de Cultura, Juventud, PMAASS.<br><br>-Número de NNyA matriculados/as en actividades vinculadas al deporte del año.<br><br>-Presupuesto destinado a acciones culturales para NNyA al año. |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## 5.1 Acceso a instalaciones culturales, de ocio y deportivas.

|                                                                                             |                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| Acciones a realizar.<br><br>-Creación de escuelas de verano para favorecer la conciliación. | Áreas de intervención, indicadores.<br><br>-Patronato Asuntos Sociales, Juventud, Cultura. |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|



|                                                                                                                                                                                                         |                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| -Servicio de ludotecas municipales infantiles de verano ubicadas en los centros de servicios sociales comunitarios.                                                                                     | -Número de NNyA que utilizan al año las bibliotecas, bibliotecas infantiles y ludotecas. |
| -Programa de refuerzo de la lectura en las bibliotecas municipales.                                                                                                                                     | -Número de bibliotecas infantiles por cada 10000 NNyA de 0 a 12 años.                    |
| -Programas de actividades intercentros dirigidas a toda la ciudad para el ocio saludable.                                                                                                               | -Número de NNyA abonados a los centros deportivos de titularidad municipal.              |
| -Creación de convenios de colaboración con asociaciones y entidades externas para el desarrollo de actividades que favorezcan la integración y socialización de menores en situación de vulnerabilidad. |                                                                                          |
| -Impulsar la segunda fase de promoción de la práctica del deporte femenino en la ciudad.                                                                                                                |                                                                                          |

## **5.2 Vida Familiar.**

|                                                                                                                                   |                                                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Acciones a realizar.</b>                                                                                                       | <b>Áreas de intervención, indicadores.</b>                                                                                          |
| -Disminución de los factores de riesgo para evitar la separación del menor de su familia.                                         | -Patronato Asuntos Sociales, Juventud.                                                                                              |
| -Intervención específica en aquellas familias en las que se detecten dificultades en el desempeño de sus competencias parentales. | -Número de programas para promover competencias emocionales, educativas y parentales en las familias.                               |
| -Talleres formativos para profesionales en relación a la parentalidad positiva y el buen trato.                                   | -Número de personas participantes en los programas para promover competencias emocionales, educativas y parentales en las familias. |
| -Grupos de atención socioeducativa para madres adolescentes jóvenes.                                                              | -Número de grupos de madres/padres/familias promovidos desde recursos del gobierno local.                                           |
| -Capacitación de la familiar para dar una correcta atención a sus hijos, evitando conductas negligentes.                          |                                                                                                                                     |
| -Intervención familiar ante situaciones difíciles tales como resolución de conflictos y manejo de la agresividad.                 |                                                                                                                                     |
| -Promoción de la adopción y el acogimiento familiar.                                                                              |                                                                                                                                     |
| -Colaboración en el proyecto escuela de padres de la FAMPa de la ciudad.                                                          |                                                                                                                                     |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>5. Derecho a ser niño/a</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>5.3 Cultura y Juego.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| -Mantener el programa de conservación y mejora de los parques infantiles.<br><br>-Realizar una programación específica infantil, adolescente y juvenil durante la celebración de todos los festejos en la ciudad.<br><br>-Mantener los certámenes creativos dirigidos a infancia y adolescencia.<br><br>-Programa acercate al teatro.<br><br>-Programación actividades intercentros de ocio saludable. | -Número de certámenes o concursos de artes plásticas, creación literaria y otros promovidas por la EI para NNyA.<br><br>-Número de espacios escénicos juveniles (teatro, Danza, conciertos..) realizados al año.<br><br>-Número de asistentes en el año a actividades teatrales dirigidas a infancia (teatro infantil). |
| <b>2.6 Eje 6. Ejes transversales.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Estrategia:</b> Una vez consolidado un estilo de gobernanza enfocado en la infancia y adolescencia, y el desarrollo de sus derechos, es necesario impulsar este estilo avanzando en coordinación interna, transversalidad y en general, en mantener en el centro de la acción municipal a la infancia y la adolescencia.                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Objetivos:</b> Mejorar la coordinación interna entre áreas y concejalías en materia de infancia y adolescencia, formar para interiorizar conocimientos en materia de CDN por el personal municipal y los integrantes del equipo de gobierno, iniciar redes formales externas de trabajo en materia de infancia y adolescencia.                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>6.1 Estructura y políticas locales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Acciones a realizar.<br><br>-Continuar con la formación de personal municipal y político en la CDN.<br><br>-Mantener el gasto en políticas de infancia, adolescencia y juventud.<br><br>-Continuar la rendición de cuentas a la infancia y adolescencia representada en el Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia.                                                                             | Áreas de intervención, indicadores.<br><br>-Área de personal, Alcaldía, Grupo promotor PLIA.<br><br>-% de profesionales a nivel técnico de la entidad municipal que han recibido formación en derechos de infancia.<br><br>-% de responsables políticos que han recibido formación en derechos de infancia.             |
| <b>6.2 Gobernanza.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Acciones a realizar.<br><br>-Incrementar las reuniones de coordinación interna del grupo promotor general y                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Áreas de intervención, indicadores.<br><br>-Alcaldía, Juventud, AASS.                                                                                                                                                                                                                                                   |



|                                                                                                                                |                                                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| permanente.                                                                                                                    |                                                                                                                       |
| -Crear la red externa de trabajo en torno a infancia y adolescencia.                                                           | -Número de reuniones anuales del órgano de coordinación interna del PLIA.                                             |
| -Establecer un sistema de control y evaluación del plia con la participación activa de todas las áreas municipales implicadas. | -Porcentaje de áreas de la EL que participan activamente de las reuniones del órgano espacio de coordinación interno. |

### 3.- Evaluación del Plan.

La evaluación del PLIA pretende ser un instrumento de seguimiento y confirmación de resultados de las acciones a realizar contenidas en el plan, en definitiva, el objeto es poder identificar el grado de implementación del plan para poder comprobar si existen diferencias entre lo previsto y la realidad de ejecución.

#### 3.1 objetivos de la evaluación.

El principal objetivo es comprobar que los ejes en los que se articula el plan se están desarrollando mediante la comprobación de la puesta en marcha de las iniciativas y la revisión de los resultados previstos en los indicadores asociados a los diferentes ejes del plan.

##### Objetivos específicos:

- Comprobar el grado de cumplimiento de las estrategias y objetivos de cada eje.
- Determinar el impacto del PLIA sobre las y los principales destinatarios.
- Realizar una evaluación transversal por áreas que participan en el plan.

#### 3.2 Modo de evaluación.

El modo de evaluación será de carácter participado, intervendrán por un lado las áreas municipales implicadas en el desarrollo y ejecución del plan, y por otro lado los NNyA que conforman el Consejo de la Infancia y la Adolescencia, valorando la ejecución del plan en general y sus aportaciones al plan en particular.

La evaluación será abierta y pública por lo que se comunicará al Consejo de la Infancia y de la Adolescencia de la ciudad y a la ciudadanía en general como un modo de rendición de cuentas de carácter público.

Para este fin se creará por parte del grupo de coordinación interna permanente un calendario anual de seguimiento con las áreas municipales implicadas en el desarrollo del plan. Al mismo tiempo y en paralelo se dedicará una sesión de trabajo anual con el CLIA para revisar las acciones propuestas por estos que figuran en el plan y una revisión genérica por derechos de infancia del plan.

Por otro lado, una vez celebradas las sesiones de seguimiento técnico para la evaluación del plan se establece una reunión a nivel político de coordinación del seguimiento del plan.

#### Cronograma de las acciones de evaluación.



| Acción evaluativa                                     | Temporalidad                                                | Contenido                                                                                               | Impulsor/participantes                                                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Sesión de seguimiento de plan.                        | Anual, a celebrar una sesión específica con cada implicado. | Sesión de control y seguimiento del plan.                                                               | Grupo de coordinación interno permanente/ áreas municipales implicadas en los ejes de desarrollo del plan                                                                                                                                                     |
| Sesión de seguimiento del plan.                       | Anual.                                                      | Sesión de trabajo de seguimiento del plan.                                                              | Grupo de coordinación interno permanente/ Consejo de la Infancia y adolescencia.                                                                                                                                                                              |
| Sesión de seguimiento político de ejecución del plan. | Anual.                                                      | Sesión de trabajo de seguimiento del plan.                                                              | Grupo de coordinación interno permanente/ Alcaldía-Presidencia, Concejal de juventud, Concejala de AASS, Concejala de Cultura, Concejala de Deportes, Concejal de Infraestructuras municipales, Concejala de Educación, Concejala de Participación Ciudadana. |
| Sesión de evaluación anual.                           | Diciembre de cada uno de los años de vigencia del plan.     | Confección de porcentajes de realización y de primeras valoraciones de impacto de las medidas del plan. | Grupo de coordinación interna permanente.                                                                                                                                                                                                                     |

“

El Concejal portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Agustín González Romo, presenta enmienda de adición, a fin de que se adicione al dictamen aprobado, en los siguientes términos:

**“D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO**, concejal portavoz del **Grupo municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Jaén**, cuyas circunstancias constan debidamente acreditadas ante la Secretaría General de este Excelentísimo Ayuntamiento de Jaén, al amparo de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 97, apartado 5, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás legislación concordante,

#### EXPONGO

**I.-** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97, apartado 5, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento Orgánico Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento



de Jaén, por medio del presente escrito, **FORMULAMOS ENMIENDA DE ADICIÓN AL PUNTO DECIMOTERCERO DEL ORDEN DEL DÍA**, relativo a la Propuesta de Acuerdo de aprobación del II Plan Municipal de Infancia y Adolescencia 2025- 2029 (Expediente nº 13/2025/JUV del Negociado de Juventud), a fin de que las siguientes propuestas y acciones sean incorporadas al texto del II Plan Municipal de Infancia y Adolescencia 2025- 2029:

1. Apartado 3.2. "Modo de evaluación": en la evaluación anual del Plan, sea incorporada una estimación presupuestaria del II Plan Municipal de Infancia y Adolescencia 2025 – 2029 y, en la medida de lo posible, desglosado por áreas municipales del Ayuntamiento de Jaén, de manera que quede reflejada la parte específica que cada concejalía destina a la infancia y a la adolescencia dentro de su propio presupuesto.
2. 2.2. Eje 2: Derecho a ser escuchado, apartado 2.3. " Fomento de la participación infantil: sensibilización, formación, encuentros y normativas":
  - Promover la elaboración de unos presupuestos participativos dirigidos a la infancia, la adolescencia y las familias, reservando una parte del presupuesto municipal para que, desde el Consejo local de infancia y adolescencia (en lo sucesivo, "**CLIA**") puedan proponer, priorizar y decidir proyectos relacionados con sus necesidades e intereses en la ciudad, logrando así que sus propuestas se materialicen y sean tenidas en cuenta.
  - En lo sucesivo, y siempre que se traten asuntos relacionados con la infancia y la familia, sean invitados a esta Comisión, el delegado de UNICEF y una pequeña representación del CLIA, en aras de una mayor participación de la sociedad civil en las decisiones de la política municipal, como es el caso de la elaboración del Plan Municipal.
  - Invitación a la Comisión Informativa relativa al Plan de Infancia a los representantes del CLIA.
  - Organizar reuniones conjuntas entre el CLIA y el Consejo Local de Participación Ciudadana al menos una vez al año, con el objetivo de enriquecer y promover la participación ciudadana, intercambiar experiencias y formar a futuros dirigentes vecinales, fomentando la continuidad y el relevo generacional en la participación.
  - Desarrollar un Reglamento municipal del Consejo de Infancia y Adolescencia que pueda regular su funcionamiento, ya que el actual es escueto y hace referencia a la constitución de esta comisión en 2021.
  - Realización de encuentros entre la infancia y la tercera edad. Se están generalizando estos encuentros de convivencia en muchos municipios y sectores por los beneficios que se derivan del aprendizaje e interacción entre niños y mayores. Los centros municipales de servicios sociales son espacios idóneos para fomentar estos encuentros, al contar con grupos de menores y adolescentes y de mayores.
3. Eje 3, apartado 3 ("Salud y alimentación"):
  - Coordinación de los ejecutores con los responsables de los diferentes Centros de atención infantil temprana de la ciudad de Jaén a fin de recoger, promover y atender las necesidades de los niños que son atendidos en estos centros, con el fin último de mejorar su efectiva inclusión social.



- Campañas informativas y realización de talleres informativos con padres para la utilización y aprendizaje de las diferentes herramientas de control parental en dispositivos electrónicos.
- Acciones de prevención del consumo de pornografía entre menores de edad, de alerta de los riesgos derivados del consumo de pornografía y acciones de tratamiento de situaciones de riesgo por parte de los menores.
- Acciones informativas de sensibilización y protección de los riesgos derivados de la difusión de contenido íntimo y/o sexual de menores de edad sin el consentimiento de los mismos.
- Acciones informativas de sensibilización y protección de los riesgos derivados de la violencia digital que sufren los menores de edad.

**4. En el Eje 2, apartado 4.1. ("Protección de la infancia y adolescencia contra todos los tipos de violencia"):**

- Continuar la coordinación de los profesionales de los servicios sociales comunitarios y de los docentes en los centros educativos para garantizar que estos últimos puedan detectar todas las situaciones de riesgo de los menores, así como de la cumplimentación de las Hojas SIMIA en todos los casos, a fin de que no se quede ninguna situación de riesgo sin derivación y protección.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.5 del citado Reglamento, así como en el artículo 68 del Reglamento Orgánico Municipal, se traslada esta enmienda con carácter previo a la deliberación del asunto decimotercero del orden del día "*Propuesta de Acuerdo de aprobación del II Plan Municipal de Infancia y Adolescencia 2025- 2029 (Expediente nº 13/2025/JUV del Negociado de Juventud)*", **a fin de que se adicione el contenido del presente escrito al dictamen aprobado** en la Comisión municipal informativa de relaciones institucionales, igualdad, juventud, educación, movimientos sociales y participación ciudadana celebrada en fecha 19 de septiembre de 2025."

D. José Manuel Higuera Lorite, acepta la enmienda de adición como Concejal portavoz del grupo proponente.

Acto seguido, el Sr. Alcalde dice:

"Por tanto, votamos la propuesta del II Plan Municipal de Infancia y Adolescencia incluyendo las enmiendas planteadas por el Partido Popular. Pero el Grupo Municipal VOX quería unos minutos para posicionar el voto. Tiene la palabra señor Calvo."

Toma la palabra, D. Eduardo Calvo Guzmán (VOX) para posicionar el voto de su grupo municipal:



“Simplemente es mostrar el porqué de nuestro posicionamiento negativo desde el Grupo Municipal de VOX para este II Plan de Infancia y Adolescencia. Y nos es que nos parezca mal jugar a los niños y adolescentes, todo lo contrario. Lo que queremos es que se les proteja de verdad. Porque detrás de todas estas bonitas palabras que forman este plan de Agenda 2030, ayudado con los objetivos de desarrollo sostenible, buscan adoctrinar a los niños en ideologías globalistas de género y fanatismo climático. Entendemos que las medidas de apoyo a la infancia ya aparecen reflejadas en la Constitución. Nada más, simplemente era para justificar nuestro voto.”

Seguidamente, el Sr. Alcalde somete a votación el asunto.

Sometido a votación el dictamen con la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal Popular el Excmo. Ayuntamiento Pleno, *por mayoría*, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales que asisten a la sesión plenaria, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup>. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M<sup>a</sup> CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D<sup>a</sup>. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M<sup>a</sup> ÁLVAREZ BARRIENTOS, D<sup>a</sup>. CARMEN RUEDA FLORIDO, D<sup>a</sup> ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup>. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup> EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D<sup>a</sup>. BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y el voto en contra de los Sres. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**). *En total 25 votos a favor y 2 votos en contra, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

### ACUERDA:

Aprobar el II Plan Municipal de Infancia y Adolescencia 2025-2029 del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, con la adición de la enmienda que antecede del Grupo Municipal Popular.

A continuación, toma la palabra el Sr. Higuera Lorite (PSOE):

“Sólo por aclarar, en el documento no aparece la Agenda 2030, en el Plan de Infancia y Adolescencia. Lo digo porque, bueno, es un invento de VOX.”

El Sr. Alcalde, añade:

“Que, a lo mejor, no se lo ha leído.”

***Acto seguido, el Sr. Alcalde continúa con el orden del día circulado en la convocatoria de la sesión plenaria.***



DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTES-25.

14.- PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN, CON LA SUPRESIÓN DEL PUESTO DE OFICIAL DEL SPEIS Y LA CREACIÓN DEL PUESTO OFICIAL DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS MUNICIPALES. (Expediente nº 48/2025/ARREC25 del Área de Recursos Humanos).

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2025.

Vista la propuesta formulada con fecha 27 de agosto de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE RPT, SUPRESIÓN PUESTO OFICIAL DEL SPEIS Y CREACIÓN PUESTO OFICIAL DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS MUNICIPALES.

PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos.

El Ayuntamiento de Jaén, en su labor de modernización y optimización de los recursos humanos, ha identificado la necesidad de modificar el puesto de Oficial del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios con el objetivo de adaptar la estructura organizativa del área de Seguridad y Emergencias a las necesidades actuales del servicio. Esto responde a la necesidad real y urgente de reorganizar los recursos humanos del Ayuntamiento de Jaén para dar respuesta eficaz a las nuevas exigencias en materia de protección civil, planificación y gestión integral de emergencias, dotando a la ciudad de Jaén de un recurso técnico especializado que complemente y apoye al SPEIS en su labor.

Visto lo anterior, se ha iniciado el procedimiento negociando en Mesa General de Negociación celebrada el 31 de julio de 2025 la citada propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes-25 la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Jaén con la supresión del puesto de Oficial del SPEIS y la creación del puesto de Oficial de Prevención y Emergencias Municipales en los siguientes términos:

Puesto a suprimir

| Sección | N.º Puesto | P. RPT | Denominación | Grupo | CD | Sing | NJ | CE 2025 | SP | Requisitos específicos |
|---------|------------|--------|--------------|-------|----|------|----|---------|----|------------------------|
|---------|------------|--------|--------------|-------|----|------|----|---------|----|------------------------|

Grado en Ingeniería o



|       |       |        |                  |    |    |    |   |           |   |             |
|-------|-------|--------|------------------|----|----|----|---|-----------|---|-------------|
| 13600 | 10044 | AY0034 | Oficial de SPEIS | A1 | 25 | NS | F | 27.714,22 | C | equivalente |
|-------|-------|--------|------------------|----|----|----|---|-----------|---|-------------|

Puesto a crear

| Sección | N.º Puesto | P. RPT | Denominación                                    | Grupo | CD | Sing | NJ | CE 2025   | SP | Requisitos específicos                          |
|---------|------------|--------|-------------------------------------------------|-------|----|------|----|-----------|----|-------------------------------------------------|
| 92009   | 10044      | AY0034 | Oficial de Prevención y emergencias municipales | A1    | 25 | NS   | F  | 27.714,22 | C  | Grado en Ingeniería, Arquitectura o equivalente |

“

El Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Eduardo Calvo Guzmán (VOX) que la solicita para posicionar el voto de su grupo municipal.

Toma la palabra, el Sr. Calvo Guzmán:

“El motivo de nuestro voto negativo a los puntos nº 14 y nº 15, es porque están relacionados directamente con la zona de bajas emisiones. Zona con la que desde VOX estamos totalmente en contra al considerar que atenta contra la libertad de movimiento de las personas. Estando también dentro de esa Agenda 2030, que nos está arruinando. Simplemente es eso.”

Acto seguido, el Sr. Alcalde somete a votación el asunto.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup>. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M<sup>a</sup> CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup>. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup> EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D<sup>a</sup>. BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), el voto en contra de los Sres. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D<sup>a</sup>. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M<sup>a</sup> ÁLVAREZ BARRIENTOS, D<sup>a</sup>. CARMEN RUEDA FLORIDO, D<sup>a</sup> ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). *En total 14 votos a favor, 2 votos en contra y 11 abstenciones lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:***



Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Jaén con la supresión del puesto de Oficial del SPEIS y la creación del puesto de Oficial de Prevención y Emergencias Municipales en los siguientes términos:

Puesto a suprimir:

| Sección | N.º Puesto | P. RPT | Denominación     | Grupo | CD | Sing | NJ | CE 2025   | SP | Requisitos específicos            |
|---------|------------|--------|------------------|-------|----|------|----|-----------|----|-----------------------------------|
| 13600   | 10044      | AY0034 | Oficial de SPEIS | A1    | 25 | NS   | F  | 27.714,22 | C  | Grado en Ingeniería o equivalente |

Puesto a crear:

| Sección | N.º Puesto | P. RPT | Denominación                                    | Grupo | CD | Sing | NJ | CE 2025   | SP | Requisitos específicos                          |
|---------|------------|--------|-------------------------------------------------|-------|----|------|----|-----------|----|-------------------------------------------------|
| 92009   | 10044      | AY0034 | Oficial de Prevención y emergencias municipales | A1    | 25 | NS   | F  | 27.714,22 | C  | Grado en Ingeniería, Arquitectura o equivalente |

**15.- PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN, CON LA CREACIÓN DEL PUESTO DE TÉCNICO DE MOVILIDAD MUNICIPAL. (Expediente nº 49/2025/ARREC25 del Área de Recursos).**

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2025.

Vista la propuesta formulada con fecha 27 de agosto de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE RPT POR LA CREACIÓN DEL PUESTO DE TÉCNICO DE MOVILIDAD MUNICIPAL

PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Alcalde/Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos

El Ayuntamiento de Jaén, en el marco de sus competencias en materia de ordenación del tráfico, movilidad urbana y protección ambiental, considera imprescindible la creación del puesto de Técnico



de Movilidad Municipal (Grupo A1) en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) para dar cumplimiento a las obligaciones y objetivos definidos en el Plan de Bajas Emisiones (PBE), en consonancia con las disposiciones legales vigentes, especialmente la Ley 7/2021, de cambio climático y transición energética.

Visto lo anterior, se ha iniciado el procedimiento negociando en Mesa General de Negociación celebrada el 31 de julio de 2025 la citada propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes-25 la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Jaén con la creación del puesto de Técnico de Movilidad Municipal en los siguientes términos:

| Sección | N.º Puesto | P. RPT | Denominación                   | Grupo | CD | Sing | NJ | CE 2025   | SP | Requisitos específicos |
|---------|------------|--------|--------------------------------|-------|----|------|----|-----------|----|------------------------|
| 44000   |            |        | Técnico de Movilidad Municipal | A1    | 25 | NS   | F  | 13.934,85 | C  | Grado o equivalente    |

“

El Sr. Alcalde se dirige al Sr. Calvo Guzmán (VOX):

“Señor Calvo, en este no... n tiene... ¿no?”

El Sr. Calvo Guzmán, le responde:

“Ya he justificado antes el posicionamiento del voto del Grupo Municipal VOX en los puntos 14 y 15, fueron los dos juntos.”

El Sr. Alcalde, añade:

“Esto es de movilidad, eh. La movilidad también tiene incidencia en el cambio climático.”

Acto seguido, el Sr. Alcalde somete a votación el asunto.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup>. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M<sup>a</sup> CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup>. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup> EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D<sup>a</sup>. BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), el voto en contra de los Sres. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. JOSÉ AGUSTÍN



GONZÁLEZ ROMO, D<sup>a</sup>. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M<sup>a</sup> ÁLVAREZ BARRIENTOS, D<sup>a</sup>. CARMEN RUEDA FLORIDO, D<sup>a</sup> ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**. *En total 14 votos a favor, 2 votos en contra y 11 abstenciones lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,*

### ACUERDA:

Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Jaén con la creación del puesto de Técnico de Movilidad Municipal en los siguientes términos:

| Sección | N.º Puesto | P. RPT | Denominación                   | Grupo | CD | Sing | NJ | CE 2025   | SP | Requisitos específicos |
|---------|------------|--------|--------------------------------|-------|----|------|----|-----------|----|------------------------|
| 44000   |            |        | Técnico de Movilidad Municipal | A1    | 25 | NS   | F  | 13.934,85 | C  | Grado o equivalente    |

### 16.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE TELETRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. (Expediente nº 37/2025/ARREC25 del Área de Recursos Humanos).

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes-25, en sesión Ordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2025.

Vista la propuesta formulada con fecha 11 de septiembre de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE TELETRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos.

El teletrabajo es el sistema de prestación del servicio público no presencial basado fundamentalmente en el uso de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, en virtud de las cuales se puede desarrollar parte de la actividad laboral fuera de las dependencias administrativas del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, independizando al/a empleado/a público/a del lugar físico en el que desarrolla su trabajo, con plenas garantías de las condiciones exigidas en materia de prevención de riesgos laborales, de seguridad social, de privacidad, de protección y confidencialidad de los datos y puede encuadrarse dentro del marco de las políticas de calidad de los servicios públicos.

En virtud de los art. 129 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado la apertura del trámite de consulta pública previa al procedimiento de aprobación del Reglamento por el que se regula el teletrabajo en el Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, durante un plazo de quince días hábiles,



siendo atendidas las sugerencias formuladas, en concordancia con lo negociado en la en Mesa General de Negociación celebrada el 31 de julio de 2025.

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes-25 la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

## PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE TELETRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 4, atribuye a las Administraciones Locales el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización y por tanto la capacidad de regular y convenir la actividad de los/as funcionarios/as de su Administración Local y las especialidades del personal laboral derivadas de la organización administrativa.

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, señala que las Administraciones Públicas establecerán la jornada de trabajo de sus funcionarios/as públicos/as y que en relación con el régimen de jornada de trabajo del personal laboral se estará a lo establecido en este capítulo y en la legislación laboral correspondiente.

Con el propósito de compaginar las necesidades de flexibilidad y seguridad comunes a los empresarios y a los/as trabajadores/as, ya desde el año 2001 el Consejo Europeo, junto con los interlocutores sociales, introdujeron acuerdos de flexibilidad en el trabajo, que culminaron en el Acuerdo Marco Europeo sobre Teletrabajo firmado en Bruselas el 16 de julio de 2002, adoptándose en las organizaciones privadas y en el ámbito público.

El teletrabajo es una modalidad de prestación de servicios en la cual el trabajo se ejecuta haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de modo que una actividad que normalmente se desempeña en las dependencias de un centro de trabajo, se efectúa fuera de ellas de manera regular.

Por su parte, la implantación de la administración electrónica hace previsible que las funciones y tareas susceptibles de ser ocupados en régimen de teletrabajo aumenten, en la medida que muchas de las funciones ligadas a la permanencia en el centro de trabajo podrán ser desempeñadas desde cualquier lugar en que existan los medios tecnológicos necesarios para su prestación.

El Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, introduce un nuevo artículo 47.bis dedicado al teletrabajo en el ámbito del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el marco descrito, el teletrabajo puede perseguir objetivos más ambiciosos que los existentes hasta ahora, ya que resulta un instrumento idóneo para contribuir a la organización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública, a la protección de la salud del personal a su servicio así como a la sostenibilidad del medio ambiente, por lo que se considera necesario llevar a cabo una nueva regulación que se adapte a las nuevas necesidades y a los avances que se han producido en estos últimos años.



El Consejo de Ministros el 24 de Mayo de 2022 aprueba un plan de medidas de ahorro y eficiencia energética de la Administración General del Estado y las entidades del sector público institucional estatal en el que también se contemplan medidas que compatibilizan este ahorro energético con la modalidad de teletrabajo.

Asimismo, el compromiso permanente de las/os empleadas/os públicas/os con la sociedad a la que sirven adquiere una especial relevancia en la consecución del objetivo de fomentar el ahorro energético necesario derivado de la situación de crisis energética en que estamos inmersos.

El sector público estatal debe jugar el papel que le corresponde en materia de responsabilidad social, asegurando su rol como motor e impulsor de un enfoque y una filosofía de responsabilidad social, en el convencimiento de que un compromiso con la responsabilidad social en materia energética mejorará la confianza de la ciudadanía, lo que a su vez podrá impulsar un desarrollo sostenible.

Por otra parte, más allá de este importante papel que el conjunto del sector público debe jugar en la promoción, impulso, difusión y apoyo de la responsabilidad social en el ámbito de las empresas y del resto de organizaciones, se debe también reflejar el propio funcionamiento de las entidades públicas como organizaciones que prestan servicios a la ciudadanía y, por tanto, deben ser cada vez más eficientes en su actividad. De esta manera, ha de garantizarse, en todo caso, el objetivo fundamental de atención a la ciudadanía y a los servicios que esta demanda al conjunto del sector público.

El presente Reglamento se adecúa a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia exigidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, este Reglamento permite establecer los cauces procedimentales a través de los cuales ha de efectuarse la prestación de servicios en régimen de teletrabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, quedando la eficacia garantizada a través del establecimiento de un procedimiento ágil y que requiere el menor coste posible.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la regulación que esta norma contiene es la imprescindible para atender a las exigencias que el interés general requiere. No supone restricción de derecho alguno y las obligaciones que impone a su personal destinatario son las indispensables para garantizar un procedimiento reglado y ordenado en la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

Para garantizar el principio de seguridad jurídica, el Reglamento se integra en un marco normativo estable y coherente, resultando su contenido acorde con la regulación sobre la materia establecida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Igualmente, la regulación contenida en la norma contribuye a hacer efectivo el principio de eficiencia, de forma que se consigue la realización efectiva de la modalidad de teletrabajo a través de los menores costes posibles y con los medios más adecuados.

El pasado 29 de marzo de 2022 el Gobierno aprobó un Acuerdo del Consejo de Ministros/as por el que se adoptan medidas urgentes de carácter no normativo en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, publicado por Orden



PCM/258/2022, de 1 de abril, en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril, dirigidas a hacer frente a encarar las dificultades del actual escenario marcado por la incertidumbre y la alta volatilidad de los precios de la electricidad.

Este Acuerdo establece, en su apartado cuarto, que el Gobierno aprobará, en el plazo de un mes, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros/as, a propuesta conjunta de las titulares de los Ministerios de Hacienda y Función Pública y para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, un Plan de medidas de ahorro y eficiencia energética para la Administración General del Estado y las entidades del sector público institucional estatal, en el marco del diálogo social, con la finalidad de contribuir al ahorro y a la eficiencia energética y dos objetivos fundamentales: la racionalización del uso de los edificios administrativos y de sus instalaciones y la facilitación de la prestación de los servicios públicos por las empleadas y empleados públicos mediante diferentes fórmulas organizativas que garanticen plenamente la atención a la ciudadanía.

En cuanto al segundo objetivo, el Plan prevé, entre otras actuaciones, reforzar la modalidad de trabajo a distancia de las trabajadoras y trabajadores de la Administración General del Estado y del sector público institucional estatal, con el fin de reducir el impacto energético producido tanto por los desplazamientos al lugar de trabajo, como por el consumo de energía en el propio centro de trabajo derivado de la presencia física de los trabajadores/as.

En la Ley de la Función Pública de la Junta de Andalucía que aprobó el Parlamento el pasado 31 de mayo de 2023, se regula el teletrabajo como una de las herramientas de prestación de servicio, disponiendo que “se establecerán reglamentariamente los supuestos y condiciones para desempeñar las funciones correspondientes al puesto de trabajo a distancia fuera de las dependencias de la administración, mediante la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo, a través del uso de tecnologías de la información y la comunicación, cuando el contenido competencial del puesto de trabajo lo admita, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, garantizándose la atención presencial ala ciudadanía respecto a aquellos servicios que así se establezca”.

En definitiva, el presente Reglamento tiene su fundamento legal en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Por todo ello, este Reglamento persigue aprobar el modelo y el procedimiento a seguir para implantar con carácter voluntario la modalidad de teletrabajo.

## **CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Objeto.**

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular, en el ámbito de los recursos humanos del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, una nueva modalidad de prestación de servicios mediante una jornada laboral no presencial, denominada teletrabajo, a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

### **Artículo 2. Concepto y fines del teletrabajo.**

1. El teletrabajo es el sistema de prestación del servicio público no presencial basado fundamentalmente en el uso de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, en



virtud de las cuales se puede desarrollar parte de la actividad laboral fuera de las dependencias administrativas del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, en los términos regulados en este Reglamento, independizando al/a empleado/a público/a del lugar físico en el que desarrolla su trabajo, con plenas garantías de las condiciones exigidas en materia de prevención de riesgos laborales, de seguridad social, de privacidad, de protección y confidencialidad de los datos y puede encuadrarse dentro del marco de las políticas de calidad de los servicios públicos.

2. El teletrabajo deberá contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento. Conforme establece el acuerdo Marco Europeo sobre el Teletrabajo, éste es voluntario para el/la trabajador/a y, en este caso, para el Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos.

### Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1. El presente Reglamento será de aplicación al personal funcionario/a y al personal laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, que ocupe un puesto de trabajo susceptible de ser desempeñado mediante teletrabajo y que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, reúna los requisitos subjetivos para prestar el servicio bajo esta modalidad de prestación de la jornada de trabajo.

2. En situaciones de estado de alarma, excepción o sitio, o cualesquiera otras situaciones excepcionales, causadas por catástrofes, emergencias sanitarias u otras circunstancias análogas, cuando contengan una regulación específica en materia de teletrabajo, las disposiciones del presente Reglamento no serán de aplicación, estando a la regulación que la autoridad competente pudiera establecer en dicha situación.

### Artículo 4. Ámbito temporal.

El presente Reglamento tendrá vigencia indefinida, a contar desde el día siguiente a su publicación definitiva en el BOP de Jaén.

### Artículo 5. Conceptos y definiciones.

1. Teletrabajo. Aquella modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias del Ayuntamiento de Jaén u Organismos Autónomos, en el domicilio del/la trabajador/a o en el lugar elegido por éste, mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación.

2. Teletrabajador/a. Trabajador/a que, en el desempeño de las funciones propias de su puesto de trabajo, alterna la presencia en el centro de trabajo con la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

3. Oficina Teletrabajo. Lugar elegido por el/la teletrabajador/a para el desempeño en el teletrabajo de las funciones de su puesto de trabajo. La Oficina Teletrabajo deberá disponer de los medios tecnológicos necesarios y reunir las condiciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigibles en materia de prevención de riesgos laborales, de privacidad y de confidencialidad de los datos.

4. El Responsable que debe definir con el/la teletrabajador/a el documento de compromisos al que se refiere el apartado 7 de este artículo y realizar su seguimiento a través del Plan Individual de Teletrabajo definido en el apartado 8, será el jefe o responsable del área o servicio al que



pertenezca el trabajador. Asimismo, le corresponde dirigir, coordinar o controlar las funciones propias del puesto de trabajo que se solicita desempeñar en régimen de teletrabajo, siendo la Autoridad responsable en el Excmo Ayuntamiento de Jaén o sus organismos autónomos a quien corresponderá autorizar dicha solicitud.

La Autoridad Responsable en el Excmo. Ayuntamiento de Jaén será el/la Teniente de Alcalde/sa Delegado/a del Área de Recursos Humanos que se establezca en la organización del mismo.

La Autoridad Responsable de cada uno de los Organismos Autónomos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén será e/la Presidente/a de dicho Organismo Autónomo.

5. Jornada teletrabajable. Jornada en la que el/la teletrabajador/a desempeña sus funciones a distancia. Será jornada teletrabajable un máximo del 40% del total de la jornada en cómputo semanal (de martes a jueves), salvo puestos de rotación y causas de carácter extraordinario. El número se especificará en la solicitud y se determinará en el documento de compromisos al que se refiere el apartado 7 de este artículo. Esta jornada teletrabajable responde a uno de los acuerdos tomados en el Consejo de Ministros/as de 24 de mayo de 2022 en el que se establece la racionalización del uso de los edificios a través del establecimiento de medidas que mantengan un nivel óptimo de ocupación de los inmuebles, el refuerzo de esta modalidad de trabajo, persigue reducir el impacto energético producido tanto por los desplazamientos al lugar de trabajo, como por el consumo de energía en el propio centro de trabajo, procurándose en la medida de lo posible, reducir los costes mediante la unificación de servicios y la agrupación del personal en la misma sede, sin que la atención personal a la ciudadanía se vea afectada.

6. Períodos de interconexión. El teletrabajo no supone por sí mismo una especial dedicación ni una jornada superior a la ordinaria. El tiempo mínimo de interconexión será en el mismo horario de trabajo de forma presencial, debiendo estar completamente conectado y operativo en toda la jornada. Esto debe quedar reflejado en el documento de compromisos al que se refiere el apartado 7 siguiente. Todo ello, con la finalidad de asegurar la necesaria intercomunicación entre el Ayuntamiento de Jaén u Organismo Autónomo y el/la teletrabajador/a, así como para que los/las administrados/as se puedan poner en contacto con el/la teletrabajador/a, a los efectos de prestar un servicio público de calidad. Durante dichos períodos de interconexión, el/la teletrabajador/a deberá estar en condiciones de contactar con el resto de los empleados del Ayuntamiento de Jaén u Organismo Autónomo.

7. Documento de compromisos. Es el instrumento en el que el/la teletrabajador/a formaliza las obligaciones que adquiere en relación con la prestación de servicios durante la jornada teletrabajable. Su contenido deberá ser establecido entre el/la responsable del área o servicio y el/la teletrabajador/a. Este documento de compromisos se remitirá a la autoridad responsable que dictará la resolución. La eficacia de la Resolución de autorización del teletrabajo quedará vinculada al cumplimiento de su contenido y el documento de compromisos permanecerá vigente mientras lo esté dicha Resolución.

Contendrá los siguientes extremos:

- a) Los días semanales concretos que se aplicará el teletrabajo y al que se acoge la persona solicitante.
- b) La determinación de los períodos de interconexión, incluidas las franjas horarias que, en su caso, se establezcan, y de los medios para hacerlos efectivos, así como el descanso diario para el desayuno.



- c) La descripción de la forma de organización del trabajo así como el compromiso de mantener permanentemente actualizado el Plan Individual de Teletrabajo.
- d) Los mecanismos que garantizarán la protección y la confidencialidad de los datos objeto de tratamiento en régimen de teletrabajo.
- e) El período de tiempo durante el que se desempeñarán funciones bajo esta modalidad de prestación de servicios.
- f) La determinación de la jornada teletrabajable, que podrá distribuirse de modo uniforme durante la vigencia de la autorización o no uniforme en atención a las necesidades del servicio. El documento de compromisos figurará como anexo a la Resolución de autorización de teletrabajo, sin perjuicio de lo cual, podrá modificarse a instancia del/la teletrabajador/a siempre que exista acuerdo al respecto por parte de los/as interesados/as.

8. Plan Individual de Teletrabajo. Es el instrumento de seguimiento y control de la actividad del/la teletrabajador/a durante la jornada teletrabajable. El Plan Individual se establecerá de común acuerdo por el/la Responsable del servicio y el/la teletrabajador/a al inicio del período de prestación de servicios mediante teletrabajo, y en él se recogerán detalladamente los objetivos, tanto cualitativos como cuantitativos que el/la teletrabajador/a ha de cumplir, así como los indicadores e instrumentos necesarios para hacer posible su evaluación y seguimiento. Este documento deberá mantenerse permanentemente actualizado. A tal efecto, el/la teletrabajador/a deberá realizar un parte de trabajo semanal con las tareas que haya llevado a cabo en este periodo de tiempo.

#### Artículo 6. Requisitos objetivos.

Con carácter previo a la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo se determinarán las necesidades ordinarias de cada Sección, Negociado o Dependencia, con indicación del número mínimo de empleados/as que deban permanecer de forma presencial en el centro de trabajo para garantizar la eficiencia en la prestación de los servicios.

#### Artículo 7. Requisitos subjetivos.

1. Podrá solicitar la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial el/la empleado/a público/a incluido en el ámbito de aplicación que reúna los siguientes requisitos:

- a) Estar en situación de servicio activo, y una antigüedad de al menos nueve meses consecutivos en el desempeño del puesto de trabajo desde el que se solicite el teletrabajo.

No obstante, podrá presentarse la solicitud de autorización de teletrabajo desde cualquier situación administrativa que comporte reserva del puesto de trabajo. De autorizarse dicha modalidad de prestación de servicios, tendrá efectos en el momento en que se autorice el reingreso al servicio activo.

- b) Desempeñar funciones y tareas en el puesto de trabajo ocupado que se consideren susceptibles de ser desarrolladas en la modalidad de teletrabajo.
- c) Disponer de los conocimientos informáticos y telemáticos, teóricos y prácticos, suficientes que requiere el desarrollo de las funciones y tareas que correspondan en la modalidad de teletrabajo.
- d) Disponer o adquirir el compromiso de disponer en la Oficina Teletrabajo de los sistemas de comunicación, con las características que defina el Ayuntamiento de Jaén u Organismo Autónomo,



en función de la disponibilidad tecnológica y la seguridad de los sistemas, en la fecha en que comience la modalidad de teletrabajo.

2. Se consideran puestos no susceptibles de la prestación del servicio en modalidad de teletrabajo, debido a sus características, los siguientes puestos:

a) Puestos con funciones y tareas de oficinas de registro y atención e información a la ciudadanía, de carácter presencial.

b) Puestos adscritos a los servicios de seguridad ciudadana.

c) Puestos de trabajadores/as eventuales y de altos cargos.

d) Restantes puestos cuyas funciones conlleven necesariamente la prestación de servicios presenciales. Se entiende por servicios presenciales aquellos cuya prestación efectiva solamente queda plenamente garantizada con la presencia física de la persona trabajadora, como pueden ser conserjería, seguridad, apertura y cierre de las instalaciones, mantenimiento de edificios o vehículos públicos, enseñanzas de actividades o disciplinas, Servicio Ayuda a Domicilio.

3. Asimismo, en el caso de que concurra fuerza mayor que interrumpa o impida temporalmente la actividad, incluidas razones de protección medioambiental y sanitarias, el Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, podrán adoptar formas de prestación de trabajo a distancia, siempre que resulte técnica y razonablemente posible, con carácter preferente a las medidas de suspensión y reducción de jornada, previa comunicación a la representación legal de los/as empleados/as públicos/as.

4. El cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo deberá mantenerse durante todo el periodo de tiempo en el que la persona empleada pública preste su servicio en la modalidad de teletrabajo.

#### **Artículo 8. Requisitos técnicos y estructurales.**

1. El personal solicitante deberá contar con un sistema de conexión informática suficiente y seguro en su domicilio o lugar que él designe en la solicitud, para que pueda desempeñar en el funciones y tareas en similares condiciones a cómo serían ejecutadas en el centro de trabajo. Para ello deberá cumplir con los requerimientos técnicos previstos en el Anexo VI de este Reglamento.

2. A la vista de las características del trabajo a desempeñar, el Ayuntamiento de Jaén u Organismo Autónomo facilitará, en caso de que exista disponibilidad suficiente por el Servicio de Informática, los siguientes recursos para el desempeño del puesto en la modalidad de teletrabajo:

- Un equipo informático con conexión a internet autónoma. Maletín para transportar el equipo.
- Las aplicaciones informáticas necesarias para el desarrollo de su trabajo cotidiano.
- Una solución de teletrabajo remoto seguro que reproduzca las condiciones de trabajo.
- Teléfono

3. En ningún caso se autoriza el uso de conexiones a Internet ofrecidas por comercios, hostelería, lugares públicos u otro tipo de establecimientos comerciales y, en general, de aquellas redes de



comunicaciones compartidas al público en general o cuando la seguridad de la comunicación esté en riesgo, por tanto, el sistema no lo permitirá, estará bloqueada técnicamente cualquier conexión que no sea la que esté autorizada por el Servicio de Informática.

En cualquier caso, la conexión con los sistemas informáticos del Ayuntamiento de Jaén u Organismo Autónomo, deberá llevarse a cabo a través de los sistemas que éstos determinen, al objeto de garantizar la accesibilidad, agilidad, seguridad y confidencialidad de los datos y la información.

4. El/la teletrabajador/a dispondrá de una línea de atención telefónica receptora de incidencias sobre el servicio dentro del horario del mismo. La asistencia técnica se realizará para resolver incidencias relacionadas con la plataforma de teletrabajo y sobre aplicaciones y servicios corporativos.

En el caso de requerir intervención técnica presencial, se realizará en los días de jornada presencial.

5. En caso de que se produzca un mal funcionamiento en el equipo informático o en las aplicaciones instaladas en él que impida el trabajo en la Oficina Teletrabajo y que no pueda ser solucionado por el Servicio de Informática, la persona interesada deberá reincorporarse a su centro de trabajo, reanudando el ejercicio en la modalidad de teletrabajo cuando se haya solucionado el mencionado problema de carácter técnico.

6. En todo caso, el/la teletrabajador/a deberá estar localizable durante la jornada teletrabajable por vía telefónica, por correo electrónico o sistema de videollamada y, en el caso de ser requerido/a con motivo de urgencia, deberá personarse en su puesto de trabajo en 1 hora máximo.

**Artículo 9. Duración de la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo.**

La prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo será voluntaria, y tendrá una duración máxima de un año a contar desde la fecha de inicio que se hubiere hecho constar en la Resolución de autorización.

No obstante, lo anterior, la duración podrá prorrogarse por periodos iguales, pudiendo solicitarse tantas prórrogas como se deseen, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el Plan Individual de Teletrabajo. De igual manera se atenderá a lo establecido en el Art. 16, punto 2, relativo a la duración de la autorización.

**Artículo 10. Distribución de la jornada semanal.**

1. La jornada de trabajo se distribuirá, de forma que:

a) Como mínimo un día a la semana (martes, miércoles o jueves) sean prestados sus servicios desde la Oficina Teletrabajo y el resto de manera presencial.

b) Como máximo, dos días a la semana (martes, miércoles o jueves) sean prestados sus servicios desde la Oficina Teletrabajo y el resto de manera presencial.

c) Para los puestos de Jefatura de Servicio o asimilados cuya jornada se distribuirá de forma que, como máximo, dos días a la semana (martes, miércoles o jueves) sean prestados sus servicios desde la Oficina Teletrabajo, y tres de manera presencial.



El exceso de jornada en la modalidad de teletrabajo no podrá ser utilizado para completar la jornada presencial, de manera que en esta jornada deberá alcanzarse la totalidad de la jornada teórica que corresponda diariamente en función del puesto que se desempeñe.

2. La jornada a realizar en la modalidad de teletrabajo será la establecida en la norma por la que se regula el régimen general de jornada y horario de trabajo en el ámbito del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos.

Asimismo, se establecerán periodos mínimos de interconexión que comprenderán la parte no flexible de la jornada ordinaria y que se reflejarán mediante el fichaje correspondiente a través del acceso remoto. Los periodos de interconexión podrán someterse a las adaptaciones de horario previstas en la normativa vigente por razones de conciliación de la vida familiar, personal y laboral.

El resto de la jornada en régimen de teletrabajo constituye el tiempo variable y podrá cumplirse en régimen de flexibilidad diaria y recuperación mensual en los términos previstos en la normativa vigente en materia de jornada y horario del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos.

3. Para el efectivo control del cumplimiento horario en los términos anteriormente expuestos, el sistema de registro horario deberá configurarse de modo que refleje fielmente el tiempo que la persona trabajadora que realiza teletrabajo dedica a la actividad laboral, sin perjuicio de la flexibilidad horaria, y que deberá incluir, entre otros, el momento de inicio y finalización de la jornada y de los tramos de actividad, el tiempo de activación y desactivación de los equipos, así como, en su caso, el tiempo dedicado a la preparación y realización de informe de las tareas efectuadas.

4. Con carácter general, el control del trabajo se realizará atendiendo al cumplimiento de las funciones, tareas y objetivos que se establezcan conforme a lo dispuesto en el Documento de Compromisos y en el Plan Individual de Trabajo, según lo establecido en el artículo 5 del presente Reglamento.

5. El personal que tenga concedida una reducción de jornada tendrá que aplicar proporcionalmente dicha reducción a la jornada presencial y a la jornada en la modalidad de teletrabajo.

6. Por circunstancias sobrevenidas que afecten a la organización del trabajo, se podrá modificar la distribución de la jornada semanal de trabajo entre la modalidad presencial y la no presencial y/o reducir temporalmente el número de días semanales de teletrabajo o suspender la autorización de la prestación del servicio bajo esta modalidad, previo acuerdo entre la/el responsable del área y el/la trabajador/a, acuerdo que se reflejará en el documento de compromisos, correspondiendo la decisión final a la autoridad competente, en base a la propuesta realizada por la jefatura correspondiente.

7. Por necesidades del servicio, que deberán ser debidamente justificadas, podrá ser requerida, con una antelación mínima de 24 horas la presencia en el centro de trabajo del/la teletrabajador/a. En supuestos excepcionales debidamente justificados y en los que se vea afectada la prestación de servicios, dicha antelación mínima será de 12 horas.

8. El teletrabajador/a tiene derecho a la desconexión digital en los términos establecidos en el artículo 88 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y se le tiene que garantizar, fuera de la franja horaria de disponibilidad establecida, el respeto a su tiempo de descanso y a su intimidad personal.



## **CAPITULO II. AUTORIZACIÓN DEL TELETRABAJO**

### **Artículo 11. Procedimiento de autorización del Teletrabajo.**

#### **1. La solicitud de autorización para el teletrabajo será presentada:**

- a) En el caso de ser empleado/a municipal del Ayuntamiento de Jaén, en el registro de éste, a través de la sede electrónica, dirigiéndose al Alcalde/sa-Presidente/a y se tramitará en la forma establecida en los artículos siguientes.
- b) En el caso de ser empleado/a municipal de un Organismo Autónomo, en el registro de dicho Organismo Autónomo a través de la sede electrónica, dirigiéndose a la Presidencia del mismo y se tramitará en la forma establecida en los artículos siguientes.

#### **2. La autorización de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo estará, en todo caso supeditada a las necesidades del servicio y se realizará para el puesto que esté desempeñando la persona solicitante en el momento de presentar su solicitud.**

### **Artículo 12. Solicitud.**

#### **1. La solicitud de autorización para el teletrabajo se presentará mediante el modelo normalizado que se acompaña al presente Reglamento. Dicho modelo podrá, asimismo, obtenerse en el portal del empleado público en formato electrónico, o a través de Internet en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén.**

En cumplimiento de Ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

#### **a) Art.70. Expediente Administrativo.**

“Los expedientes tendrán formato electrónico y se formarán mediante la agregación ordenada de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, informes, acuerdos, notificaciones y demás diligencias deban integrarlos, así como un índice numerado de todos los documentos que contenga cuando se remita. Asimismo, deberá constar en el expediente copia electrónica certificada de la resolución adoptada.”

- b) Art 14. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, de la Ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, apartado e)
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Las solicitudes se realizarán exclusivamente de forma electrónica y el expediente se tramitará en electrónico, siendo obligación de los trabajadores el uso del sistema de gestión de expedientes y portafirmas MyTAO.

#### **2. La solicitud se dirigirá:**

En el caso de ser empleado/a municipal del Ayuntamiento de Jaén a la Alcaldía-Presidentencia de la Corporación.

En el caso de ser empleado/a municipal de un Organismo Autónomo a la Presidencia del mismo.



**3. En relación con la recepción de la solicitud:**

a) Recibida la solicitud, el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Jaén dará traslado de la misma, en el plazo de 10 días hábiles, a la Sección/Negociado/Dependencia en el que presta servicios el/la empleado/a municipal solicitante.

b) Recibida la solicitud, el Servicio de Personal del Organismo Autónomo correspondiente dará traslado de la misma, en el plazo de 5 días hábiles, a la Sección/Negociado/Dependencia en el que presta servicios el/la empleado/a municipal solicitante.

En ambos casos, el/a Jefe/a de Sección/Negociado/Dependencia debe emitir informe preceptivo, motivado y no vinculante, en el plazo de 15 días hábiles, en el que se haga constar:

- El cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento.
- La adecuada cobertura de las necesidades del servicio.
- Contendrá los objetivos tasados y específicos cuyo cumplimiento puedan ser medidos a través de indicadores igualmente establecidos, de tal forma que, en caso de no alcanzarse los indicadores fijados, se determine la imposibilidad de continuación en esta modalidad de teletrabajo.
- La parte de jornada, en cómputo semanal o mensual, que deberá realizarse en esta modalidad de teletrabajo.

En virtud del informe favorable del/la Jefe/a de Sección/Negociado/Dependencia, el/la empleado/a municipal solicitante y la Autoridad Responsable acordarán el Documento de compromisos y el Plan individual de Teletrabajo, incluidos en los Anexos II y III del presente Reglamento.

El vencimiento del plazo máximo de un mes sin haberse notificado la Resolución tendrá efectos desestimatorios de la solicitud.

**Artículo 13. Resolución.**

**1. La Resolución de autorización fijará los siguientes extremos:**

- a) Autorizará el teletrabajo en los términos establecidos en el Plan individual de Teletrabajo, el cual formará parte del expediente.
- b) Indicará las fechas de inicio y finalización, en su caso, del período autorizado.
- c) Adjuntará el documento de compromisos debidamente cumplimentado.
- d) Especificará, en su caso, la puntuación total obtenida en aplicación de los criterios preferentes de autorización del artículo 16, en caso de haber resultado determinante para conceder la autorización.
- e) Comunicará que la autorización de teletrabajo finalizará automáticamente de concurrir alguna de las causas a las que se refiere el artículo 19 del presente Reglamento.

2. En el caso de que el número de solicitudes sea superior a las que efectivamente pueden ser autorizadas en atención a las necesidades organizativas definidas en el artículo 6, se procederá a



revisar, con carácter semestral, las circunstancias que dieron lugar a la autorización de la solicitud inicial.

3. La Resolución denegatoria que se dicte no pondrá fin a la vía administrativa y será notificada a la persona interesada.

#### Artículo 14. Causas de denegación.

1. Las solicitudes de autorización para la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial se denegarán por alguna de las siguientes causas:

- a) No reunir los requisitos para ser autorizado a teletrabajar, recogidos en el artículo 7.
- b) Haber cambiado de puesto de trabajo con posterioridad a la solicitud y antes de la autorización.
- c) Necesidades del servicio, debidamente motivadas.
- d) No haber cumplido el/la teletrabajador/a los resultados establecidos en el anterior periodo de teletrabajo.

2. Acreditada la concurrencia de alguna de las causas señaladas en el apartado anterior, el órgano competente dictará Resolución motivada de denegación de la solicitud de teletrabajo.

#### Artículo 15. Competencias.

1. Son órganos competentes para emitir la Propuesta de Resolución y para la determinación de las tareas, funciones y objetivos a desempeñar bajo la modalidad de teletrabajo:

- a) En el caso del Ayuntamiento de Jaén las Jefaturas de Sección u órganos asimilados designados por el Concejal Delegado de Recursos Humanos.
- b) En el caso de un Organismo Autónomo el/la Gerente/a, Jefaturas de Sección u órganos asimilados designados por la Presidencia del mismo.

2. Son órganos competentes para la autorización del teletrabajo:

- a) En el caso del Ayuntamiento de Jaén el/la Teniente/a de Alcalde/sa Delgado/a de Recursos Humanos, previa delegación del Alcalde/sa-Presidente/a.
- b) En el caso de un Organismo Autónomo el/la Presidente/a del mismo.

3. La supervisión del personal empleado público que preste servicios bajo esta modalidad recaerá en una persona empleada pública con rango mínimo de Jefe/a de Sección u órganos asimilados. En el caso de que las tareas, funciones y objetivos a desempeñar bajo la modalidad de teletrabajo recaigan en una persona empleada pública que ocupe una Jefatura de Servicio u órgano asimilado, la supervisión recaerá en su superior jerárquico.

#### Artículo 16. Duración de la autorización.



1. La autorización para la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo tendrá una duración máxima de un año, sin perjuicio de las posibilidades de suspensión, pérdida de efectos, renuncia o extinción automática.

2. No obstante, un mes antes de que llegue a término el plazo por el que se concedió, el/la teletrabajador/a podrá solicitar su prórroga al órgano competente para su concesión, el cual podrá, concederla o denegarla mediante Resolución motivada.

El otorgamiento de la prórroga se entenderá condicionado al mantenimiento de los requisitos y de las necesidades del servicio que dieron lugar a la autorización inicial.

La duración máxima de la prórroga será como máximo igual al tiempo de la Resolución inicial.

#### Artículo 17. Suspensión de la autorización.

1. Por el órgano competente para el otorgamiento de la autorización del teletrabajo podrá acordarse la suspensión de la autorización concedida.

2. La suspensión podrá acordarse de oficio o instancia del teletrabajador/a, únicamente si concurren circunstancias sobrevenidas relacionadas con las necesidades del servicio o que afecten al teletrabajador/a que hagan aconsejable la suspensión de la prestación los servicios mediante teletrabajo. A tal efecto, se considerarán causas sobrevenidas que justifican la suspensión de la autorización concedida, todas aquellas que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de autorizarse el teletrabajo y que determinan la improcedencia de la prestación de servicios mediante teletrabajo, que no se encuentran incluidas dentro de las causas de pérdida de efectos de la autorización de teletrabajo previstas en el artículo 19.

3. La Resolución por la que se acuerde la suspensión establecerá el período de duración de la misma, el cual no será computable a efecto del período máximo de duración de la autorización concedida.

4. La autorización para el teletrabajo quedará suspendida para todo el personal en caso de convocatoria de huelga.

#### Artículo 18. Pérdida de efectos de la autorización.

1. La autorización para la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo quedará sin efecto cuando concurra alguna de las causas siguientes:

a) Necesidades del servicio u organizativas debidamente justificadas y motivadas.

b) Incumplimiento sobrevenido del requisito de disponer de un equipo informático y de los sistemas de comunicación y seguridad adecuados para teletrabajar, así como de disponer de una conexión efectiva.

c) Modificación sustancial de las funciones o tareas desempeñadas por el/la teletrabajador/a.

d) Incumplimiento del contenido del documento de compromiso.

e) Deficiencias en la prestación del servicio, debidamente acreditadas.



- f) Concurrencia de causas sobrevenidas graves cuya duración resulte impredecible, que impidan la prestación del servicio o que afecten a la misma de manera sustancial.
- g) Incumplimiento del deber de comunicar en plazo la desaparición de las causas objeto de los criterios preferentes de autorización cuando éstos se hubiesen tenido en cuenta para autorizar el teletrabajo.
- h) Desaparición de las circunstancias objeto de criterios preferentes que dieron lugar a la autorización.
- i) Por cese en el puesto de trabajo del/la teletrabajador/a. El empleado municipal que le sustituya deberá presentar la correspondiente solicitud si desea prestar servicios de teletrabajo.

2. La pérdida de efectos de la autorización de teletrabajo será declarada de oficio por Resolución motivada del órgano competente que dictó la autorización, a propuesta de los órganos competentes establecidos en el artículo 15, previa audiencia del teletrabajador/a.

#### Artículo 19. Renuncia.

El/la teletrabajador/a podrá renunciar a la autorización concedida, antes de que expire el plazo máximo de duración de la misma, sin necesidad de alegar causa alguna, incorporándose a su puesto de trabajo al día siguiente de ser notificada la Resolución de su renuncia. La renuncia, que se someterá lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá presentarse con una antelación mínima de quince días a la fecha en que haya de producir efectos. Una vez presentada la renuncia, el órgano competente para la autorización de la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo, dictará Resolución aceptando dicha renuncia, en los términos dispuestos en el citado artículo 94.

#### Artículo 20. Extinción automática de la autorización.

La autorización para la prestación de servicios en régimen de teletrabajo se extinguirá automáticamente, cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Por expiración del plazo máximo autorizado o del de cualquiera de sus prórrogas.
- b) Por cambio de puesto de trabajo del/la teletrabajador/a.
- c) Por pasar el/la teletrabajador/a a cualquier situación administrativa distinta de la de servicio activo.
- d) Por mutuo acuerdo entre las partes.

#### Artículo 21. Reincorporación a la prestación de servicios en régimen presencial.

La pérdida de efectos, la renuncia o la extinción de la autorización del teletrabajo conllevarán la reincorporación a la prestación de servicios en régimen presencial, a partir del día siguiente al de la fecha en que aquéllas se produzcan.

### CAPITULO III. RÉGIMEN JURÍDICO DEL/A TELETRABAJADOR/A

#### Artículo 22. Derechos y Deberes.



Los/as teletrabajadores/as tendrán los mismos derechos y deberes que el resto de empleados/as municipales al servicio del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, salvo las especialidades en materia de jornada, incompatibilidades y formación que se establecen en el presente Capítulo. La prestación de servicios en régimen de teletrabajo en ningún caso afectará a las retribuciones de lo/as teletrabajadores/as, quienes continuarán percibiendo durante la vigencia de la autorización las mismas retribuciones que les corresponderían percibir en caso de prestar sus servicios de manera presencial.

#### **Artículo 23. Permisos.**

Los/as teletrabajadores/as a las que se haya autorizado el teletrabajo gozarán de los mismos derechos y obligaciones, en cuanto a permisos, vacaciones y licencias que el resto del personal al servicio del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos.

#### **Artículo 24. Formación.**

1. El Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos promoverá la impartición de las actividades formativas que sean necesarias para hacer posible la capacitación de los/as teletrabajadores/as. Estas actividades podrán comprender formación sobre aspectos esenciales para la prestación del teletrabajo, tales como seguridad informática, protección de datos, prevención de riesgos laborales o la aplicación de sistemas de gestión por objetivos y evaluación del desempeño.

2. Tanto el/la teletrabajador/a como su superior jerárquico estarán obligados a asistir a las actividades formativas especificadas en el apartado anterior que se convoquen desde el Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, teniendo el tiempo dedicado a la realización de dichas actividades formativas la consideración de tiempo efectivo de trabajo.

3. La Resolución de autorización del teletrabajo quedará, en su caso, condicionada a la realización de estas actividades formativas.

#### **Artículo 25. Prevención de riesgos laborales.**

1. La evaluación de riesgos en teletrabajo se basa en los criterios establecidos en la siguiente normativa legal:

- Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia.
- Acuerdo Marco Europeo sobre Teletrabajo, julio 2002.
- Art 13 del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 31/1995 Ley de Prevención de Riesgos Laborales y posteriores desarrollos legislativos.
- RD 39/1997 Reglamento de los Servicios de Prevención y posteriores desarrollos legislativos.
- Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.

Para poder realizar la preceptiva evaluación de riesgos, el propio teletrabajador deberá informar acerca de sus condiciones de trabajo del lugar donde desarrolla el trabajo a distancia mediante un



cuestionario de autochequeo proporcionado por el Servicio de Prevención. Esta información no constituirá la evaluación de riesgos laborales, pero sí una fuente más de información a partir de la cual el Servicio de Prevención podrá elaborar dicha evaluación.

Además de la obligación de realizar y mantener actualizada la evaluación de riesgos laborales, es preceptivo informar y formar a los trabajadores sobre los riesgos asociados al teletrabajo y las medidas preventivas y pautas recomendables para evitar dichos riesgos.

2. Los/as teletrabajadores/as deberán aplicar en todo caso las medidas e indicaciones establecidas en la evaluación de riesgos, así como la formación e información obligatoria facilitada por el Servicio de Prevención, proporcionándoles, asimismo, la asistencia técnica y asesoramiento legal que precisen.

3. En el caso que el Servicio de Prevención recomiende adoptar medidas correctoras en el puesto de trabajo, será responsabilidad del/a teletrabajador/a su implantación.

4. El Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos organizarán periódicamente acciones formativas en esta materia y divulgará la información adecuada sobre riesgos laborales del teletrabajo.

#### Artículo 26. Equipamiento técnico.

1. El teletrabajo conllevará la disponibilidad del equipo técnico necesario para ello. A tal fin, deberá contar en su Oficina Teletrabajo con los medios siguientes:

- Teléfono: El/la empleado/a se llevará a su Oficina Teletrabajo el teléfono de su puesto de trabajo a fin de que se pueda comunicar con él/ella de forma normal, como cuando está en su puesto de trabajo presencial.

- Hardware: Equipo informático (ordenador personal, ordenador portátil, tableta y sus correspondientes periféricos, etc.), que reúnan los requisitos técnicos mínimos exigidos por el Ayuntamiento de Jaén u Organismo Autónomo.

- Conexión de red: Suficiente y segura para poder desempeñar en la Oficina Teletrabajo las tareas propias de su puesto de trabajo en idénticas condiciones a cómo serían ejecutadas en el centro de trabajo. La conexión de red deberá garantizar, en todo caso, la confidencialidad de la emisión y recepción de datos, y dar cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de datos de carácter personal. Por ese motivo, en ningún caso se autoriza el uso de conexiones a Internet ofrecidas por establecimientos comerciales, establecimientos de hostelería, lugares públicos y, en general, de aquellas redes de comunicaciones compartidas al público en general o cuando la seguridad de la comunicación esté en riesgo.

2. El Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos deberá proveer de servicios técnicos adecuados al teletrabajador/a. A tal efecto, se evaluará y se pondrá a su disposición las aplicaciones informáticas precisas para el cumplimiento de las tareas encomendadas, así como la asistencia técnica necesaria para la realización de las mismas.

3. Corresponderá, en todo caso, al teletrabajador/a resolver las incidencias imputables a su equipo informático y a la conectividad, para lo cual contará con el apoyo técnico y asesoramiento del Servicio de Informática del Ayuntamiento de Jaén o la empresa que determine el mismo.



4. En caso de que se produzca un mal funcionamiento en el equipo informático o en las aplicaciones instaladas en él, así como en el servidor o plataformas que permitan el teletrabajo, que impidan el trabajo en el domicilio y que no pueda ser solucionado el mismo día en que ocurrieran, el/la teletrabajador/a deberá reincorporarse a su centro de trabajo, reanudando el ejercicio de su actividad en la modalidad de teletrabajo cuando se hubiere solucionado el mencionado problema de carácter técnico.

5. El Servicio de Informática, o una empresa designada al efecto, podrá revisar las condiciones del equipo empleado en cualquier momento, previa comunicación al teletrabajador/a, y siempre que con carácter previo ésta hubiere autorizado expresamente y por escrito el acceso a sus equipos informáticos. En todo caso, se respetará el derecho a la intimidad, privacidad e inviolabilidad de las comunicaciones del teletrabajador/a.

#### Artículo 27. Desconexión digital.

Se garantiza el derecho a la desconexión digital durante los períodos de vacaciones anuales, descanso diario o semanal, así como durante los días de disfrute de los permisos y licencias establecidos en la normativa en vigor.

Durante dichos períodos los/as teletrabajadores/as tendrán derecho a no responder a ninguna comunicación, fuere cual fuere el medio utilizado (correo físico, comunicación telefónica o por medios telemáticos) remitida por parte de la Autoridad Responsable u otros/as trabajadores/as del Ayuntamiento de Jaén o sus Organismos Autónomos. Asimismo, tendrán derecho a no responder hasta la siguiente jornada a las comunicaciones que reciban por cualquier medio (correo físico, comunicación telefónica o por medios telemáticos) fuera de su jornada laboral.

### CAPITULO IV. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

#### Artículo 28. Concepto y Composición.

Se creará la Comisión de Seguimiento, como órgano colegiado de evaluación, seguimiento y control de la modalidad de teletrabajo. Dicha Comisión tendrá carácter paritario y entenderá de todas las cuestiones referentes al teletrabajo del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos.

Su composición será la siguiente:

- a) El/la Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Jaén, o persona en quien delegue.
- b) Un representante de cada uno de los sindicatos con representación en la mesa general de negociación y solo en aquellos casos en que las cuestiones a valorar afecten a un colectivo específico, participarán organizaciones sectoriales que lo represente, con voz pero sin voto.
- c) Secretario/a. Con voz y sin voto, corresponderá a la Secretaría General del Ayuntamiento de Jaén o persona en quien delegue.
- d) Un/a Técnico/a de Recursos Humanos, que actuará con voz y sin voto.

#### Artículo 29. Competencias.

Son competencias de la Comisión de Seguimiento las siguientes:



- a) Realizar estudios y análisis sobre la implantación y desarrollo del teletrabajo, para lo que recabará la información necesaria, proponiendo medidas de mejora.
- b) Elaborar y valorar cuestionarios destinados a evaluar el funcionamiento del teletrabajo, así como el índice de satisfacción de los/as empleados/as municipales en esta modalidad, los/as superiores jerárquicos y el resto del personal.
- c) Informar la solicitud inicial y la de las prórrogas de la prestación de servicios mediante la modalidad de teletrabajo.
- d) Ser informada de las quejas que se presenten en relación con la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.
- e) Arbitrar en los casos de conflicto en cuanto a discrepancias sobre la oportunidad de conceder o denegar el régimen de teletrabajo en un puesto de trabajo concreto.
- f) Informar sobre la oportunidad o conveniencia del trabajo en régimen de teletrabajo en los puestos de Jefatura de Servicio, Sección o Negociado.

#### Artículo 30. Reuniones.

- 1. La Comisión de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario, ante la solicitud inicial o de prórrogas de la prestación de servicios a distancia. Asimismo, podrá reunirse con carácter extraordinario cuando así lo decida la Presidencia o cuando lo solicite la mayoría de sus integrantes.
- 2. Las convocatorias de las reuniones se realizarán por escrito y a las mismas se acompañará, en todo caso, el correspondiente Orden del día.
- 3. Las convocatorias de las reuniones se comunicarán a todos los/as miembros de la Comisión con al menos dos días de antelación a la fecha para la celebración de la reunión.
- 4. Las convocatorias de las reuniones se realizarán siempre por medios telemáticos que dejen constancia de su recepción. A tal efecto, las personas integrantes de la Comisión deberán facilitar a la Secretaría una dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.
- 5. Las personas integrantes de la Comisión podrán proponer la inclusión de asuntos en el orden del día. A tal efecto, los asuntos a tratar en cada sesión ordinaria serán comunicados a la Secretaría, incluyéndose en el orden del día de la primera convocatoria a realizar, siempre que sean recibidos en aquella con antelación a la convocatoria. En otro caso, serán incluidos en el de la siguiente convocatoria.
- 6. Las modificaciones en el orden del día podrán efectuarse verbalmente, al inicio de la sesión, a propuesta de cualquiera de las partes. Tales modificaciones habrán de ser aprobadas por mayoría simple.

#### Artículo 31. Funcionamiento.

En todo lo no establecido expresamente en el presente Capítulo, la Comisión de Seguimiento se someterá, en cuanto a su funcionamiento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición transitoria primera. Equipo informático propio.



En tanto persistan razones presupuestarias o de contratación que imposibiliten proporcionar un equipo informático, las personas solicitantes que deseen prestar la jornada laboral bajo esta modalidad deberán aportar un ordenador personal con acceso a la red Internet a través de una conexión suficiente y segura, en los términos previstos en el Anexo V, quedando bajo la responsabilidad de la persona solicitante las tareas de mantenimiento de su ordenador personal.

Los gastos inherentes al teletrabajo (equipo informático en caso de que no exista disponibilidad de los mismos, conexión, suministro eléctrico, silla de oficina, material de oficina, etc) no serán en ningún caso retribuíbles ni compensables económicamente.

La Solicitud Telemática que se incluirá en sede electrónica, automáticamente toma los datos personales del Certificado Digital con el que se hace la solicitud, y antes de firmarla, se incorporará el texto siguiente, por lo que no será necesario incluir el Anexo I de Prestación de Servicios.

### **ANEXO DE SOLICITUD**

#### **E X P O N E**

I.- Que en base al Reglamento por la que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en el Ayuntamiento de Jaén, manifiesta:

- Que se halla en situación administrativa de servicio activo.
- Que desempeña desde hace más de nueve meses un puesto de trabajo susceptible de ser desempeñado en la modalidad de teletrabajo, conforme a lo establecido en el artículo séptimo del Reglamento.
- Que ha adquirido la formación suficiente del puesto de trabajo para realizar el trabajo autónomo que supone el teletrabajo.
- Que tiene los conocimientos informáticos, telemáticos y prácticos que garantizan la idoneidad para teletrabajar, así como para garantizar la protección de datos objeto de tratamiento.
- Que conoce las medidas establecidas en materia de protección de riesgos laborales para las personas que prestan servicio mediante teletrabajo a la fecha de la solicitud de autorización de teletrabajo y que cumplimentará el cuestionario de autoevaluación regulado en el Reglamento, una vez sea autorizada la prestación de servicios mediante teletrabajo.
- Que dispone en la fecha en que comience el régimen de teletrabajo del equipo informático, de los sistemas de comunicación y de la conectividad con las características definidas por el Ayuntamiento de Jaén, en función de la disponibilidad tecnológica y la seguridad de los sistemas.
- Que acompaña Documento de compromisos, tal y como regula el apartado séptimo del artículo quinto del Reglamento.

II.- Igualmente, acepto que, en caso de que se de la circunstancia referida en la Disposición transitoria primera sobre disponibilidad de equipamiento informático, dispondré del equipamiento informático indicado en el Anexo V para la prestación del Teletrabajo.

En virtud de lo anterior,



**S O L I C I T A**

La autorización de la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo. Firma Electrónica con Sello de Tiempo.

**A N E X O I**

**DOCUMENTO DE COMPROMISOS**

|                                    |                                   |
|------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>DATOS DEL/LA SOLICITANTE</b>    |                                   |
| NOMBRE Y APELLIDOS                 | N.I.F.                            |
| <b>DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO</b> |                                   |
| DENOMINACION                       | GRUPO PROFESIONAL                 |
| SERVICIO/SECCION/NEGOCIADO         | DEPARTAMENTO/UNIDAD               |
| TELÉFONO PUESTO TRABAJO            | CORREO ELECTRÓNICO PUESTO TRABAJO |

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Municipal que regula el teletrabajo y en relación con la solicitud de autorización del mismo, realizo la siguiente

**DECLARACIÓN DE COMPROMISOS**

- a. Que desea acogerse a la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo.
- b. Que organizará su trabajo del siguiente modo:
  - b.1.- Período de interconexión (1):
  - b.2.- Horario del desayuno (2):
- c. Que las jornadas teletrabajables serán (3):
- d. Que tendrá permanentemente actualizado el Plan Individual de Teletrabajo.
- e. Que los mecanismos que garantizarán la protección y la confidencialidad de los datos objeto de tratamiento en régimen de teletrabajo serán los establecidos por el Servicio de Informática del Ayuntamiento de Jaén.

Que el período de tiempo durante el que desempeñará funciones bajo esta modalidad de teletrabajo será la que viene regulada en el Artículo 17

Jaén, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_



Notas:

- (1) Se debe incluir las franjas horarias de la jornada teletrabajable.
- (2) Se debe incluir la franja horaria del tiempo del desayuno.
- (3) Se debe especificar el número de días de la semana y qué días exactamente, teniendo en cuenta los que han de ser necesariamente presencial. En caso de que las jornadas no presenciales no se distribuyan regularmente durante la vigencia de la autorización, señalar cómo se organizarán.
- (4) Máximo 1 año de duración.

## **A N E X O I I**

### **PLAN INDIVIDUAL DE TELETRABAJO**

|                                                                                                |                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>DATOS DEL/LA SOLICITANTE</b>                                                                |                                   |
| NOMBRE Y APELLIDOS                                                                             | N.I.F.                            |
| <b>DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑA EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD DEL TELETRABAJO</b> |                                   |
| DENOMINACION                                                                                   | GRUPO PROFESIONAL                 |
| SERVICIO/SECCION/NEGOCIADO                                                                     | DEPARTAMENTO/UNIDAD               |
| TELÉFONO PUESTO TRABAJO                                                                        | CORREO ELECTRÓNICO PUESTO TRABAJO |

D. \_\_\_\_\_, como Responsable y el/la empleado/a municipal solicitante del servicio de teletrabajo formalizan el presente PLAN INDIVIDUAL DE TRABAJO, de conformidad con los siguientes aspectos:

- 1.- OBJETIVOS A CUMPLIR POR EL TELETRABAJADOR
- 2.- INDICADORES PARA REALIZAR SU EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO
- 3.- EL/LA TELETRABAJADOR/A DEBERÁ CUMPLIMENTAR UN PARTE SEMANAL CON LAS TAREAS QUE HAYA LLEVADO A CABO DURANTE LA JORNADA DE TELETRABAJO, DEBIENDO ENVIAR UNA COPIA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE. ESTE PARTE SE ENVIARÁ AL FINAL DE CADA JORNADA.

|                   |                      |
|-------------------|----------------------|
| EL/LA SOLICITANTE | RESPONSABLE DEL ÁREA |
|-------------------|----------------------|



|      |      |
|------|------|
| Fdo. | Fdo. |
|------|------|

**ANEXO III**

**PLAN SEMANAL DE TELETRABAJO**

|                                                                                                |                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| <b>DATOS DEL/LA SOLICITANTE</b>                                                                |                   |
| NOMBRE Y APELLIDOS                                                                             | N.I.F.            |
| <b>DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑA EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD DEL TELETRABAJO</b> |                   |
| DENOMINACION                                                                                   | GRUPO PROFESIONAL |

FECHA: \_\_\_\_\_

**ACTIVIDADES REALIZADAS**

- \_\_\_\_\_

- \_\_\_\_\_

- \_\_\_\_\_

- \_\_\_\_\_

- \_\_\_\_\_

- \_\_\_\_\_

- \_\_\_\_\_

- \_\_\_\_\_

**OTRAS CUESTIONES**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**OBSERVACIONES**



|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

|                   |                      |
|-------------------|----------------------|
| EL/LA SOLICITANTE | RESPONSABLE DEL ÁREA |
|-------------------|----------------------|

|      |      |
|------|------|
| Fdo. | Fdo. |
|------|------|

#### ANEXO IV

#### **CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SEGURIDAD EN EL PUESTO DE TRABAJO**

Creo que deberían indicarse los puntos que son obligatorios. En estos puntos, se le daría el cuestionario pre-marcado de forma que sea una condición indispensable para conceder el teletrabajo.

1.- ¿Dispone de un sitio de trabajo que permita la ubicación adecuada del equipo informático junto con los documentos y otros accesorios?

|    |                          |
|----|--------------------------|
| SI | <input type="checkbox"/> |
| NO | <input type="checkbox"/> |

2.- ¿La distancia entre su visión y la pantalla es superior a 40 centímetros?

|    |                          |
|----|--------------------------|
| SI | <input type="checkbox"/> |
| NO | <input type="checkbox"/> |

3.- ¿Tiene espacio suficiente para colocar los antebrazos delante del teclado?

|    |                          |
|----|--------------------------|
| SI | <input type="checkbox"/> |
| NO | <input type="checkbox"/> |



4.- ¿Dispone de espacio suficiente para los equipos precisos y la documentación necesaria en el desarrollo del teletrabajo?

|    |  |
|----|--|
| SI |  |
| NO |  |

5.- ¿La silla que utiliza para teletrabajar tiene cinco ruedas?

|    |  |
|----|--|
| SI |  |
| NO |  |

6.- ¿Se puede regular la silla en altura?

|    |  |
|----|--|
| SI |  |
| NO |  |

7.- El respaldo de la silla ¿es regulable en altura?

|    |  |
|----|--|
| SI |  |
| NO |  |

8.- ¿Puede provocar alguna luz o ventana reflejos en la pantalla del ordenador?

|    |  |
|----|--|
| SI |  |
| NO |  |



9.- ¿Dispone de suficiente iluminación en el espacio de teletrabajo?

|    |  |
|----|--|
| SI |  |
| NO |  |

10.- El cableado eléctrico y/o la instalación telefónica ¿queda en medio de las zonas de paso?

|    |  |
|----|--|
| SI |  |
| NO |  |

11.- ¿Utiliza “ladrones” para conectar los aparatos eléctricos?

|    |  |
|----|--|
| SI |  |
| NO |  |

12.- ¿Desconecta los aparatos eléctricos cuando no los está utilizando?

|    |  |
|----|--|
| SI |  |
| NO |  |

13.- Cuando trabaja delante de la pantalla del ordenador ¿hace pausas periódicamente? (se aconseja diez minutos de pausa cada hora trabajada)

|    |  |
|----|--|
| SI |  |
| NO |  |



14.- ¿Dispone de un extintor accesible en el entorno del teletrabajo?

|    |  |
|----|--|
| SI |  |
| NO |  |

15.- Observaciones en materia de prevención de riesgos laborales a realizar por la persona solicitante:

## **A N E X O V**

### **REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y ESTRUCTURALES PARA LA PRESTACIÓN DE LA JORNADA EN LA MODALIDAD DE TELETRABAJO**

1. El equipo informático, proporcionado por el Ayuntamiento de Jaén u Organismo Autónomo o por el/la empleado/a público/a, este deberá contar con:

- VPN.
- Conexión a Internet suficiente que garantice una conexión rápida y estable.

2. En caso de utilizar equipo propio según la Disposición Transitoria Primera, el equipo a emplear será configurado siguiendo las indicaciones del Ayuntamiento de Jaén de forma que pueda garantizarse la seguridad, velocidad y disponibilidad, y dispondrá de:

- Conexión a Internet con un ancho de banda mínimo de 100 Megas.
- Para ordenador PC (Windows). Versión de sistema operativo Windows 7, 8, 10.
- Para ordenador MAC:
  - Versión de sistema operativo macOS 10.12 o superior en caso de usar el cliente 3.0 +
  - Versión de sistema operativo OS X 10.8.1 o superior en caso de usar el cliente 1.0 + o 2.0 +
  - Versión macOS 10.15 (Catalina) se debe usar la versión 2.5.11 o superior del cliente para macOS.
- Para ordenador con Linux. El cliente Amazon para Linux requiere 64-bit Ubuntu 18.04 (AMD64).



En todos los casos será obligatorio disponer de altavoces, micrófono, cámara web, un mínimo de 4 Gbytes de memoria RAM, y un disco duro de 80 Gbytes.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, *por mayoría*, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales que asisten a la sesión plenaria, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup>. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M<sup>a</sup> CANO AYLLÓN **(JM+)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup>. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup> EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D<sup>a</sup>. BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE)**, y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D<sup>a</sup>. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M<sup>a</sup> ÁLVAREZ BARRIENTOS, D<sup>a</sup>. CARMEN RUEDA FLORIDO, D<sup>a</sup> ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**. *En total 14 votos a favor y 13 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

### **ACUERDA:**

La aprobación inicial del Reglamento de Teletrabajo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos.

### **17.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCESIÓN DE CRUCES AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO BLANCO. (Expediente nº 63/2025/PLSECR de la Jefatura de la Policía Local).**

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2025.

Vista la propuesta formulada con fecha 17 de septiembre de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

**“PROPUESTA DE ACUERDO** - Que formula en el asunto de referencia EL Quinto Teniente de Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Policía Local, Bomberos, Protección Civil, Tráfico y Transportes.

El Intendente Jefe del Cuerpo de Policía Local eleva los INFORMES PROPUESTA sobre la concesión de las Cruces al Mérito Policial con distintivo blanco siguientes (Se adjuntan CSV):



CSV – 15704450731701351375  
CSV - 15704451414437653141  
CSV - 15704450545054023523  
CSV - 15704450526734043326  
CSV - 15704451273002016117  
CSV - 15704451722306265720  
CSV - 15704450560144115462  
CSV - 15704451744254420406  
CSV - 15704451325506252560  
CSV - 15704451421257063411  
CSV - 15704450534242205270  
CSV – 15704451351306045743

Se propone las Cruces al Mérito Policial con distintivo Blanco de conformidad con el artículo 64.4. del texto invocado en los Informes-Propuestas de:

**PRIMERO.- A el Sr. Comandante de Subdelegación de Defensa en Jaén D. Salvador Moya Ladrón de Guevara**, como reconocimiento de las acciones, servicios y méritos desarrollados durante la extraordinaria trayectoria profesional llevada a cabo (Informe-Propuesta CSV 15704450545054023523).

**SEGUNDO.- A el Sr. Inspector de la Unidad Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía del Cuerpo Nacional de Policía en Jaén, D. Francisco Rodríguez Vidoy**, como reconocimiento de las acciones, servicios y méritos desarrollados durante la extraordinaria trayectoria profesional llevada a cabo (Informe-Propuesta CSV 15704450526734043326).

**TERCERO.- A Sr. Inspector Jefe de la Brigada Provincial de Policía Judicial del Cuerpo Nacional de Policía en Jaén D. Francisco Fontecha Moreno**, como reconocimiento de las acciones, servicios y méritos desarrollados durante la extraordinaria trayectoria profesional llevada a cabo (Informe-Propuesta CSV 15704451273002016117).

**CUARTO.- A el Sr. Inspector Jefe de la Brigada Provincial de Seguridad Ciudadana del Cuerpo Nacional de Policía en Jaén, D. Tomas Ángel García Jimenez**, como reconocimiento de las acciones, servicios y méritos desarrollados durante la extraordinaria trayectoria profesional (Informe-Propuesta CSV 15704451722306265720).

**QUINTO.- Al Sr. Teniente Coronel Subdelegado de Defensa en Jaén D. Rafael Carlos Caballero Pérez-Serrano**, como reconocimiento de las acciones, servicios y méritos desarrollados durante la extraordinaria trayectoria profesional llevada a cabo (Informe-Propuesta CSV 15704450534242205270).

**SEXTO.- Al Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Jaén**, como reconocimiento de la colaboración, acciones y servicios para con este colectivo de Policía Local (Informe-Propuesta CSV 15704450560144115462).

**SEPTIMO.- Al Servicio de Mantenimiento Urbano del Ayuntamiento de Jaén**, como reconocimiento de la colaboración, acciones y servicios para con este colectivo (Informe-Propuesta CSV 15704451744254420406).

**OCTAVO.- Al Policía D. José María López López – NP 9121**, una vez conocida y examinada la intervención de este Agente, así como su trayectoria en el seno de este Cuerpo (Informe-Propuesta CSV 15704451325506252560).



**NOVENO.- Al Policía D. Sergio Sancho Martos – NP 9184**, una vez conocida y examinada la intervención de este Agente, así como su trayectoria en el seno de este Cuerpo (Informe-Propuesta CSV 15704451421257063411P).

**DECIMO.- A Sr. Jesús Colmenero Gallardo trabajador del Ayuntamiento de Jaén** adscrito a Policía Local, como reconocimiento de las acciones, servicios y méritos desarrollados durante la extraordinaria trayectoria profesional. (Informe Propuesta CSV 15704450731701351375).

**UNDECIMO.-** Como reconocimiento de las acciones, servicios y méritos desarrollados durante la extraordinaria trayectoria profesional llevada a cabo por estos policías (Informe-Propuesta CSV 15704451351306045743):

AGUILAR GONZÁLEZ, RAFAEL Policía – NP 9031  
ARIAS MORA, SILVESTRE Subinspector – NP 9035  
ARJONA CANO, MARIA PILAR Policía – NP 9036  
BARRANCO DEL MORAL, JOSE ANTONIO Policía – NP 9037  
BELTRÁN LÓPEZ, VICENTE Policía – NP 9039  
BERMEJO GARRIDO, MARIANO ANDRÉS Policía – NP 9041  
BERMEJO ROSA, FRANCISCO Policía - NP 9042  
BUENDIA MORAL, MIGUEL ANGEL Policía - NP 3994  
CABRERA SÁNCHEZ, LUIS CARLOS Policía - NP 9044  
CALVACHE FERNÁNDEZ, MIGUEL ANGEL Policía - NP 9045  
CAÑADA ABOLAFIA, ALBERTO JESUS Policía - NP 3103  
CAÑADA ROBLES, COSME Policía - NP 9046  
CARRILLO CANTERO, JUAN PEDRO Policía - NP 9049  
CARRILLO CANTERO, MIGUEL Policía - NP 9050  
CARRILLO DE LA TORRE, LUIS RAÚL Policía - NP 9051  
CASTILLO GUTIÉRREZ, ANTONIO JESUS Policía - NP 9052  
CASTILLO GUTIÉRREZ, RAÚL Policía - NP 9053  
CASTILLO IZQUIERDO, GABINO Policía - NP 9054  
CASTILLO MOLINA, JUAN JOSE Policía - NP 9055  
CASTRO ARIZA, JOSE JAVIER Policía - NP 9056  
CASTRO ARIZA, MIGUEL ANGEL Policía - NP 9057  
CHICA GARCÍA, JOSE ANGEL Policía - NP 9061  
CHICA RODRÍGUEZ, ANTONIO Policía - NP 9052  
COLMENERO GONZÁLEZ, JUAN CARLOS Subinspector - NP 9019  
COLMENERO OLMEDO, DANIEL Policía - NP 9063  
DELGADO LÓPEZ, JESUS Policía - NP 9068  
DENGRA TRUJILLO, RAFAEL Policía - NP 9069  
DENIA COBO, RAFAEL Policía - NP 9070  
DIAZ PEINADO, JUAN ANTONIO Subinspector - NP 9020  
DOMINGO MOLINA, MANUEL Policía - NP 9071  
DOMINGO SÁNCHEZ, RAFAEL Policía - NP 14955  
ESPINOSA SERRANO, JOSE MARIA Policía - NP 5417  
FUENTES CHICA, ANTONIO ANGEL Policía - NP 9075  
GALINDO JIMENEZ, NURIA Policía - NP 9076  
GALLARDO MARTÍNEZ, ANTONIO Policía - NP 9078  
GARCÍA AGUILAR, FEDERICO Policía - NP 9079  
GARCÍA BAUTISTA, FRANCISCO Policía - NP 9082  
GARCÍA JIMENEZ, FRANCISCO JOSE Policía - NP 9083  
GARCÍA MOLINA, ENRIQUE JAVIER Policía - NP 9080  
GARCÍA MOLINA, RAÚL MARTÍN Policía - NP 3122  
GARCÍA REYES, FRANCISCO Policía - NP 9084



GARCÍA RUEDA, RAFAEL Policía - NP 9085  
GARRIDO COLMENERO, JUAN FRANCISCO Policía - NP 9087  
GILA MORENO, JUAN GREGORIO Policía - NP 3127  
GÓMEZ GARCÍA, JOSE MANUEL Policía - NP 9093  
GÓMEZ MILLAN, MANUEL Policía - NP 9092  
GÓMEZ VEGA, MIGUEL ANGEL Policía - NP 9095  
GONZÁLEZ GARCÍA, ANTONIO JESUS Policía - NP 5420  
GONZÁLEZ NAVAS, ANTONIA ISABEL Policía - NP 3927  
IBÁÑEZ ALVAREZ, NESTOR Policía - NP 9103  
IBÁÑEZ CASTRO, JAVIER Policía - NP 6104  
INFANTE MESA, MANUEL JESUS Policía - NP 9105  
JAÉN GARCÍA, MANUEL JESUS Policía - NP 11428  
JIMENEZ MADRIGAL, JOSE LUIS Policía - NP 2678  
LARA FERNÁNDEZ, DAVID Policía - NP 9109  
LARA FERNÁNDEZ, MANUEL Policía - NP 9110  
LEIVA VALENZUELA, LORENZO MIGUEL Policía - NP 11570  
LENDINEZ MORAL, JUAN FRANCISCO Policía - NP 9111  
LEÓN DE LA TORRE, PEDRO Policía - NP 9112  
LIEBANA JARAÍCES, MANUEL Policía - NP 9113  
LIEBANAS NAVAS, JOSE CARLOS Oficial - NP 9114  
LIETOR GONZÁLEZ, RAFAEL Policía - NP 9115  
LINARES RUIZ, ANTONIA Policía - NP 9116  
LÓPEZ ALVAREZ, JUAN MANUEL Oficial - NP 9119  
LÓPEZ BONOSO, ENRIQUE Policía - NP 9120  
LÓPEZ LÓPEZ, JOSE MARIA Policía - NP 9121  
LÓPEZ NAVA, JUAN FRANCISCO Policía - NP 9122  
LÓPEZ SEVILLA, MANUEL ALFONSO Policía - NP 9118  
LORENTE URBANO, FELIPE Policía - NP 9123  
MARTÍNEZ DEL SALTO, JUAN MANUEL Policía - NP 9129  
MARTÍNEZ MEGIAS, JOSE MANUEL Policía 9125  
MARTÍNEZ MENA, JOSE Policía - NP 9126  
MARTÍNEZ PÉREZ, AGUSTÍN Policía - NP 9128  
MARTÍNEZ PÉREZ, FRANCISCO JAVIER Policía - NP 3138  
MARTÍNEZ RAYO, JOSE DAVID Policía - NP 9128  
MARTORELL ARMENTEROS, JESUS Policía - NP 9130  
MEGIAS LECHUGA, DAMIAN Policía - NP 9368  
MOLINA NAVARRETE, SEBASTIAN Policía - NP 9032  
MONTES LENDINEZ, JAVIER Policía - NP 3140  
MORALES ALGUACIL, MANUEL Policía - NP 9136  
MORENO CANO, OSCAR Policía - NP 9139  
MORENO CHECA, MANUEL Subinspector - NP 9140  
MOTOS CHACÓN, RAFAEL Policía - NP 9143  
MUÑOZ JIMENEZ, SERGIO Oficial - NP 3141  
NOGALES CLAVEL, FRANCISCO JAVIER Policía - NP 9144  
OCAÑA ALIAS, MIGUEL ANGEL Policía - NP 15055  
ORDÓÑEZ CRUZ, DANIEL Policía - NP 9147  
ORTEGA SERRANO, RAFAEL Policía - NP 9148  
ORTIZ VIVES, PEDRO ANTONIO Policía - NP 11268  
PANCORBO CONTRERAS, PEDRO Policía - NP 9150  
PARRAS ALCÁNTARA, GUILLERMO Policía - NP 9151  
PELÁEZ GALLARDO, MARIA ELENA Policía - NP 9152  
PERAGON GARRIDO, JUAN CARLOS Policía - NP 9154  
PÉREZ GARCÍA, MANUEL Policía - NP 9156



PIÑAR LENDINEZ, JOSE MIGUEL Policía - NP 9158  
PORTELLANO CÁMARA, MIGUEL ANGEL Policía - NP 9159  
PRIETO CÁRDENAS, JESUS MANUEL Policía - NP 9160  
QUIROS GARRIDO, ANTONIO JESUS Policía - NP 9163  
REGIDOR MARTÍNEZ, FRANCISCO Policía - NP 9165  
REVUELTO VEGA, LUIS CARLOS Policía - NP 9167  
RIVAS LORENTE, FEDERICO Policía - NP 9169  
ROBLES ORTEGA, JULIO ALBERTO Policía - NP 9171  
ROBLES ORTEGA, LUIS GABRIEL Policía - NP 9172  
RODRÍGUEZ BASAGOITIA, EDUARDO Policía - NP 3977  
RODRÍGUEZ ESTEPA, RICARDO Policía - NP 9173  
SÁNCHEZ CÁMARA, MANUEL JESUS Policía - NP 9178  
SÁNCHEZ CARRILLO, FRANCISCO Policía - NP 9181  
SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ANGEL Policía - NP 9179  
SÁNCHEZ PALOMINO, MIGUEL ANGEL Policía - NP 9183  
SÁNCHEZ VIEDMA, MANUEL JESUS Policía - NP 11420  
SANCHO MARTOS, SERGIO Policía - NP 9184  
SANMARTIN ALMAZAN, JUAN MARIA Policía - NP 9185  
SERRANO CRUZ, DAVID Policía - NP 9186  
SERRANO PIEDRA, JOSE Policía - NP 9188  
SUTIL MONZÓN, ANA MARIA Policía - NP 9190  
SUTIL MONZÓN, CRISTÓBAL Policía - NP 9191  
TABERNERO LÓPEZ, ANTONIO ANGEL Oficial - NP 928  
TIRADO MOLINO, PEDRO Subinspector - NP 9016  
UCLES GALERA, FRANCISCO JOSE Policía - NP 5427  
UREA MENDEZ, MIGUEL ANGEL Policía - NP 2808  
VALIENTE RICO, ANTONIO Policía - NP 9193  
VEGA GARCÍA, GUSTAVO Inspector - NP 9030  
VILLAR JURADO, JOSE LUIS Policía - NP 9198  
VIZCAÍNO ILLANA, ALFREDO Policía - NP 9200

**DUODÉCIMO.- A D. José Rueda de Dios - NP 9174**, a título póstumo por las circunstancias y condiciones descritas en el Informe-Propuesta, como reconocimiento de las acciones, servicios y méritos desarrollados durante la extraordinaria trayectoria profesional llevada a cabo (Informe-Propuesta 15704451414437653141).”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup>. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M<sup>a</sup> CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D<sup>a</sup>. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M<sup>a</sup> ÁLVAREZ BARRIENTOS, D<sup>a</sup>. CARMEN RUEDA FLORIDO, D<sup>a</sup> ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ÁLBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup>. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup> EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D<sup>a</sup>. BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), **ACUERDA:**

Aprobar la concesión de las Cruces al Mérito Policial con Distintivo Blanco, de



conformidad con el dictamen que antecede y con lo dispuesto por el artículo 64.4 del Reglamento de Régimen Interior del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

**18- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE DIFERENTES FELICITACIONES Y CONDECORACIONES. (Expediente nº 64/2025/PLSECR de la Jefatura de la Policía Local).**

Previo dictamen favorable, por unanimidad, emitido por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2025.

Vista la propuesta formulada con fecha 17 de septiembre de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

**“PROPUESTA DE ACUERDO.** - Que formula en el asunto de referencia el Quinto Teniente de Alcalde delegado del área de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Policía Local, Bomberos, Protección Civil, Tráfico y Transporte.

El Intendente Jefe del Cuerpo de Policías Local eleva los INFORMES PROPUESTA del sobre diferentes felicitación y condecoraciones. (Se adjuntan CSV).

CSV - 15704451534711540412  
CSV - 15704450577313441012  
CSV - 15704450755202511156  
CSV - 15704451254142150210  
CSV - 15704451627034001160  
CSV - 15704451143001465504  
CSV - 15704451135617063570  
CSV - 15704451066067247462  
CSV - 15704451027201301574  
CSV - 15704451105305227037  
CSV - 15704451361756624600  
CSV - 15704450516776754351  
CSV - 15704450723451063205  
CSV - 15704451024203541551  
CSV - 15704451411034617431  
CSV - 15704451607741301572  
CSV – 15704451143631171373

Se propone la Felicitación individual conforme a lo establecido en el art. 65 del Reglamento del Cuerpo de Policía Local de Jaén de:

**PRIMERO.-** Al Oficial D. Juan Manuel López García y al Policía D. Antonio Cervilla Rodríguez. (Informe-Propuesta 15704451534711540412).

**SEGUNDO.-** Al Policía D. Álvaro Blanca García y al Policía Da. Raquel Sánchez Casanova (Informe-Propuesta 15704450577313441012).



**TERCERO.-** Al Subinspector D. Juan Carlos Colmenero González (2 felicitaciones individuales), al Policía D. Jesús Martorell Armenteros, al Policía D. Daniel Colmenero Olmedo, al Policía D. Juan Manuel López García (2 felicitaciones individuales), al Policía D. Jesús Bazarra Herrera (2 felicitaciones individuales), al Policía D. Antonio Cervilla Rodríguez, al Policía Da. Beatriz Rosua Romero, al Policía D. Emilio Jimenez Ruiz y al Policía D. Javier Serrano Santiburcio (Informe-Propuesta 15704450755202511156).

**CUARTO.-** Al Subinspector D. Juan Carlos Colmenero González (Informe-Propuesta 15704451254142150210)

**QUINTO.-** Al Oficial D. Sergio Muñoz Jiménez y al Policía D. Manuel Jesús Jaén García (Informe-Propuesta 15704451627034001160).

**SEXTO.-** Al Subinspector D. Silvestre Arias Mora, al Oficial D. Juan Manuel López Álvarez y al Policía D. Guillermo Parras Alcántara. (Informe-Propuesta 15704451143001465504).

**SÉPTIMO.-** Al Policía D. Raúl Castillo Gutiérrez, al Policía D. Luis Gabriel Robles Ortega, al Policía D. Juan Francisco Peláez Gallardo y al Policía D. Álvaro Blanca García. (Informe-Propuesta 15704451135617063570).

**OCTAVO.-** Al Oficial D. Juan Carlos Carrasco Anguita, al Policía D. Daniel Ordóñez Cruz, al Policía D. Jesús Delgado López y al Policía D. Mariano Andrés Bermejo Garrido. (Informe-Propuesta 15704451066067247462).

**NOVENO.-** Al Oficial D. Juan Carlos Carrasco Anguita, al Policía D. Manuel Lara Fernández, al Policía D. Daniel Colmenero Olmedo y al Policía D. Miguel Ángel Buendía Moral. (Informe-Propuesta 15704451027201301574).

**DÉCIMO.-** Al Policía D. Enrique García Molina y al Policía D. Francisco Javier Martínez Pérez. (Informe-Propuesta 15704451105305227037).

**UNDÉCIMO.-** Al Policía D. Juan Manuel López García y al Policía D. Antonio Cervilla Rodríguez. (Informe-Propuesta 15704451361756624600).

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Al Oficial D. Manuel Jesús Sánchez Viedma (Informe-Propuesta 15704450516776754351).

**DÉCIMO TERCERO.-** Al policía D. Rafael Ortega Serrano (Informe-Propuesta 15704450723451063205).

**DÉCIMO CUARTO.-** Al policía D. Sergio Sancho Martos (Informe-Propuesta 15704451024203541551).

**DÉCIMO QUINTO.-** Al Subinspector D. Juan Carlos Colmenero González y al Policía D. Juan Francisco Peláez Gallardo. (Informe-Propuesta 15704451411034617431).

**DÉCIMO SEXTO.-** Al Policía D. Juan Gregorio Gila Moreno, al Policía D. Francisco Javier Martínez Pérez, al Policía D. Miguel Ángel Castro Ariza y al Policía Da. Antonia Yolanda García Morillas (Informe-Propuesta 15704451607741301572).

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Al Oficial D. Juan Manuel López Álvarez, al Oficial D. Sergio Muñoz Jimenez, al Policía D. Miguel Ángel Castro Ariza, al Policía D. Alejandro Martínez García, al Policía D. Juan Pedro Carrillo Cantero y al Policía D. Juan Gregorio Gila Moreno. “



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup>. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M<sup>a</sup> CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D<sup>a</sup>. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M<sup>a</sup> ÁLVAREZ BARRIENTOS, D<sup>a</sup>. CARMEN RUEDA FLORIDO, D<sup>a</sup> ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup>. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup> EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D<sup>a</sup>. BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**).

### **ACUERDA:**

Aprobar diferentes felicitaciones y condecoraciones, de conformidad con el dictamen que antecede y con lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento de Régimen Interior del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

### **19.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE PLACA HONORÍFICA A POLICÍAS LOCALES Y OPERARIOS JUBILADOS. (Expediente nº 65/2025/PLSECR de la Jefatura de la Policía Local).**

Previo dictamen favorable, por unanimidad, emitido por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2025.

Vista la propuesta formulada con fecha 4 de septiembre de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

“Aprobación de la concesión de Placa honorífica a los policías y operarios jubilados.

PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Quinto Teniente de Alcalde delegado del área de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Policía Local, Bomberos, Protección Civil, Tráfico, Transporte.

INFORME PROPUESTA que emite el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Jaén con motivo de la jubilación de diversos policías locales al amparo del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre.

Para esta Jefatura, representa un deber, una vez llegado el momento de aquellos componentes del Cuerpo, que de conformidad con la legislación vigente en materia de jubilación para policías locales, han decidido acogerse a la misma, el reconocerle la labor que durante sus numerosos años de servicio, han llevado a cabo con entrega y total dedicación profesional evidenciando valores personales con abnegación y eficacia.



En su virtud y a juicio del Intendente Jefe que suscribe, conocedor de la trayectoria profesional de los agentes objeto del presente informe, pone de manifiesto la utilidad de servicio público de nuestra profesión a la que han contribuido.

Agentes que se jubilan al amparo del Real Decreto 1449/2018.

| NOMBRE Y APELLIDOS              | EMPLEO  |
|---------------------------------|---------|
| Alcalde Carcelén, Juan Carlos   | Policía |
| Merino Sánchez, José            | Policía |
| Montiel Armenteros, Juan Luis   | Policía |
| Rueda de Dios, José             | Policía |
| Ruiz Buendía, Rafael            | Policía |
| García Carmona, Miguel Ángel P. | Laboral |

En consecuencia, esta trayectoria profesional de los agentes descritos pudiera ser acreedora de un reconocimiento por la ciudadanía de Jaén a través de sus representantes, concretándose el mismo por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup>. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M<sup>a</sup> CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D<sup>a</sup>. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M<sup>a</sup> ÁLVAREZ BARRIENTOS, D<sup>a</sup>. CARMEN RUEDA FLORIDO, D<sup>a</sup> ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ÁLBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup>. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup> EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D<sup>a</sup>. BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**).

#### ACUERDA:

Aprobar la concesión de placa honorífica a policías locales y operarios jubilados, de conformidad con el dictamen que antecede.

**20.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LAS CRUCES AL MÉRITO POLICIAL POR 15, 20 Y 25 AÑOS DE SERVICIO. (Expediente nº 66/2025/PLSECR de la Jefatura de la Policía Local).**

Previo dictamen favorable, por unanimidad, emitido por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2025.



Vista la propuesta formulada con fecha 4 de septiembre de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

“Aprobación de la concesión de las Cruces al mérito policial por 15, 20 y 25 años de servicio.

**PROPUESTA DE ACUERDO.** - Que formula en el asunto de referencia el Quinto Teniente de Alcalde delegado del área de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Policía Local, Bomberos, Protección Civil, Tráfico, Transporte.

**INFORME-PROPUESTA** que emite el Intendente Jefe del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, 65 y 66 del Reglamento de Régimen Interior del Cuerpo y en cumplimiento al acuerdo Plenario del Excmo. Ayuntamiento de Jaén de fecha 30 de junio de 2022, con el fin de ser otorgadas las condecoraciones correspondientes al presente ejercicio 2025.

Una vez que se han llevado a efecto los requisitos establecidos en el artículo 64 del Reglamento de Régimen Interior del Cuerpo, esta Jefatura, para aquellos miembros del Cuerpo con derecho al otorgamiento de las distintas condecoraciones en función de los años de servicio prestados y actuaciones meritorias, PROPONE al Ilmo. Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 65 del citado Reglamento de Régimen Interior, relativo a la competencia para otorgar las condecoraciones, detallando el mismo que “las condecoraciones serán otorgadas por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde, tras la instrucción del correspondiente expediente, y previo Informe-Propuesta de la Jefatura del Cuerpo, con exposición pública del mismo”, siendo estos agentes los que a continuación se relacionan:

**CRUCES AL MÉRITO POLICIAL POR 25 AÑOS DE SERVICIO**

| NOMBRE Y APELLIDOS              | DNI | EMPLEO  |
|---------------------------------|-----|---------|
| Tabernero López, Antonio Ángel  |     | Oficial |
| Aguilar González, Rafael        |     | Policía |
| Carrillo de la Torre, Luis Raúl |     | Policía |
| Pancorbo Contreras, Pedro       |     | Policía |

**CRUCES AL MÉRITO POLICIAL POR 20 AÑOS DE SERVICIO**

| NOMBRE Y APELLIDOS               | DNI | EMPLEO    |
|----------------------------------|-----|-----------|
| Vega García, Gustavo             |     | Inspector |
| Ibañez Castro, Javier            |     | Oficial   |
| Beltrán López, Vicente           |     | Policía   |
| Carrillo Cantero, Juan Pedro     |     | Policía   |
| Chica García, José Ángel         |     | Policía   |
| García Molina, Raúl Martín       |     | Policía   |
| García Rueda, Rafael             |     | Policía   |
| Gila Moreno, Juan Gregorio       |     | Policía   |
| Jiménez Madrigal, José Luís      |     | Policía   |
| Lara Fernández, Manuel           |     | Policía   |
| Leiva Valenzuela, Lorenzo Miguel |     | Policía   |
| Liébana Jaraíces, Manuel         |     | Policía   |
| Nogales Clavel, Francisco Javier |     | Policía   |
| Prieto Cárdenas, Jesús Manuel    |     | Policía   |
| Valiente Rico, Antonio           |     | Policía   |



**CRUCES AL MÉRITO POLICIAL POR 15 AÑOS DE SERVICIO**

| NOMBRE Y APELLIDOS             | DNI | EMPLEO  |
|--------------------------------|-----|---------|
| Espinosa Serrano, José María   |     | Policía |
| González García, Antonio Jesús |     | Policía |
| Uclés Galera, Francisco José   |     | Policía |

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes-25 la siguiente propuesta.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup>. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M<sup>a</sup> CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D<sup>a</sup>. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M<sup>a</sup> ÁLVAREZ BARRIENTOS, D<sup>a</sup>. CARMEN RUEDA FLORIDO, D<sup>a</sup> ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup>. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup> EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D<sup>a</sup>. BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**).

**ACUERDA:**

Aprobar la concesión de las Cruces al Mérito Policial por 15, 20 y 25 años de servicio, de conformidad con el dictamen que antecede y con lo dispuesto por los artículos 64, 65 y 66 del Reglamento Interior del Cuerpo de la Policía Local de Jaén.

**21- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCESIÓN DE LA CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO BLANCO A LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN. (Expediente nº 67/2025/PLSECR de la Jefatura de la Policía Local).**

Previo dictamen favorable, por unanimidad, emitido por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2025.

Vista la propuesta formulada con fecha 4 de septiembre de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

“Aprobación de la concesión a la Subdelegación del Gobierno de la Cruz al mérito Policial con distintivo blanco.

PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Quinto Teniente de Alcalde delegado del área de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Policía Local, Bomberos, Protección Civil, Tráfico, Transporte.



INFORME PROPUESTA que emite el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Jaén, al estimar que la Subdelegación del gobierno en Jaén, se hace acreedora a ser propuesta para la concesión de la Cruz al mérito policial con distintivo blanco del Cuerpo de la Policía Local de Jaén a en base a lo siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El modelo policial español responde a las características de los modelos descentralizados, basado en la coexistencia de Cuerpos policiales de ámbito estatal, autonómico y local, así como con otras Instituciones y Entidades.

En consecuencia, la Subdelegación de Gobierno en Jaén, constituye una entidad básica para que la vida pública del municipio se desarrolle en el marco de paz, orden y libertad que son patrimonio de una sociedad democrática y moderna.

Así pues, desde hace años, se vienen produciendo actos de gran relevancia en la colaboración, de manera honrosa, con esta Policía Local, sobresaliendo con notoriedad en el cumplimiento de los deberes profesionales de sus directivos y constituyendo con su hacer, una conducta ejemplar digna de ser resaltada como mérito extraordinario.

Por consiguiente, la colaboración realizada con este Cuerpo de Policía Local de Jaén, lo ha sido en todo momento de forma abnegada, obteniendo con ello un mayor prestigio para la Corporación y utilidad para el servicio, representando un mérito de carácter extraordinario para esta Institución.

### DISPOSICIONES GENERALES

En consecuencia y de conformidad con el art. 64.5 del texto invocado, el Intendente Jefe que suscribe, como reconocimiento de la colaboración, acciones y servicios de la Subdelegación del Gobierno en Jaén para con este colectivo, se hace acreedora a ser reconocida para la concesión de la Cruz al mérito policial con distintivo Blanco, por las circunstancias y condiciones descritas en el presente. (CSV – 15704450761146710034)

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes-25 la siguiente propuesta de DICTAMEN:

Propuesta de aprobación de la concesión de la Cruz al mérito policial con distintivo blanco a la Subdelegación del Gobierno de Jaén.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup>. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M<sup>a</sup> CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D<sup>a</sup>. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M<sup>a</sup> ÁLVAREZ BARRIENTOS, D<sup>a</sup>. CARMEN RUEDA FLORIDO, D<sup>a</sup> ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ,



D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ÁLBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup>. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup> EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D<sup>a</sup>. BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (PSOE), **ACUERDA:**

Aprobar la concesión de la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco a la Subdelegación del Gobierno en Jaén, de conformidad con el dictamen que antecede y con lo dispuesto por el artículo 64.5 del Reglamento Interior del Cuerpo de la Policía Local de Jaén.

**22.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE TRÁFICO REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CON EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LA VÍA PÚBLICA Y SU RÉGIMEN SANCIONADOR. (Expediente nº 7/2025/TRANS del Negociado de Transportes).**

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Transportes, en sesión Ordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2025, suprimiendo de la propuesta inicial, en su ANEXO I "TABLA DE CALLES Y PLAZAS SUJETAS AL ESTACIONAMIENTO REGULADO CON LIMITACIÓN HORARIA", LA SIGUIENTE:

| CATEGORÍA | NOMBRE DE LA VÍA                  | PLAZAS ACTUALES | AMPLIACIÓN | UBICACIÓN PLAZAS   |
|-----------|-----------------------------------|-----------------|------------|--------------------|
| A         | Aparcamiento Centro Salud Bulevar |                 | 204        | ESPACIO DELIMITADO |

Vista la propuesta formulada con fecha 11 de septiembre de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Transportes:

**"INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 268/1986, de 28 de noviembre,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El 26 de mayo de 2025 se recibe en el Negociado de Transportes solicitud del Tercer Teniente de Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda por la que se pide Informe de la ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CON EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LA VÍA PÚBLICA (ORA) Y SU RÉGIMEN SANCIONADOR.

Dicha petición viene motivada por el informe de la TAG de la Sección de Gestión Tributaria, de fecha 25 de abril de 2025 en el que se manifiesta que *"por el juego combinado de los artículos 15 y siguientes del TRLRHL y 49 y 70.2 de la LRBRL, se propone que los artículos 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 19 se excluyan de la presente Ordenanza Fiscal Reguladora De La Tasa Por Ocupación De Terrenos De Dominio Público Con El Estacionamiento De Vehículos De Tracción Mecánica En La Vía Pública (Ora), introduciéndose*



**en una nueva Ordenanza de Tráfico Reguladora de la Ocupación de Terrenos De De Dominio Público Con El Estacionamiento De Vehículos De Tracción Mecánica En La Vía Pública y Su Régimen Sancionador.”**

Asimismo, la propuesta se funda en la entrada con fecha 19 de marzo de 2025 en el Registro General de este Ayuntamiento, nº 2025009256, de escrito de la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales S.A. (EPASSA en adelante) solicitando la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora por la ocupación de los terrenos de dominio público con el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en la vía pública. A dicha propuesta se acompaña Certificado del Consejo de Administración EPASSA del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del día 18 de diciembre de 2024; dictamen del Consejo Económico y Social del Ayuntamiento de Jaén y redacción completa y definitiva de la propuesta de dicha ordenanza.

Esta propuesta consistía en:

1. La ampliación de la zona de estacionamiento regulado en las vías públicas propuestas.
2. La modificación de las tasas del servicio de estacionamiento en la vía pública con limitación horaria.
3. La modificación de los importes para las anulaciones de denuncias por las infracciones contempladas en la ordenanza reguladora.
4. La modificación del importe de las sanciones por la infracción de las normas contempladas en la ordenanza reguladora.

**SEGUNDO.-** El municipio de Jaén se encuentra entre los municipios a los que se les aplica el régimen común, al no haber hecho uso de lo prevenido en el artículo 121.1 “*in fine*” de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ni superar su población los ciento setenta y cinco mil habitantes.

**TERCERO.-** Dicha Ordenanza ha estado expuesta a Consulta Previa desde el día 29 de mayo hasta el día 12 de junio de 2025, sin que durante ese plazo se hayan presentado sugerencia alguna al respecto.

**CUARTO.-** Con fecha 5 de junio de 2025, por el Quinto Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Policía Local, Bomberos, Protección Civil, Tráfico, Transportes y Patronato Municipal de Deportes, por resolución 2025/3972-RESOL se acuerda aprobar la incoación del expediente para la aprobación de la Ordenanza Municipal de la Ocupación de Terrenos de Dominio Público con estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en la vía pública y su régimen sancionador ordenando la solicitud de los informes necesarios para la adecuada instrucción del Expediente.

**QUINTO.-** Obra en el expediente el informe emitido por el Consejo Económico y Social de la Ciudad de Jaén emitido el 28 de mayo de 2025, solicitado a tenor de lo previsto en el artículo cuatro de sus Estatutos, de dictamen previo, preceptivo y no vinculante, sobre la propuesta modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público con el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en la vía pública (ora) y sobre ordenanza de trafico reguladora de la ocupación de



terrenos de dominio público con el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en la vía pública y su régimen sancionador (ORA).

**SEXTO.-** Obra en el expediente informe emitido por el Jefe de la Sección de Estudios Económicos y Financieros de fecha 13 de junio de 2025, en la que concluye que “la ordenanza implicaría un aumento de la capacidad de financiación del perímetro de consolidación de la entidad local (del que la estructura de gastos d EPASSA no forma parte aunque si los ingresos obtenidos por este concepto), por lo que el impacto, en términos del artículo 7.3 de la Ley 2/2012 sería positivo para el Ayuntamiento siempre y cuando se mantenga los gastos no financieros.

**SÉPTIMO.-** Asimismo, obra en el expediente informe emitido por la técnica de Igualdad el día 17 de junio de 2025 respecto al impacto de género en relación con la aprobación de la citada ordenanza.

## **FUNDAMENTOS LEGALES**

### **PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- a) Constitución Española de 1978.
- b) Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL en adelante).
- c) Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA en adelante)
- d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (LRJSP en adelante).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP en adelante).
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. (LES en adelante)
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF en adelante).
- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. (TRLTCVMSV en adelante).
- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. (RGC en adelante).
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Jaén publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de fecha 21 de junio de 1991. (ROM en adelante).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF en adelante).

### **SEGUNDO.- EPASSA**

EPASSA se constituye como una sociedad mercantil local cuyo capital social es íntegramente titularidad de Ayuntamiento. Se trata por tanto de una sociedad mercantil local como medio de gestión directa, regulada en los artículos 85.2.d) y 85 ter de la LRBRL y en los artículos 33.3.e) y 38 de la LAULA.



La sociedad queda expresamente reconocida como medio propio instrumental y servicio técnico del Ayuntamiento de Jaén, y sus Entidades y Organismos Públicos. Los Estatutos de la Empresa reconocen expresamente esta condición en su artículo 1, por lo que podrán encargar a la Sociedad la realización de trabajos, servicios y cualesquiera actuaciones realizadas con su objeto social siempre que no supongan el ejercicio de potestades administrativas, de manera que sus relaciones con este como poder adjudicador son de carácter instrumental y no contractual, por lo que son a todos los efectos de carácter interno, dependiente y subordinado.

En el ejercicio de las funciones atribuidas a esta mercantil, el pasado 23 de mayo de 2025 se aprueba por su Consejo de Administración Propuesta de la Ordenanza de Tráfico Reguladora de la Ocupación de Terrenos De De Dominio Público Con El Estacionamiento De Vehículos De Tracción Mecánica En La Vía Pública y Su Régimen Sancionador.

### TERCERO.- POTESTAD Y COMPETENCIA EN LA MATERIA.

El presente expediente sobre aprobación de **Ordenanza de Tráfico Reguladora de la Ocupación de Terrenos De Dominio Público Con El Estacionamiento De Vehículos De Tracción Mecánica En La Vía Pública y Su Régimen Sancionador** se tramita al amparo de lo dispuesto en los artículos 140 de la Constitución española de 1978 que garantiza la autonomía de los municipios, y los artículos 4 a), 25.2 g), 84.1 a), 49 y 70.2 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuyen ejercicio de la potestad reglamentaria a favor de las Entidades Locales y la competencia sobre tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad y transporte colectivo urbano, y prevén la posibilidad de intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de Ordenanzas y Bandos, el procedimiento de aprobación de las Ordenanzas y su régimen de publicación.

Por su parte la LAULA regula en su artículo 9.10 las competencias del municipio en esta materia al establecer que *“Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias 10. Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios”*

Asimismo hemos de tener en cuenta el artículo 7.b) del TRLTCVMSV, según el cual *“Corresponde a los municipios la regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social”* desarrollando este precepto se encuentra el artículo 93 del RGC, al disponer que: *“1. El régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por ordenanza municipal, y podrán adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas, incluida la retirada del vehículo o su inmovilización cuando no se halle provisto de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación del conductor.*



*2. En ningún caso podrán las ordenanzas municipales oponerse, alterar, desvirtuar o inducir a confusión con los preceptos de este reglamento.”*

Este mismo texto legal señala en su artículo 39.4 que *“4. El régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por ordenanza municipal, pudiendo adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas, limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas, incluida la retirada del vehículo o su inmovilización cuando no disponga de título que autorice el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o exceda del tiempo autorizado hasta que se logre la identificación del conductor.”*

#### **CUARTO.- INNECESARIEDAD DEL INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO.**

De conformidad con el art. 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad de mujeres y hombres, establece en relación con los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en el artículo 6.2 determina que todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género.

De manera que la exigencia del informe de impacto de género viene exigida para los proyectos de disposiciones normativas que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros y, en la Comunidad Autónoma andaluza, a las normas que apruebe el Consejo de Gobierno.

No existe referencia expresa a las disposiciones normativas que aprueben las entidades locales ordenanzas.

Por lo tanto, no es acorde con el principio de buena regulación imponer un trámite específico referido a la emisión de un informe en el procedimiento de elaboración de una ordenanza, si no viene expresamente impuesto por la normativa aplicable en relación con las entidades locales. Es decir, resultaría contrario a la seguridad jurídica que pudiera reprocharse vicio de nulidad o anulabilidad en el procedimiento de elaboración de una ordenanza por no haberse emitido un informe que no viene exigido expresamente para tal instrumento, aunque sí venga exigido para disposiciones del mismo rango, pero de las comunidades autónomas y del Estado.

*No obstante, hay que hacer alusión a la Sentencia 246/2023 de 26 de mayo de 2023 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que anulo varios artículos de la Ordenanza de Convivencia de Alicante por la ausencia del Informe de Impacto de Género.*



## QUINTO.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El artículo 135 de la Constitución Española consagra la estabilidad presupuestaria como principio rector que debe presidir las actuaciones de todas las Administraciones Públicas. En desarrollo de este precepto constitucional se aprobó la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la posterior Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que persigue una gestión de la Administración Local basada en los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

Así, el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera indica que *“Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*.

Además de conformidad con lo establecido en el artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas según el cual: *“Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”* Por todo lo anterior resulta necesario **informe de la Intervención Municipal** en el sentido expuesto.

## SEXTO.- RÉGIMEN SANCIONADOR

La potestad sancionadora del municipio se ampara por lo dispuesto en los artículos 25 de la CE, 4.1 f) y Título XI de la LRBRL y 25 y siguientes de la LRJSP, que establecen los principios de la potestad sancionadora que deben respetarse y tenerse en cuenta en todo caso. Conviene señalar que según este artículo 25 de la LRJSP *“1. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas se ejercerá cuando haya sido expresamente reconocida por una norma con rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejercicio y de acuerdo con lo establecido en esta Ley y en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, cuando se trate de Entidades Locales, de conformidad con lo dispuesto en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril”*. Así pues, la potestad sancionadora está sujeta al principio de legalidad, y por tanto es necesaria la cobertura de la misma en una norma con rango legal. Asimismo, hemos de tener en cuenta las prescripciones que se encuentran en la LPACAP, que rigen en cuanto al procedimiento de manera supletoria, tal y como establece la Disposición Adicional Primera de la LPACAP.

Por tanto, hemos de acudir a los artículos 139 a 141 de la LRBRL, pues como dice el artículo 139 *“Para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los entes locales podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de*



*deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos siguientes”*

Esta normativa sectorial específica viene determinada por lo señalado en el artículo 39 y en el Título V del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que amparan el régimen sancionador para los entes municipales, en sus propios términos.

### **SÉPTIMO.- ÓRGANO COMPETENTE.**

El Órgano competente para la aprobación de las Ordenanzas será el Pleno de la Corporación como se establece en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que no resulta delegable, según determina este mismo artículo en su punto cuarto.

Además de lo anterior hay que tener en cuenta que, una vez aprobada la Ordenanza en su caso y en aplicación del régimen sancionador previsto en la misma, el artículo 21.1 n) de la LRBRL por el cual el alcalde ostenta, entre otras, la atribución de *“n) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.”*

### **OCTAVO.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN.**

El procedimiento de aprobación de las Ordenanzas municipales viene determinado por los siguientes hitos:

#### **ACTUACIONES PREVIAS:**

- **Consulta Pública Previa**, de conformidad con lo establecido no solamente en el artículo 133 de la ley 39/2015 LPACAP sino también en el artículo 99 de la ley 2/2011 LES según el cual: *“En el ámbito de sus competencias, las Administraciones Públicas promoverán políticas de movilidad sostenible, que respeten los siguientes principios: b) La participación de la sociedad en la toma de decisiones que afecten a la movilidad de las personas y de las mercancías”*. En este sentido 29 de mayo a 12 de junio del presente ejercicio se ha desarrollado el proceso de Consulta Pública Previa exponiendo durante ese periodo, a través del portal web municipal, el interés por recabar la opinión de los sujetos y representaciones más organizativas potencialmente afectados por la futura norma, al objeto de obtener cuantas propuestas y soluciones tengan a bien plantear con carácter previo al abordaje del texto del Proyecto.
- Igualmente ha de tenerse en cuenta el art. 4,1 de los Estatutos del **Consejo Económico y Social de la Ciudad de Jaén** aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Jaén, que establece entre las funciones del mismo, la emisión con antelación a la aprobación inicial o provisional, en su caso, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de informes o dictámenes con carácter previo, preceptivo y no vinculante sobre las ordenanzas fiscales. En este sentido consta en el expediente informe de dicho Consejo de fecha 28 de mayo de 2025.



**APROBACIÓN ORDENANZAS:**

- De conformidad con el art. 49, en relación con los artículos 22.2.d) y 70.2 de la LRBRL, el procedimiento a seguir para la aprobación definitiva de la ordenanza es el siguiente:
  - a) Aprobación del proyecto de ordenanza por el Pleno
  - b) Apertura de un periodo de información pública por un periodo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
  - c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el pleno por mayoría simple de votos, salvo que no exista reclamación o sugerencia alguna, en cuyo caso se entenderá definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional.
  - d) Publicación, una vez aprobada, en su caso, la ordenanza, lo que se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya publicado y haya transcurrido el plazo de 15 días a que se refiere el artículo 65.2 LRL, a contar desde que haya sido recepcionado el acuerdo aprobatorio por la Administración estatal y autonómica.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación en base a los antecedentes e informes del expediente, se considera que la siguiente propuesta se adecua a la legislación aplicable, por lo que esta funcionaria que suscribe propone que, previo dictamen de la Comisión Municipal Informativa se adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PUBLICO CON ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LA VÍA PUBLICA Y SU RÉGIMEN SANCIONADOR (ORA).

**SEGUNDO.** Abrir un período de información pública por un plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación. En el caso de que no se hubieran presentado ninguna reclamación ó alegación se considerará definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional al amparo del artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local.

**ooOoo**

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PUBLICO CON ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LA VÍA PUBLICA Y SU RÉGIMEN SANCIONADOR (ORA)**



## **Artículo 1. Objeto**

Esta ordenanza tiene por objeto la regulación de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todas las personas usuarias con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, y el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, así como el establecimiento de medidas correctoras para garantizar su cumplimiento.

## **Artículo 2º. Zonas, horarios y días.**

La competencia municipal para la regulación del uso de las vías urbanas está atribuida a los municipios en los artículos 7, 39.4, 40.2 y 84.4 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre. Así el estacionamiento sujeto a limitación horaria en las zonas de dominio público establecidas de acuerdo con la presente Ordenanza, se considera como un servicio público de régimen especial en atención a su finalidad: La equidistribución de los estacionamientos entre todos los usuarios, así como la fluidez del tráfico y el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar:

- a) Una rotación continuada en el uso de los mismos que impidan su uso y abuso insolidario por alguno de ellos.
- b) La posibilidad de hallar un lugar para estacionar en estas zonas de especial densidad de tráfico, evitándose el deambular en la búsqueda de los mismos, que perturba en mayor medida la circulación.”

La Autoridad Municipal competente, determinará las vías públicas afectadas a la ORA, así como los días y horas en que se presta el servicio. No obstante esto, con carácter general se establece:

- a) Días: lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas y 17,00 a 20,00 horas. Los meses de julio, agosto y septiembre, el horario de tarde será de 18,00 a 21,00 horas.
- b) Sábados: de 9,00 a 14,00 horas. c) Quedan excluidos de regulación los domingos y festivos.

## **Artículo 3º. Categorías y señalización de las vías.**

1.- Atendiendo a las distintas necesidades de rotación de aparcamiento en las vías públicas en base a criterios como cercanía al centro, demanda de aparcamiento, existencia de distintos tipos de equipamientos y cualquiera otros debidamente justificados, el Ayuntamiento procederá a identificar en dos categorías las vías de las distintas zonas, afectadas a la ORA, teniendo en cuenta:

- Categoría «A»: Vías situadas en áreas próximas a centros oficiales, hospitalarios y zonas de concentración de comercios, etc., que es visitada masivamente por ciudadanos de cualquier punto de residencia de la localidad y fuera de ella, y tiene una fuerte demanda de estacionamiento.



- Categoría «B»: Vías más alejadas de zonas de concentración de organismos oficiales, hospitalarios y comercios, etc. con inferior demanda de aparcamientos.

2.- Las zonas de estacionamiento con limitación horaria de esta Ordenanza se señalizarán con la señalización vertical expresada en el Anexo al Reglamento General de Circulación con el núm. R-309

(«<Zona de estacionamiento de duración limitada y obligación al conductor de indicar, de forma reglamentaria, la hora del comienzo del estacionamiento.») dentro del apartado «Otras señales de prohibición y restricción» (artículo 154), e igualmente se aplicará la señal R-504 («Fin de zona de estacionamiento limitado. Señala el lugar desde donde deja de ser aplicable una anterior señal de Zona de estacionamiento limitado») dentro del apartado «Señales de fin de prohibición o restricción». Como reforzamiento a esas señales se podrán marcar las zonas de estacionamiento con marcas viales como indica el artículo 171 del citado Reglamento, con marcas azules.

Igualmente deberán colocarse señales o indicadores de localización de las máquinas expendedoras de tickets.

En la actualidad, las distintas clases de vías establecidas en la presente ordenanza quedan delimitadas en el ANEXO I

#### **Artículo 4º. Vehículos excluidos.**

4.1.- Quedan excluidos de la limitación del tiempo de estacionamiento por razones de interés social y general, el estacionamiento de los siguientes vehículos:

A) Las motocicletas, los ciclomotores, las bicicletas y los vehículos de movilidad personal. No obstante, se recomienda que estos vehículos utilicen las reservas específicas habilitadas para ellos. En cualquier caso, su estacionamiento en las zonas de estacionamiento limitado deberá ser siempre de manera perpendicular a la acera (en batería) y de forma que produzca la mínima afección al resto de estacionamientos.

B) Los vehículos de servicio oficial de cualquiera de las Administraciones Públicas y sus Organismos delegados, debidamente identificados, siempre que estén realizando tales servicios.

C) Los vehículos auto-taxi, siempre que el conductor permanezca en el mismo.

D) Aquellos vehículos destinados a la asistencia sanitaria, que pertenezcan a la Seguridad Social, Cruz Roja o a servicios de empresas privadas de ambulancias, debidamente identificadas, en razón de servicios concretos.

E) Los vehículos en los que se desplacen personas con discapacidad que afecten a su movilidad y estén en posesión de la correspondiente autorización especial que expida el organismo competente de cualquier Comunidad Autónoma, instalada en lugar visible del vehículo.



F) Estacionamientos que no superen un tiempo máximo de 2 minutos.

### **Artículo 5º. Residentes.**

1.- Podrán obtener para sus vehículos la acreditación de «Tarjeta de residente», expedida por la empresa que gestiona el servicio de aparcamiento regulado o en su caso por el Ayuntamiento de Jaén, las personas que lo soliciten y tengan su domicilio, según padrón municipal de habitantes, coincidente con la vía afectada por la O.R.A., que regula esta Ordenanza.

Los interesados deberán solicitarlo oficialmente, adjuntando los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. En caso de extranjeros, tarjeta de residente o pasaporte.
- Certificado de residencia, expedido por el Ayuntamiento.
- Certificado del Servicio Municipal de Recaudación, acreditativo de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias.
- Fotocopias de documentos acreditativos de la propiedad del vehículo, debiendo figurar en éstos el mismo domicilio que en el de residencia.
- Fotocopia del recibo de pago del impuesto municipal de circulación de vehículos.

2.- Una vez comprobada que la solicitud y documentos que con ella se aportan, se ajusta a lo dispuesto en esta Ordenanza, se procederá a la expedición de la «tarjeta de residente», con las siguientes condiciones y garantías:

La tarjeta deberá ser expuesta en lugar visible en el interior del vehículo, para el control por el personal del servicio.

- Habilita al vehículo para el estacionamiento por tiempo indefinido, exclusivamente en la zona para la que está autorizada, sin que le sea de aplicación las exenciones y bonificaciones contempladas en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

- La tarjeta tendrá una validez anual.

3.- En caso de transgresión de esta Ordenanza por un titular de tarjeta de residente o por su vehículo, le será de aplicación lo dispuesto en la misma.

4.- Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá retirar dicha tarjeta en caso de reincidencia en el incumplimiento de esta Ordenanza.

### **Artículo 6º. Límite estacionamiento.**

1.- El período máximo de estacionamiento permitido en las zonas establecidas o que se establezcan y que regula esta Ordenanza, será de dos (2) horas.



2.- Transcurridas las dos horas establecidas como límite máximo de aparcamiento, el vehículo deberá dejar libre la plaza y no podrá aparcar de nuevo salvo a una distancia no inferior a 100 metros de donde estuviera anteriormente aparcado. En caso contrario, procederán las actuaciones previstas en el artículo 13 de esta Ordenanza, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la misma.

3.- Los vehículos provistos de tarjeta de residente, estarán sujetos a lo regulado expresamente para ello en la presente Ordenanza.

### **Artículo 7º. Vigilancia y control.**

La Policía Local velará por el cumplimiento de la presente Ordenanza, contando para ello con el apoyo del personal encargado del control del estacionamiento los cuales tendrán capacidad de obrar en todo lo relativo al funcionamiento del servicio público que configura el control del estacionamiento en la zona de ordenación y regulación del aparcamiento, pudiendo denunciar todas las infracciones generales de estacionamiento que observen y las referidas a la normativa específica que regule dichas zonas.

El control del estacionamiento se llevará a cabo por el personal debidamente acreditado y uniformado, sea cual sea la modalidad de gestión. Estarán obligados a la comprobación de la validez de los tickets y a la formulación de la denuncia procedente en el caso de transgresión de esta Ordenanza y su traslado al Ayuntamiento para su tramitación, denuncia que podrá ser ratificada por los agentes de la Policía Local a requerimiento del controlador correspondiente.

### **Artículo 8. Competencia para denunciar.**

Las infracciones tipificadas en esta Ordenanza serán denunciadas por los Agentes de la Policía Local con arreglo a las competencias reguladas en la normativa de tráfico.

El personal empleado del servicio de estacionamiento limitado encargados del control del estacionamiento podrá formular denuncia voluntaria de aquellas infracciones de las que fueran testigos en el desarrollo de sus funciones.

Con el objeto de garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza, el personal empleado del servicio de estacionamiento limitado encargados del control del estacionamiento, pondrá en conocimiento del órgano competente para sancionar de este Ayuntamiento, las conductas en materia de estacionamiento que afecten al normal desarrollo de la actividad.

### **Artículo 9. Tasas.**

El régimen de tarifas, de uso general y para residentes, así como sus modificaciones se registrarán por lo dispuesto en la ordenanza fiscal correspondiente. El distintivo válido, o tique de estacionamiento que certifica el pago de la tasa establecida, será obtenido mediante autoliquidación de las máquinas expendedoras habilitadas para tal efecto, a través de la aplicación en el teléfono móvil o de cualquier otro dispositivo con esta función mediante las aplicaciones informáticas habilitadas al efecto.



El tiempo abonado será el recogido en el tique y habilitará para el estacionamiento en la vía de estacionamiento limitado hasta el fin de la hora máxima en él recogida. El conductor/a o, a falta de éste/a, la persona responsable del vehículo estacionado deberá exhibir el tique de estacionamiento en el interior del parabrisas, de modo que resulte totalmente visible desde el exterior, y sin que en ningún caso pueda ser ubicado en otros lugares del vehículo tanto interiores como exteriores.

El tique de estacionamiento indicará día, mes, hora y minutos máximos autorizados para el estacionamiento, así como el importe abonado; la numeración del expendedor donde se abone la tasa y los elementos de control y seguridad que se consideren oportunos y necesarios destinados a evitar el fraude y garantizar el adecuado control del estacionamiento por el personal empleado para tales fines.

Las máquinas expendedoras con opción de introducir la matrícula, las aplicaciones móviles o cualquier otro dispositivo habilitado para obtener el tique no podrán emitir tique de ampliación de horario de estacionamiento una vez sobrepasado el tiempo máximo de estacionamiento en la zona.

#### **Artículo 10º. Infracciones.**

Las contravenciones a la presente Ordenanza Municipal serán consideradas infracciones a los preceptos correspondientes de la legislación sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y se sancionarán de acuerdo con el régimen y procedimiento determinado en el Título V del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en concordancia con lo dispuesto en el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, o normativa que les sustituya.

Se considerarán infracciones específicas por el incumplimiento de la presente Ordenanza, que en todo caso tendrán el carácter de leve las siguientes:

- a) Estacionar en lugar habilitado como estacionamiento con limitación horaria careciendo de autorización o no colocarlo en lugar visible.
- b) El estacionamiento de los residentes sin título habilitante.
- c) Hacer uso de la tarjeta de residente en otro vehículo que no sea el autorizado.
- d) Estacionar en lugar habilitado como estacionamiento con limitación horaria rebasando el tiempo de estacionamiento autorizado.
- e) Estacionamiento efectuado con distintivo no válido (en el caso de tique, siempre que no pueda quedar grabada la matrícula en los dispositivos del parquímetro):

1. Aquellos en los que el tique de estacionamiento no resulte visible completamente desde el exterior.

2. Aquellos que el tique de estacionamiento presente manchas o raspaduras que impidan su lectura completa.



3. Aquellos en los que el tique de estacionamiento evidencie su manipulación o falsificación.

f) Estacionar sucesivamente en la misma zona una vez finalizado el periodo máximo de estacionamiento.

g) Estacionar con habilitación de “movilidad reducida” sin tener el vehículo colocada la tarjeta original de forma que sea visible para su control en la parte interior del parabrisas delantero del vehículo.

h) El estacionamiento de motocicletas, ciclomotores, bicicletas y vehículos de movilidad personal en zonas de estacionamiento limitado de manera no perpendicular a la acera.

### **Artículo 11º. Sanciones.**

Las infracciones indicadas tendrán la categoría de leves y se sancionarán de acuerdo con el régimen y procedimiento establecidos, en el Real Decreto Legislativo 6/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus reglamentos de desarrollo o normativa que les sustituyan, en su caso.

La responsabilidad administrativa por las infracciones cometidas se regirá por lo expuesto en el reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero o normativa que le sustituya, en su caso.

Las infracciones cometidas a esta Ordenanza, se sancionarán con las siguientes multas:

a) Haber rebasado el tiempo límite establecido en el ticket, sin sobrepasar las dos horas, ochenta euros.

b) Rebasar las dos horas del tiempo máximo de estacionamiento establecido en esta Ordenanza, ochenta euros.

c) La falta de ticket justificativo del pago de la tasa por el uso del espacio de dominio público, con noventa euros.

d) La utilización de la tarjeta en otro vehículo o zona de estacionamiento distinto al autorizado, con sesenta euros.

e) Por estacionar de forma incorrecta las motocicletas, ciclomotores, bicicletas y vehículos de movilidad reducida, ochenta euros.

f) Por la utilización de tickets falsificados o alterados, con noventa euros.

En este último apartado f), además de la sanción, el Ayuntamiento se reserva el derecho de ejercer las acciones judiciales que fueran procedentes.



## **Artículo 12. De la anulación de las denuncias por infracción y su procedimiento. Títulos habilitantes post-pagados.**

Si el vehículo ha sobrepasado el tiempo de estacionamiento permitido en la vía podrá ser sancionado.

El procedimiento sancionador no se iniciará si se procede a la anulación electrónica de la denuncia. Esta anulación se podrá realizar en los siguientes casos:

- a) Por haber rebasado el límite del tiempo indicado en el tique, sin sobrepasar las dos horas, 2,50 euros. El título habilitante post-pagado deberá hacerse efectivo antes de que transcurran dos horas desde la finalización del tiempo marcado en su ticket.
- b) Por haber rebasado el tiempo máximo de 2 horas establecido en esta Ordenanza, 4,50 euros. El título habilitante post-pagado deberá hacerse efectivo antes de transcurridas 24 horas.
- c) Por la falta de ticket justificativo de pago del servicio por estacionamiento, 9,00 euros. EL título habilitante post-pagado deberá hacerse efectivo antes de transcurridas 24 horas.

Únicamente en el caso de que razones técnicas impidan la anulación electrónica de las sanciones mediante el uso de las máquinas expendedoras habilitadas para tal efecto, la aplicación en el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo con esta función mediante las aplicaciones informáticas habilitadas al efecto, el usuario deberá presentar el justificante del pago título habilitante post-pagado al controlador o su entrega en las oficinas del servicio antes de transcurridas 72 horas.

## **Artículo 13°. De la inmovilización y retirada del vehículo.**

De conformidad con el artículo 6°, y sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 11, los Agentes de la Policía Local, en virtud de lo establecido en los artículos 39.4, 104 y 105 del R. D. Legislativo 6/2015, o normativa que le sustituya, en su caso, podrán proceder, si el interesado no lo hiciese, a la inmovilización y retirada del vehículo de la vía reservada de aparcamiento regulado y su depósito en lugar determinado por el Ayuntamiento, por el incumplimiento de esta Ordenanza procediendo y en tal caso, al pago por parte del propietario del vehículo, del importe por el servicio de grúa que estuviera establecido.

## **Artículo 14°. Gestión.**

El servicio podrá gestionarse directamente por el Ayuntamiento, a través de empresa pública o por concesión administrativa a empresa privada. Todo ello de conformidad con la legislación vigente.

## **Disposición adicional PRIMERA.**

El órgano competente, previos los oportunos informes técnicos y dando cuenta Pleno, podrá crear, modificar o suprimir los días, horas, clases, características de las vías y plazas, con carácter permanente, en que regirá el estacionamiento limitado para cualquiera de las vías



establecidas en la presente ordenanza, así como determinar plazas nuevas, sin necesidad de sujetarse a los trámites correspondientes a la modificación de ordenanzas, debiéndose publicar en el BOP.

### Disposición adicional SEGUNDA.

El órgano competente, previos los oportunos informes técnicos, dando cuenta posterior al Pleno, podrá modificar o suprimir, con carácter temporal y excepcional, los días y horas en que regirá el estacionamiento limitado para cualquiera de las vías establecidas de las vías establecidas, debiéndose publicar en el Boletín de la Provincia. Disposición Transitoria. Hasta que se apruebe y entre en vigor la presente ordenanza se aplicarán las normas actualmente vigentes.

### Disposición derogatoria.

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedará derogada la Ordenanza anterior que regulaba esta materia, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango la contradigan o se opongan a ella.

### Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

## ANEXO I

### TABLA DE CALLES Y PLAZAS SUJETAS AL ESTACIONAMIENTO REGULADO CON LIMITACIÓN HORARIA

| CATEGORÍA | NOMBRE DE LA VÍA                   | PLAZAS ACTUALES | AMPLIACIÓN | UBICACIÓN PLAZAS |
|-----------|------------------------------------|-----------------|------------|------------------|
| A         | C/ Millán de Priego                |                 | 41         | TODA LA CALLE    |
| A         | C/ Maestro Bartolomé               |                 | 32         | TODA LA CALLE    |
| A         | C/ Martínez Montañés               |                 | 45         | TODA LA CALLE    |
| A         | C/ Alto de la Pandera              |                 | 5          | TODA LA CALLE    |
| A         | C/ Puerta del Sol                  |                 | 31         | TODA LA CALLE    |
| A         | C/ Arquitecto Berges               | 60              |            | TODA LA CALLE    |
| A         | C/ Castilla                        | 25              |            | TODA LA CALLE    |
| A         | C/ Rey Alhamar                     | 19              |            | TODA LA CALLE    |
| A         | C/ Cronista González López         | 19              |            | TODA LA CALLE    |
| A         | C/ Carmelo Torres                  | 54              |            | TODA LA CALLE    |
| A         | C/ Cruz Roja Española              | 18              |            | TODA LA CALLE    |
| A         | C/ Virgen de la Cabeza             | 23              |            | TODA LA CALLE    |
| A         | C/ Andújar                         |                 | 13         | TODA LA CALLE    |
| A         | C/ Fermín Palma                    |                 | 47         | TODA LA CALLE    |
| A         | C/ Úbeda                           |                 | 19         | TODA LA CALLE    |
| A         | C/ Baltasar de Alcázar             |                 | 12         | TODA LA CALLE    |
| A         | C/ Pilar Palazón (Obispo Estúñiga) |                 | 22         | TODA LA CALLE    |
| A         | C/ Cristo Rey                      |                 | 42         | TODA LA CALLE    |



|   |                                   |       |      |                    |
|---|-----------------------------------|-------|------|--------------------|
| A | C/ Sagrada Familia                |       | 24   | TODA LA CALLE      |
| A | C/ Santa Teresa de Jesús          |       | 29   | TODA LA CALLE      |
| A | C/ Alfredo Kraus                  | 33    |      | TODA LA CALLE      |
| A | C/ Sefarad                        | 65    | 58   | TODA LA CALLE      |
| A | C/ Doctor García Jiménez          | 41    |      | TODA LA CALLE      |
| A | C/ Federico del Castillo          |       | 57   | TODA LA CALLE      |
|   |                                   |       |      |                    |
| A | C/ Travesía García Rebull         |       | 13   | TODA LA CALLE      |
| A | C/ Juan P. Gutiérrez Higuera      | 97    | 46   | TODA LA CALLE      |
| A | C/ Avda. de Andalucía             |       | 74   | TODA LA CALLE      |
| A | C/ Ruiz Jiménez                   | 54    |      | TODA LA CALLE      |
| A | C/ Menéndez Pelayo                |       | 21   | TODA LA CALLE      |
| A | C/ Ángel M <sup>a</sup> Arregui   |       | 12   | TODA LA CALLE      |
| A | C/ San Roque                      |       | 24   | TODA LA CALLE      |
| A | C/ La Luna                        |       | 44   | ODA LA CALLE       |
| A | C/ Santo Reino                    | 13    |      | TODA LA CALLE      |
| A | C/ Reyes Católicos                | 16    |      | TODA LA CALLE      |
| A | Aparcamiento Centro Salud Bulevar |       | 204  | ESPACIO DELIMITADO |
| A | C/ Paseo de España descendente    |       | 61   | TODA LA CALLE      |
| A | C/ Paseo de España ascendente     |       | 75   | TODA LA CALLE      |
|   | subtotal                          | 537   | 1051 |                    |
|   | TOTAL                             | 1.588 |      |                    |

“

El Sr. Alcalde da la palabra a D. Eduardo Calvo Guzmán (VOX), que lo solicita para posicionar el voto de su grupo municipal.

Toma la palabra, el Sr. Calvo Guzmán:

“En cuanto al punto nº 22, votamos en contra de la ampliación de la zona azul. Así también lo hicimos en pleno, siendo VOX los únicos que nos opusimos a esta ampliación de zona azul por considerar que los vecinos ya sufren demasiada presión fiscal y esto no haría mas que agravar esta presión.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup>. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M<sup>a</sup> CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup>. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup> EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D<sup>a</sup>. BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y el voto en contra de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D<sup>a</sup>. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M<sup>a</sup> ÁLVAREZ BARRIENTOS, D<sup>a</sup>. CARMEN RUEDA FLORIDO, D<sup>a</sup> ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). En total 14 votos a favor y 13 votos en contra, lo que representa el voto a



*favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

### ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PUBLICO CON ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LA VÍA PUBLICA Y SU RÉGIMEN SANCIONADOR (ORA), de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa, suprimiendo de la propuesta inicial, en su ANEXO I “TABLA DE CALLES Y PLAZAS SUJETAS AL ESTACIONAMIENTO REGULADO CON LIMITACIÓN HORARIA”, LA SIGUIENTE:

| CATEGORÍA | NOMBRE DE LA VÍA                  | PLAZAS ACTUALES | AMPLIACIÓN | UBICACIÓN PLAZAS   |
|-----------|-----------------------------------|-----------------|------------|--------------------|
| A         | Aparcamiento Centro Salud Bulevar |                 | 204        | ESPACIO DELIMITADO |

**SEGUNDO.-** Abrir un período de información pública, por un plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jaén para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubieran presentado ninguna reclamación o alegación se considerará definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional al amparo del artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local.

### DEL CONSEJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

**23.- PROPUESTA DE ACUERDO DESESTIMANDO LA SOLICITUD DEL INTERESADO DE EXPROPIAR LA PLAZA DE TOROS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN. (Expediente nº 3159/2024/RESP-GMU del Área de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo).**

Previo dictamen favorable emitido por Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión Ordinaria celebrada el 10 de septiembre de 2025.

Vista la propuesta formulada con fecha 4 de septiembre de 2025 por la presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo:

**"PROPUESTA DE ACUERDO** que formula en el asunto de referencia la Técnico Licenciada en Derecho del Área de Planeamiento de Planeamiento y Gestión

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-**



Con fecha 27 de noviembre de 2024, el interesado presenta escrito solicitando el inicio del procedimiento de expropiación forzosa del inmueble plaza de toros, de su propiedad, por tratarse de un sistema general dotacional que, en aplicación del artículo 94 de las normas urbanísticas del PGOU de Jaén, el Ayuntamiento los debe incorporar a su patrimonio.

### **SEGUNDO.-**

Con fecha 17 de junio de 2025, el interesado presenta escrito instando la incoación de expediente de expropiación forzosa de la plaza de toros, por ministerio de ley, al haber transcurrido el plazo de seis meses desde que se instó la primera vez la expropiación, sin que dicha incoación se haya producido, en virtud del artículo 116 de la LISTA.

### **TERCERO.-**

Con fecha 8 de julio de 2025 recibe el interesado trámite de audiencia, al objeto de que pueda formular las alegaciones oportunas a los informes, técnico y jurídico que, sobre la expropiación solicitada, se han redactado, y que se transcriben a continuación:

#### **INFORME TÉCNICO de de fecha 3 de julio 2025:**

##### **1. Antecedentes.**

Con fecha 13-12-2024, tuvo entrada en esta Gerencia Municipal de Urbanismo, escrito del interesado solicitando *la expropiación del inmueble Plaza de Toros*, en virtud de lo dispuesto en el art. 116 LISTA, e indicando que *el instrumento de ordenación urbanística legitimador* es el PGOU de 1996, haciendo referencia expresa al art. 94 de las normas urbanísticas.

##### **2. Análisis del art. 94 PGOU 1996.**

Dicho artículo, contenido en las *Normas Urbanísticas* del PGOU de 1996, indica en su punto 1, que **los terrenos** *afectados por sistemas generales deberán adscribirse al uso público, estarán afectados al uso o servicio que determina el presente Plan General y deberán transmitirse al Ayuntamiento de Jaén*, pero con las condiciones y salvedades que se fijan en los apartados 2 y 3 de dicho artículo.

Para el caso que nos ocupa, referido a los terrenos ocupados por la Plaza de Toros, estaremos al contenido del art. 94.3 del PGOU de 1996, ya que el art. 94.2 se refiere al



caso de terrenos de sistemas generales propiedad de la Administración Pública o de una Entidad de Derecho Público, a la entrada en vigor del PGOU de 1996.

Al tratarse de unos terrenos de titularidad privada por compra a este Ayuntamiento en el año 1963, según manifiesta el interesado, el art. 94.3 indica que *los sistemas de obtención de terrenos afectados por sistemas generales de titularidad privada son los que se regulan en los planos de Régimen y Gestión del Suelo de conformidad a lo dispuesto en la legislación urbanística.*

Analizado el contenido del plano n.º 7.22, observamos que no se define Sistema General alguno en los terrenos ocupados por la Plaza de Toros, y en consecuencia tampoco se define modo de obtención alguno de los mismos.

A continuación. se inserta el contenido del plano n.º 7.22, de “Régimen y Gestión del Suelo” para la zona interesada, así como su leyenda, en el que se aprecia claramente que no hay previsto modo de obtención alguno para los terrenos ocupados por la Plaza de Toros.



Detalle del Plano n.º 7.22 de “Régimen y Gestión del Suelo”



| ACCIONES PUNTUALES |                             |  |     |
|--------------------|-----------------------------|--|-----|
| SISTEMA GENERAL    | DOTACIONAL                  |  | SGD |
|                    | ESPACIOS LIBRES PUBLICOS    |  | SGE |
|                    | TRANSPORTE Y COMUNICACIONES |  | SGT |
| SISTEMA LOCAL      | DOTACIONAL                  |  |     |
|                    | ESPACIOS LIBRES PUBLICOS    |  |     |
|                    | RED VIARIA                  |  |     |

| MODOS DE OBTENCION |                                                                          |                      |   |
|--------------------|--------------------------------------------------------------------------|----------------------|---|
| SISTEMA GENERAL    | POR EXPROPIACION U OCUPACION DIRECTA ADSCRITO A                          | SUELO URBANO         | ① |
|                    |                                                                          | SUP                  | ② |
|                    |                                                                          | SUNP                 | ③ |
|                    |                                                                          | SUELO NO URBANIZABLE | ④ |
| SISTEMA LOCAL      | CESION EN UNIDAD DE EJECUCION CONTINUA O AREAS CON PLANEAMIENTO APROBADO |                      | ⑤ |
|                    | POR TRANSFERENCIA DEL APROVECHAMIENTO URBANISTICO O EXPROPIACION         |                      | ⑥ |

| INTERPRETACION DE LAS ACCIONES PUNTUALES |  |                         |                   |
|------------------------------------------|--|-------------------------|-------------------|
| SISTEMA GENERAL                          |  | ① - SGE                 |                   |
| MODO DE OBTENCION                        |  | TIPO DE SISTEMA GENERAL |                   |
|                                          |  | ①                       | SISTEMA LOCAL     |
|                                          |  | TIPO DE DOTACION        | MODO DE OBTENCION |

Detalle de la leyenda del Plano n.º 7.22 de “Régimen y Gestión del Suelo”

DILIGENCIA: El presente documento, de fecha 11 de Abril de 1996, fue aprobado por el Ayuntamiento de Jaén, en cumplimiento de la Resolución del Consejo de Obras Públicas y Transportes, de fecha 26 de Febrero de 1996.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN**  
**PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACION**  
de Obras Públicas y Transportes, de fecha 26 de Febrero de 1996.

de 1.996. TEXTO REPLUGADO  
Jaén a, 15 de Abril de 1996.

**EL SECRETARIO GENERAL**  
RESOLUCION DE 23 FEBRERO DE 1996  
CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS Y

EQUIPO REDACTOR

FECHA: 26-II-1996

DOCUMENTO: DEFINITIVO

PLANO N.º 7.22  
Enero 1.996

TITULO DEL PLANO: REGIMEN Y GESTION DEL SUELO

CONSEJO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO DE ANDALUCIA

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE ANDALUCIA

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE ANDALUCIA

Detalle de la carátula Plano n.º 7.22 de “Régimen y Gestión del Suelo”

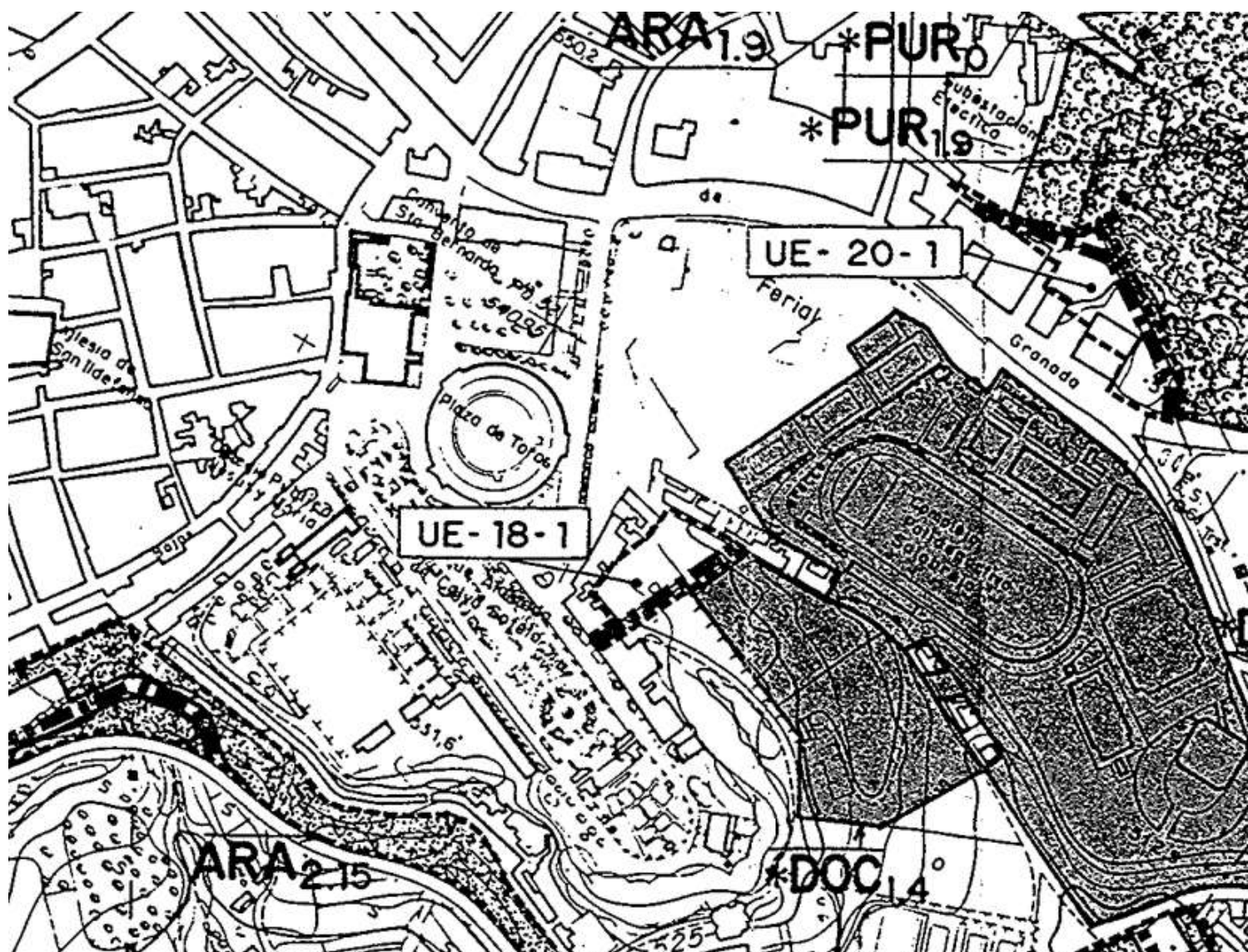
Este dato concuerda con lo expresado en la Memoria del PGOU de 1996, en el sentido de que, en la descripción de la ordenación por la que apuesta el Plan, no se hace



referencia alguna al equipamiento cultural “Plaza de Toros”, y sí a otros equipamientos de la ciudad.

También hemos de indicar que en el Programa de Actuación del PGOU de 1996, no se contempla programado el Equipamiento Cultural “Plaza de Toros”, ni en el primero ni en el segundo cuatrienios de vigencia del Plan. Así mismo, tampoco se encuentra entre las 26 actuaciones enumeradas y no previstas en dicho Programa de Actuación.

Por último, y en correspondencia a lo indicado en el párrafo anterior, en el plano n.º 10 “Inventario de acciones de Red Viaria, Equipamientos y Espacios Libres”, tampoco se contemplan los terrenos de la Plaza de Toros.



Detalle del Plano n.º 10 "Inventario de acciones de red viaria, equipamientos y espacios libres"

| DOTACIONAL             |     |  |
|------------------------|-----|--|
| DOCENTE                | DOC |  |
| DEPORTIVO              | DEP |  |
| SANITARIO              | SAN |  |
| SOCIAL-ASISTENCIAL     | SAS |  |
| CULTURAL               | CUL |  |
| PUBLICO-ADMINISTRATIVO | PAD |  |
| SERVICIOS PUBLICOS     | SUR |  |
| USO ALTERNATIVO        | ALT |  |



Detalle leyenda del Plano n.º 10 “Inventario de acciones de red viaria, equipamientos y espacios libres”

TIPO DE ACCION

\* DOC 1.3

Nº DE ORDEN EN SUBPROGRAMA

CUATRIENIO (0 = Sin Programar)

SISTEMA GENERAL (Sin Símbolo = SISTEMA LOCAL)

TIPO DE ACCION

★ INSTALACIONES DEPORTIVAS A UBICAR EN ZONAS VERDES

APU ● EN EJECUCION

DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Ayuntamiento de Jaén, de fecha 26 de Abril de 1996, en la sesión de la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, se acuerda la Redacción del

**PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACION**

de Obras Públicas y Transportes, de fecha 26 de Abril de 1996, en la sesión de la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, se acuerda la Redacción del

**SEXTO REFUNDIDO**

PROGRAMA de Actuación

El SECRETARIO GENERAL

FECHA 26-11-1996

DOCUMENTO DEFINITIVO

PLANO Nº 10

ESCALA 1/5.000

INVENTARIO DE ACCIONES DE RED VIARIA, EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS LIBRES

Detalle de la carátula Plano n.º 10 “Inventario de acciones de red viaria, equipamientos y espacios libres”

### 3. La Plaza de Toros en la Adaptación parcial a la LOUA del PGOU 1996.

El documento de *Adaptación parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Jaén a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA)*, de fecha 27 de octubre de 2009, es el vigente en el municipio de Jaén tras la anulación del PGOU de 2014-2016.

Sin embargo, en la solicitud del interesado no se indica nada al respecto.

Analizado su contenido, resulta de interés lo reflejado en el *Listado de los sistemas generales y su grado de obtención*, en el que para el denominado *sistema general SGD-90 Plaza de Toros* se indica textualmente “*no hay intención de obtenerlo*”, cuestión coherente con el análisis efectuado en el apartado n.º 2 del presente informe.



| CUADRO DE SUPERFICIES: SSGG-D Y SSGG-T |             |              |                                  |           |        |
|----------------------------------------|-------------|--------------|----------------------------------|-----------|--------|
| Denominación                           | Superficies | Localización | Obtención prevista en el<br>PGOU | Obtención | Estado |

|        |           |                               |              |                                                                       |  |
|--------|-----------|-------------------------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------|--|
| SGD-82 | 7.126,90  | Subestación "El Calvario"     |              | Titularidad de Endesa? anterior al<br>PGOU96: No se pretende obtener. |  |
| SGD-87 | 56.896,87 | Polideportivo de La Salobreja |              | Obtención anterior al PGOU96                                          |  |
| SGD-90 | 6.909,77  | Plaza de Toros                |              | Privado: No hay intención de obtenerlo                                |  |
| SGD-92 | 22.811,86 | Campo Hípico                  |              | Obtención anterior al PGOU96                                          |  |
| SGD-93 | 14.756,21 | S.G de Cl. Arastradero        | Suelo Urbano | Pendiente                                                             |  |

(...)

Cuestión coherente con el análisis efectuado en el apartado n.º 2 del presente informe.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

### **INFORME JURÍDICO de fecha 7 de julio 2025:**

“Visto el informe técnico que obra en el expediente, y en relación a la solicitud por parte del interesado de la expropiación del inmueble Plaza de Toros, en base al transcurso de los seis meses que señala la normativa para entender incoado el procedimiento expropiatorio por ministerio de ley, se hace constar lo siguiente:

Una vez revisados los antecedentes obrantes en el archivo municipal aparecen los siguientes documentos y datos de interés:

- La plaza de toros de Jaén fue comprada por este Ayuntamiento, mediante escritura otorgada el día 18 de abril de 1955.

- Con fecha 2 de enero de 1963 se redacta documento por el Sr. Alcalde justificando las causas que motivan la enajenación, por parte del Ayuntamiento, en pública subasta, de la Plaza de Toros: “... Explotar negocios taurinos, no consideramos sea materia propia



de la competencia municipal... Y sí consideramos que es asunto peligrosísimo, muy abocado a poner en trance de grande pérdida al Erario municipal... Persuadida la Corporación de que sería una ruina para el Ayuntamiento la conservación y explotación de la plaza de toros, es por lo que, con criterio unánime, se ha decidido su enajenación."

- Con la Autorización del Ministerio de Gobernación, se procedió a enajenar, en pública subasta el inmueble en cuestión, el cual le fue adjudicado a Plaza de Toros, S.A.

Se plantea la cuestión de que, actualmente y en determinados planos del PGOU vigente, la plaza de toros es un sistema general, y por ese motivo debe ser expropiado. No obstante, y siguiendo la línea argumental del informe técnico de fecha 1 de julio, cuyo contenido se da por reproducido, el artículo 94.3 de las normas urbanísticas del PGOU establece que el Ayuntamiento **incorporará los sistemas generales que sean de titularidad privada a su patrimonio mediante los sistemas de obtención que se regulan en los planos de Régimen y Gestión del Suelo de conformidad a lo dispuesto en la legislación urbanística.** En dicho plano no se refleja la plaza de toros como sistema general, y consecuentemente no se recoge la forma de obtención. Existe, por tanto, documentación gráfica contradictoria, debiendo prevalecer el plano de régimen y gestión del suelo (nº7.22) que es al que alude, de manera expresa, el artículo 94.3, para determinar la forma de obtención de los terrenos afectados por sistemas generales de titularidad privada.

Entendemos que la plaza de toros no es un servicio público de los incluidos en el artículo 26 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.7/1985, de 2 de abril); no es un servicio público obligatorio que debe prestar el Municipio. No se trata de un servicio de interés público y social que obligatoriamente haya de establecerse. El que se trate de un equipamiento social no significa que necesariamente tenga que ser expropiado, pues ello conduciría al absurdo de expropiar todo tipo de dotaciones y equipamientos sociales, tales como el religioso, deportivo, sanitario, etc.

Una plaza de toros puede ser tanto de titularidad pública como privada (a lo largo de su historia ha pasado por diversas titularidades como se ha reflejado al principio). Se trata de un espacio que puede ser importante y emblemático de la ciudad, pero no debe ser considerado un sistema general desde el punto de vista urbanístico, pues estos son



equipamientos y servicios que satisfacen necesidades colectivas y son esenciales para el funcionamiento del municipio o, incluso, una zona más amplia.

Por tanto, como edificio específico, no es un sistema general en urbanismo. Hay una clara equivocación material contenida en determinados planos del PGOU que han grafiado como sistema general la plaza de toros, error que debe ser rectificado, en cualquier caso.

Se trata de una instalación particular, y aunque se la pueda considerar como un equipamiento importante para la ciudad, no cumple con la función de ser un elemento estructural del sistema general urbano.

Su función principal es la celebración de espectáculos taurinos, y aunque puede tener otros usos complementarios, no cumple con la función de infraestructura básica que define un sistema general.

En las definiciones del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento de la Ley de Impulso para sostenibilidad del territorio de Andalucía, el concepto “**dotaciones**” se entiende como “suelos y edificaciones que dan soporte a instalaciones y servicios destinados a la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía, calificados por los instrumentos de ordenación urbanística con el uso dotacional de espacios libres y zonas verdes, equipamientos comunitarios, movilidad e infraestructuras y servicios técnicos.

Las dotaciones podrán ser públicas o privadas.”

Entendemos que la plaza de toros es una dotación privada que no tiene por qué expropiarse. Lo que conecta lógicamente con lo indicado en el punto 3 del informe técnico aludido al principio.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

#### **CUARTO.-**

Con fecha 17 de julio de 2025, el interesado formula escrito de alegaciones, contestando sendos informes, técnico y jurídico, y que, en aras de la brevedad, estas alegaciones se resumen del siguiente modo:



- El plano 7.22 no sólo no rotula la plaza de toros como sistema general, sino que tampoco ningún otro sistema general de los varios que hay dentro de los límites del mismo, al aparecer sin rotular otros sistemas generales como la Salobreja, la Alameda, campo hípico, etc.
- El Ayuntamiento ha incumplido su obligación legal de incoar expediente de expropiación forzosa. El trámite de audiencia conferido para alegaciones es de un expediente administrativo genérico, que no se ajusta a las previsiones de la Ley de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas por lo que genera indefensión.
- Al haber transcurrido el plazo legal para resolver de seis meses, se entiende el procedimiento de expropiación incoado por ministerio de ley.
- El informe técnico emitido por el jefe de Área de Planeamiento y Gestión es impugnado, calificándolo de ineficaz, extemporáneo, deficiente, incompleto y de erróneo análisis del artículo 94 del PGOU, haciendo una interpretación personal y parcial de dicho artículo que puede llevar al “engaño”.
- El informe jurídico redactado por la Técnico Licenciada en Derecho del Área de Planeamiento y Gestión es, igualmente, impugnado, utilizando expresiones como “falta de rigor”, “omitiendo tal vez interesadamente que el plano 7.22 refleja el régimen y gestión del suelo”, “omite intencionadamente el artículo 25 de la Ley en su apartado m) en el que recoge también: Promoción de la cultura y equipamientos culturales”.

#### **QUINTO.-**

Con fecha 28 de julio de 2025 se elabora por técnico de este Área un informe de los sistemas generales, que sirven de contestación a una parte de las alegaciones del interesado que cuestiona el plano 7.22, el cual se transcribe a continuación:

Por parte de la Técnico Licenciada en Derecho se solicita informe técnico en relación con la solicitud de expropiación de la actual Plaza de toros, haciéndose constar los siguientes aspectos:

En el Anexo 5 del documento de adaptación del PGOU a la LOUA, se indica un listado de los Sistemas Generales y su grado de obtención. En dicho anexo se describen los siguientes Sistemas Generales:

- 9 Sistemas Generales de Transporte y Comunicaciones (SGT).



- 55 Sistemas Generales Dotacionales (SGD).

- 33 Sistemas Generales de Espacios Libres Públicos (SGE).

Del total de 97 SSGG descritos en este Anexo 5, trece no pertenecen a la administración municipal ni a otra entidad de titularidad pública, y tampoco se encuentran adscritos a ningún suelo urbanizable, en concreto son los siguientes:

| <b>SSGG</b> | <b>Denominación</b>                             | <b>Titularidad</b>                 |
|-------------|-------------------------------------------------|------------------------------------|
| SGD-33      | SG junto al IES Fuente de la Peña               | Privado                            |
| SGD-37      | Seminario                                       | Privado                            |
| SGT-69      | Distribuidor Este                               | Privado                            |
| SGT-78      | Distribuidor Este                               | Privado                            |
| SGD-82      | Subestación “El Calvario”                       | Privado                            |
| SGD-90      | Plaza de Toros                                  | Privado                            |
| SGE-26      | Casería de “Manolito Ruiz”                      | Privado                            |
| SGE-73      | PUR 0 – Junto a PUR 1-10                        | Privado                            |
| SGE-81      | Parque de “El Calvario”                         | Privado                            |
| SGE-85      | Recinto Ferial                                  | Privado                            |
| SGE-86      | Recinto Ferial                                  | Privado                            |
| SGD-93      | S.G del Arrastradero                            | Se está tramitando la expropiación |
| SGD-94      | S.G Dotacional en Ronda Sur junto club de campo | Se está tramitando la expropiación |

Del total de estos 13 Sistemas Generales Privados, tres de ellos no se grafían en la serie 7 de los planos de Régimen y Gestión de Suelo, en concreto son los siguientes:

| <b>SSGG</b> | <b>Denominación</b>       | <b>Planos serie 7</b> |
|-------------|---------------------------|-----------------------|
| SGD-37      | Seminario                 | No aparece dibujado   |
| SGD-82      | Subestación “El Calvario” | No aparece dibujado   |
| SGD-90      | Plaza de Toros            | No aparece dibujado   |



Esto coincide con el hecho de que en el Anexo 5 del Documento de adaptación del PGOU a la LOUA: "Listado de los Sistemas Generales y su grado de obtención en Jaén" se establece textualmente lo siguiente en referencia a ellos:

| CUADRO DE SUPERFICIES: SSGG-D Y SSGG-T |             |                           |                               |                                                                   |
|----------------------------------------|-------------|---------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| Denominación                           | Superficies | Localización              | Obtención prevista en el PGOU | Obtención                                                         |
| SGD-37                                 | 18.939,52   | Seminario                 |                               | Privado (Obispado): No se pretende obtener                        |
| SGD-82                                 | 7.126,90    | Subestación "El Calvario" |                               | Titulandad de Endesa? anterior al PGOU96: No se pretende obtener. |
| SGD-90                                 | 6.909,77    | Plaza de Toros            |                               | Privado: No hay intención de obtenerlo                            |

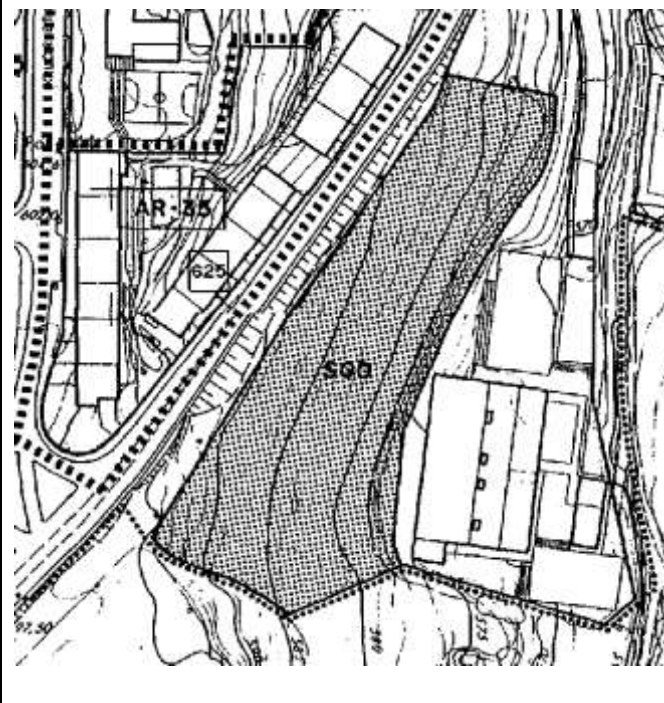


| en el | Obtención                                                          |
|-------|--------------------------------------------------------------------|
|       |                                                                    |
|       | Privado (Obispado): No se pretende obtener                         |
|       | Titularidad de Endesa? anterior al PGOU96: No se pretende obtener. |
|       |                                                                    |
|       | Privado: No hay intención de obtenerlo                             |

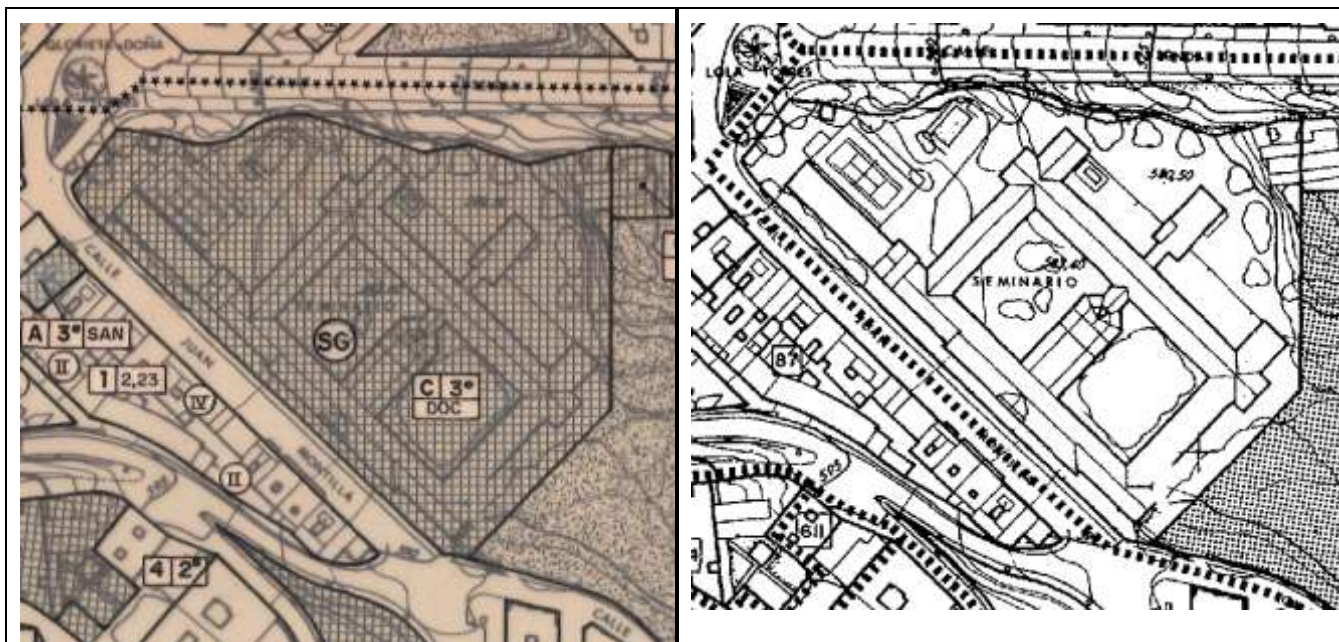
Parece lógico pensar que el Ayuntamiento de Jaén no tenga obligación de expropiar estos tres Sistemas Generales de titularidad privada, no tiene mucho sentido que el Ayto. tenga la obligación de expropiar una subestación eléctrica para asumir el servicio de suministro eléctrico a la población. Tampoco parece lógico que se expropie el Seminario con la finalidad de que este Ayuntamiento se haga cargo de la formación de los futuros sacerdotes y que tampoco se deba expropiar la plaza de toros para que el Ayuntamiento celebre espectáculos taurinos.

A continuación, se indica con detalle la situación de los 13 Sistemas Generales privados, pudiendo comprobarse cómo todos ellos se grafían en la serie 6, y sin embargo los tres Sistemas Generales SGD-37 (Seminario), SGD-82 (Subestación El Calvario) y SGD-90 (Plaza de toros) no se grafían, no indicándose por tanto modo de obtención alguno:



|                                                                                    |                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>SGD-33</b>                                                                      | SG junto al IES Fuente de la Peña                                                   |
| Serie 6                                                                            | Serie 7 (modo de obtención)                                                         |
|  |  |

|               |                             |
|---------------|-----------------------------|
| <b>SGD-37</b> | Seminario                   |
| Serie 6       | Serie 7 (modo de obtención) |

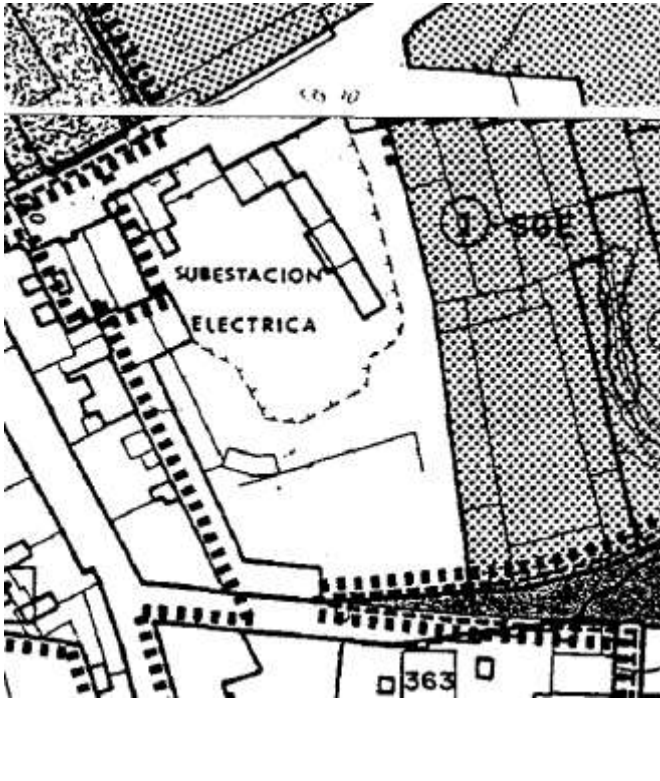


|         |                             |
|---------|-----------------------------|
| SGT-69  | Distribuidor Este           |
| Serie 6 | Serie 7 (modo de obtención) |
|         |                             |

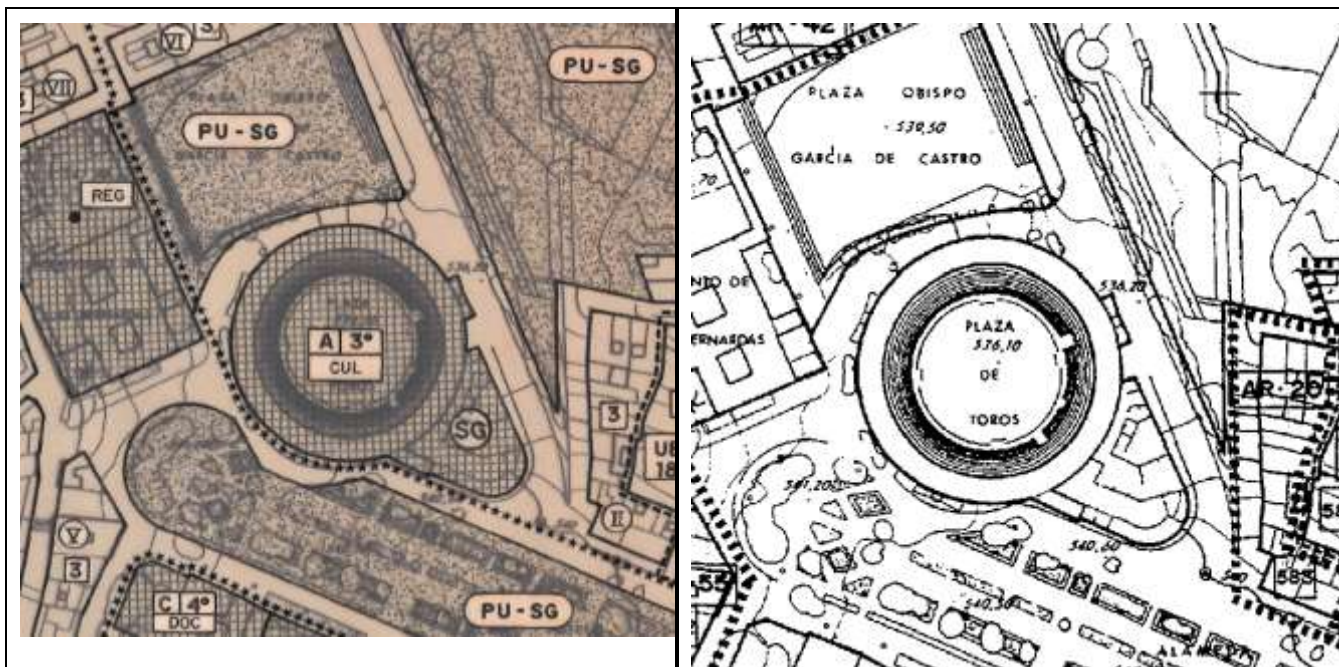


|         |                             |
|---------|-----------------------------|
| SGT-78  | Distribuidor Este           |
| Serie 6 | Serie 7 (modo de obtención) |
|         |                             |



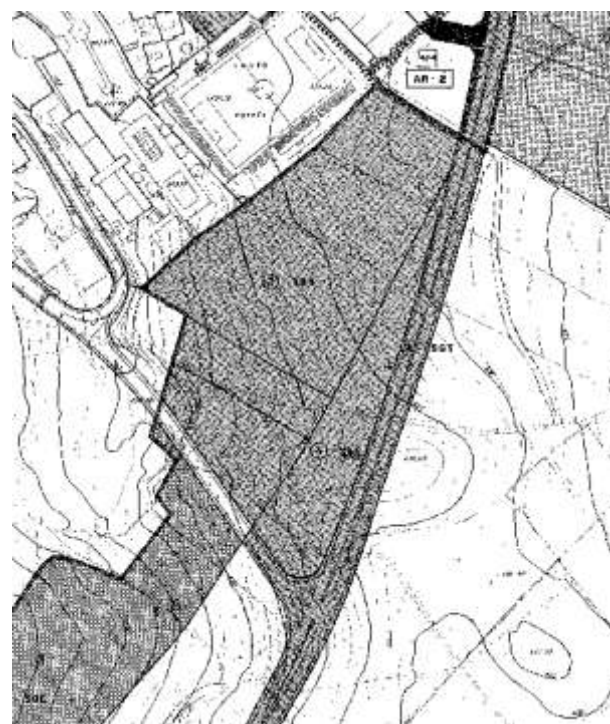
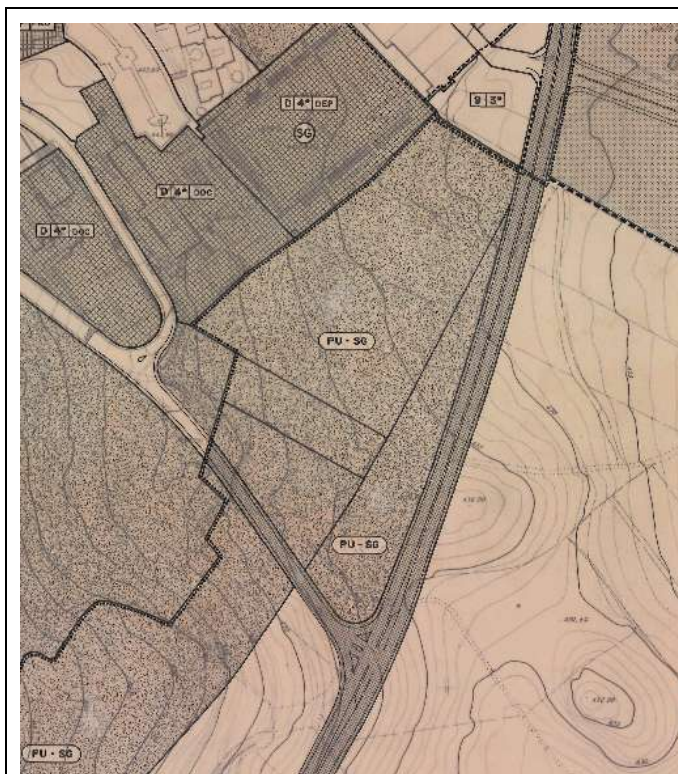
|                                                                                    |                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| SGD-82                                                                             | Subestación “El Calvario”                                                           |
| Serie 6                                                                            | Serie 7 (modo de obtención)                                                         |
|  |  |

|         |                             |
|---------|-----------------------------|
| SGD-90  | Plaza de toros              |
| Serie 6 | Serie 7 (modo de obtención) |



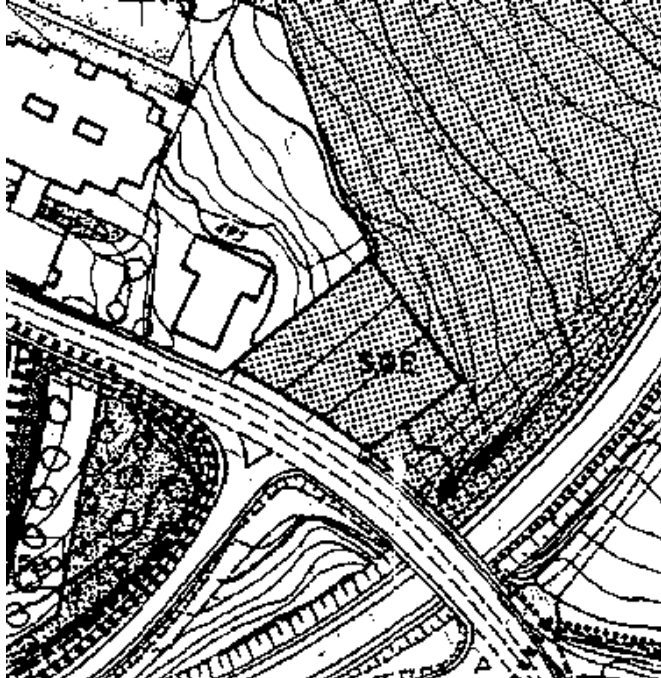
|         |                             |
|---------|-----------------------------|
| SGE-26  | Casería de “Manolito Ruiz”  |
| Serie 6 | Serie 7 (modo de obtención) |
|         |                             |

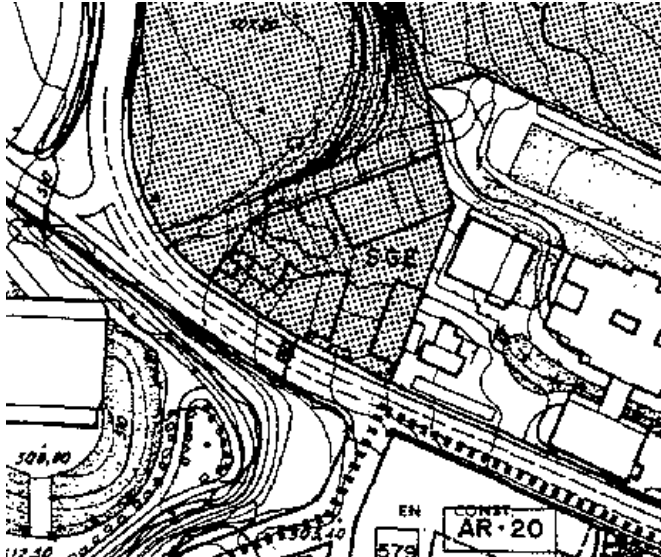
|         |                             |
|---------|-----------------------------|
| SGE-73  | PUR 0 – Junto a PUR 1-10    |
| Serie 6 | Serie 7 (modo de obtención) |



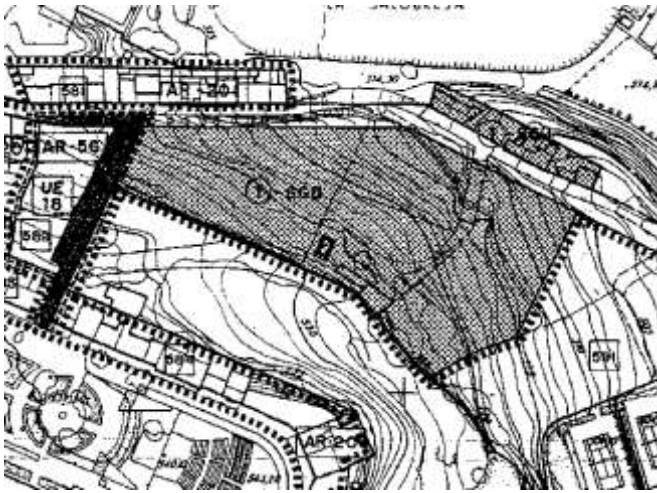
|               |                             |
|---------------|-----------------------------|
| <b>SGE-81</b> | Parque de “El Calvario”     |
| Serie 6       | Serie 7 (modo de obtención) |
|               |                             |

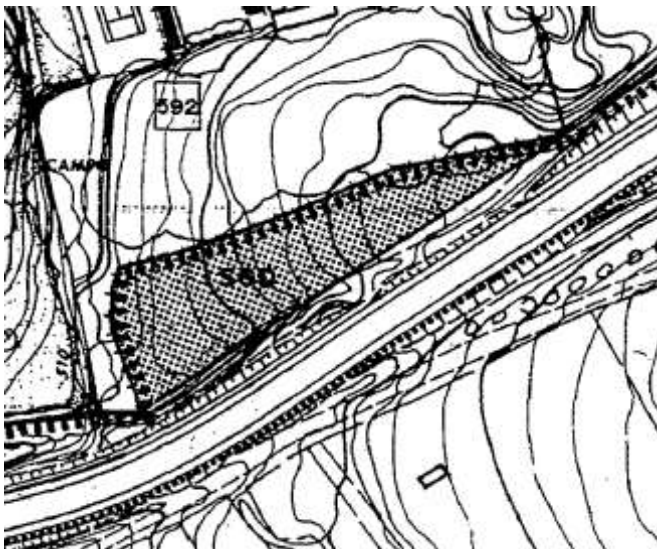


|                                                                                   |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| SGE-85                                                                            | Recinto Ferial                                                                      |
| Serie 6                                                                           | Serie 7 (modo de obtención)                                                         |
|  |  |

|                                                                                     |                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| SGE-86                                                                              | Recinto Ferial                                                                       |
| Serie 6                                                                             | Serie 7 (modo de obtención)                                                          |
|  |  |



|                                                                                   |                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>SGD-93</b>                                                                     | S.G del Arrastradero                                                               |
| Serie 6                                                                           | Serie 7 (modo de obtención)                                                        |
|  |  |

|                                                                                     |                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>SGD-94</b>                                                                       | S.G Dotacional en Ronda Sur junto club de campo                                      |
| Serie 6                                                                             | Serie 7 (modo de obtención)                                                          |
|  |  |



A la cuestión de sí en el plano 7.22 se recogen todos los Sistemas Generales o sólo aquellos que aún no han sido objeto de expropiación, a continuación se indican los SSGG que se grafían en dicho plano y los que no se grafían:

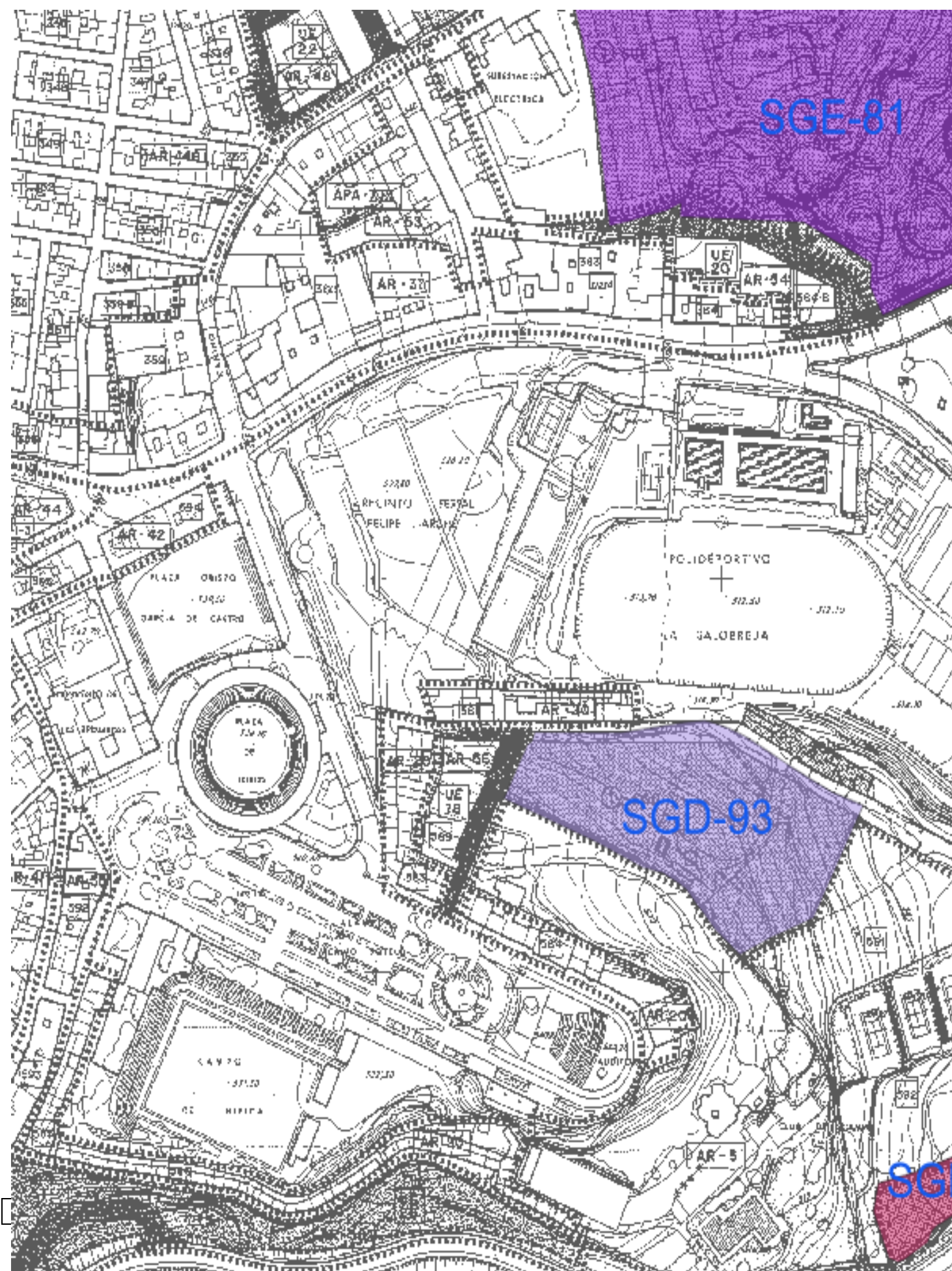
| SI se grafían |                                                 | NO se grafían |                                           |
|---------------|-------------------------------------------------|---------------|-------------------------------------------|
| SSGG          | Denominación                                    | SSGG          | Denominación                              |
| SGE-80        | Borde del Parque del Cementerio S. Eufasio      | SGD-92        | Campo Hipico                              |
| SGE-81        | Parque de "El Calvario"                         | SGE-91        | Alameda Calvo Sotelo                      |
| SGE-83        | Recinto Ferial                                  | SGD-90        | Plaza de toros                            |
| SGE-84        | Recinto Ferial                                  | SGE-89        | Parque entre las Bernardas y Felipe Arche |
| SGE-85        | Recinto Ferial                                  | SGE-88        | Parque Felipe Arche                       |
| SGE-86        | Recinto Ferial                                  | SGD-87        | La Salobreja                              |
| SGD-93        | S.G del Arrastradero                            |               |                                           |
| SGD-94        | S.G Dotacional en Ronda Sur junto club de campo |               |                                           |

Los Sistemas Generales que **SI** se grafían es debido a que están pendientes de obtención, adscritos a SUNP, obtenidos con anterioridad a 1996 o se está tramitando su expropiación.

| SSGG   | Denominación                               | Titularidad | Estado                         |
|--------|--------------------------------------------|-------------|--------------------------------|
| SGE-80 | Borde del Parque del Cementerio S. Eufasio | Privado     | Pendiente (adscrito a SUNP)    |
| SGE-81 | Parque de "El Calvario"                    | Privado     | Pendiente                      |
| SGE-83 | Recinto Ferial                             | Publico     | Obtención anterior a PGOU 1996 |
| SGE-84 | Recinto Ferial                             | Publico     | Obtención anterior a PGOU 1996 |
| SGE-85 | Recinto Ferial                             | Privado     | Pendiente                      |



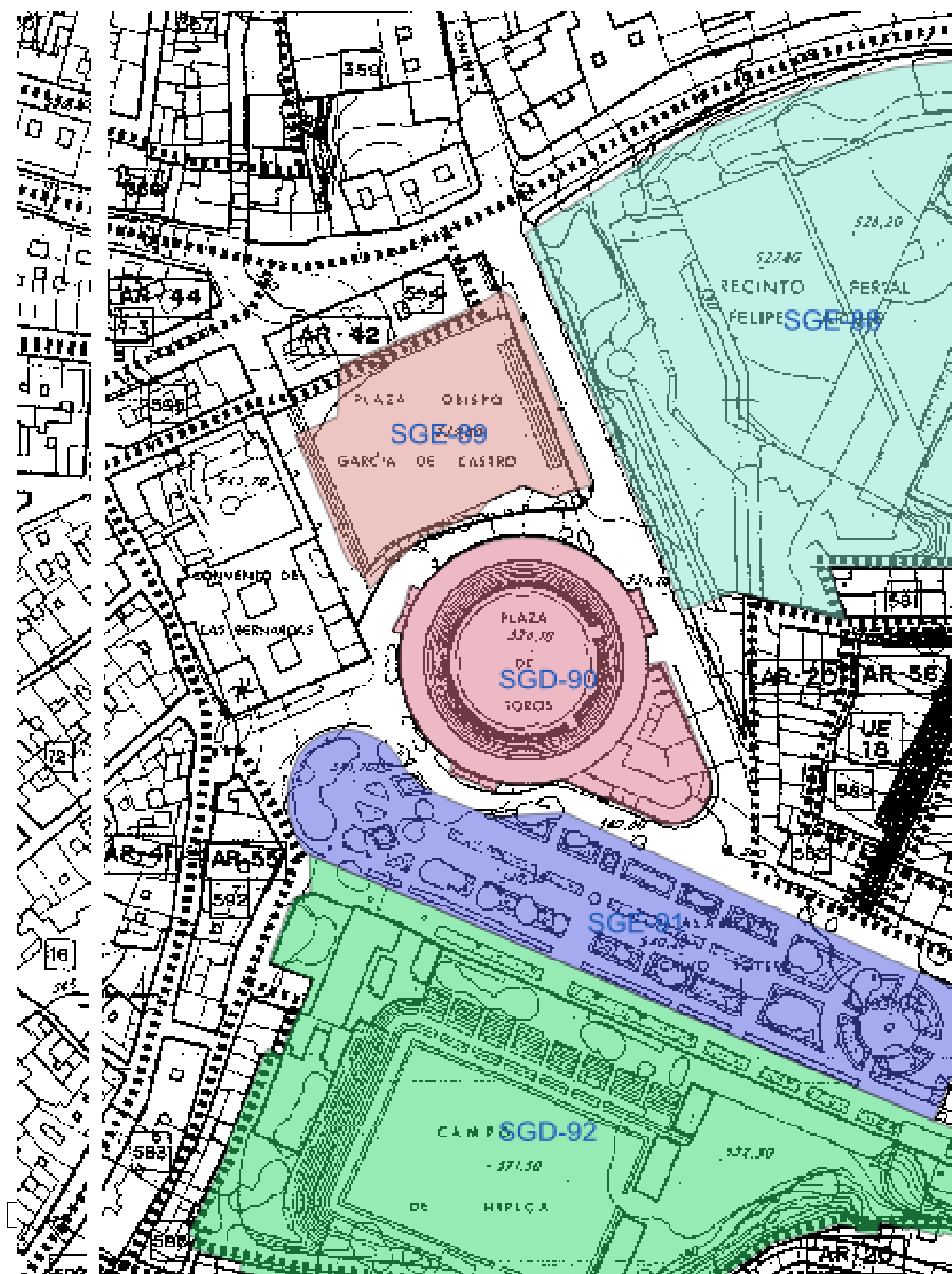
|        |                                                 |         |                                    |
|--------|-------------------------------------------------|---------|------------------------------------|
| SGE-86 | Recinto Ferial                                  | Privado | Pendiente                          |
| SGD-93 | S.G del Arrastradero                            | Privado | Se está tramitando la expropiación |
| SGD-94 | S.G Dotacional en Ronda Sur junto club de campo | Privado | Se está tramitando la expropiación |





Los Sistemas Generales que **NO** se grafían es debido a que han sido obtenidos con anterioridad al PGOU de 1996 o no hay intención de obtenerlos.

| SSGG   | Denominación                              | Titularidad | Estado                        |
|--------|-------------------------------------------|-------------|-------------------------------|
| SGD-92 | Campo hípico                              | Público     | Obtención anterior a PGOU-96  |
| SGE-91 | Alameda de Calvo Sotelo                   | Público     | Obtención anterior a PGOU-96  |
| SGD-90 | Plaza de Toros                            | Privado     | No hay intención de obtenerlo |
| SGE-89 | Parque entre las Bernardas y Felipe Arche | Público     | Obtención anterior a PGOU-96  |
| SGE-88 | Parque Felipe Arche                       | Público     | Obtención anterior a PGOU-96  |
| SGD-87 | La Salobreja                              | Público     | Obtención anterior a PGOU-96  |





En cuanto a la cuestión de los motivos por los que, según criterio técnico, Sistemas Generales, tales como Deportivo Salobreja, La Alameda, Campo hípico, etc., no aparecen como tales en el plano 7.22 de la planimetría del PGOU, hay que hacer constar que el técnico que suscribe desconoce cual fue el criterio que adoptó en su día el equipo redactor del PGOU para la redacción de la planimetría, pero parece que en los planos de la serie 7 no se grafían los Sistemas Generales obtenidos antes de la entrada en vigor del vigente PGOU de 1996 ni aquellos Sistemas Generales de los que no existe ni intención ni pretensión de obtenerlos.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

#### **SEXTO.-**

Con fecha 31 de julio de 2025 se resuelve suspender la tramitación del procedimiento administrativo relativo al expediente de solicitud de expropiación forzosa de la plaza de toros de Jaén, por plazo de tres meses, a contar desde el 28 de julio de 2025, fecha en que se envía la petición de los informes mencionados.

#### **SÉPTIMO.-**

Con fecha 2 de septiembre de 2025 se contesta por el jefe del Área de Planeamiento y Gestión, a través de un informe técnico, las cuestiones planteadas por el interesado en su escrito de alegaciones y que discrepan del informe técnico emitido anteriormente por aquél.

#### **INFORME TÉCNICO:**

##### **1. Antecedentes.**

Con fecha 27-11-2024, (13-12-2024, en esta Gerencia Municipal de Urbanismo) tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento, escrito del interesado solicitando *la expropiación del inmueble Plaza de Toros*, en virtud de lo dispuesto en el art. 116 LISTA, e indicando que *el instrumento de ordenación urbanística legitimador* es el PGOU de 1996, haciendo referencia expresa al art. 94 de las normas urbanísticas.

Con fecha 17-6-2025, por parte del interesado se presenta escrito instando la incoación de expediente de expropiación forzosa de la *Plaza de Toros*.

Con fecha 3-7-2025, el que suscribe emite informe técnico, para el caso concreto de la *Plaza de Toros* de Jaén, consistente en un análisis del art. 94 del *Plan General de Ordenación Urbana* (PGOU) de 1996, así como de la *Adaptación parcial del Plan General*



de Ordenación Urbana de Jaén a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), de fecha 27 de octubre de 2009, planamiento vigente al día de la fecha en el municipio de Jaén.

Con fecha 4-7-2025, por parte de la Técnico Licenciada en Derecho del Área de Planeamiento y Gestión, se emite informe jurídico.

Con fecha 8-7-2025, el interesado recibe trámite de audiencia al objeto de que pueda formular las alegaciones oportunas a los informes técnico y jurídico.

Con fecha 17-7-2025, el interesado formula escrito de alegaciones a ambos informes municipales, el técnico y el jurídico.

Con fecha 25-7-2025, por parte de la Técnico Licenciada en Derecho del Área de Planeamiento y Gestión, se solicita informe al Técnico del Área de Planeamiento y Gestión, para que informe respecto a los sistemas generales de la ciudad, su reflejo en el plano n.º 7.22 del PGOU, su modo de obtención reflejado en dicho plano, así como la razón por la que no figuran determinados sistemas generales en el mismo.

Con fecha 28-7-2025, se emite informe por el Técnico del Área de Planeamiento y Gestión.

## 2. Alegaciones al informe técnico, formuladas por el interesado el 17-7-2025.

2.1. En primer lugar, respecto al informe del que suscribe de fecha 3-7-2025, en el escrito de alegaciones del interesado se contiene la siguiente calificación *“Deficiente, incompleto y erróneo análisis del artículo 94 del PGOU de Jaén de 1.996”*.

En concreto, referido al contenido del informe municipal, se indica textualmente que *“La utilización de la letra cursiva puede llevar al engaño de que el informante está reproduciendo la literalidad del artículo, cuando en realidad lo que hace el técnico es una interpretación personal y parcial de dicho artículo”*.

- El contenido del art. 94.3 de las normas urbanísticas del vigente PGOU es conocido, público e incuestionado desde su aprobación en 1.996, no siendo intención del que suscribe, en absoluto, realizar una *“interpretación personal y parcial de dicho artículo”*, y mucho menos que pueda *“llevar al engaño”*, sino aclarar e incidir en que, en dicho artículo, se indica con claridad meridiana que el Ayuntamiento incorporará a su patrimonio los terrenos afectados por sistemas generales que sean de titularidad



privada, mediante los sistemas de obtención que se regulan en los planos de Régimen y Gestión del suelo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística.

A más abundamiento, la literalidad del informe elaborado por el que suscribe con fecha 3-7-2025, comienza en cuanto al análisis del art. 94 del PGOU de 1996, poniendo en cursiva que *“los terrenos afectados por sistemas generales deberán adscribirse al uso público, estarán afectados al uso o servicio que determine (...)”*, resaltando, eso sí, que la literalidad del artículo se refiere a “terrenos” y no a “edificaciones” o a “instalaciones”.

- En el caso que nos ocupa, la *Plaza de Toros* de Jaén viene reflejada en el plano n.º 7.22, sin que se indique modo de obtención alguno de la misma.
- Esta aclaración es importantísima, ya que en el vigente PGOU hay varios equipamientos que prestan servicios de interés general municipal, e incluso supramunicipal, y que en los planos de la serie 6 sobre *“Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación”* se grafían como sistemas generales, para los que no se define modo de obtención alguno, entre ellos el Seminario Conciliar, la Subestación eléctrica de “El Calvario” o la *Plaza de Toros* de Jaén.
- Así pues, respecto a la manifestación del interesado, más bien pudiera deducirse que, siendo público y notorio el contenido del art. 94.3 de las normas urbanísticas del PGOU, el no mencionar que en el plano 7.22, de “Régimen y Gestión del Suelo” no se contiene modo de obtención alguno para la *Plaza de Toros* de Jaén, sí que pudiera entenderse como una interpretación parcial e interesada del contenido de dicho artículo.

2.2. En segundo lugar, respecto al informe del que suscribe de fecha 3-7-2025, en el escrito de alegaciones del interesado se indica *“Errónea interpretación de los planos de Régimen y Gestión del Suelo. El plano 7.22 del PGOU de Jaén”*.

El que suscribe, lo que indica en el informe de 3-7-2025, es que en el plano n.º 7.22, de “Régimen y Gestión del Suelo”, no se contiene modo de obtención alguno para la *Plaza de Toros* de Jaén.



Es evidente que no sólo en dicho plano, sino para la totalidad del término municipal de Jaén, en los planos de la serie 7, se definen los “Modos de obtención” de los sistemas generales, según la siguiente leyenda:

| ACCIONES PUNTUALES |                             |  |     |
|--------------------|-----------------------------|--|-----|
| SISTEMA GENERAL    | DOTACIONAL                  |  | SGD |
|                    | ESPACIOS LIBRES PUBLICOS    |  | SGE |
|                    | TRANSPORTE Y COMUNICACIONES |  | SGT |
| SISTEMA LOCAL      | DOTACIONAL                  |  |     |
|                    | ESPACIOS LIBRES PUBLICOS    |  |     |
|                    | RED VIARIA                  |  |     |

| MODOS DE OBTENCION |                                                                                                                                           |                      |   |
|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---|
| SISTEMA GENERAL    | POR EXPROPIACION U OCUPACION DIRECTA ADSCRITO A                                                                                           | SUELO URBANO         | ① |
|                    |                                                                                                                                           | SUP                  | ② |
|                    |                                                                                                                                           | SUNP                 | ③ |
|                    |                                                                                                                                           | SUELO NO URBANIZABLE | ④ |
| SISTEMA LOCAL      | CESION EN UNIDAD DE EJECUCION CONTINUA O AREAS CON PLANEAMIENTO APROBADO POR TRANSFERENCIA DEL APROVECHAMIENTO URBANISTICO O EXPROPIACION |                      | ⑤ |
|                    |                                                                                                                                           |                      | ⑥ |

| INTERPRETACION DE LAS ACCIONES PUNTUALES |  |         |                   |
|------------------------------------------|--|---------|-------------------|
| SISTEMA GENERAL                          |  | ① - SGE | SISTEMA LOCAL     |
| MODO DE OBTENCION                        |  | ①       | TIPO DE OBTENCION |

Y también resulta una obviedad que, en dicho plano, no han de figurar aquellos sistemas generales que responden al contenido del art. 94.2 de las normas urbanísticas del PGOU, es decir, aquellos sistemas generales que tengan un uso coincidente con el propuesto, que se mantendrán en el dominio de la Administración Pública o Entidad de Derecho Publico titular de los mismos, **sin que deban transmitirse al Ayuntamiento de Jaén, o aquellos que ya sean propiedad del Ayuntamiento.**

De hecho, sí que figuran los terrenos afectados por sistemas generales definidos por el PGOU que eran de propiedad privada, la mayoría de los cuales, estos sí, han sido objeto de expropiación por ministerio de Ley en estos últimos años.

En el informe de 3-7-2025 del que suscribe, no se indica que la *Plaza de Toros* de Jaén no sea un sistema general de la ciudad, ya que es evidente que se trata de un equipamiento que presta un servicio de interés general municipal, o incluso supramunicipal, y que se refleja tanto en los planos de la serie 6 “*Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación*” como en el plano n.º 3 “*Clasificación del Suelo y Sistemas Generales*” sino que, insistimos, que **no se contempla modo de obtención alguno del mismo.**

En este sentido, en contra de la interpretación contenida en la alegación presentada, el informe de 3-7-2025 no intenta demostrar que la *Plaza de Toros* de Jaén no sea un sistema general de la ciudad, que lo es, sino que el PGOU no establece la forma de



adquisición por parte de este Ayuntamiento, cuestión que no es una casualidad, sino que es un ejercicio de coherencia con el uso concreto que se viene desarrollando en estas instalaciones privadas, al igual que para el caso del Seminario o de la Subestación de El Calvario.

Cuestión que también es coherente con el hecho de que, siendo en origen los terrenos de titularidad municipal, éstos pasaran al dominio privado para que se ejerciera una actividad ajena a las obligaciones de este Ayuntamiento, tal y como se refleja en el informe jurídico de 4-7-2025.

2.3. En tercer lugar, respecto al informe del que suscribe de fecha 3-7-2025, en el escrito de alegaciones del interesado se indica *“en relación con el apartado del informe La Plaza de Toros en la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU 1996”*.

En ningún caso se recrimina por el que suscribe que no se mencionara la Adaptación a la LOUA en el escrito del interesado de fecha 27-11-2024, sino que simplemente resulta extraño que no se mencione cuál es el planeamiento vigente en el municipio de Jaén, a esa fecha y en la actualidad, que no es sino dicha *Adaptación parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Jaén* a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), de fecha 27 de octubre de 2009.

Vuelven a reproducirse ciertas afirmaciones respecto a que en el informe técnico pudiera ponerse en duda que este Ayuntamiento no tenga claro que la Plaza de Toros de Jaén sea un sistema general de la ciudad. Es evidente que lo es, pero también es evidente, y debemos insistir en ello, que ni el PGOU ni la Adaptación parcial a la LOUA del mismo, contienen mecanismo alguno para su obtención.

Es más, en el documento obviado por el interesado a pesar de tratarse del planeamiento vigente en Jaén, incidimos en que resulta de interés lo reflejado en el *Listado de los sistemas generales y su grado de obtención*, en el que para el denominado *sistema general SGD-90 Plaza de Toros*, se indica textualmente *“no hay intención de obtenerlo”*, cuestión coherente con el análisis efectuado en el presente informe.



| CUADRO DE SUPERFICIES: SSGG-D Y SSGG-T |             |              |                               |           |        |
|----------------------------------------|-------------|--------------|-------------------------------|-----------|--------|
| Denominación                           | Superficies | Localización | Obtención prevista en el PGOU | Obtención | Estado |

|        |           |                               |              |                                                                    |  |
|--------|-----------|-------------------------------|--------------|--------------------------------------------------------------------|--|
| SGD-82 | 7.126,90  | Subestación "El Calvario"     |              | Titularidad de Endesa? anterior al PGOU96: No se pretende obtener. |  |
| SGD-87 | 56.896,87 | Polideportivo de La Salobreja |              | Obtención anterior al PGOU96                                       |  |
| SGD-90 | 6.909,77  | Plaza de Toros                |              | Privado: No hay intención de obtenerlo                             |  |
| SGD-92 | 22.811,86 | Campo Hípico                  |              | Obtención anterior al PGOU96                                       |  |
| SGD-93 | 14.756,21 | S.G. de Cl. Arrastradero      | Suelo Urbano | Pendiente                                                          |  |

(...)

Lo que se informa a los efectos oportunos.

## FUNDAMENTOS LEGALES

### PRIMERO.-

Como consideraciones previas a las cuestiones técnicas y jurídicas planteadas, se hace la siguiente reflexión:

Es lamentable e inaceptable que el interesado, para hacer valer sus derechos, utilice vocablos y expresiones tales como: engaño, falta de rigor, omisión tal vez interesada u omisión intencionada.

Es una falta, entendemos, de respeto, cuestionar la profesionalidad de los autores de los informes, tanto técnico como jurídico del expediente en cuestión, queriendo con ello emponzoñar su credibilidad como empleados públicos, que velan por los intereses municipales que no es otro que el interés general, siempre dentro de la más estricta legalidad.

El interesado, en su escrito de alegaciones puede manifestar lo que a su derecho estime por conveniente, y, por supuesto, puede discrepar de los informes elaborados por



este Área, pero ello no le legitima a utilizar expresiones que atentan contra la dignidad profesional de técnicos de esta Gerencia.

Los informes municipales se redactan para comprobar el cumplimiento de todos los parámetros urbanísticos y sectoriales de una solicitud. El discrepar de su contenido es perfectamente legítimo; de ahí que se le conceda al interesado un trámite de audiencia para que pudiera formular alegaciones, pero ello no le faculta, en modo alguno, que, para justificar su distinto criterio, utilice palabras malsonantes que pretendan extorsionar la credibilidad que se presume de un empleado público.

### **SEGUNDO.-**

En cuanto a las cuestiones técnicas planteadas en el escrito de alegaciones por el interesado se dan por contestadas, con los análisis pormenorizados, detallados y exhaustivos que, a través de los diversos informes técnicos que se recogen en los antecedentes de hecho, se han elaborado por diversos técnicos del Área de Planeamiento y Gestión.

### **TERCERO.-**

- Manifiesta el interesado que el Ayuntamiento ha incumplido su obligación legal de incoar expediente de expropiación forzosa:

Entendemos que no hay incumplimiento, pues como ya se ha indicado en repetidas ocasiones no se trata, la plaza de toros, de un bien que se deba, por imperativo legal, expropiar. Hay una solicitud para expropiar, pero es inadecuada, y el trámite de audiencia que se le confiere al interesado, con los informes técnico y jurídico, es para, precisamente, y en aplicación de lo que prevee el artículo 82 de la Ley 39/2015, LPACAP, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. No hay indefensión, ya que antes de redactar la propuesta oportuna se le ha dado audiencia.

El artículo 88.5 de la LPACAD establece que la Administración, en ningún caso, podrá abstenerse de resolver, so pretexto de silencio, oscuridad o insuficiencia de los preceptos legales aplicables al caso, **aunque podrá acordarse la inadmisión de las solicitudes de reconocimiento de derechos no previstos en el ordenamiento jurídico o manifiestamente carentes de fundamento.**



- En relación al documento de adaptación parcial del PGOU de 1996 a la LOUA, en el Listado de los sistemas generales y su grado de obtención, en el denominado sistema general SGD-90 Plaza de Toros, se indica textualmente: “no hay intención de obtenerlo”, manifiesta el interesado que esta expresión causa indefensión a los propietarios, por su indefinición. Pues bien, tal y como se recoge en el informe técnico del antecedente de hecho n.º 5, hay otros sistemas generales en los que también se indica que: “no se pretende obtener”. Expresión más o menos desafortunada pero que no provoca indefensión, ahora en el año 2025, cuando este documento fue aprobado el 27 de octubre de 2009 y no hubo alegaciones ni se manifestó que se causaba indefensión con esta expresión. Es más, no consta escrito de ningún titular de sistemas generales, que hubiese manifestado indefensión.

- En cuanto a que se ha omitido interesadamente en el informe jurídico transcrito en el antecedente de hecho nº3, que el plano 7.22 refleja el régimen y gestión de suelo, es, precisamente todo lo contrario, se dice textualmente: “..., debiendo prevalecer el plano de régimen y gestión del suelo (nº7.22) que es al que alude, de manera expresa, el artículo 94.3, para determinar la forma de obtención de los terrenos afectados por sistemas generales de titularidad privada.”

- Con respecto a que no existe error en los planos, aclarar que, en la serie de planos nº7, sólo figuran aquellos sistemas generales que hay que obtener, de ahí que no aparezca, de entre otros muchos, la plaza de toros.

- Manifiesta el interesado que el artículo 26 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local es un artículo de mínimos, en relación a los servicios que debe prestar el Municipio, y que como tal debe ser interpretado.

Se coincide con el interesado con esta apreciación de entender que se trata de un artículo de mínimos.

No obstante, se discrepa de que se haya omitido intencionadamente el artículo 25 de la misma Ley en su apartado m): promoción de la cultura y equipamientos culturales”.

No había intención de omitir este artículo, ni ningún otro, pero el hecho de que el punto 2 m) sea una competencia propia del municipio, no provoca la expropiación de la plaza de toros. Ese mismo artículo 25, en sus apartados 3 y 4, dicen textualmente:



“3. Las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo se determinarán por Ley debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

4. La Ley a que se refiere el apartado anterior deberá ir acompañada de una memoria económica que refleje el impacto sobre los recursos financieros de las Administraciones Públicas afectadas y el cumplimiento de los principios de estabilidad, sostenibilidad financiera y eficiencia del servicio o la actividad. La Ley debe prever la dotación de los recursos necesarios para asegurar la suficiencia financiera de las Entidades Locales sin que ello pueda conllevar, en ningún caso, un mayor gasto de las Administraciones Públicas.”

#### **CUARTO.-**

El órgano competente para conocer de un expediente expropiatorio, tanto para incoarlo como para determinar que no existe causa para ello, lo es el Excmo. Ayuntamiento Pleno, a propuesta del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de los artículos 4.2 f), 9.11 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como el artículo 3.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

#### **QUINTO.-**

Así mismo el artículo 11. 18 de los estatutos de la Gerencia, atribuye al presidente del Consejo, dictar actos de instrucción o de trámite que no decidan directa o indirectamente el fondo del asunto o determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, conforme a la legislación de procedimiento administrativo común y de régimen local.

Por lo anteriormente expuesto, **SE PROPONE** al **CONSEJO DE GERENCIA**, para su elevación al **PLENO**, la adopción de Acuerdo en el sentido de:

**DESESTIMAR** la solicitud del interesado de expropiar la plaza de toros por este Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

*Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Jaén, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.*



*Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.”*

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, *por mayoría*, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales que asisten a la sesión plenaria, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup>. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M<sup>a</sup> CANO AYLLÓN **(JM+)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup>. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN ÁNGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup> EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D<sup>a</sup>. BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE)**, y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D<sup>a</sup>. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M<sup>a</sup> ÁLVAREZ BARRIENTOS, D<sup>a</sup>. CARMEN RUEDA FLORIDO, D<sup>a</sup> ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**. *En total 14 votos a favor y 13 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Desestimar la solicitud del interesado de expropiar la plaza de toros por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

**SEGUNDO:** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, según dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

***Acto seguido, el Sr. Alcalde comunica que en la Junta de Portavoces previa a la sesión plenaria se acordó el debate conjunto de los puntos nº 24, nº 25 y nº 26.***

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra a la Tte. Alcalde delegada del Área de Urbanismo y presidenta del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Toma la palabra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, para posicionar al equipo de gobierno:

“Traemos en este punto la propuesta de publicación del documento de avance del Plan General de Ordenación Municipal. Y también en los puntos siguientes e íntimamente relacionados, como no puede ser de otra manera, el Plan de Ordenación Urbana y también ese Plan de Ordenación Urbana que se refiere al Centro Histórico y que en su momento vendrá a sustituir al PEPRI.



Se trae también, como acuerdo, el sometimiento de estos avances a consulta pública durante el plazo de dos meses para que puedan efectuarse sugerencias y propuestas.

Y finalmente, se acuerda remitir a la Delegación de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía la solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica ordinaria, que se basa en el documento inicial estratégico, y que también se acompaña al documento de avance.

A mí me gustaría agradecer, en primer lugar, el intenso trabajo que se ha llevado a cabo de manera coordinada por parte de los técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y también del equipo redactor que ha permitido que, a pesar de los numerosos avatares que se han producido desde la formalización del contrato, hoy contemos con este avance del Plan General y con estos avances de los respectivos POU de la ciudad de Jaén. Y que, tal y como consta en el expediente administrativo, todos ellos se han informado favorablemente por los técnicos municipales al recoger los elementos legalmente exigibles tanto en los documentos de avance como en los documentos iniciales estratégicos, lo que nos va a permitir que se esa tramitación pueda iniciarse.

Como sabéis..., es cierto que son documentos eminentemente técnicos, que se han elaborado por parte del equipo redactor y que se han llevado basándose en un importante análisis de la ciudad, del planeamiento vigente que se ha venido aprobando a lo largo del tiempo y que, por supuesto, está sujeto..., constituye desde luego un punto de partida, y sujeto a los cambios que sean necesarios para que tras los procesos de participación pública y de información pública pues tengamos los instrumentos urbanísticos definitivos para que la ciudad tenga un crecimiento adecuado con sus posibilidades.

Lo cierto es que contamos en la actualidad con un Plan General de los años 90, sus líneas maestras se definieron en esos años 90, y a lo largo de 30 años la ciudad no tiene nada que ver. La ciudad que se ordenó en aquel momento con la ciudad que tenemos ahora, poco o nada tienen que ver. Y lo cierto es que durante todo este tiempo se han tramitado muchísimas modificaciones; 55 modificaciones de carácter estructural, y pormenorizados 8 Planes Parciales que además también han sido modificados, y 69 Estudios de Detalle con la finalidad de poder irnos adaptando a los nuevos tiempos y a las nuevas necesidades, aunque lo que está claro es que necesitamos un documento general que con esa visión de conjunto de las necesidades de la ciudad nos vaya orientando para que el municipio crezca de manera global y coordinada, y que la ciudad pueda transformarse, pueda seguir ejerciendo esa capitalidad como capital de provincia, y también pueda abordar los retos de futuro.

Se plantea un crecimiento de suelo ordenado, y por supuesto condicionado al crecimiento poblacional.

Se plantea un crecimiento de ciudad compacta en el que los distintos sistemas generales supongan un límite natural para esos crecimientos urbanos.

Y también se propone, por ejemplo, esa ampliación de los suelos productivos precisamente para aprovechar las distintas oportunidades de crecimiento económico e industrial de más de 55 hectáreas tanto para suelo industrial como para inversiones logísticas.

Miramos también a los ciudadanos, y por ello se plantea esa mejora de los espacios dotacionales que repercutirá sin duda en esos mejores servicios públicos.

Y, desde luego, se abordan esas cuestiones de movilidad para el futuro; con esa integración ferroviaria, ese tranvía; medidas que ya se lanzan pero que se definirán en el documento inicial del Plan General de Ordenación Municipal y de los distintos POU en los que se pretende eliminar o reducir, en la medida de lo posible, los flujos de transporte motorizado en el centro de la ciudad.



En definitiva, creo que nos encontramos ante una gran oportunidad de dar un salto hacia adelante. Es un trabajo que requiere la implicación de todos y de todas, no sólo de los grupos políticos que nos encontramos en este Salón de Plenos sino de toda la ciudadanía.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para posicionar a su grupo:

“Brevemente, sólo para explicar el sentido del voto que vamos a emitir.

El pasado 24 de septiembre nos citan al Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con carácter Extraordinario y Urgente. Y, en tan breve plazo de 24 horas, nos trasladaron una documentación técnica ingente e inabarcable correspondiente al PGOU, al POU, y al POU del Conjunto Histórico.

Todo este proceso urbanístico, tan necesario y conveniente para nuestra ciudad y su futuro, se inició hace un año contratando al equipo redactor. Ha habido diagnósticos previos, colaboraciones administrativas, consultas públicas, ampliaciones y suspensiones de plazos... A alguna reunión informativa hemos asistido, pero también observamos que han existido informes desfavorables durante este proceso, técnicos y jurídicos, así como documentos rectificadores. Por ejemplo, en julio pasado.

La complejidad del proceso, dificultad de la documentación técnica elaborada e incorporada al expediente habrían merecido, en nuestra opinión, que por parte del equipo redactor se hubiera celebrado o dado una reunión informativa en este Consejo de Urbanismo, en aras de la transparencia, de la información necesaria y necesidad de participación de los grupos políticos. Ustedes no lo han entendido así, y han pretendido despachar el trámite de un modo apresurado y opaco. Se creó una Comisión de Seguimiento precisamente para ello, lo que ustedes obvian ahora.

Como fácilmente se entenderá, a fecha actual no estamos en condiciones de valorar este avance del PGOU, del PO, que se nos presenta; si es o no el más adecuado. Vamos, pues, a esperar que el proceso avance con la exposición pública y el dictamen medioambiental de la Junta de Andalucía para pronunciarnos a favor o en contra. De momento sólo podemos abstenemos.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, para posiciona a su grupo:

“Se trae hoy a este Pleno el publicar el avance del Plan General de Ordenación Municipal, el POU, y del POU del Conjunto Histórico, y no tenemos nada más que alegrarnos por ello porque esto supone un paso adelante en el camino que este ayuntamiento debe recorrer. Un camino que puso en marcha nuestro equipo de gobierno, liderado en su momento por Agustín González, impulsando el proyecto más importante y decisivo para nuestra ciudad que se ha puesto en marcha en años. Para nosotros desde el principio fue una urgencia y una prioridad, y en menos de un año se redactaron los pliegos para su licitación, se licitaron, se adjudicaron y se firmó el contrato.

No obstante, y aunque nos felicitemos hoy por ello y estemos debatiendo esto en este Pleno, queremos denunciar lo que consideramos una serie de incumplimientos e irregularidades, o si se quiere incluso una falta



de respeto hacia el resto de los grupos políticos de esta Corporación y a la ciudadanía a la que representamos. Estamos ante la gestión de los planes como documentos estratégicos que van a marcar el desarrollo urbanístico de nuestra ciudad en décadas. Estamos hablando del futuro mismo de Jaén, y por eso no nos podemos permitir ni la opacidad, ni la improvisación, ni las exclusiones:

En primer lugar, recordemos que los compromisos y los plazos indicaban con claridad que el avance debía haberse presentado en el primer trimestre del año 2025. Pues bien, ese plazo no sólo no se ha cumplido, sino que llegamos al tercer trimestre sin que los grupos políticos de esta Corporación, algunos grupos políticos de esta Corporación, hayamos tenido un traslado formal y adecuado en tiempo y forma de esta documentación. El PGOU y el POU, necesitan un debate informado, un debate riguroso, un debate con análisis para que se pueda escuchar también a la oposición, a todos los colectivos, y a todos los ciudadanos.

Y es aquí, donde quiero poner de relieve la segunda cuestión. Y es la falta de transparencia. Nuestro grupo, como ya ha dicho el representante de VOX, recibió la documentación con apenas 24 horas de antelación a un Consejo Extraordinario y Urgente. Y repito, 24 horas antes de que se votaran unos documentos que van a condicionar el urbanismo de nuestra ciudad durante las próximas décadas. ¿Alguien, en este Pleno, piensa que con 24 horas bastan para analizar, comprender y valorar de forma seria un documento de esta magnitud?. Es prácticamente inadmisibles, y supone romper con el principio más elemental de la transparencia administrativa.

En el histórico que ustedes nos trasladan vemos como al parecer el proyecto se entregó el 18 de junio, pero no es hasta el día 12 de septiembre cuando se da por definitivo. Entre medias hay como dos informes negativos, y se devuelve. Creemos que se ha modificado, al menos, en informes del 18 de junio, por lo menos, tres veces: ¿Por qué no se nos ha dejado intervenir en ese periodo?. Es decir, entre el 18 de junio y en septiembre, que no fue el 12 que al final fue el 24 en un Consejo Urgente. Esto es un hecho que creemos que es grave, porque mientras que a la oposición se nos oculta esta información, parece ser que otros grupos políticos sí que la tenían. Así lo reconoció la propia señora Colomo cuando, a preguntas mías en el Consejo, le dije que si el Grupo Jaén Merece Más conocía esto. Antes de que el señor Cano (JMM) contestara, la señora Colomo dijo que por supuesto porque forman parte del equipo de gobierno. O sea, que está admitiendo abiertamente que hay un documento que conoce el equipo de gobierno, que es la mitad de este Pleno, pero que la otra mitad que representamos a la mitad de la ciudadanía de Jaén, pues quedamos marginados, no podemos colaborar. Esta exclusión, entiendo que, es intolerable y supone la vulneración de nuestros derechos políticos básicos como es el respeto hacia la pluralidad de esta Corporación que la forman más grupos políticos. Ese es el mensaje que están dando, que los documentos que van a transformar nuestra ciudad se van a decidir a espaldas de la mitad de los ciudadanos de Jaén, a los que representamos.

Pero es que la opacidad no queda aquí porque desde el principio, y precisamente para dar transparencia a este proceso, se creó la Mesa de Seguimiento. Precisamente para acompañar de manera técnica y política a todo este proceso, e informar puntualmente a todos los grupos con independencia de su posición en el gobierno. Pues, esta mesa no ha sido convocada. A nosotros no se nos ha dado información, porque se nos podía haber convocado a una mesa e informarnos por parte del equipo técnico, por los técnicos correspondientes de Urbanismo y el equipo técnico redactor, qué era lo mas importante, por lo menos, de este documento.

Esto no sólo rompe un acuerdo político, sino también el compromiso que se adquirió en su día con el redactor del Plan. Cuando yo solicité que a pesar de que no se hubiese reunido la mesa que se hiciese ahora, se me contestó que, bueno, que dependía de agenda. Y con todos mis respetos el futuro de Jaén no puede depender de una agenda sino de la voluntad política seria, con rigor y con transparencia.



Cuando nosotros pusimos en marcha este importante proyecto, se hizo con total y absoluta transparencia. Cuando se aprobó el contrato se presentó el diagnóstico en el mes de diciembre, y se informó puntualmente a todos los grupos políticos fueran o no parte del gobierno. Y esto porque entendíamos que desde el consenso la información compartida y el debate político eran la única garantía de legitimidad.

Hoy, señor alcalde, esta situación es la opuesta; se dan retrasos sin explicación, se entrega documentación en el último momento, se nos excluye a algunos grupos políticos. Por eso venimos hoy aquí no sólo a mostrar nuestra preocupación sobre este tema, sino también a formular exigencias:

Exigimos que se respete este mandato de transparencia, que se nos entregue la documentación completa, en tiempo y forma, y con la antelación suficiente para su análisis profundo.

Exigimos la convocatoria inmediata de la Mesa de Seguimiento, con los técnicos, con los redactores, y con todos los grupos políticos para debatir con seriedad el contenido de estos documentos.

Y exigimos que se acabe este trato desigual, y que la información pues deje de ser el privilegio de solo un sector reducido.

Nuestro grupo político representa a la mitad de los ciudadanos de Jaén, y no vamos a renunciar a nuestro derecho a participar, a fiscalizar, y a proponer, porque la transparencia no es una opción, sino que es una obligación democrática. Dicho esto, apoyaremos con nuestro voto para no entorpecer y seguir adelante con estos planes.”

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra a la Tte. Alcalde delegada del Área de Urbanismo y presidenta del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para finalizar el turno de intervenciones.

Toma la palabra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, para responder a las intervenciones de los portavoces de los grupos políticos municipales:

“A mí me hubiera gustado poder hacer un debate un poco más..., de las propuestas que efectivamente ustedes tienen. Bueno, si las tienen. Y si desde la semana pasada, si las tienen, y bien se las podían haber leído porque evidentemente se les convocó a una jornada informativa, a una mesa informativa, en el mes de mayo en el que ya estaba definido prácticamente el 95% de las cuestiones que se traen en este Salón de Plenos, y en estos documentos de avance.

Y, además, me da mucha tristeza que ustedes planteen esa falta de transparencia porque en todos los Consejos que se han celebrado desde entonces, en el que ustedes han pedido información sobre el estado en el que se encontraba la tramitación de los avances, y qué se modificaba, siempre se les ha dado esa información. Y siempre, además, se les ha trasladado que cuando precisamente se decide no presentar el primer avance porque hay una serie de..., un informe desfavorable de los servicios técnicos la cuestión a la que afectaba fundamentalmente era a los sistemas generales. Un punto que acabamos de votar hace un momento y que, por ejemplo, podía condicionar el futuro económico de la ciudad de Jaén.

Dicho esto, señora Colmenero (PP), ya le dije el otro día en la Comisión, en el Consejo de la Gerencia que, por supuesto, no había ningún problema en convocar la mesa, pero es que para eso hay que crearla. Señora Colmenero, usted..., efectivamente ustedes empezaron ese trabajo con la elaboración de los pliegos, la



contratación. Pero debería recordar que en el punto 14 de las prescripciones técnicas hay una Comisión de Seguimiento Municipal que es de carácter voluntario, y que ustedes no constituyeron. Tanto que le importa la participación ahora, y tanto que le importa la transparencia ahora, desde luego bien podía haber dado la instrucción o la indicación de que constituyera esa Comisión de Seguimiento. Entonces, no venga ahora usted a hacer ese alarde de demagogia porque desde luego creo que no es necesario, y ya se le dijo la semana pasada en el Consejo de la Gerencia que por supuesto, y acabo de decirlo ahora. Creo que es un documento lo suficientemente importante para la ciudad para que todos participemos y hagamos propuestas a un documento de carácter eminentemente técnico. Y la semana pasada en ese Consejo de la Gerencia, al que usted se refiere en el que yo decía que el representante de Jaén Merece Más conocía el documento, ¡claro, es que somos equipo de gobierno!. Es que sólo faltaba que cuando se traigan aquí asuntos por lo menos no tengan las líneas generales, como lo podían tener, y entiendo que ustedes lo hacían así, cuando gobernaban con ellos. Y si no, bueno pues, así pasan las cosas que pasan: así pasan las cosas que pasan, señora Colmenero.

Esos retrasos en la presentación del Plan General, y que ya le he dicho que buena parte de ellos se deben a esta revisión por parte de los técnicos municipales, también viene provocada por una indicación que ustedes dieron cuando se presentó la moción de censura, que era que se cesaran esas reuniones técnicas entre el equipo redactor y las distintas administraciones. Y así me lo han confirmado distintos representantes técnicos. Entonces, en fin, que yo por eso les planteaba, y les planteamos que es una cuestión urgente: ¡Claro!, y por eso se convoca de urgencia. En el momento en el que tuvimos los informes favorables se convoca la Comisión del Consejo de la Gerencia precisamente poder traerlo a este Pleno, y que puedan empezarse esos procesos administrativos que esperemos que puedan concluir con esa aprobación inicial de los planes; tanto del Plan General de Ordenación Municipal, como de los Planes de Ordenación Urbana, y que por fin tengamos un documento global que ordene el crecimiento de la ciudad y que no deje a nadie atrás.”

***Finalizado el debate conjunto de los puntos nº 24, nº 25 y nº 26, del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el Sr. Alcalde los somete a votación conjunta:***

**24.- PROPUESTA DE ACUERDO PARA PUBLICAR Y SOMETER A CONSULTA PÚBLICA EL DOCUMENTO DE AVANCE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (PGOM). (Expediente nº 4/2025/GMUPLA del Área de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo).**

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión Extraordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2025.

Vista la propuesta formulada con fecha 23 de septiembre de 2025 por la Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo:

**PROPUESTA DE ACUERDO** que formula en el asunto de referencia la Técnico licenciada en Derecho del Área de Planeamiento y Gestión.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**



**PRIMERO.-**

Con fecha 19 de septiembre de 2024 se firma contrato de servicios con García de los Reyes Arquitectos Asociados, SL, para la redacción de los instrumentos de ordenación urbanística general de todo el término municipal y de ordenación detallada de todo el suelo urbano de Jaén.

**SEGUNDO.-**

Se elabora el siguiente informe técnico municipal:

“El técnico que suscribe, en relación con el asunto de referencia, Avance del **PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE JAÉN**, tiene a bien informar lo siguiente:

**1. Antecedentes.**

19-9-2024. Firma del contrato de servicios nº 2024000016, que tiene por objeto la redacción de los instrumentos de ordenación urbanística general de todo el término municipal (Plan General de Ordenación Municipal, *PGOM*) y de ordenación detallada de todo el suelo urbano de Jaén (Plan/es de Ordenación Urbana, *POU*), en sustitución del PGOU y su Adaptación Parcial a la LOUA vigentes en el municipio de Jaén, adjudicado al interesado.

11-12-2024 DIAGNOSTICO PREVIO FINAL.

16-12-2024 Visto bueno a la “FASE II: COLABORACIONES ADMINISTRATIVAS Y CONSULTAS PÚBLICAS PARA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE DIAGNOSTICO PREVIO”.

16-12-2024 Solicitud ampliación / suspensión de los plazos previstos para las siguientes fases del contrato, debido a los recientes cambios acaecidos en el Ayuntamiento de Jaén.

20-12-2024 Informe desfavorable respecto a la anterior petición.

24-2-2025 Se solicita la suspensión por dos (2) meses del plazo relativo a la Fase de Avance del contrato.

26-3-2025 Informe favorable a la anterior petición.

18-6-2025 Se presenta AVANCE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE JAÉN, así como su DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO (DIE) elaborado por el interesado.

10-7-2025 Se presenta nuevo documento rectificado.

11-7-2025 Informe jurídico desfavorable.

17-7-2025 Informe técnico desfavorable.

31-7-2025 Informe técnico favorable respecto al plazo de presentación del documento con relación al Pliego.

24-7-2025 Se presenta nuevo documento rectificado. Escrito de contestación a los informes técnicos desfavorables.



12-9-2025 Se presenta AVANCE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE JAÉN, así como su DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO (DIE) elaborado por el interesado.

## 2. Análisis del documento.

El Avance es el documento en el que se describe y justifica el objeto, ámbito de actuación, principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, los criterios y propuestas generales para la ordenación, así como las distintas alternativas técnica, ambiental y económicamente viables.

La redacción del Avance es obligatoria en los instrumentos de ordenación urbanística general y en los instrumentos sometidos a evaluación ambiental estratégica. Además, el Avance tendrá la consideración de borrador del plan a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente.

Tras los informes desfavorables del mes de julio de 2025, se han mantenido reuniones de trabajo entre el equipo redactor y los servicios técnicos de esta Área de Planeamiento y Gestión, con resultado fructífero, por lo que el contenido del documento que se informa, a nivel del avance del que se trata, se ha consensuado.

Analizado el documento presentado, hemos de poner de manifiesto lo siguiente:

- a) El documento no contraviene al POTAU, plan subregional de la aglomeración urbana de Jaén.
- b) En el documento se contiene un avance en la clasificación del suelo, conteniendo una delimitación del suelo urbano y del suelo rústico.
- c) Se establece la delimitación y la normativa general de las categorías de suelo rústico y ámbitos de Hábitat Rural Diseminado.
- d) Se aporta un esquema de los elementos estructurantes y del futuro desarrollo urbano, que comprende, entre otros, los sistemas generales de espacios libres y zonas verdes, de movilidad y de equipamientos comunitarios, así como las redes de infraestructuras y servicios.
- e) Se delimitan los bienes y espacios que deben contar con una singular protección por su valor histórico, cultural, urbanístico o arquitectónico.
- f) Se contienen los criterios y directrices para los nuevos desarrollos de las actuaciones de nueva urbanización en el suelo rústico.
- g) Se propone la delimitación de una serie de actuaciones de transformación de nueva urbanización.

Respecto al contenido documental, el documento analizado contiene lo siguiente:

- a) Memoria de información y diagnóstico.



Primero.- Memoria de participación e información pública. Contiene lo indicado en el art. 85.1.a) 2º del Reglamento LISTA.

Segundo.- Memoria de ordenación, con alternativas y modelo de ordenación contemplados.

Tercero.- Memoria económica: no se contempla, al tratarse de un Avance.

b) Normativa urbanística: no se contempla, al tratarse de un avance.

c) Cartografía de información y ordenación.

d) Se contiene un Anexo relativo al estado del planeamiento vigente.

e) Resumen ejecutivo: no se contempla, al tratarse de un avance.

### 3. Evaluación ambiental estratégica.

El documento inicial estratégico (DIE) aportado junto al documento urbanístico, contiene una evaluación de los siguientes aspectos:

- e) Los objetivos de la planificación.
- f) El alcance y contenido del plan o programa propuesto, sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- g) El desarrollo previsible del plan o programa.
- h) Los potenciales impactos ambientales.
- i) La incidencia en materia de cambio climático, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.
- j) La incidencia previsible sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

Por tanto, puede procederse a solicitar el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica al órgano autonómico competente.

### 4. Conclusión.

Por todo cuanto antecede, se informa FAVORABLEMENTE el documento de Avance del PGOM, que se entenderá como borrador del mismo respecto a la tramitación ambiental.

Así pues, la documentación obrante en el expediente es suficiente para proceder al inicio de la EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA ante la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de Jaén.

Lo que se informa a los efectos oportunos.



## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **PRIMERO.-**

El artículo 60 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), define la ordenación urbanística como “una función pública que comprende la planificación y organización de la ocupación y utilización del suelo, así como de la transformación de éste mediante la urbanización y edificación y sus consecuencias para el entorno.”

Estructura sus determinaciones en dos niveles: ordenación urbanística general y ordenación urbanística detallada.

### **SEGUNDO.-**

Según la redacción dada por el Decreto-Ley 11/2022, de 29 de noviembre, que modifica la LISTA, su artículo 77 (en consonancia con el artículo 101 del RLISTA) dispone que la Administración competente para la tramitación elaborará un avance del instrumento de ordenación urbanística en el que se describa y justifique el objeto, ámbito de actuación, principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, los criterios y propuestas generales para la ordenación, así como las distintas alternativas técnica, ambiental y económicamente viables planteadas.

Consta informe técnico favorable de la documentación presentada como Avance, que tendrá consideración de Borrador del Plan a efectos del procedimiento ambiental correspondiente, de acuerdo con lo señalado por el artículo 77 LISTA y 101 RLISTA

### **TERCERO.-**

Este avance resulta preceptivo en los instrumentos de ordenación urbanística general, tiene consideración de borrador del plan en cuanto al procedimiento ambiental, efectos administrativos internos y preparatorios de la elaboración del instrumento de ordenación urbanística.

Su publicación da por cumplida la obligación de consulta pública (art. 77.2 de LISTA y art. 100.3 de RLISTA), en la que se recabará la opinión de la ciudadanía y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración del instrumento de ordenación urbanística, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos por el mismo.

El avance se deberá publicar en el portal web municipal (art. 101.3 de RLISTA) , con todos los documentos que se estimen necesarios para dar a conocer la iniciativa y promover la participación.

### **CUARTO.-**

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental (GICA), en su artículo 36.1, dispone que se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria los instrumentos de ordenación urbanística señalados en el artículo 40, apartados 2ª y 3ª, entre ellos, el PGOM y el POU.



Este artículo 40, en relación con el artículo 38 de la GICA, regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria de los instrumentos de ordenación urbanística, que se iniciará con la correspondiente solicitud del promotor (órgano responsable de la tramitación administrativa del instrumento), acompañada del borrador del plan (avance publicado) y del documento inicial estratégico, con justificación expresa del procedimiento ambiental pretendido y la evaluación de los aspectos determinados legalmente.

#### **QUINTO.-**

La Administración competente para tramitar el instrumento de ordenación urbanística es la que elaborará el Avance.

Tal y como preceptúa el Artículo 22. 2. c) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, es competencia del Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4 y 9 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, compete a la Gerencia Municipal de Urbanismo a través de su Consejo proponer al Ayuntamiento la aprobación y modificación de Planes de Ordenación, Normas, Programas de Actuación Urbanística, Estudios de Detalle, Catálogos de Protección y Proyectos de Urbanización y de Obras y de Medio Ambiente.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del **CONSEJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO** proponiendo al **PLENO** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

- 1º. Publicar** el documento de AVANCE del Plan General de Ordenación Municipal de Jaén.
- 2º. Someter** el citado documento a un período de **consulta pública** por un período de dos meses, a los efectos de presentación de sugerencias y propuestas, mediante publicación del anuncio en el portal web.
- 3º. Remitir** a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, la **solicitud** de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del documento de avance, considerado normativamente borrador del Plan a tales efectos, y, del documento inicial estratégico (DIE), según el procedimiento establecido por la normativa."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup>. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M<sup>a</sup> CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D<sup>a</sup>. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M<sup>a</sup> ÁLVAREZ BARRIENTOS, D<sup>a</sup>. CARMEN RUEDA FLORIDO, D<sup>a</sup> ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup>. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup> EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D<sup>a</sup>. BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO



GUZMÁN (**VOX**). *En total 25 votos a favor y 2 abstenciones lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,*

### ACUERDA:

- 1º. **Publicar** el documento de AVANCE del Plan General de Ordenación Municipal de Jaén.
- 2º. **Someter** el citado documento a un período de **consulta pública** por un período de dos meses, a los efectos de presentación de sugerencias y propuestas, mediante publicación del anuncio en el portal web.
- 3º. **Remitir** a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, la **solicitud** de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del documento de avance, considerado normativamente borrador del Plan a tales efectos, y, del documento inicial estratégico (DIE), según el procedimiento establecido por la normativa.

**25.- PROPUESTA DE ACUERDO PARA PUBLICAR Y SOMETER A CONSULTA PÚBLICA EL DOCUMENTO DE AVANCE DEL PLAN DE ORDENACIÓN URBANA (POU). (Expediente nº 5/2025/GMUPLA del Área de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo).**

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión Extraordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2025.

Vista la propuesta formulada con fecha 23 de septiembre de 2025 por la presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo:

**“PROPUESTA DE ACUERDO** que formula en el asunto de referencia la Técnico licenciada en Derecho del Área de Planeamiento y Gestión.

### ANTECEDENTES DE HECHO

#### PRIMERO.-

Con fecha 19 de septiembre de 2024 se firma contrato de servicios con García de los Reyes Arquitectos Asociados, SL, para la redacción de los instrumentos de ordenación urbanística general de todo el término municipal y de ordenación detallada de todo el suelo urbano de Jaén.



## **SEGUNDO.-**

Se elabora el siguiente informe técnico municipal:

“El técnico que suscribe, en relación con el asunto de referencia, Avance del **PLAN DE ORDENACIÓN URBANA DEL SUELO URBANO DE JAÉN**, tiene a bien informar lo siguiente:

### **1. Antecedentes.**

19-9-2024. Firma del contrato de servicios nº 2024000016, que tiene por objeto la redacción de los instrumentos de ordenación urbanística general de todo el término municipal (Plan General de Ordenación Municipal, *PGOM*) y de ordenación detallada de todo el suelo urbano de Jaén (Plan/es de Ordenación Urbana, *POU*), en sustitución del PGOU y su Adaptación Parcial a la LOUA vigentes en el municipio de Jaén, adjudicado al interesado.

11-12-2024 DIAGNOSTICO PREVIO FINAL.

16-12-2024 Visto bueno a la “FASE II: COLABORACIONES ADMINISTRATIVAS Y CONSULTAS PÚBLICAS PARA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE DIAGNOSTICO PREVIO”.

16-12-2024 Solicitud ampliación / suspensión de los plazos previstos para las siguientes fases del contrato, debido a los recientes cambios acaecidos en el Ayuntamiento de Jaén.

20-12-2024 Informe desfavorable respecto a la anterior petición.

24-2-2025 Se solicita la suspensión por dos (2) meses del plazo relativo a la Fase de Avance del contrato.

26-3-2025 Informe favorable a la anterior petición.

18-6-2025 Se presenta AVANCE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE JAÉN, así como su DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO (DIE) elaborado por el interesado.

10-7-2025 Se presenta nuevo documento rectificado.

11-7-2025 Informe jurídico desfavorable.

17-7-2025 Informe técnico desfavorable.

31-7-2025 Informe técnico favorable respecto al plazo de presentación del documento con relación al Pliego.

24-7-2025 Se presenta nuevo documento rectificado. Escrito de contestación a los informes técnicos desfavorables.

12-9-2025 Se presenta AVANCE DEL PLAN DE ORDENACIÓN URBANA DE JAÉN, así como su DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO (DIE) elaborado por el interesado.



## 2. Análisis del documento.

El Avance es el documento en el que se describe y justifica el objeto, ámbito de actuación, principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, los criterios y propuestas generales para la ordenación, así como las distintas alternativas técnica, ambiental y económicamente viables.

La redacción del Avance es obligatoria en los instrumentos de ordenación urbanística general y en los instrumentos sometidos a evaluación ambiental estratégica. Además, el Avance tendrá la consideración de borrador del plan a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente.

Tras los informes desfavorables del mes de julio de 2025, se han mantenido reuniones de trabajo entre el equipo redactor y los servicios técnicos de esta Área de Planeamiento y Gestión, con resultado fructífero, por lo que el contenido del documento que se informa, a nivel del avance del que se trata, se ha consensuado.

De acuerdo al contenido el art. 89.1 RegLISTA, los Planes de Ordenación Urbana (POU) tienen por objeto establecer la ordenación urbanística detallada de todo o parte del suelo urbano, conforme a lo establecido en el artículo 78. Tras un análisis conjunto entre equipo municipal y equipo redactor, se convino la redacción de dos (2) POU para el suelo urbano de Jaén, uno para el ámbito del Conjunto Histórico y otro para el resto del suelo urbano.

Es objeto del presente informe el referido al suelo urbano de Jaén, excluyendo el Conjunto Histórico.

Analizado el documento presentado, hemos de poner de manifiesto lo siguiente:

- a) Se ajusta a las determinaciones del art. 66.1 LISTA / art. 78 RegLISTA.
- b) Todo el suelo urbano está ordenado, excepto los ámbitos de transformación urbanística, que se remiten a un instrumento posterior.
- c) El documento contempla la división de su ámbito en diferentes zonas, en función de sus usos globales y pormenorizados.
- d) Se distinguen, dentro de cada zona, los terrenos que deben destinarse a sistemas generales y locales.
- e) Se establecen las alineaciones y rasantes de la red viaria, salvo los terrenos en los que se prevean actuaciones urbanísticas o de transformación urbanística.
- f) Se contiene un avance de la normativa de edificación y urbanización.
- g) Se contienen las directrices para la intervención en la ciudad existente.



h) Se contiene la delimitación de las actuaciones urbanísticas y de transformación urbanística que se estiman convenientes o necesarias.

i) Se indica la delimitación de los bienes y espacios que deban contar con una protección por su valor histórico, cultural, urbanístico o arquitectónico, estableciendo las determinaciones precisas para su conservación, protección y mejora.

Respecto al contenido documental, el documento analizado contiene lo siguiente:

a) Memoria de información y diagnóstico.

**Primero.-** Considera todos los aspectos que puedan condicionar o determinar el uso del suelo urbano.

b) Memoria de participación e información pública.

**Segundo.-** Contiene las medidas y actuaciones realizadas para el fomento de la participación ciudadana, el resultado de estas y de la información pública.

c) Memoria de ordenación.

**Tercero.-** Incluye la justificación de su adecuación al instrumento de ordenación urbanística general, la definición de las zonas de suelo urbano, así como los criterios para la mejora, mantenimiento y regeneración de la ciudad existente.

d) Cartografía de información y ordenación.

e) Se contiene un Anexo relativo al diagnóstico zonal por barrios.

### 3. Evaluación ambiental estratégica.

El documento inicial estratégico (DIE) aportado junto al documento urbanístico, contiene una evaluación de los siguientes aspectos:

- k) Los objetivos de la planificación.
- l) El alcance y contenido del plan o programa propuesto y sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- m) El desarrollo previsible del plan o programa.
- n) Los potenciales impactos ambientales.
- o) La incidencia en materia de cambio climático, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.
- p) La integración de los principios y objetivos en materia de economía circular, según lo dispuesto en el art. 10 de la Ley de Economía Circular de Andalucía.
- q) La incidencia previsible sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

Por tanto, puede procederse a solicitar el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica al órgano autonómico competente.



#### 4. Conclusión.

Por todo cuanto antecede, se informa FAVORABLEMENTE el documento de Avance del POU, que se entenderá como borrador del mismo respecto a la tramitación ambiental.

Así pues, la documentación obrante en el expediente es suficiente para proceder al inicio de la EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA ante la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de Jaén.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### PRIMERO.-

El artículo 60 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), define la ordenación urbanística como “una función pública que comprende la planificación y organización de la ocupación y utilización del suelo, así como de la transformación de éste mediante la urbanización y edificación y sus consecuencias para el entorno.”

Estructura sus determinaciones en dos niveles: ordenación urbanística general y ordenación urbanística detallada.

#### SEGUNDO.-

Según la redacción dada por el Decreto-Ley 11/2022, de 29 de noviembre, que modifica la LISTA, su artículo 77 (en consonancia con el artículo 101 del RLISTA) dispone que la Administración competente para la tramitación elaborará un avance del instrumento de ordenación urbanística en el que se describa y justifique el objeto, ámbito de actuación, principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, los criterios y propuestas generales para la ordenación, así como las distintas alternativas técnica, ambiental y económicamente viables planteadas.

Consta informe técnico favorable de la documentación presentada como Avance, que tendrá consideración de Borrador del Plan a efectos del procedimiento ambiental correspondiente, de acuerdo con lo señalado por el artículo 77 LISTA y 101 RLISTA

#### TERCERO.-

Este avance resulta preceptivo en los instrumentos de ordenación urbanística general, tiene consideración de borrador del plan en cuanto al procedimiento ambiental, efectos administrativos internos y preparatorios de la elaboración del instrumento de ordenación urbanística.

Su publicación da por cumplida la obligación de consulta pública (art. 77.2 de LISTA y art. 100.3 de RLISTA), en la que se recabará la opinión de la ciudadanía y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración del instrumento de



ordenación urbanística, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos por el mismo.

El avance se deberá publicar en el portal web municipal (art. 101.3 de RLISTA) , con todos los documentos que se estimen necesarios para dar a conocer la iniciativa y promover la participación.

#### **CUARTO.-**

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental (GICA), en su artículo 36.1, dispone que se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria los instrumentos de ordenación urbanística señalados en el artículo 40, apartados 2ª y 3ª, entre ellos, el PGOM y el POU.

Este artículo 40, en relación con el artículo 38 de la GICA, regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria de los instrumentos de ordenación urbanística, que se iniciará con la correspondiente solicitud del promotor (órgano responsable de la tramitación administrativa del instrumento), acompañada del borrador del plan (avance publicado) y del documento inicial estratégico, con justificación expresa del procedimiento ambiental pretendido y la evaluación de los aspectos determinados legalmente.

#### **QUINTO.-**

La Administración competente para tramitar el instrumento de ordenación urbanística es la que elaborará el Avance.

Tal y como preceptúa el Artículo 22. 2. c) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, es competencia del Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4 y 9 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, compete a la Gerencia Municipal de Urbanismo a través de su Consejo proponer al Ayuntamiento la aprobación y modificación de Planes de Ordenación, Normas, Programas de Actuación Urbanística, Estudios de Detalle, Catálogos de Protección y Proyectos de Urbanización y de Obras y de Medio Ambiente.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del **CONSEJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO** proponiendo al **PLENO** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**1º. Publicar** el documento de AVANCE del Plan de Ordenación Urbana de Jaén.

**2º. Someter** el citado documento a un período de **consulta pública** por un período de dos meses, a los efectos de presentación de sugerencias y propuestas, mediante publicación del anuncio en el portal web.

**3º. Remitir** a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, la **solicitud** de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria,



acompañada del documento de avance, considerado normativamente borrador del Plan a tales efectos, y, del documento inicial estratégico (DIE), según el procedimiento establecido por la normativa aplicable.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup>. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M<sup>a</sup> CANO AYLLÓN **(JM+)**, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D<sup>a</sup>. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M<sup>a</sup> ÁLVAREZ BARRIENTOS, D<sup>a</sup>. CARMEN RUEDA FLORIDO, D<sup>a</sup> ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup>. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup> EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D<sup>a</sup>. BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE)**, y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**. *En total 25 votos a favor y 2 abstenciones lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,*

### ACUERDA:

**1º. Publicar** el documento de AVANCE del Plan de Ordenación Urbana de Jaén.

**2º. Someter** el citado documento a un período de **consulta pública** por un período de dos meses, a los efectos de presentación de sugerencias y propuestas, mediante publicación del anuncio en el portal web.

**3º. Remitir** a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, la **solicitud** de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del documento de avance, considerado normativamente borrador del Plan a tales efectos, y, del documento inicial estratégico (DIE), según el procedimiento establecido por la normativa aplicable.

**26.- PROPUESTA DE ACUERDO PARA PUBLICAR Y SOMETER A CONSULTA PÚBLICA EL DOCUMENTO DE AVANCE DEL PLAN DE ORDENACIÓN URBANA DEL CONJUNTO HISTÓRICO (POU-CH). (Expediente nº 6/2025/GMUPLA del Área de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo).**

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión Extraordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2025.



Vista la propuesta formulada con fecha 23 de septiembre de 2025 por la presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo:

**PROPUESTA DE ACUERDO** que formula en el asunto de referencia la Técnico licenciada en Derecho del Área de Planeamiento y Gestión.

### ANTECEDENTES DE HECHO

#### PRIMERO.-

Con fecha 19 de septiembre de 2024 se firma contrato de servicios con García de los Reyes Arquitectos Asociados, SL, para la redacción de los instrumentos de ordenación urbanística general de todo el término municipal y de ordenación detallada de todo el suelo urbano de Jaén.

#### SEGUNDO.-

Se elabora el siguiente informe técnico municipal:

“El técnico que suscribe, en relación con el asunto de referencia, Avance del **PLAN DE ORDENACIÓN URBANA DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE JAÉN**, tiene a bien informar lo siguiente:

#### 1. Antecedentes.

19-9-2024. Firma del contrato de servicios nº 2024000016, que tiene por objeto la redacción de los instrumentos de ordenación urbanística general de todo el término municipal (Plan General de Ordenación Municipal, *PGOM*) y de ordenación detallada de todo el suelo urbano de Jaén (Plan/es de Ordenación Urbana, *POU*), en sustitución del PGOU y su Adaptación Parcial a la LOUA vigentes en el municipio de Jaén, adjudicado al interesado.

11-12-2024 DIAGNOSTICO PREVIO FINAL.

16-12-2024 Visto bueno a la “FASE II: COLABORACIONES ADMINISTRATIVAS Y CONSULTAS PÚBLICAS PARA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE DIAGNOSTICO PREVIO”.

16-12-2024 Solicitud ampliación / suspensión de los plazos previstos para las siguientes fases del contrato, debido a los recientes cambios acaecidos en el Ayuntamiento de Jaén.

20-12-2024 Informe desfavorable respecto a la anterior petición.

24-2-2025 Se solicita la suspensión por dos (2) meses del plazo relativo a la Fase de Avance del contrato.

26-3-2025 Informe favorable a la anterior petición.



- 18-6-2025 Se presenta AVANCE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE JAÉN, así como su DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO (DIE) elaborado por el interesado.
- 10-7-2025 Se presenta nuevo documento rectificado.
- 11-7-2025 Informe jurídico desfavorable.
- 17-7-2025 Informe técnico desfavorable.
- 31-7-2025 Informe técnico favorable respecto al plazo de presentación del documento con relación al Pliego.
- 24-7-2025 Se presenta nuevo documento rectificado. Escrito de contestación a los informes técnicos desfavorables.
- 12-9-2025 Se presenta AVANCE DEL PLAN DE ORDENACIÓN URBANA DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE JAÉN, así como su DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO (DIE) elaborado por el interesado.

## 2. Análisis del documento.

El Avance es el documento en el que se describe y justifica el objeto, ámbito de actuación, principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, los criterios y propuestas generales para la ordenación, así como las distintas alternativas técnica, ambiental y económicamente viables.

La redacción del Avance es obligatoria en los instrumentos de ordenación urbanística general y en los instrumentos sometidos a evaluación ambiental estratégica. Además, el Avance tendrá la consideración de borrador del plan a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente.

Tras los informes desfavorables del mes de julio de 2025, se han mantenido reuniones de trabajo entre el equipo redactor y los servicios técnicos de esta Área de Planeamiento y Gestión, con resultado fructífero, por lo que el contenido del documento que se informa, a nivel del avance del que se trata, se ha consensuado.

De acuerdo al contenido el art. 89.1 RegLISTA, los Planes de Ordenación Urbana (POU) tienen por objeto establecer la ordenación urbanística detallada de todo o parte del suelo urbano, conforme a lo establecido en el artículo 78.

Tras un análisis conjunto entre equipo municipal y equipo redactor, se convino la redacción de dos (2) POU para el suelo urbano de Jaén, uno para el ámbito del Conjunto Histórico y otro para el resto del suelo urbano.

Es objeto del presente informe el referido al Conjunto Histórico de Jaén.

Analizado el documento presentado, hemos de poner de manifiesto lo siguiente:



- a) Se ajusta a las determinaciones del art. 66.1 LISTA / art. 78 RegLISTA.
- b) Todo el suelo urbano está ordenado, excepto los ámbitos de transformación urbanística, que se remiten a un instrumento posterior.
- c) El documento contempla la división de su ámbito en diferentes zonas, en función de sus usos globales y pormenorizados.
- d) Se distinguen, dentro de cada zona, los terrenos que deben destinarse a sistemas generales y locales.
- e) Se establecen las alineaciones y rasantes de la red viaria, salvo los terrenos en los que se prevean actuaciones urbanísticas o de transformación urbanística.
- f) Se contiene un avance de la normativa de edificación y urbanización.
- g) Se contienen las directrices para la intervención en la ciudad existente.
- h) Se contiene la delimitación de las actuaciones urbanísticas y de transformación urbanística que se estiman convenientes o necesarias.
- i) Se indica la delimitación de los bienes y espacios que deban contar con una protección por su valor histórico, cultural, urbanístico o arquitectónico, estableciendo las determinaciones precisas para su conservación, protección y mejora.

Respecto al contenido documental, el documento analizado contiene lo siguiente:

- a) Memoria de información y diagnóstico.

Primero.- Considera todos los aspectos que puedan condicionar o determinar el uso del suelo urbano.

- b) Memoria de participación e información pública.

Segundo.- Contiene las medidas y actuaciones realizadas para el fomento de la participación ciudadana, el resultado de estas y de la información pública.

- c) Memoria de ordenación.

Tercero.- Incluye la justificación de su adecuación al instrumento de ordenación urbanística general, la definición de las zonas de suelo urbano, así como los criterios para la mejora, mantenimiento y regeneración de la ciudad existente.

- d) Cartografía de información y ordenación.

- e) Se contiene un Anexo relativo al diagnóstico zonal del Conjunto Histórico.



### 3. Evaluación ambiental estratégica.

El documento inicial estratégico (DIE) aportado junto al documento urbanístico, contiene una evaluación de los siguientes aspectos:

- r) Los objetivos de la planificación.
- s) El alcance y contenido del plan o programa propuesto y sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- t) El desarrollo previsible del plan o programa.
- u) Los potenciales impactos ambientales.
- v) La incidencia en materia de cambio climático, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.
- w) La integración de los principios y objetivos en materia de economía circular, según lo dispuesto en el art. 10 de la Ley de Economía Circular de Andalucía.
- x) La incidencia previsible sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

Por tanto, puede procederse a solicitar el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica al órgano autonómico competente.

### 4. Conclusión.

Por todo cuanto antecede, se informa FAVORABLEMENTE el documento de Avance del POU-CH, que se entenderá como borrador del mismo respecto a la tramitación ambiental.

Así pues, la documentación obrante en el expediente es suficiente para proceder al inicio de la EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA ante la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de Jaén.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### PRIMERO.-

El artículo 60 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), define la ordenación urbanística como “una función pública que comprende la planificación y organización de la ocupación y utilización del suelo, así como de la transformación de éste mediante la urbanización y edificación y sus consecuencias para el entorno.”

Estructura sus determinaciones en dos niveles: ordenación urbanística general y ordenación urbanística detallada.



## **SEGUNDO.-**

Según la redacción dada por el Decreto-Ley 11/2022, de 29 de noviembre, que modifica la LISTA, su artículo 77 (en consonancia con el artículo 101 del RLISTA) dispone que la Administración competente para la tramitación elaborará un avance del instrumento de ordenación urbanística en el que se describa y justifique el objeto, ámbito de actuación, principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, los criterios y propuestas generales para la ordenación, así como las distintas alternativas técnica, ambiental y económicamente viables planteadas.

Consta informe técnico favorable de la documentación presentada como Avance, que tendrá consideración de Borrador del Plan a efectos del procedimiento ambiental correspondiente, de acuerdo con lo señalado por el artículo 77 LISTA y 101 RLISTA

## **TERCERO.-**

Este avance resulta preceptivo en los instrumentos de ordenación urbanística general, tiene consideración de borrador del plan en cuanto al procedimiento ambiental, efectos administrativos internos y preparatorios de la elaboración del instrumento de ordenación urbanística.

Su publicación da por cumplida la obligación de consulta pública (art. 77.2 de LISTA y art. 100.3 de RLISTA), en la que se recabará la opinión de la ciudadanía y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración del instrumento de ordenación urbanística, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos por el mismo.

El avance se deberá publicar en el portal web municipal (art. 101.3 de RLISTA), con todos los documentos que se estimen necesarios para dar a conocer la iniciativa y promover la participación.

## **CUARTO.-**

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental (GICA), en su artículo 36.1, dispone que se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria los instrumentos de ordenación urbanística señalados en el artículo 40, apartados 2ª y 3ª, entre ellos, el PGOM y el POU.

Este artículo 40, en relación con el artículo 38 de la GICA, regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria de los instrumentos de ordenación urbanística, que se iniciará con la correspondiente solicitud del promotor (órgano responsable de la tramitación administrativa del instrumento), acompañada del borrador del plan (avance publicado) y del documento inicial estratégico, con justificación expresa del procedimiento ambiental pretendido y la evaluación de los aspectos determinados legalmente.

## **QUINTO.-**

La Administración competente para tramitar el instrumento de ordenación urbanística es la que elaborará el Avance.

Tal y como preceptúa el Artículo 22. 2. c) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, es competencia del Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y



la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4 y 9 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, compete a la Gerencia Municipal de Urbanismo a través de su Consejo proponer al Ayuntamiento la aprobación y modificación de Planes de Ordenación, Normas, Programas de Actuación Urbanística, Estudios de Detalle, Catálogos de Protección y Proyectos de Urbanización y de Obras y de Medio Ambiente.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del **CONSEJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO** proponiendo al **PLENO** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

- 1º. Publicar** el documento de AVANCE del Plan de Ordenación Urbana del Conjunto Histórico de Jaén.
- 2º. Someter** el citado documento a un período de **consulta pública** por un período de dos meses, a los efectos de presentación de sugerencias y propuestas, mediante publicación del anuncio en el portal web.
- 3º. Remitir** a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, la **solicitud** de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del documento de avance, considerado normativamente borrador del Plan a tales efectos, y, del documento inicial estratégico (DIE), según el procedimiento establecido por la normativa aplicable."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup>. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M<sup>a</sup> CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D<sup>a</sup>. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M<sup>a</sup> ÁLVAREZ BARRIENTOS, D<sup>a</sup>. CARMEN RUEDA FLORIDO, D<sup>a</sup> ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup>. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup> EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D<sup>a</sup>. BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**). *En total 25 votos a favor y 2 abstenciones lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,*

**ACUERDA:**

- 1º. Publicar** el documento de AVANCE del Plan de Ordenación Urbana del Conjunto Histórico de Jaén.



2º. **Someter** el citado documento a un período de **consulta pública** por un período de dos meses, a los efectos de presentación de sugerencias y propuestas, mediante publicación del anuncio en el portal web.

3º. **Remitir** a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, la **solicitud** de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del documento de avance, considerado normativamente borrador del Plan a tales efectos, y, del documento inicial estratégico (DIE), según el procedimiento establecido por la normativa aplicable.

## 27.- PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA SUSTITUCIÓN DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO. (Expediente nº 1430/2023/RESO-GMU del Área de Administración y Economía de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión Extraordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2025.

Vista la propuesta formulada con fecha 11 de septiembre de 2025 por el gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo:

“PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Gerente de Urbanismo.

### ANTECEDENTES DE HECHO

#### PRIMERO.-

Con fecha 19 de enero de 2.018, el Ayuntamiento de Jaén, cumplimentando el acuerdo adoptado en Pleno en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2.017, solicitó a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, delegación de competencias para el Bien Cultural Conjunto Histórico de Jaén, al amparo de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 40 de la Ley 14/2.007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía.

#### SEGUNDO.-

Efectuada la tramitación correspondiente, con fecha 16 de septiembre de 2.019 se dicta Orden de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, publicada en BOJA nº 182, de 20 de septiembre de 2.019, por la que se dispone:

*“Primero. Delegar en el Ayuntamiento de Jaén la competencia para autorizar las obras o actuaciones, que desarrollen o ejecuten el planeamiento urbanístico de protección aprobado para el Conjunto Histórico de Jaén, en los inmuebles incluidos en la delimitación de los entornos de los Bienes de Interés Cultural y en los entornos de los Bienes de Protección Integral del Conjunto Histórico de Jaén, salvo en los siguientes casos:*

*1.º Las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas, así como en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico.*



*2.º Las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o que formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural.*

*3.º Las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Lugares de Interés etnológico o Zonas Patrimoniales que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de interés Cultural.*

Segundo. Las autorizaciones o licencias concedidas deberán ser comunicadas a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén en el plazo máximo de diez días desde su otorgamiento.

Tercero. La derogación, revisión o modificación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior (PEPRI) del Casco Histórico de Jaén supondrá la revocación de la delegación efectuada mediante la presente Orden, a no ser que se hubieran aprobado previo informe favorable de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. Asimismo, la delegación de competencias podrá ser revocada en los casos de incumplimiento por el Ayuntamiento del Plan aprobado; de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 40.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, en relación con la composición de la Comisión técnica municipal; y en los demás casos previstos en el artículo 60 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 19/1995, de 7 de febrero.

Cuarto. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y surtirá efectos desde el día siguiente al de su aceptación expresa, resultando de aplicación a los expedientes que se inicien a partir del mismo.

**TERCERO.-** Tras la conformación de un nuevo equipo de Gobierno, reordenando y reestructurando las distintas Áreas Municipales, por acuerdo del Pleno de la Corporación de 24 de febrero de 2025 se verifica la designación de Presidente y Vicepresidente de la Comisión Técnica Municipal prevista en el Artículo 40.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en sustitución de los hasta ahora componentes de la misma, siendo las personas designadas como Presidente Dña María de África Colomo Jiménez, Segunda Teniente de Alcalde y delegada del Área de Urbanismo, Vivienda, Captación de Inversiones y Relaciones Institucionales, Igualdad, Educación, Participación y Atención Ciudadana, Juventud, Movimientos Sociales y Cooperación al Desarrollo, Comunicación, Proyectos Europeos, Patronato Municipal de Asuntos Sociales y Universidad Popular y como Vicepresidente D. José María Cano Ayllón, Concejal de Medio Ambiente, Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial, y como Secretaria Doña Regina Caballero Molina.

**CUARTO.-** Tras requerimiento efectuado por la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería de Cultura y Deporte, interesando acreditación de la titulación de las personas designadas como Vocales en la Comisión Técnica, y cumplimentado este por oficio con fecha de entrada en dicha Delegación de fecha 10 de abril de 2025, con fecha 13 de mayo de 2025 se traslada acuerdo de esa fecha de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en el que se hacen las siguientes apreciaciones :

*“ACUERDO. Tras debatir sobre la misma y la normativa de aplicación se concluye que la composición de la Comisión Técnica municipal es considerada adecuada con respecto a las Vocalías, pues cuenta con personal técnico competente en las ramas del conocimiento dispuestas en la normativa de aplicación, no así con respecto la vicepresidencia, cuya integración en dicha comisión no es preceptiva según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público siendo válida únicamente a los efectos de lo contemplado en el artículo 19.2 del mismo texto.*



En consecuencia, y de conformidad con lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del PLENO la modificación del acuerdo del Pleno de 24 de febrero de 2025, punto quince del Orden, quedando con el tenor siguiente:

1º Sustitución de los miembros de la Comisión Técnica Municipal prevista en el Artículo 40.3 de la Ley 14/2.007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, por las siguientes personas:

Como Presidente: Dña María de África Colomo Jiménez, Segunda Teniente de Alcalde y delegada del Área de Urbanismo , Vivienda, Captación de Inversiones y Relaciones Institucionales, Igualdad, Educación, Participación y Atención Ciudadana, Juventud, Movimientos Sociales y Cooperación al Desarrollo, Comunicación, Proyectos Europeos, Patronato Municipal de Asuntos Sociales y Universidad Popular.

Como Vicepresidente: D. José María Cano Ayllón, Concejales de Medio Ambiente, Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial, que en casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal sustituirá al Presidente conforme a lo establecido en el artículo 19,2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Como Secretaria, Doña Regina Caballero Molina.

Manteniéndose el resto de sus componentes actuales.

Comunicar el presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Jaén de Cultura y Patrimonio Histórico. A los efectos oportunos.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup>. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M<sup>a</sup> CANO AYLLÓN **(JM+)**, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D<sup>a</sup>. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M<sup>a</sup> ÁLVAREZ BARRIENTOS, D<sup>a</sup>. CARMEN RUEDA FLORIDO, D<sup>a</sup> ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup>. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup> EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D<sup>a</sup>. BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE)**, y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**. *En total 25 votos a favor y 2 abstenciones lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,*

### **ACUERDA:**

1º Sustitución de los miembros de la Comisión Técnica Municipal prevista en el Artículo 40.3 de la Ley 14/2.007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, por las siguientes personas:



Como Presidente: Dña María de África Colomo Jiménez, Segunda Teniente de Alcalde y delegada del Área de Urbanismo, Vivienda, Captación de Inversiones y Relaciones Institucionales, Igualdad, Educación, Participación y Atención Ciudadana, Juventud, Movimientos Sociales y Cooperación al Desarrollo, Comunicación, Proyectos Europeos, Patronato Municipal de Asuntos Sociales y Universidad Popular.

Como Vicepresidente: D. José María Cano Ayllón, Concejal de Medio Ambiente, Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial, que en casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal sustituirá al Presidente conforme a lo establecido en el artículo 19,2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Como Secretaria, Doña Regina Caballero Molina.

Manteniéndose el resto de sus componentes actuales.

2º Comunicar el presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Jaén de Cultura y Patrimonio Histórico, a los efectos oportunos.

## **DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO.-**

### **28.- PROPUESTA DE ACUERDO DE NOMINACIÓN DE CALLES Y ESPACIOS PÚBLICOS. (Expediente nº 1176/2025/RESO-PMC del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico).**

Previo dictamen favorable, por bloques, emitido por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico, en sesión Ordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2025.

Vista la propuesta formulada con fecha 15 de septiembre de 2025 por la presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico:

#### **“PROPUESTA DE NOMINACIÓN DE CALLES Y ESPACIOS PÚBLICOS**

El Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico, recibe peticiones, o actúa de oficio, en virtud de lo expresado en su Ordenanza reguladora a tal efecto, para que se nominen, dediquen o instalen elementos conmemorativos, en algunos espacios públicos, con los nombres de ciertas personas y colectivos que han destacado en sus actividades profesionales, sociales y cualidades personales o son símbolos para una parte importante de la vecindad, con el fin de rendirles homenaje y que se perpetúen en la memoria colectiva de la ciudad.

En vista de las peticiones y la propuesta del Patronato, en el marco de lo contemplado en la *Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de edificios, vías y espacios urbanos, de identificación de fincas y viviendas y de instalación de placas conmemorativas, monumentos y estatuas*, la presidenta del Patronato **PROPONE** al Consejo Rector que adopte **ACUERDO** de elevar al Pleno del Ayuntamiento la nominación de las vías y espacios públicos de la manera en que se relacionan a continuación:



### **1. DISTRITO 3º, SECCIÓN 15ª BIS (VER PLANO)**

En el marco de la conmemoración del I Centenario del Real Jaén, el Consejo de Administración del Real Jaén Club de Fútbol S.A.D. realizó una petición al Ayuntamiento para la nominación de una serie de calles y espacios públicos surgidos a raíz de la urbanización del entorno del Campo Municipal de Fútbol “Nueva Victoria”, con nombres significativos en la historia del club. Dicha propuesta no fue aprobada por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico con el fin de que fuera estudiada más detenidamente y consensuada con todos los agentes sociales interesados, de modo que cumpliera de manera plenamente satisfactoria con su propósito.

Ante la necesidad de ordenar de manera apropiada el nomenclátor de los viales y espacios urbanos surgidos en el entorno del Estadio Municipal de Fútbol, y con el deseo de retomar el mencionado homenaje al Real Jaén, vistos los antecedentes, el Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico considera adecuadas las siguientes nominaciones:

**\*Paseo de la Victoria**, que correspondería, según se indica en el plano anexo, con la zona correspondiente a la zona de acceso al estadio y que se ubica entre la fachada principal del estadio y los nuevos solares terciarios que se han generado con la nueva urbanización. Paseo que en el futuro será una vía importante de la ciudad si se prolonga hacia la zona del Polígono del Valle.

**\*Calle Sociedad Olímpica Jiennense**, nombre que tuvo el club entre 1929 y 1947 y que se pretende recordar a la afición para dar a conocer la historia del club. Siendo su ubicación en la calle de nueva creación entre el muro este del cementerio de San Fernando y los dos solares terciarios de reciente urbanización.

**\*Plaza de la Afición**, donde se pretende homenajear a toda la afición al Real Jaén C.F. que ha acompañado al club a lo largo de sus 102 años de vida. La ubicación es en la plaza generada entre los dos solares terciarios la cual dispone de una superficie aproximada de 2.000 m<sup>2</sup>, entre el Paseo de la Victoria y Calle Sociedad Olímpica Jiennense y donde se quiere que en corto-medio plazo se instale una escultura en homenaje a toda la afición y que sea un referente del entorno.

**\*Calle de los Periodistas Deportivos**, gremio que siempre ha ido de la mano de los diferentes clubes deportivos y que son un altavoz de los mismos, la cual se ubica entre el Paseo de La Victoria, la calle Sociedad Olímpica Jiennense, uno de los solares terciarios recientemente urbanizados y la actual Carretera de Granada(J-14).

**\*Calle Jaén Football Club**, primer club de la ciudad, creado en 1907 por jóvenes estudiantes y del que se tiene constancia hasta 1915. Posteriormente, en 1922, bajo el mismo nombre, se unen diferentes peñas deportivas de la ciudad, y se constituye formalmente el club, que en esa época jugaba sus partidos junto a las fábricas de pinturas de minio donde trabajaban ingenieros ingleses, en la zona de Peñamefécit.

**\*Colocar placas conmemorativas de homenaje a los diferentes jugadores del club en el futuro Paseo de la Victoria.** Las placas se deberán diseñar según modelos



de la ordenanza, donde se indique el nombre futbolístico del jugador, su nombre completo, las temporadas en las que estuvo en el club, números de partidos y posición de jugador en el campo.

## **2. DISTRITO 6º, SECCIÓN 4ª (VER PLANO)**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 29 de octubre de 2020, adoptó el acuerdo de nominar el espacio ubicado entre la calle La Cuna y el lateral norte del Palacio de Villardompardo (Dº7, Sº3), como JARDÍN JAÉN DEL PERÚ. Desde Alcaldía se ha considerado este lugar como inapropiado y se ha planteado una nueva localización. En consecuencia, el Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico ha considerado el siguiente cambio de ubicación:

**\*Que el actual Jardín del Perú cambie su ubicación al jardín ubicado en entre las calles Martínez Molina y Herrerías (Dº6, Sº4).**

## **3. DISTRITO 4º, SECCIÓN 15ª (VER PLANO)**

Se ha recibido en este Patronato una petición de la Agrupación de Propietarios Naves Castillo de Jaén, C.B, solicitando que se nombre la vía que comunica la Carretera de Madrid en el Km. 332 con la calle Embajador José Luis Messía Jiménez, con el nombre de Manuel Hidalgo Cano.

Manuel Hidalgo Cano fue un empresario del sector de la construcción, fundador de la empresa Inohsa Obras Hidráulicas, impulsora de empleo e innovación desde el concepto de progreso basado en la cooperación y unión del tejido empresarial local. Participó activamente en la Asociación Provincial de Constructores y Promotores de Obras de Jaén, luchando por mejorar las condiciones laborales, fomentar el empleo de calidad y promover el desarrollo sostenible de la ciudad. Asimismo, colaboró con la Universidad de Jaén en proyectos de innovación y desarrollo empresarial apostando por la transición energética y la sostenibilidad. A lo largo de su vida, creyó en el potencial de su tierra para alcanzar grandes metas y fue ejemplo de entrega, generosidad, lucha por el bienestar común y amor incondicional por Jaén. El Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico considera apropiado atender el reconocimiento que se solicita:

**\*Calle Manuel Hidalgo Cano.**

## **4. DISTRITO 6º, SECCIÓN 2ª (VER PLANO)**

Se ha considerado la posibilidad de nominar las salas del Nuevo Teatro Infanta Leonor, hasta ahora conocidas como Sala A, la principal y Sala B, la secundaria. Esta iniciativa parte de la idea de aprovechar ambos espacios para rendir homenaje con su nominación, a figuras representativas de la dramaturgia y las letras jiennenses o estrechamente relacionadas con la ciudad. Por lo tanto, se propone nominar las Salas A y B de la siguiente forma, respectivamente:

**\*Sala de los Dramaturgos**

**\*Sala Maestro Cebrián.**



## **5. NOMINACIONES RELATIVAS AL 1200 ANIVERSARIO DE LA CAPITALIDAD DE JAÉN**

Se ha recibido una petición de las asociaciones culturales IUVENTA y Civitas Nova para nominar diversas calles y espacios públicos de la ciudad con nombres alusivos a la conmemoración del 1200 Aniversario de la Capitalidad de Jaén, efeméride que se viene celebrando durante el presente año 2025. El Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico ha considerado procedente atender las siguientes nominaciones:

### **DISTRITO 3º, SECCIÓN 15ª.**

La ciudad de Yayyan era, desde el siglo IX, la capital de la cora musulmana del mismo nombre. Puesto que la primera capitalidad de Jaén fue la de su cora, y esta demarcación territorial, de gran interés histórico y cultural, no aparece en el callejero de la ciudad, se propone la siguiente nominación para la Carretera de Granada J-14, desde la rotonda de La Salobreja hasta la Rotonda de la Institución Ferial (IFEJA):

**\*Paseo de la Cora de Yayyán.**

### **DISTRITOS 3º-4º, SECCIONES 7ª, 10ª, 12ª, 14ª.**

El Reino de Jaén, demarcación territorial de la Corona de Castilla, fue una realidad histórica, geográfica y política creada bajo el reinado de Fernando III. En marzo de 1246, cuando, en virtud del Pacto de Jaén, el rey de Castilla y León ya había recibido la ciudad de manos de Aben Alhamar, se comienza a incluir en las listas oficiales de los reinos del monarca cristiano: *Rey de Castilla, et de Toledo, de Leon, et de Galicia*, de junto con Córdoba, Sevilla y Granada y la ciudad de Jaén era la capital de su reino y, como tal, tenía voto en las cortes castellanas. En consecuencia, se propone la siguiente nominación para la Carretera de Madrid J-12, desde la rotonda de Donantes de Sangre, hasta Glorieta del Colegio Oficial de Enfermería:

**\*Avenida del Reino de Jaén.**

### **DISTRITO 8º, SECCIÓN 1ª**

La figura de José del Prado y Palacio, alcalde de Jaén y ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes en la época de la Restauración, ha sido absolutamente relevante para la ciudad de Jaén. Su labor en pro de la cultura y el progreso de nuestra tierra fue tan indiscutible que su influencia llega hasta nuestros días: el edificio del Museo Provincial, el monumento de las Batallas, la Granja Agrícola o las estatuas de Bernabé Soriano, Antonio Almendros Aguilar, Bernardo López... son sólo algunos ejemplos de su gran y perdurable labor. La calle San Clemente ya llevó su nombre en el pasado, por lo que para no alterar la actual nominación y recuperar la distinción a tan ilustre personalidad, se propone, la siguiente nominación:

**\*Calle San Clemente (dedicada a José del Prado y Palacio)."**

***Sometidos a votación los distintos bloques contenidos en la propuesta de acuerdo que antecede, el Excmo. Ayuntamiento Pleno los aprueba, conforme a dictamen:***



Sometido a votación el bloque – 1.- DISTRITO 3º, SECCIÓN 15ª BIS-, el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo aprueba, **por mayoría**, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, Dª EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª. BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª. CARMEN RUEDA FLORIDO, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). **En total 14 votos a favor y 13 abstenciones, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

Sometido a votación el bloque – 2.- DISTRITO 6º, SECCIÓN 4ª-, el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo aprueba, **por unanimidad**, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª. CARMEN RUEDA FLORIDO, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, Dª EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª. BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**).

Sometido a votación el bloque - 3.- DISTRITO 4º, SECCIÓN 15ª -, el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo aprueba, **por unanimidad**, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª. CARMEN RUEDA FLORIDO, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, Dª EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª. BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**).



Sometido a votación el bloque – 4.- DISTRITO 6º, SECCIÓN 2ª -, el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo aprueba, **por unanimidad**, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª. CARMEN RUEDA FLORIDO, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, Dª EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª. BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**).

Sometido a votación el bloque 5.- NOMINACIONES RELATIVAS AL 1200 ANIVERSARIO DE LA CAPITALIDAD DE JAÉN, el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprueba conforme a dictamen:

DISTRITO 3º, SECCIÓN 15ª, por mayoría, con los votos a favor de los Sres/as Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, Dª EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª. BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), el voto en contra de los Sres. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª. CARMEN RUEDA FLORIDO, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). **En total 14 votos a favor, 2 votos en contra y 11 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

DISTRITO 3º- 4º, SECCIONES 7ª, 10ª, 12ª, 14ª, **por unanimidad**, con los votos a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª. CARMEN RUEDA FLORIDO, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D.



FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup> EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D<sup>a</sup>. BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (PSOE).

DISTRITO 8º, SECCIÓN 1ª, **por unanimidad**, con los votos a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (VOX), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup>. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M<sup>a</sup> CANO AYLLÓN (JM+), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D<sup>a</sup>. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M<sup>a</sup> ÁLVAREZ BARRIENTOS, D<sup>a</sup>. CARMEN RUEDA FLORIDO, D<sup>a</sup> ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA (PP), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup>. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup> EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D<sup>a</sup>. BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (PSOE).

## DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, S.A. (EPASSA).-

### 29.- PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE ADECUACIÓN DE ESPACIOS EXTERIORES DEL COLEGIO MUÑOZ GARNICA PARA DOTAR DE PLAZAS DE APARCAMIENTO RESIDENCIAL EN SUPERFICIE Y LA GESTIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES.

Se presenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno certificación del acuerdo adoptado, por unanimidad, por el Consejo de Administración de la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales, *Punto Octavo: Propuesta sobre adecuación de espacios exteriores del Colegio Muñoz Garnica para dotar de plazas de aparcamiento residencial en superficie y la gestión directa a favor de la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales, S.A. – EPASSA-.*”:

**“PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA SOBRE ADECUACIÓN DE ESPACIOS EXTERIORES DEL COLEGIO MUÑOZ GARNICA PARA DOTAR DE PLAZAS DE APARCAMIENTO RESIDENCIAL EN SUPERFICIE Y LA GESTIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, S.A. - EPASSA -**

#### ANTECEDENTES.-

Es intención del actual equipo de gobierno y así lo ha manifestado a través del Teniente de Alcalde delegado del área de Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras y además Presidente del Consejo de Administración de EPASSA, ofrecer a los ciudadanos soluciones de aparcamiento útiles y cercanos, aportando distintos espacios donde constituir bolsas de aparcamiento en distintos puntos de la ciudad e integrarlos dentro de la red de



estacionamiento de forma además que ayuden a descongestionar el centro de la ciudad y por tanto el tráfico y la contaminación así como favorecer el uso del transporte público.

Mediante escrito remitido el pasado 24 de marzo, Alcaldía solicito estudio de viabilidad para ubicar un aparcamiento en las instalaciones del CEIP Muñoz Garnica, informe que fue remitido el pasado 11 de abril, e integrarlo dentro de la red de aparcamientos públicos de la ciudad y gestionarlo mediante la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales, S.A.

Corresponde al Ayuntamiento determinar el modelo de gestión para el uso pretendido del citado espacio.

### **REFERENCIA NORMATIVA.-**

Frente al modelo de gestión indirecta que es la que se realiza a través de un contrato, la gestión directa de un servicio público, es aquella en la que la Administración presta el servicio o realiza la actividad bien de forma centralizada por la propia Administración, bien de manera descentralizada a través de un ente instrumental, sea una entidad de derecho público o una sociedad cuyo capital sea en su totalidad de titularidad pública (art. 85 LRBRL).

Las sucesivas leyes de contratos públicos se han encargado de excluir de su ámbito de aplicación los casos de gestión directa, sobre la base de que en tales casos no hay contrato.

En el art. 31 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico establece en su punto primero que las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí bien mediante sistemas de cooperación vertical, bien mediante sistemas de cooperación horizontal, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual .

A este respecto la Directiva Europea de Contratos (véase el art. 1.6 de la Directiva 2014/24/UE) y del Consejo de 26 de febrero de 2014) establece que “los acuerdos, las decisiones y demás instrumentos jurídicos mediante los cuales se organiza la transferencia de competencias y responsabilidades para desempeñar funciones públicas (figura de la gestión directa) y que no prevén que se de una retribución por la ejecución de un contrato, se consideran un asunto de organización interna del Estado miembro de que se trate y, en este sentido, en modo alguno se ven afectados por la presente Directiva”. Ahora bien también la normativa europea parece decantarse igualmente en el sentido de que las administraciones públicas únicamente pueden asignar directamente la gestión de los servicios de su competencia a personificaciones interpuestas cuando estas tengan la condición de medio propio y con sujeción a las exigencias jurídicas de los encargos a medios propios personificados.

No cabe duda por tanto, que la elección concreta de la gestión directa de los servicios locales forma parte de la potestad organizativa de cada administración local que ha de ser ejercida siempre dentro del marco de las condiciones definidas en el propio art. 85 de la LRBRL, es decir, esta opción ha de quedar supeditada a la demostración por parte del propio Ente de que la gestión directa resulta más sostenible y eficiente que la gestión indirecta y a su vez que la gestión directa resulta más sostenible y eficiente que la gestión directa por la



propia Administración cuestión que ha de quedar acreditada mediante la correspondiente memoria justificativa (art. 85 2-a).

Claro ejemplo de esta potestad organizativa ha sido la gestión del servicio de los aparcamientos públicos de la ciudad de Jaén, así el 24 de enero de 1995 constituyó la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales S.A. -EPASSA- que es una sociedad íntegramente participada por capital público, concretamente por el Ayuntamiento de la capital y su objeto social aparece recogido en el artículo 2ª de sus estatutos, teniendo entre otros el siguiente cometido:

*“La promoción de la construcción de locales y edificios y el acondicionamiento de espacios, así como su explotación y administración directa o indirecta, destinados al estacionamiento de todo tipo de vehículos”.*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 26 de enero de 1995 aprobó de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 7/1985 Reguladora de las bases de Régimen Local, el traspaso de las competencias necesarias para que EPASSA pudiese dar cumplimiento a su objeto social.

Posteriormente y de acuerdo con el siguiente calendario fue encomendándole la gestión directa de los distintos aparcamientos:

- Aparcamiento Ampliación Alameda: 11 de marzo de 1999.
- Aparcamiento Goya: 20 de enero de 2000.
- Aparcamiento Peñamefecit: 9 de noviembre de 2000.
- Aparcamiento Alcantarilla: 12 de diciembre de 2000.
- Aparcamiento El Valle: 24 de febrero de 2003.
- Aparcamiento Glorieta: 7 de mayo de 2004.
- Aparcamiento Salobreja: 21 de febrero de 2005.
- Aparcamiento Avenida: 16 de mayo de 2005
- Aparcamiento Teatro: 21 de diciembre de 2007.
- Aparcamiento pistas deportivas colegio Ruiz Jimenez: 31 de enero de 2025.

Así mismo el Ayuntamiento tras desafectar los siguientes aparcamientos (cuya gestión ya había sido previamente transferida), del dominio público local y la correlativa conversión en bienes patrimoniales los incorporó al activo de EPASSA sin limitación alguna a título de aportación no dineraria de capital:

- Aparcamiento Victoria: 23 de abril de 2007.
- Aparcamiento San Francisco: 11 de marzo de 2011.
- Aparcamiento Alameda: 11 de marzo de 2011.

Tras acuerdo de 29 de noviembre de 2013, el Excmo. Ayuntamiento de Jaén constituido en Junta General de Accionistas y previo el dictamen favorable del Consejo de Administración de EPASSA, acordó establecer la sociedad municipal como un medio propio del Ayuntamiento. Así en su artículo 1 párrafo 3º de sus Estatutos Sociales se indica que “la



*sociedad queda expresamente reconocida como medio propio instrumental y servicio técnico del Ayuntamiento de Jaén, y sus Entidades y Organismos Públicos a efectos de la aplicación del artículo 24.6 y 4.1.n) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el TRLCSP y queda imposibilitada de participar en licitaciones propias convocadas por el Ayuntamiento de Jaén y sus organismos Autónomos, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la prestación del objeto de la misma.”*

En el apartado 4 del artículo 1 de los Estatutos, se indica que el Ayuntamiento de Jaén y las demás Entidades y Organismos para las que la Sociedad es un medio propio y servicio técnico, podrán encargar a la Sociedad la realización de trabajos, servicios y cualesquiera actuaciones realizadas con su objeto social siempre que no supongan el ejercicio de potestades administrativas, de manera que sus relaciones con éste como poder adjudicador son de carácter instrumental y no contractual, por lo que son a todos los efectos de carácter interno, dependiente y subordinado.

#### PROPUESTA:

Por todo ello, y a la vista de la memoria justificativa que se acompaña con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo primero del apartado A) del artículo 85.2 de la LRBRL, se propone al Consejo de Administración trasladar al Excmo. Ayuntamiento la propuesta para que tramite y adopte los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la realización de las obras de reforma necesarias para adecuar las instalaciones del CEIP Muñoz Garnica para ubicar un aparcamiento de residentes en superficie de acuerdo con las características que se indican en los documentos que se acompañan.
2. Aprobar la forma de gestión directa para el servicio de aparcamiento público para las plazas resultantes que se llevará cabo a través de EPASSA. A estos efecto **habrá de recabar informe de intervención** a fin de valorar la sostenibilidad financiera y la eficiencia de las propuestas planteadas.de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 7 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
3. Aprobar la normativa reguladora de de la gestión directa al aparcamiento que se une a esta propuesta.
4. Aprobar el precio privado por la prestación del servicio.
5. Facultar al gerente de EPASSA para llevar a cabo cuantas gestiones sean precisas en orden a la ejecución y puesta en funcionamiento de dicho aparcamiento público una vez el Consejo de Administración de la sociedad acepte el encargo.

Jaén, \_\_5\_\_ de \_\_Septiembre\_\_ de 2025.



Manuel Pérez Trillo.  
Gerente

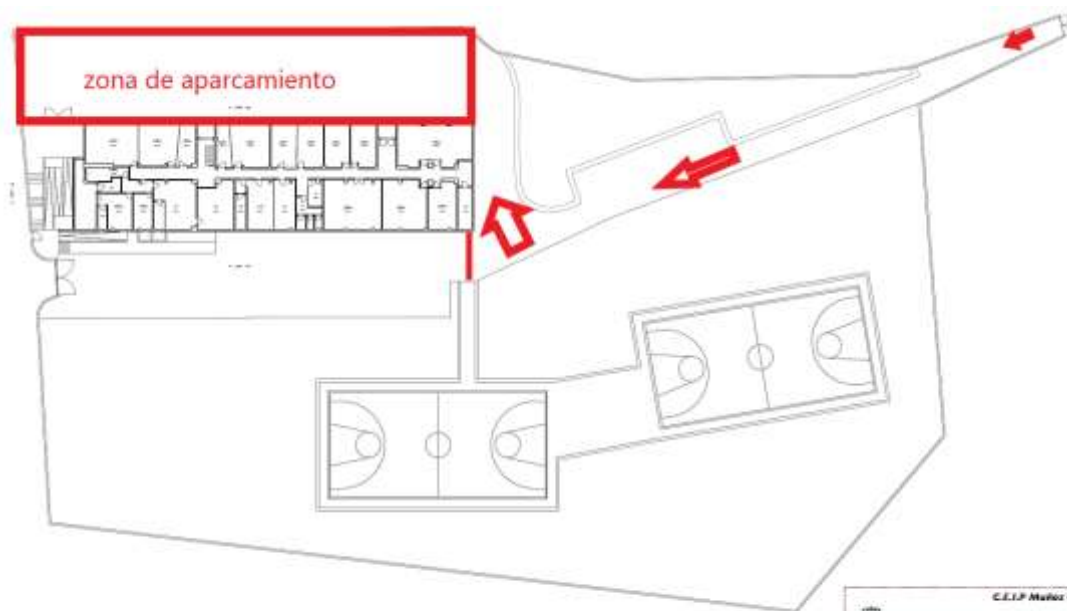
### **MEMORIA JUSTIFICATIVA.-**

- **Objeto y descripción del servicio.**

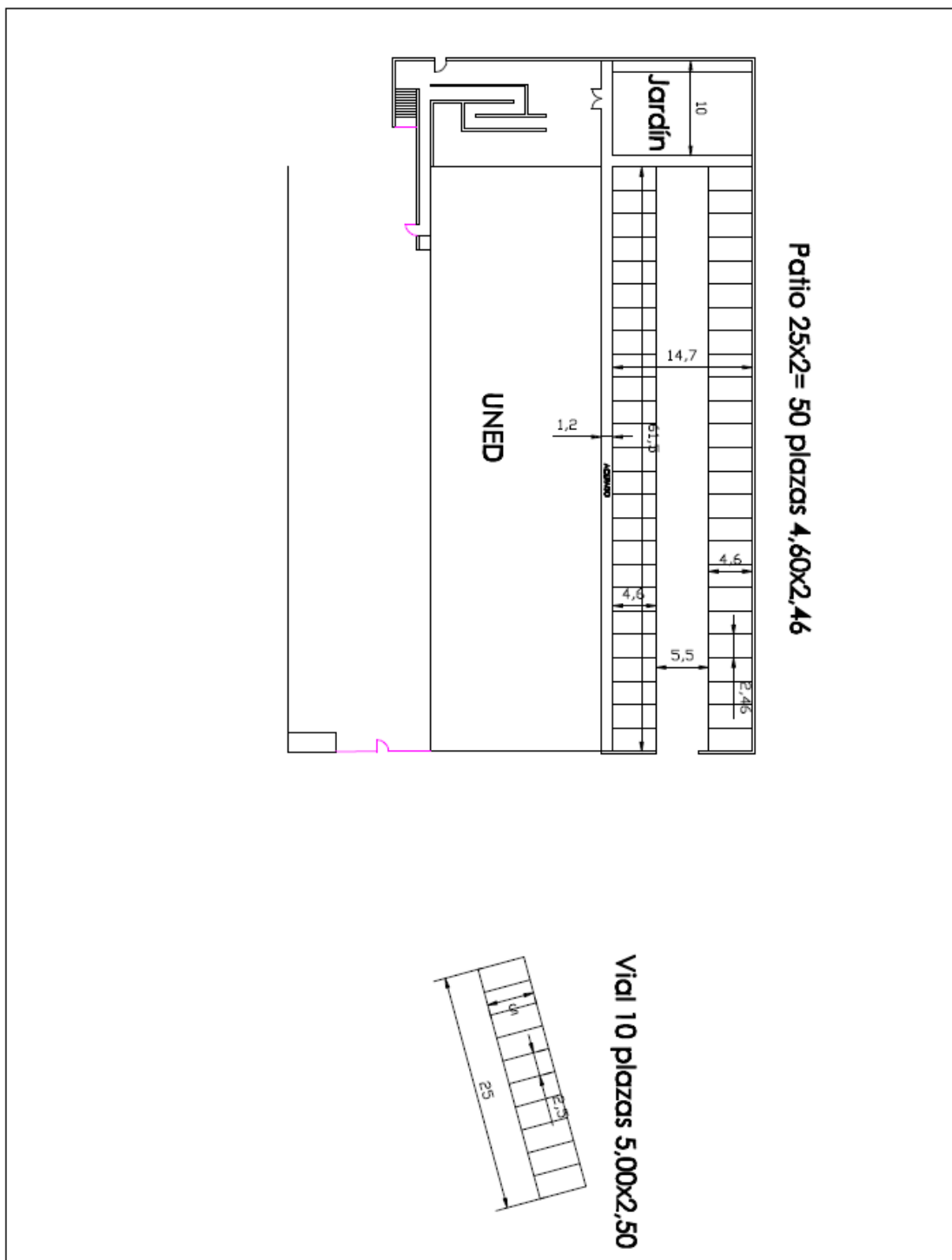
En el barrio de Santa Isabel de la ciudad de Jaén hay un importante déficit de plazas de aparcamiento, teniendo en cuenta que, en el antiguo Colegio Muñoz Garnica, actual sede la Universidad a Distancia UNED, existen espacios exteriores sin utilizar, EPASSA propone la posibilidad de adecuar dichos espacios para instalar un aparcamiento de residentes.

En concreto en un patio situado al norte del edificio con forma rectangular de 61,50x14,70 más acerado de 1,20 metros, además en la calle de acceso hay un espacio reservado para aparcamiento en batería de 25,00x5,00 metros.

Las plazas que se podrían poner en servicio serían 50 Ud. en el patio de 4,60x2,46 más 10 en la calle de 5,00x2,50. Para ser aprovechado como oferta de plazas de aparcamiento para residentes de la zona, y como bolsa de aparcamiento dentro de la oferta de plazas de aparcamiento públicas.



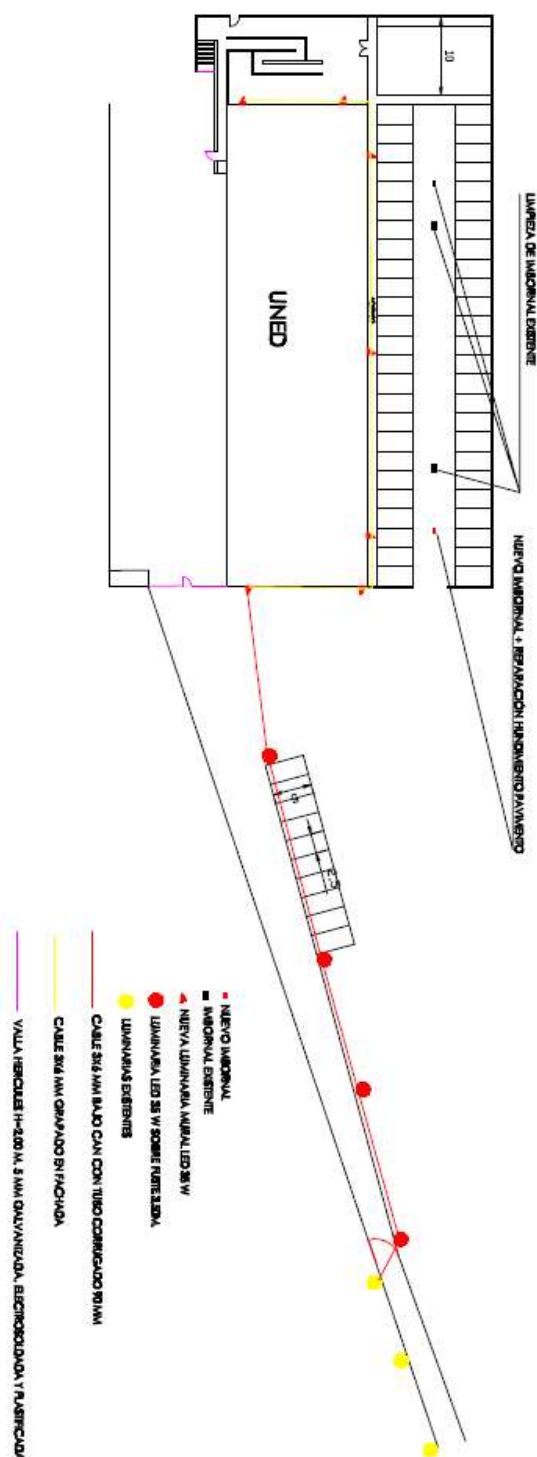
|                                                                                                                                                                             |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
|  <b>CEIP Muñoz Gamboa</b><br>Consejo de Educación y Estudios<br>Escuela Primaria de Jaén |           |
| Jaén, 2016                                                                                                                                                                  |           |
| PLANO: implantación                                                                                                                                                         | IMP-01/01 |
| ESCALA: 1:400                                                                                                                                                               |           |
| Arquitecto: Rafael Torres, Rafael                                                                                                                                           |           |



La parcela referenciada en catastro y asociada al Colegio Muñoz Garnica es la siguiente:



La propuesta de aprovechamiento y actuación, se concreta en la gestión de sesenta plazas de aparcamiento distribuidas como se indica en el plano adjunto:



Con el fin de adecuar los espacios para aparcamiento es preciso segregarlo físicamente del resto de las instalaciones, así como arreglar algunos desperfectos. A continuación, relacionamos los trabajos precisos para adaptar el espacio al fin perseguido:

- Limpieza mediante cepillo y posterior lavado con hidrolimpiadora a presión.



- Reparación de un hundimiento en el pavimento, mediante corte con máquina, relleno de hormigón y terminación con hormigón impreso.
- Limpieza y reparación de la red de drenaje que se encuentra colmatada, además se propone la colocación de un nuevo imbornal.
- Respecto a la iluminación, no hay alumbrado y cuando existe está muy deteriorado, por lo que se plantea iluminar el acceso y los aparcamientos, donde hay fachada se proponen luminarias murales sobre la misma y cuando no es posible se instalarán 4 luminarias sobre báculos de acero galvanizado de 4,00 metros, el cableado para los báculos se realizará en canalización y para los murales se grapará en la fachada.
- Con el fin de ordenar los aparcamientos se pintarán los mismos mediante pintura reflexiva de 15 cm.
- Para la segregación de los aparcamientos con la UNED se colocarán vallas de 2 metros de tipo Hércules con varilla electro soldada, galvanizada y cubierta de plástico verde, los postes se colocarán cada 2 metros e irán anclados mediante dados de hormigón.

Además de obra civil habrá que añadir los siguientes servicios:

- Dotación de cámaras de vigilancia y conexión con centro de gestión.
- Dotación de los sistemas de sistemas de extinción de incendios.
- Cambio y automatización de la puerta de acceso.

Paga aprovechar la economía de escala generada por EPASSA, el mantenimiento del inmueble, la vigilancia y la gestión del servicio integrarán en la actual estructura de la sociedad sin que ello suponga en exceso de coste adicional.

Dadas las características del aparcamiento, su ubicación y teniendo en cuenta las necesidades del entorno y de la ciudad la mejor opción es utilizarlo como **aparcamiento para residentes, y como opción de micro aparcamiento** que permita además de la oferta de plazas para los residentes, el desahogo de plazas para las necesidades del centro de Jaén.

Con la gestión de este aparcamiento reforzamos una línea de trabajo encaminada a la creación de una **red de aparcamientos** aportando bolsas de plazas en distintos puntos de la ciudad e integrarlos en una red destinada a descongestionar el centro, fomentar el transporte público, disminuyendo así el número de vehículos que ocupan las vías públicas y acceden al centro de la ciudad y por tanto el tráfico y la contaminación.

El modelo de gestión más adecuado para este aparcamiento es *“de forma no presencial”*, mediante la conexión del CCTV al centro del control ubicado actualmente en el Aparcamiento Avenida y con un sistema de control de accesos mediante identificación digital automatizado, similar al instalado en otros aparcamientos.



- **Justificación y régimen jurídico. Capacidad de EPASSA.**

Son servicios locales, los que prestan las entidades locales en el ejercicio de sus competencias. Las actividades que tienen la consideración de competencia de los ayuntamientos vienen recogidas en el artículo 25 de la LRBRL, en concreto, el párrafo 1º establece que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

Igualmente, el 25.2.g) establece que el Municipio ejercerá en todo caso: “g) *Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano*”.

Los servicios públicos indicados se pueden prestar bien de forma directa o bien de forma indirecta. De acuerdo con el artículo 85 de la LRBRL los modos de gestión directa de los servicios públicos locales son:

- a) Gestión directa por la propia entidad.
- b) Organismo autónomo local.
- c) Entidad pública empresarial local.
- d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b).

A priori, no existen factores objetivos que puedan justificar diferencias significativas en la eficiencia y eficacia en el caso de que el gestor del servicio sea público o privado pero el hecho de que en esta ocasión la gestión se realizase de forma indirecta, supondría para el Ayuntamiento asumir a través del precio del contrato los gastos generales del contratista del servicio, su beneficio y las cuotas de IVA repercutidas pese a que si bien el Ayuntamiento recibiría la retribución por los propios beneficiarios del servicio, al ser un aparcamiento de tan pocas plazas, la rentabilidad económica de la actividad es dudosa debiendo garantizar el Ayuntamiento el equilibrio patrimonial de la prestación máxime si se hubieran de tener en cuenta además la circunstancia extraordinaria de contemplar en el precio el coste por el realojo los vehículos de los residentes afectados por obras públicas que se realicen por la zona, prestación que ya asume la empresa pública de aparcamientos.

Tampoco puede aceptarse como válido en este caso, argumentar que la gestión indirecta es el mecanismo adecuado para no generar estructuras permanentes que lastren la viabilidad de la administración ya que para ello cuenta con una sociedad con estructura propia, constituida en 1995 y a la que se la traspasaron las competencias necesarias para llevar a efecto su objeto social.

La Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales, S.A. gestiona el servicio en los siguientes aparcamientos:

- Aparcamiento San Francisco: 200 plazas.



- Aparcamiento Victoria: 353 plazas.
- Aparcamiento Alameda: 156 plazas.
- Aparcamiento Ampliación Alameda: 145 plazas.
- Aparcamiento Merced: 125 plazas.
- Aparcamiento Goya: 293 plazas.
- Aparcamiento Peñamefecit: 225 plazas.
- Aparcamiento Alcantarilla: 260 plazas.
- Aparcamiento El Valle: 273 plazas.
- Aparcamiento Glorieta: 225 plazas.
- Aparcamiento Salobreja: 347 plazas.
- Aparcamiento Avenida: 917 plazas.
- Aparcamiento Teatro: 179 plazas
- Aparcamiento Ferial Alfonso Sánchez: 500 plazas.
- Aparcamiento Tanatorio (con ocasión de eventos extraordinarios): 150 plazas.
- Aparcamiento campo de futbol (con ocasión de eventos extraordinarios): 1.200 plazas.

Por tanto, ya que EPASSA gestiona más de 5.000 plazas de aparcamientos para lo que cuenta con los medios humanos materiales y técnicos suficientes además de los contratos en vigor para el suministro de bienes y servicios necesarios para la prestación del servicio sería lo más sostenible y eficiente para los intereses de la administración local, que éste nuevo aparcamiento fuese gestionado también por la sociedad municipal.

EPASSA además mediante acuerdo del Consejo de Administración de 13 de septiembre de 2021, acepto el encargo del Ayuntamiento de Jaén, para gestionar las necesidades de aparcamiento para los vehículos de los servicios gestionados por la Entidad Local así como la puesta a disposición de plazas para el aparcamiento de los vehículos de los residentes afectados por obras municipales en la vía pública y las plazas para recarga de los vehículos eléctricos.

EPASSA, como sociedad instrumental del Ayuntamiento, tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico del Ayuntamiento de Jaén, y sus Entidades y Organismos Públicos. Además de la gestión de los aparcamientos públicos municipales y la estación de autobuses, la sociedad gestiona en su condición de medio propio instrumental del Ayuntamiento los siguientes servicios:

- Depósito municipal de vehículos.
- Servicio de grúa municipal.
- Aparcamiento regulado de vehículos con limitación horaria en la vía pública.

Estos servicios se encuentran financiados mediante una tasa municipal y EPASSA recibe una compensación económica por el coste real y efectivo de la prestación del servicio.



Por el contrario, el servicio de aparcamiento es financiado mediante un precio privado por el servicio que establece el Ayuntamiento y que se abonan directamente los usuarios de los aparcamientos a EPASSA, corriendo esta con el riesgo y ventura del negocio.

- **Determinación del coste y necesidad de inversiones. Determinación del precio.**

Como hemos dicho anteriormente iniciamos con este aparcamiento una línea actuación en materia de la gestión de aparcamientos que si bien no generan una rentabilidad financiera directa, su implementación se justifica por los múltiples beneficios sociales que aporta a la ciudad entre los que cabe destacar:

1. Comodidad y accesibilidad para los residentes

- Facilidad para encontrar aparcamiento: Es la ventaja principal. Los residentes tienen acceso prioritario a plazas en su zona, lo que reduce drásticamente el tiempo y el estrés de buscar estacionamiento, especialmente en áreas de alta demanda.
- Ahorro de tiempo y dinero: Al no tener que buscar aparcamiento constantemente, se ahorra tiempo y combustible. Además, las tarifas para residentes suelen ser más económicas que para los no residentes
- Mayor tranquilidad: Saber que tienes un lugar asegurado cerca de casa contribuye a una mayor calidad de vida y menos preocupaciones diarias.

2. Beneficios para la gestión urbana y el tráfico

- Reducción del tráfico de agitación: Al garantizar plazas para los residentes, se disminuye la cantidad de vehículos circulando en busca de aparcamiento, lo que contribuye a un flujo de tráfico más fluido y menos congestión.
- Mejora de la movilidad: Al optimizar el uso de las plazas de estacionamiento, se facilita el acceso general a distintas zonas de la ciudad, tanto para residentes como para visitantes.
- Mayor espacio público y calidad urbana: Al desalentar el estacionamiento indiscriminado, se puede liberar espacio en las calles para otros usos, como zonas peatonales, carriles bici o áreas verdes, mejorando la habitabilidad de los barrios.
- Fomento de la rotación de vehículos.
- Reducción de infracciones. Al ofrecer alternativas de aparcamiento, se disminuye la necesidad de aparcar en zonas prohibidas, lo que se traduce en menos multas y vehículos retirados.
- Optimización de la gestión: Un sistema de aparcamientos para residentes bien implementado permite a las autoridades locales gestionar de forma más eficiente el uso del espacio público y los flujos de vehículos.

El coste de acondicionamiento inicial, a modo de inversión amortizable sería:



| Aparcamiento en Colegio Muñoz Garnica |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |          |          |           |
|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------|-----------|
| Ud                                    | Denominación                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Cantidad | Precio   | Importe   |
| M2                                    | Limpieza de pavimento mediante barrido y con hidrolimpiadora a presión, retirada de detritus a vertedero                                                                                                                                                                                         | 2.420,00 | 1,00     | 2.420,00  |
| M2                                    | Hormigón impreso en reparación, incluye saneo del existente, corte y picado, con 15 cm de espesor, con fibras metálicas 40Kg/m3                                                                                                                                                                  | 20,00    | 50,00    | 1.000,00  |
| PA                                    | Limpieza de red de drenaje, desatranque de imbornales y canalización, la red terminada en pleno funcionamiento                                                                                                                                                                                   | 1,00     | 600,00   | 600,00    |
| Ud                                    | Sumidero imbornal con reja de fundición 750x380 mm prefabricado incluso conexión a la red actual de drenaje                                                                                                                                                                                      | 1,00     | 320,00   | 320,00    |
| ML                                    | Canalización de 40 cm de profundidad, corte con máquina, excavación, retirada a vertedero, tubo pvc corrugado 90 mm, relleno de hormigón y reposición pavimento                                                                                                                                  | 91,50    | 25,00    | 2.287,50  |
| Ud                                    | Luminaria de aluminio fundido de 35 W, 4000ºK sobre fuste de 4,0 metros de acero galvanizado, incluso arqueta 40x40 tapa fundición, cimentación, toma de tierra, protecciones y conexiones. Completamente terminada con                                                                          | 4,00     | 1.200,00 | 4.800,00  |
| Ud                                    | Luminaria de aluminio fundido de 35 W, 4000ºK tipo mural sobre fachada. Conexiónada y completamente terminada con acuerdo al Reglamento B.T.                                                                                                                                                     | 7,00     | 300,00   | 2.100,00  |
| ML                                    | Cable de 3x6 mm instalado bajo canalización o en fachada, con conexiones en luminarias                                                                                                                                                                                                           | 186,00   | 6,30     | 1.171,80  |
| ML                                    | Pintura en pavimento de banda Continua 15 cm pintura acrílica, reflexiva                                                                                                                                                                                                                         | 790,00   | 6,00     | 4.740,00  |
| ML                                    | Valla Cerramiento tipo Hercules mediante malla de varilla de 5 mm electrosoldada, galvanizada y plastificada en color verde, de 2 metros de altura con postes 60x40 mm y 2 mm de espesor anclados con cimentación de hormigón cada 2 metros, las fijaciones en acero galvanizado de color verde. | 13,00    | 34,50    | 448,50    |
| Ud                                    | Puerta de 1,20x2,00 m tipo Hércules de igual características a la valla, con postes de 60x40 mm en los extremos anclados en hormigón, incluso cerradura con llave. Completamente terminada                                                                                                       | 2,00     | 400,00   | 800,00    |
| Presupuesto Ejecución Material P.E.M. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |          |          | 20.687,80 |
| IVA                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |          |          | 4.344,44  |
| Presupuesto Ejecución Contrata P.E.C. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |          |          | 25.032,24 |

Por tanto, el coste de amortización anual, teniendo en cuenta una proyección de vida útil de 10 años, de 2.503,24 €. El coste financiero ascendería a 2.736,38 euros, lo que supondría un coste medio anual de 547.28 euros.

Por tanto, el total de costes operativos anuales, teniendo en cuenta las características del inmueble y del servicio que se pretende, el coste anual (incluyendo la amortización de la inversión inicial y el coste financiero) sería el siguiente:

| CONCEPTO                             | IMPORTE ANUAL      |
|--------------------------------------|--------------------|
| MANTENIMIENTO INSTALACIONES          | 5.000,00 €         |
| ELECTRICIDAD                         | 1.500,00 €         |
| COMUNICACIONES                       | 1.500,00 €         |
| LIMPIEZA                             | 1.200,00 €         |
| SERVICIO CCTV.                       | 600,00 €           |
| SERVICIO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS  | 400,00 €           |
| SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS        | 1.200,00 €         |
| REPARTO C. IND. PERSONAL ADMON.      | 2.500,00 €         |
| REPARTO C. IND. OFICIAL SERVICIOS    | 1.000,00 €         |
| REPARTO C. IND. VIGILANTES SEGURIDAD | 1.500,00 €         |
| AMORTIZACIÓN INVERSIÓN INICIAL       | 2.503,24 €         |
| COSTE FINANCIERO INVERSIÓN INICIAL   | 547.28 €           |
| <b>TOTAL</b>                         | <b>19.478,24 €</b> |



Respecto al resto de intervenciones necesarias para su puesta en funcionamiento, sería necesario:

- Actuaciones que permitan el direccionamiento de los vehículos a los espacios de aparcamiento y la impermeabilización del resto de usuarios del edificio del Colegio, con respecto a las zonas destinadas al aparcamiento.
- Acondicionamiento y pintado de las superficies de aparcamiento.
- Adecuación y puesta en marcha del sistema de video-vigilancia y re-direccionamiento hasta nuestro centro de control.
- Instalación del sistema para la gestión del control de accesos y automatización tanto de las puertas peatonales como las de vehículos.
- Renovación de la instalación contra incendios.
- Limpieza y desinfección inicial.

Por tanto y la vista de los datos anteriores y teniendo en cuenta la recuperación del coste de las inversiones, consideramos adecuado proponer los siguientes tipos de contratos y precios (todos IVA incluido):

| TARIFAS PARA ABONOS MENSUALES<br>2025         |                       |
|-----------------------------------------------|-----------------------|
| Aparcamiento "CEIP MUÑOZ GARNICA"             | Precio total IVA inc. |
| A) Abonados (automóviles):                    |                       |
| - 24 horas.                                   | 50,00 €               |
| B) Abonados (motocicletas):                   |                       |
| - 24 horas.                                   | 24,15 €               |
| B) Abonados movilidad reducida (automóviles): |                       |
| - 24 horas.                                   | 17,25 €               |

### **Previsión de actividad necesaria para conseguir el umbral de rentabilidad.**

Según el precio de 50,00 euros por mes (41,32 € de base), se podría establecer un objetivo de ocupación media que permitiera cubrir los costes anuales, y por tanto permitir el equilibrio financiero del encargo.

Según la estimación anterior, el nivel de gastos anuales a cubrir para conseguir el umbral de rentabilidad sería de:

Ingresos previstos anuales: 41.32 euros mes x 60 plazas x12 meses x 66% de ocupación = 19.635.26 €

Por lo que estableciendo una hipótesis de ocupación del 66% (hipótesis razonable de ocupación en un barrio como Santa Isabel, para aparcamientos de residentes) sería



suficiente para garantizar dicho umbral de rentabilidad y garantizar con ello el equilibrio financiero.

- **Conclusiones.**

Concluye por tanto decir que dadas las características del inmueble, las necesidades del entorno, el objeto de la prestación, la estructura de gestión de EPASSA y la voluntad inequívoca del modelo de gestión elegido por el Ayuntamiento para la gestión del servicio de aparcamiento, la gestión directa por la sociedad mercantil es más sostenible y eficiente que la gestión directa por la propia Administración y que los costes operativos que se derivarían del mismo podrían ser absorbidos de manera equilibrada por los ingresos derivados de la explotación directa del aparcamiento, sin necesidad de ninguna aportación extra por parte del Ayuntamiento a su medio propio Epassa.

**NORMATIVA REGULADORA DE LA GESTIÓN DIRECTA DEL APARCAMIENTO EN SUPERFICIE DEL SOLAR UBICADO EN LA CALLE DR. AZPITARTE A FAVOR DE EPASSA.**

Salvo por lo indicado en el siguiente apartado, el servicio del aparcamiento en superficie en las instalaciones del CEIP Muñoz Garnica se regulará de acuerdo con lo previsto en la Normativa Reguladora del Servicio de Aparcamientos Públicos Municipales Cubiertos y Descubiertos, situados en Superficie o Subsuelo y del Precio Privado por Prestación de Servicio vigente en cada momento, con la única limitación que supone el cumplimiento de lo que se establece en la misma y en las demás normas generales que le sean de aplicación.

Tendrán derecho a la utilización de los servicios que regula esta normativa, todos los residentes del entorno, cuya vivienda se encuentre en un radio máximo de 500 metros desde el aparcamiento, previa solicitud a EPASSA presencialmente en su oficina, mediante el impreso oficial, adjuntando los documentos:

- Fotocopia DNI del titular de la solicitud y del propietario del vehículo
- Fotocopia póliza seguro o último recibo vigente del vehículo
- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo para el que se solicita la plaza
- Certificado de empadronamiento o cualquier otro documento que acredite la residencia (recibos, contrato de arrendamiento...)

En caso de que el vehículo no sea propiedad del solicitante, deberán aportar documentación que justifique que el propietario del mismo, es conviviente en el mismo domicilio.

Comprobado que la solicitud y los documentos que en ella se aportan, se ajusta a lo dispuesto en esta normativa, se procederá a la resolución del expediente.

En caso de que las solicitudes que cumplan con los requisitos de admisión, excedan la disponibilidad de las mismas, la adjudicación de plazas se hará mediante sorteo ante Notario.

Con el fin de satisfacer la demanda del mayor número posible de vecinos, las solicitudes que no hayan podido optar a plaza, entraran a formar parte de una lista de espera



confeccionada a tal efecto, en el orden que haya marcado el sorteo antes mencionado. Las solicitudes que tengan registros de entrada posterior al sorteo, seguirán el orden de la fecha de la solicitud.

El contrato tendrá una vigencia mensual renovable automáticamente, por sucesivos periodos iguales de tiempo, salvo renuncia expresa del titular o comunicación justificada del Excmo. Ayuntamiento de Jaén o por la entidad mercantil EPASSA.

El titular del contrato dispondrá de una plaza concreta durante el tiempo para el que se le habilita el sistema de apertura. En caso de necesidad, EPASSA se reserva el derecho de cambiar el número de la plaza asignado en el contrato siempre dentro del mismo aparcamiento.

El abonado estará obligado a actualizar la documentación entregada si se produjese alguna variación en los datos inicialmente aportados, tanto del titular como del vehículo estacionado. EPASSA podrá en cualquier momento comprobar que los datos aportados en la fecha de la firma del contrato, siguen vigentes.

La renovación mensual del contrato será hasta un máximo de 2 años, momento en el que se considerara rescindido el contrato para que los vecinos que permanecen en lista de espera y por el orden antes mencionado puedan optar a un contrato en las condiciones establecidas.

El precio privado aplicable a este servicio será el que establezca el Excmo. Ayuntamiento de Jaén a propuesta del Consejo de Administración de EPASSA que se une como anexo I a la siguiente normativa y que podrá ser modificado durante la vigencia de esta.

| ANEXO I                                     |                       |                                         |
|---------------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------------|
| TIPO DE CONTRATO                            | PRECIO TOTAL IVA INC. |                                         |
|                                             | USUARIO ESTÁNDAR      | USUARIO MOVILIDAD REDUCIDA <sup>1</sup> |
| Mensual prorrogable mes natural automóvil   | 50,00 €               | 17,25 €                                 |
| Mensual prorrogable mes natural motocicleta | 24,15 €               | -----                                   |

De acuerdo con las normas generales de aplicación, el aparcamiento contará con dos plazas para aquellos usuarios con movilidad reducida que cumplan con los requisitos recogidos en la Normativa Reguladora del Servicio de Aparcamientos Públicos Municipales Cubiertos y Descubiertos, situados en Superficie o Subsuelo aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de la capital.

A continuación, se lleva a cabo la votación sobre la PROPUESTA SOBRE ADECUACIÓN DE ESPACIOS EXTERIORES DEL COLEGIO MUÑOZ GARNICA PARA DOTAR DE PLAZAS DE APARCAMIENTO RESIDENCIAL EN SUPERFICIE Y LA GESTIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA EMPRESA PUBLICA DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, S.A. - EPASSA —, que **se aprueba por unanimidad** con los votos



**afirmativos** de D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup> ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D. PEDRO CRÚZ MARTÍNEZ, D. FERNANDO JOSÉ NICÁS MOLINA, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. LUIS MEDINA SAAVEDRA y D. JOSÉ MARÍA ARIAS SERRANO.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, que firmo en Jaén a quince de septiembre de 2025.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup>. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M<sup>a</sup> CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D<sup>a</sup>. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. JOSÉ M<sup>a</sup> ÁLVAREZ BARRIENTOS, D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D<sup>a</sup>. CARMEN RUEDA FLORIDO, D<sup>a</sup> ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup>. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup> EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D<sup>a</sup>. BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**).

### ACUERDA:

Aprobar la adecuación de espacios exteriores del Colegio Público Muñoz Garnica para dotar de plazas de aparcamiento residencial en superficie y la gestión directa a favor de la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales, S.A. (EPASSA), en los términos contenidos y de conformidad con el acuerdo que antecede adoptado por el Consejo de Administración de EPASSA en sesión Ordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2025.

### 30.- PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN EL SOLAR SITUADO EN LA CALLE DOCTOR AZPITARTE JUNTO A LA IGLESIA DE SAN PEDRO PASCUAL Y LA GESTIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, S.A.

Se presenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno certificación del acuerdo adoptado, por unanimidad, por el Consejo de Administración de la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales, *Punto Noveno: “Propuesta sobre la construcción de un aparcamiento en superficie en el solar situado en la calle Doctor Azpitarte junto a la Iglesia de San Pedro Pacual, y la Gestión directa a favor de la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales, S.A. –EPASSA–:*

**“PUNTO NOVENO.- PROPUESTA SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN EL SOLAR SITUADO EN LA CALLE DOCTOR AZPITARTE JUNTO A LA IGLESIA DE SAN PEDRO PASCUAL Y LA GESTIÓN**



## **DIRECTA A FAVOR DE LA EMPRESA PUBLICA DE APARCAMIENTOS y SERVICIOS MUNICIPALES, S.A. - EPASSA -**

### **ANTECEDENTES.-**

Es intención del actual equipo de gobierno y así lo ha manifestado a través del Teniente de Alcalde delegado del área de Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras y además Presidente del Consejo de Administración de EPASSA, ofrecer a los ciudadanos soluciones de aparcamiento útiles y cercanos, aportando distintos espacios donde constituir bolsas de aparcamiento en distintos puntos de la ciudad e integrarlos dentro de la red de estacionamiento de forma además que ayuden a descongestionar el centro de la ciudad y por tanto el tráfico y la contaminación así como favorecer el uso del transporte público.

Mediante escrito remitido el pasado 24 de marzo, Alcaldía solicito estudio de viabilidad para ubicar un aparcamiento en un solar situado en la Calle Doctor Azpitarte junto a la iglesia de San Pedro Pascual (informe que fue remitido el pasado 11 de abril) e integrarlo dentro de la red de aparcamientos públicos de la ciudad y gestionarlo mediante la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales, S.A.

Corresponde al Ayuntamiento determinar el modelo de gestión para el uso pretendido del citado espacio.

### **REFERENCIA NORMATIVA.-**

Frente al modelo de gestión indirecta que es la que se realiza a través de un contrato, la gestión directa de un servicio público, es aquella en la que la Administración presta el servicio o realiza la actividad bien de forma centralizada por la propia Administración, bien de manera descentralizada a través de un ente instrumental, sea una entidad de derecho público o una sociedad cuyo capital sea en su totalidad de titularidad pública (art. 85 LRBRL).

Las sucesivas leyes de contratos públicos se han encargado de excluir de su ámbito de aplicación los casos de gestión directa, sobre la base de que en tales casos no hay contrato.

En el art. 31 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico establece en su punto primero que las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí bien mediante sistemas de cooperación vertical, bien mediante sistemas de cooperación horizontal, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual.

A este respecto la Directiva Europea de Contratos (véase el art. 1.6 de la Directiva 2014/24/UE) y del Consejo de 26 de febrero de 2014) establece que “los acuerdos, las decisiones y demás instrumentos jurídicos mediante los cuales se organiza la transferencia de competencias y responsabilidades para desempeñar funciones públicas (figura de la gestión directa) y que no prevén que se dé una retribución por la ejecución de un contrato, se consideran un asunto de organización interna del Estado miembro de que se trate y, en este sentido, en modo alguno se ven afectados por la presente Directiva”. Ahora bien, también la normativa europea parece decantarse igualmente en el sentido de que las



administraciones públicas únicamente pueden asignar directamente la gestión de los servicios de su competencia a personificaciones interpuestas cuando estas tengan la condición de medio propio y con sujeción a las exigencias jurídicas de los encargos a medios propios personificados.

No cabe duda por tanto, que la elección concreta de la gestión directa de los servicios locales forma parte de la potestad organizativa de cada administración local que ha de ser ejercida siempre dentro del marco de las condiciones definidas en el propio art. 85 de la LRBRL, es decir, esta opción ha de quedar supeditada a la demostración por parte del propio Ente de que la gestión directa resulta más sostenible y eficiente que la gestión indirecta y a su vez que la gestión directa resulta más sostenible y eficiente que la gestión directa por la propia Administración cuestión que ha de quedar acreditada mediante la correspondiente memoria justificativa (art. 85 2-a).

Claro ejemplo de esta potestad organizativa ha sido la gestión del servicio de los aparcamientos públicos de la ciudad de Jaén, así el 24 de enero de 1995 constituyó la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales S.A. -EPASSA- que es una sociedad íntegramente participada por capital público, concretamente por el Ayuntamiento de la capital y su objeto social aparece recogido en el artículo 2ª de sus estatutos, teniendo entre otros el siguiente cometido:

*“La promoción de la construcción de locales y edificios y el acondicionamiento de espacios, así como su explotación y administración directa o indirecta, destinados al estacionamiento de todo tipo de vehículos”.*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 26 de enero de 1995 aprobó de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 7/1985 Reguladora de las bases de Régimen Local, el traspaso de las competencias necesarias para que EPASSA pudiese dar cumplimiento a su objeto social.

Posteriormente y de acuerdo con el siguiente calendario fue encomendándole la gestión directa de los distintos aparcamientos:

- Aparcamiento Ampliación Alameda: 11 de marzo de 1999.
- Aparcamiento Goya: 20 de enero de 2000.
- Aparcamiento Peñamefecit: 9 de noviembre de 2000.
- Aparcamiento Alcantarilla: 12 de diciembre de 2000.
- Aparcamiento El Valle: 24 de febrero de 2003.
- Aparcamiento Glorieta: 7 de mayo de 2004.
- Aparcamiento Salobreja: 21 de febrero de 2005.
- Aparcamiento Avenida: 16 de mayo de 2005
- Aparcamiento Teatro: 21 de diciembre de 2007.
- Aparcamiento pistas deportivas colegio Ruiz Jiménez: 31 de enero de 2025.

Así mismo el Ayuntamiento tras desafectar los siguientes aparcamientos (cuya gestión ya había sido previamente transferida), del dominio público local y la correlativa conversión en bienes patrimoniales los incorporó al activo de EPASSA sin limitación



alguna a título de aportación no dineraria de capital:

- Aparcamiento Victoria: 23 de abril de 2007.
- Aparcamiento San Francisco: 11 de marzo de 2011.
- Aparcamiento Alameda: 11 de marzo de 2011.

Tras acuerdo de 29 de noviembre de 2013, el Excmo. Ayuntamiento de Jaén constituido en Junta General de Accionistas y previo el dictamen favorable del Consejo de Administración de EPASSA, acordó establecer la sociedad municipal como un medio propio del Ayuntamiento. Así en su artículo 1 párrafo 3º de sus Estatutos Sociales se indica que *“la sociedad queda expresamente reconocida como medio propio instrumental y servicio técnico del Ayuntamiento de Jaén, y sus Entidades y Organismos Públicos a efectos de la aplicación del artículo 24.6 y 4.1.n) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el TRLCSP y queda imposibilitada de participar en licitaciones propias convocadas por el Ayuntamiento de Jaén y sus organismos Autónomos, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la prestación del objeto de la misma.”*

En el apartado 4 del artículo 1 de los Estatutos, se indica que el Ayuntamiento de Jaén y las demás Entidades y Organismos para las que la Sociedad es un medio propio y servicio técnico, podrán encargar a la Sociedad la realización de trabajos, servicios y cualesquiera actuaciones realizadas con su objeto social siempre que no supongan el ejercicio de potestades administrativas, de manera que sus relaciones con éste como poder adjudicador son de carácter instrumental y no contractual, por lo que son a todos los efectos de carácter interno, dependiente y subordinado.

#### PROPUESTA:

Por todo ello, y a la vista de la memoria justificativa que se acompaña con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo primero del apartado A) del artículo 85.2 de la LRBRL, se propone al Consejo de Administración trasladar al Excmo. Ayuntamiento la propuesta para que tramite y adopte los siguientes acuerdos:

6. Aprobar la realización de las obras de reforma necesarias para adecuar el solar el solar ubicado en la calle Doctor Azpitarte junto a la Iglesia de San Pedro Pascual en un aparcamiento de superficie de acuerdo con las características que se indican en los documentos que se acompañan.
7. Aprobar la forma de gestión directa para el servicio de aparcamiento público para las plazas resultantes que se llevará cabo a través de EPASSA. A estos efectos **habrá de recabar informe de intervención** a fin de valorar la sostenibilidad financiera y la eficiencia de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 7 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
8. Aprobar la normativa reguladora de de la gestión directa al aparcamiento que se une a esta propuesta.
9. Aprobar el precio privado por la prestación del servicio.



10. Facultar al gerente de EPASSA para llevar a cabo cuantas gestiones sean precisas en orden a la ejecución y puesta en funcionamiento de dicho aparcamiento público una vez el Consejo de Administración de la sociedad acepte el encargo.

Jaén, \_\_\_\_ 5 \_\_\_\_ de \_\_\_\_ Septiembre \_\_\_\_ de 2025.



Manuel Pérez Trillo.  
Gerente

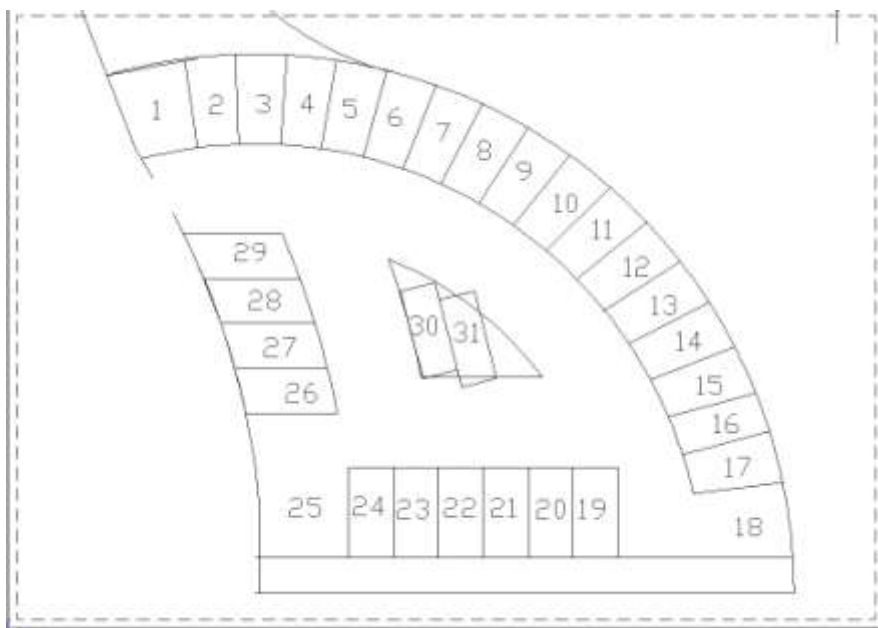
#### MEMORIA JUSTIFICATIVA.-

- **Objeto y descripción del servicio.**

La propuesta se concreta en ubicar un aparcamiento en superficie en la parcela referenciada en catastro y asociada al suelo a desarrollar como aparcamiento municipal tal y como se indica en el plano adjunto.



La propuesta aprovechamiento se concreta en la gestión de treinta y una plazas de aparcamiento distribuidas con la siguiente distribución:



Con el fin de adecuar el inmueble para ser gestionado con los estándares de EPASSA hemos de acometer las siguientes actuaciones:

- Desbroce, extendido y nivelación con zahorra.
- Acondicionamiento y pintado de superficie de aparcamiento, así como guiado y señalética.
- Dotación de cámaras de vigilancia y conexión con centro de gestión.
- Dotación de los sistemas de sistemas de extinción de incendios.
- Limpieza.
- Automatización de la puerta de acceso.

Paga aprovechar la economía de escala generada por EPASSA, el mantenimiento del inmueble, la vigilancia y la gestión del servicio integrarán en la actual estructura de la sociedad sin que ello suponga en exceso de coste adicional.

Dadas las características del aparcamiento, su ubicación y teniendo en cuenta las necesidades del entorno y de la ciudad la mejor opción es utilizarlo como **aparcamiento para residentes** que permita además de la oferta para los residentes **la posibilidad de utilizarlo como micro aparcamiento de rotación**, si la demanda de plazas fuese muy superior a la oferta existente.

Con la gestión de este aparcamiento reforzamos una línea de trabajo encaminada a la creación de una **red de aparcamientos** aportando bolsas en distintos puntos de la ciudad e integrarlos en una red destinada a descongestionar el centro, fomentar el transporte público, disminuyendo así el número de vehículos que ocupan las vías públicas y acceden al centro de la ciudad y por tanto el tráfico y la contaminación.

El modelo de gestión más adecuado para este aparcamiento es *“de forma no presencial”*, mediante la conexión del CCTV al centro del control ubicado actualmente en el



Aparcamiento Avenida y con un sistema de control de accesos mediante identificación digital automatizado, similar al instalado en otros aparcamientos.

- **Justificación y régimen jurídico. Capacidad de EPASSA.**

Son servicios locales, los que prestan las entidades locales en el ejercicio de sus competencias. Las actividades que tienen la consideración de competencia de los ayuntamientos vienen recogidas en el artículo 25 de la LRBRL, en concreto, el párrafo 1º establece que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

Igualmente, el 25.2.g) establece que el Municipio ejercerá en todo caso: “g) *Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano*”.

Los servicios públicos indicados se pueden prestar bien de forma directa o bien de forma indirecta. De acuerdo con el artículo 85 de la LRBRL los modos de gestión directa de los servicios públicos locales son:

- e) Gestión directa por la propia entidad.
- f) Organismo autónomo local.
- g) Entidad pública empresarial local.
- h) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b).

A priori, no existen factores objetivos que puedan justificar diferencias significativas en la eficiencia y eficacia en el caso de que el gestor del servicio sea público o privado pero el hecho de que en esta ocasión la gestión se realizase de forma indirecta, supondría para el Ayuntamiento asumir a través del precio del contrato los gastos generales del contratista del servicio, su beneficio y las cuotas de IVA repercutidas pese a que si bien el Ayuntamiento recibiría la retribución por los propios beneficiarios del servicio, al ser un aparcamiento de tan pocas plazas, la rentabilidad económica de la actividad es dudosa debiendo garantizar el Ayuntamiento el equilibrio patrimonial de la prestación máxime si se hubieran de tener en cuenta además la circunstancia extraordinaria de contemplar en el precio el coste por el realojo los vehículos de los residentes afectados por obras públicas que se realicen por la zona, prestación que ya asume la empresa pública de aparcamientos.

Tampoco puede aceptarse como válido en este caso, argumentar que la gestión indirecta es el mecanismo adecuado para no generar estructuras permanentes que lastren la viabilidad de la administración ya que para ello cuenta con una sociedad con estructura propia, constituida en 1995 y a la que se la traspasaron las competencias necesarias para llevar a efecto su objeto social.



La Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales, S.A. gestiona el servicio en los siguientes aparcamientos:

- Aparcamiento San Francisco: 200 plazas.
- Aparcamiento Victoria: 353 plazas.
- Aparcamiento Alameda: 156 plazas.
- Aparcamiento Ampliación Alameda: 145 plazas.
- Aparcamiento Merced: 125 plazas.
- Aparcamiento Goya: 293 plazas.
- Aparcamiento Peñamefecit: 225 plazas.
- Aparcamiento Alcantarilla: 260 plazas.
- Aparcamiento El Valle: 273 plazas.
- Aparcamiento Glorieta: 225 plazas.
- Aparcamiento Salobreja: 347 plazas.
- Aparcamiento Avenida: 917 plazas.
- Aparcamiento Teatro: 179 plazas
- Aparcamiento Ferial Alfonso Sánchez: 500 plazas.
- Aparcamiento Tanatorio (con ocasión de eventos extraordinarios): 150 plazas.
- Aparcamiento campo de fútbol (con ocasión de eventos extraordinarios): 1.200 plazas.

Por tanto, ya que EPASSA gestiona más de 5.000 plazas de aparcamientos para lo que cuenta con los medios humanos materiales y técnicos suficientes además de los contratos en vigor para el suministro de bienes y servicios necesarios para la prestación del servicio sería lo más sostenible y eficiente para los intereses de la administración local, que éste nuevo aparcamiento fuese gestionado también por la sociedad municipal.

EPASSA además mediante acuerdo del Consejo de Administración de 13 de septiembre de 2021, acepto el encargo del Ayuntamiento de Jaén, para gestionar las necesidades de aparcamiento para los vehículos de los servicios gestionados por la Entidad Local, así como la puesta a disposición de plazas para el aparcamiento de los vehículos de los residentes afectados por obras municipales en la vía pública y las plazas para recarga de los vehículos eléctricos.

EPASSA, como sociedad instrumental del Ayuntamiento, tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico del Ayuntamiento de Jaén, y sus Entidades y Organismos Públicos. Además de la gestión de los aparcamientos públicos municipales y la estación de autobuses, la sociedad gestiona en su condición de medio propio instrumental del Ayuntamiento los siguientes servicios:

- Depósito municipal de vehículos.
- Servicio de grúa municipal.
- Aparcamiento regulado de vehículos con limitación horaria en la vía pública.



Estos servicios se encuentran financiados mediante una tasa municipal y EPASSA recibe una compensación económica por el coste real y efectivo de la prestación del servicio.

Por el contrario, el servicio de aparcamiento es financiado mediante un precio privado por el servicio que establece el Ayuntamiento y que se abonan directamente los usuarios de los aparcamientos a EPASSA, corriendo esta con el riesgo y ventura del negocio.

- **Determinación del coste y necesidad de inversiones. Determinación del precio.**

Como hemos dicho anteriormente iniciamos con este aparcamiento una línea de actuación en materia de la gestión de aparcamientos que, si bien no generan una rentabilidad financiera directa, su implementación se justifica por los múltiples beneficios sociales que aporta a la ciudad entre los que cabe destacar:

1. Comodidad y accesibilidad para los residentes
  - Facilidad para encontrar aparcamiento: Es la ventaja principal. Los residentes tienen acceso prioritario a plazas en su zona, lo que reduce drásticamente el tiempo y el estrés de buscar estacionamiento, especialmente en áreas de alta demanda.
  - Ahorro de tiempo y dinero: Al no tener que buscar aparcamiento constantemente, se ahorra tiempo y combustible. Además, las tarifas para residentes suelen ser más económicas que para los no residentes
  - Mayor tranquilidad: Saber que tienes un lugar asegurado cerca de casa contribuye a una mayor calidad de vida y menos preocupaciones diarias.
2. Beneficios para la gestión urbana y el tráfico
  - Reducción del tráfico de agitación: Al garantizar plazas para los residentes, se disminuye la cantidad de vehículos circulando en busca de aparcamiento, lo que contribuye a un flujo de tráfico más fluido y menos congestión.
  - Mejora de la movilidad: Al optimizar el uso de las plazas de estacionamiento, se facilita el acceso general a distintas zonas de la ciudad, tanto para residentes como para visitantes.
  - Mayor espacio público y calidad urbana: Al desalentar el estacionamiento indiscriminado, se puede liberar espacio en las calles para otros usos, como zonas peatonales, carriles bici o áreas verdes, mejorando la habitabilidad de los barrios.
  - Fomento de la rotación de vehículos.
  - Reducción de infracciones. Al ofrecer alternativas de aparcamiento, se disminuye la necesidad de aparcar en zonas prohibidas, lo que se traduce en menos multas y vehículos retirados.
  - Optimización de la gestión: Un sistema de aparcamientos para residentes bien implementado permite a las autoridades locales gestionar de forma más eficiente el uso del espacio público y los flujos de vehículos.

El coste de acondicionamiento inicial, a modo de inversión amortizable sería:



### A) Apartado de obra civil.

#### Aparcamiento en la Glorieta junto parroquia Inmaculada y San Pedro

| Ud                                    | Denominación                                                                                                                               | Precio | Cantidad | Importe          |
|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|------------------|
| M2                                    | Limpieza y desbroce, hasta 25 cm, carga, transporte, retirada a vertedero y canón de vertido                                               | 2,55   | 727,00   | 1.853,85         |
| M3                                    | Zahorra artificial, extendida y compactada al 99% Proctor                                                                                  | 35,00  | 181,75   | 6.361,25         |
| M2                                    | Imprimación ECL-1 con dosificación de 1 litro/m2                                                                                           | 0,49   | 727,00   | 356,23           |
| TM                                    | Mezcla bituminosa en caliente AC16 surf S                                                                                                  | 67,00  | 87,24    | 5.845,08         |
| MI                                    | Banda Continua 15 cm pintura acrílica                                                                                                      | 1,20   | 350,00   | 420,00           |
| M2                                    | Pintura reflexiva, un solo componente, con esferas de vidrio                                                                               | 9,00   | 12,00    | 108,00           |
| MI                                    | Cuneta en "V" en coronación de Hormigón HM-20 con 10 cm espesor                                                                            | 35,00  | 41,26    | 1.444,10         |
| MI                                    | Barrera de Seguridad Bionda BMSNA4/120                                                                                                     | 65,00  | 40,00    | 2.600,00         |
| MI                                    | Valla Cerramiento mediante malla de alambre plastificado de 2 metros de altura y 6 mm en color verde con postes hormigonados cada 2 metros | 150,00 | 34,50    | 5.175,00         |
| Ud                                    | Punto de luz, sobre fuste acero galvanizado de 3,5 metros, luminaria Led, incluso PP de arquetas, canalización y cableado                  | 4,00   | 1.350,00 | 5.400,00         |
| Ud                                    | Platano de sombra Platanus Hispánica 25/30 cruz a 3 metros                                                                                 | 6,00   | 180,00   | 1.080,00         |
| Presupuesto Ejecución Material P.M.E. |                                                                                                                                            |        |          | <b>30.643,51</b> |
| IVA                                   |                                                                                                                                            |        |          | 6.435,14         |
| Presupuesto Ejecución Contrata P.E.C. |                                                                                                                                            |        |          | <b>37.078,65</b> |

### B) Apartado de equipo técnico para el control y gestión del aparcamiento.

El coste de la maquinaria y el software necesario para el control y acceso de los vehículos (barreras, lecturas de matrículas, mecanismos de apertura, cierre y control, asciende a 25.000 euros.

Por tanto, la inversión total ascendería a 55.643.51, con una vida útil de 10 años, siendo por tanto el coste amortizable anual de 5.564,35 euros y unos costes financieros totales de 7.531,69, lo que supondría un coste financiero medio anual de 1.506,34 euros.

Respecto a los costes operativos y teniendo en cuenta las características del inmueble y del servicio que se pretende, el coste anual del sería el siguiente:

| CONCEPTO                             | IMPORTE ANUAL      |
|--------------------------------------|--------------------|
| MANTENIMIENTO INSTALACIONES          | 2.425,00 €         |
| ELECTRICIDAD                         | 725,00 €           |
| COMUNICACIONES                       | 725,00 €           |
| LIMPIEZA                             | 580,00 €           |
| SERVICIO CCTV.                       | 600,00 €           |
| SERVICIO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS  | 400,00 €           |
| SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS        | 600,00 €           |
| REPARTO C. IND. PERSONAL ADMON.      | 1.000,00 €         |
| REPARTO C. IND. OFICIAL SERVICIOS    | 485,00 €           |
| REPARTO C. IND. VIGILANTES SEGURIDAD | 725,00 €           |
| AMORTIZACIÓN INVERSIÓN INICIAL       | 5.564,35 €         |
| GASTOS FINANCIEROS                   | 1.506,34 €         |
| <b>TOTAL GASTOS ANUALES</b>          | <b>15.370,34 €</b> |

Por tanto y la vista de los datos anteriores y teniendo en cuenta la recuperación del coste de las inversiones, consideramos adecuado proponer los siguientes tipos de contratos y precios (todos IVA incluido):



| TARIFAS PARA ABONOS MENSUALES<br>2025         |                       |
|-----------------------------------------------|-----------------------|
| Aparcamiento "Calle Doctor Azpitarte"         | Precio total IVA inc. |
| A) Abonados (automóviles):                    |                       |
| - 24 horas.                                   | 50,00 €               |
| B) Abonados (motocicletas):                   |                       |
| - 24 horas.                                   | 24,15 €               |
| B) Abonados movilidad reducida (automóviles): |                       |
| - 24 horas.                                   | 17,25 €               |

### **Previsión de actividad necesaria para conseguir el umbral de rentabilidad.**

Según el precio estimado de 50,00 euros por mes (41,32 € de base), se podría establecer un objetivo de ocupación media que permitiera cubrir los costes anuales, y por tanto permitir el equilibrio financiero del encargo.

Según la estimación anterior, el nivel de gastos anuales a cubrir para conseguir el umbral de rentabilidad sería de:

Ingresos previstos: 41.32 euros mes x 31 plazas x 12 meses = 15.371.04 €

Por lo que sería necesario establecer la hipótesis de ocupación del 100% para garantizar dicho umbral de rentabilidad y con ello el equilibrio financiero, algo que dada la tensión de aparcamiento existente en la zona sería razonable.

#### **• Conclusiones.**

Concluye por tanto decir que dadas las características del inmueble, las necesidades del entorno, el objeto de la prestación, la estructura de gestión de EPASSA y la voluntad inequívoca del modelo de gestión elegido por el Ayuntamiento para la gestión del servicio de aparcamiento, la gestión directa por la sociedad mercantil es más sostenible y eficiente que la gestión directa por la propia Administración y que los costes operativos que se derivarían del mismo podrían ser absorbidos de manera equilibrada por los ingresos derivados de la explotación directa del aparcamiento, sin necesidad de ninguna aportación extra por parte del Ayuntamiento a su medio propio Epassa.

### **NORMATIVA REGULADORA DE LA GESTIÓN DIRECTA DEL APARCAMIENTO EN SUPERFICIE DEL SOLAR UBICADO EN LA CALLE DR. AZPITARTE A FAVOR DE EPASSA.**

Salvo por lo indicado en el siguiente apartado, el servicio del aparcamiento en superficie del solar ubicado en la calle Dr. Azpitarte se regulara de acuerdo con lo previsto en la Normativa Reguladora del Servicio de Aparcamientos Públicos Municipales Cubiertos



y Descubiertos, situados en Superficie o Subsuelo y del Precio Privado por Prestación de Servicio vigente en cada momento, con la única limitación que supone el cumplimiento de lo que se establece en la misma y en las demás normas generales que le sean de aplicación.

Tendrán derecho a la utilización de los servicios que regula esta normativa, todos los residentes del entorno, cuya vivienda se encuentre en un radio máximo de 500 metros desde el aparcamiento, previa solicitud a EPASSA presencialmente en su oficina, mediante el impreso oficial, adjuntando los documentos:

- Fotocopia DNI del titular de la solicitud y del propietario del vehículo
- Fotocopia póliza seguro o último recibo vigente del vehículo
- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo para el que se solicita la plaza
- Certificado de empadronamiento o cualquier otro documento que acredite la residencia (recibos, contrato de arrendamiento...)

En caso de que el vehículo no sea propiedad del solicitante, deberán aportar documentación que justifique que el propietario del mismo, es conviviente en el mismo domicilio.

Comprobado que la solicitud y los documentos que en ella se aportan, se ajusta a lo dispuesto en esta normativa, se procederá a la resolución del expediente.

En caso de que las solicitudes que cumplan con los requisitos de admisión, excedan la disponibilidad de las mismas, la adjudicación de plazas se hará mediante sorteo notarial.

Con el fin de satisfacer la demanda del mayor número posible de vecinos, las solicitudes que no hayan podido optar a plaza, entraran a formar parte de una lista de espera confeccionada a tal efecto, en el orden que haya marcado el sorteo antes mencionado. Las solicitudes que tengan registros de entrada posterior al sorteo, seguirán el orden de la fecha de la solicitud.

El contrato tendrá una vigencia mensual renovable automáticamente, por sucesivos periodos iguales de tiempo, salvo renuncia expresa del titular o comunicación justificada del Excmo. Ayuntamiento de Jaén o por la entidad mercantil EPASSA.

El titular del contrato dispondrá de una plaza concreta durante el tiempo para el que se le habilita el sistema de apertura. En caso de necesidad, EPASSA se reserva el derecho de cambiar el número de la plaza asignado en el contrato siempre dentro del mismo aparcamiento.

El abonado estará obligado a actualizar la documentación entregada si se produjese alguna variación en los datos inicialmente aportados, tanto del titular como del vehículo estacionado. EPASSA podrá en cualquier momento comprobar que los datos aportados en la fecha de la firma del contrato, siguen vigentes.

La renovación mensual del contrato será hasta un máximo de 2 años, momento en el que se considerara rescindido el contrato para que los vecinos que permanecen en lista de espera y por el orden antes mencionado puedan optar a un contrato en las condiciones establecidas.



El precio privado aplicable a este servicio será el que establezca el Excmo. Ayuntamiento de Jaén a propuesta del Consejo de Administración de EPASSA que se une como anexo I a la siguiente normativa y que podrá ser modificado durante la vigencia de esta.

| ANEXO I                                     |                       |                                         |
|---------------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------------|
| TIPO DE CONTRATO                            | PRECIO TOTAL IVA INC. |                                         |
|                                             | USUARIO ESTÁNDAR      | USUARIO MOVILIDAD REDUCIDA <sup>2</sup> |
| Mensual prorrogable mes natural automóvil   | 50,00 €               | 17,25 €                                 |
| Mensual prorrogable mes natural motocicleta | 24,15 €               | -----                                   |

De acuerdo con las normas generales de aplicación, el aparcamiento contará con dos plazas para aquellos usuarios con movilidad reducida que cumplan con los requisitos recogidos en la Normativa Reguladora del Servicio de Aparcamientos Públicos Municipales Cubiertos y Descubiertos, situados en Superficie o Subsuelo aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de la capital.

A continuación, se lleva a cabo la votación sobre la PROPUESTA SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN EL SOLAR SITUADO EN LA CALLE DOCTOR AZPITARTE JUNTO A LA IGLESIA DE SAN PEDRO PASCUAL Y LA GESTIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA EMPRESA PUBLICA DE APARCAMIENTOS y SERVICIOS MUNICIPALES, S.A. – EPASSA-, que **se aprueba por unanimidad** con los votos **afirmativos** de D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup> ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D. PEDRO CRÚZ MARTÍNEZ, D. FERNANDO JOSÉ NICÁS MOLINA, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. LUIS MEDINA SAAVEDRA y D. JOSÉ MARÍA ARIAS SERRANO.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, que firmo en Jaén a quince de septiembre de 2025.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup>. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M<sup>a</sup> CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D<sup>a</sup>. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. JOSÉ M<sup>a</sup> ÁLVAREZ BARRIENTOS, D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D<sup>a</sup>. CARMEN RUEDA FLORIDO, D<sup>a</sup> ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup>. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup> EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D<sup>a</sup>. BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**).



## ACUERDA:

Aprobar la construcción de un aparcamiento en superficie en el solar situado en la calle Doctor Azpitarte junto a la Iglesia de San Pedro Pascual, y la gestión directa a favor de la Empresa Pública de Aparcamientos Públicos y Servicios Municipales, S.A. (EPPASA), en los términos contenidos y de conformidad con el acuerdo que antecede adoptado por el Consejo de Administración de EPASSA en sesión Ordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2025.

**31.- MOCIONES DE URGENCIA, en caso de haberlas. ART 97 ROF.** (Asuntos no incluidos en el orden del día y no dictaminados que para su inclusión requieren su previa declaración de urgencia y la ratificación de su inclusión por mayoría absoluta. Art. 83 ROF).

*No se presentan mociones de urgencia por los grupos políticos municipales.*

## PARTE DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO.-

### MOCIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS. ART. 46.2.e LBRL.:

**32.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, DENOMINADA: “POR UNA CIUDAD LIMPIA, CUIDADA Y HABITABLE”.**

El Concejal portavoz del Grupo Municipal VOX Jaén, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha 24/09/2025 presenta para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción a la que da lectura:

### **“POR UNA CIUDAD LIMPIA, CUIDADA Y HABITABLE”**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Jaén apareció en la lista de las ciudades menos limpias de España en estudios de la Organización de Consumidores y Usuarios (OCU) de 2019 y en un informe de 2023 de Zenit Hoteles, mientras que las ciudades más limpias ese año fueron Oviedo, Bilbao y Vigo. En 2023, Jaén mejoró su posición y ya no figuraba entre las ciudades más sucias según un estudio de la OCU, aunque no está entre las más limpias.

Este estudio se realiza cada cuatro años, pero si se hiciera en la actualidad ¿en qué lugar nos dejaría? Consideramos que resulta ineludible un debate sobre la limpieza en nuestra ciudad.



Si bien llevamos años ya exponiendo el problema expuesto -v.g. una moción similar de VOX en 2021, además de numerosas intervenciones en los diversos plenos municipales, con ruegos y preguntas-, en los últimos meses proliferan videos denuncia en redes sociales tanto de formaciones políticas como de ciudadanos particulares, que producen preocupación, cuando no vergüenza y desagrado, a una gran mayoría de ciudadanos, hasta el punto que muchos nos preguntamos qué está ocurriendo y hasta dónde puede llegar el estado de degradación e insalubridad públicas.

Según datos publicados, podría pensarse que una mayor inversión en limpieza mejoraría necesariamente las situaciones, pero no siempre sucede así. Pamplona y Albacete, dos de las ciudades más limpias según sus vecinos, gastaban 46 euros al año por residente en esta partida, frente a los más de 80 euros de Sevilla, Málaga o Granada. Lo que sí influye de forma positiva es el número de días de lluvia, claro está. Pero sobre todo la asiduidad de las tareas de limpieza: a mayor frecuencia de barrido y de baldeo producida, mejor resultado. Así, los ayuntamientos sacarían mejores notas a fuerza de más agua y más escoba sin necesidad de maquinarias caras.

Las peores calificaciones se refieren siempre, y claramente no nos salvamos porque lo vivimos de primera mano, a lo que sigue: excesiva presencia de excrementos y orines caninos en aceras y esquinas, acumulación de residuos sólidos y líquidos junto a los contenedores, pintadas-grafitis en paredes y muros, suciedad derivada de los botellones, presencia de colillas, papeles, chicles pegados en suelos, y últimamente, habría que añadir detritus de palomas y estorninos en pavimento, mobiliario urbano o, incluso, vehículos particulares (que tengan la desgracia de haber aparcado bajo árboles elegidos por dichas aves para pernoctar); o qué decir de la indeseada aparición de roedores e insectos que salen del alcantarillado o solares abandonados y en obras, a lo que también sumar baldosas rotas en el acerado, que cuando llueve y se pisan provocan salpicaduras en calzado y ropas del infeliz vecino que por allí pase, lo que a su vez denota la denunciante ausencia de mantenimiento de aceras y pavimentos por parte de la administración local.

Todo en suma, una falta de limpieza general en zonas del extrarradio, polígonos, centro urbano y barrios, es decir, en toda la ciudad.

Está claro que debe aumentarse la frecuencia de barrido y baldeo de las calles (pareciera que el líquido elemento, en su modalidad no potable, no estaría disponible en nuestra ciudad, y menos aún, la limpieza a presión con líquidos desinfectantes), así como un mayor control de los excrementos caninos. De hecho, el número de multas por no recoger los excrementos del perro es anecdótico. La campañas de concienciación ciudadana, simplemente inexistentes.

El servicio de limpieza es considerado como la cenicienta de los servicios públicos, pero se olvida que en una ciudad sucia, desatendida, degradada, difícilmente van a poder instalarse todos esos megaproyectos que con tanta grandilocuencia y efectismo tratan de venderse a la ciudadanía como inminentes en su realización, alimentando artificialmente sus



expectativas en la misma proporción en que el paso del tiempo demuestra su inconsistencia, produciendo finalmente una patente frustración social.

No debe perderse el norte, ni la correcta priorización de los servicios públicos esenciales. Nuestros vecinos merecen una ciudad amable y habitable, lo que por el momento no tienen.

Muy a nuestro pesar vemos como están las calles de nuestra ciudad, comparadas con otras provincias, no ya solo de Andalucía, sino de España, lo que les confiere un aspecto de dejadez y suciedad que produce malestar y queja de la ciudadanía de cualquier barrio o zona de la ciudad.

El modelo de gestión empleado, con concesión a la empresa privada, tiene una repercusión importante en el presupuesto municipal. Por ello, urge el debido control y supervisión de la empresa concesionaria del servicio de limpieza, FCC, que desde 1985 lo detenta. Contrato renovado en 2017, pero judicialmente anulado y que se prorroga de hecho y en precario cada año. Dicha empresa tiene la gestión de limpieza urbana, recogida de residuos sólidos urbanos, más mantenimiento de jardines y zonas verdes.

Aunque la concesionaria cuenta con una plantilla superior a 200 trabajadores, a 100 vehículos de todo tipo, eléctricos, auxiliares de barrido, recolectores de carga lateral, de lavado exterior e interior de contenedores, hidro-limpiadores de alta presión para desinfección de manchas y eliminación de grafitis, cisternas de baldeo, lava-aceras, barredoras de alto rendimiento, etc. la cuestión es si todos esos medios y recursos se están utilizando de manera adecuada, dado el resultado obtenido, manifiestamente mejorable y que no podemos pasar por alto.

Consideramos el asunto de máxima relevancia para ser tratado en los correspondientes órganos municipales. Agradeceríamos conocer, asimismo, los informes municipales que se hubieran podido realizar hasta la fecha para aportar claridad en el diagnóstico y toma de decisiones correctas. E instamos, tanto de la Alcaldía como de las Concejalías implicadas, Contratación y Medio Ambiente, al cumplimiento responsable de sus obligaciones de gestión y gobierno.

No obstante, lo expuesto, la responsabilidad de la limpieza de una ciudad, no es únicamente de la empresa concesionaria prestadora del servicio. La principal reside, sobre todo, en el propio Ayuntamiento que ha de estar interesado en conseguir los mejores resultados, para lograr una ciudad limpia y cuidada, que sea amable residencia de sus habitantes, y foco de presentación y bienvenida para sus visitantes, y en los tiempos actuales, en no bajar la guardia en materia de desinfección y profilaxis.

Directamente, el Ayuntamiento debe velar reforzando los servicios de vigilancia e inspección de la Policía Local, en el cabal cumplimiento de la ordenanza reguladora correspondiente, así como el de seguridad ciudadana a pie (tan necesario e insuficiente), sancionando los comportamientos incívicos o transgresores.



Finalmente, y no menos importante, sino igualmente esencial, es la concienciación ciudadana, porque cuanto menos se ensucie o contamine, más lucirá la limpieza. En este sentido realizar campañas ciudadanas, en centros sociales, asociaciones, colegios, etc. en mejorar el civismo, uso de papeleras y contenedores, recogida de heces y orines de los animales domésticos, depósito de residuos a las horas indicadas, etc.

En suma, si pretendemos proponer a nuestra ciudad, como sede de importantes proyectos culturales, turísticos, empresariales o sociales, con instalación de relevantes infraestructuras, debemos comenzar por ofrecer la mejor de las imágenes posibles, siendo ejemplares en la consecución de algo tan básico, y a la vez esencial, como es su tarjeta de presentación, su imagen, el aspecto de sus calles, plazas, fuentes, parques y jardines.

Por todo lo expuesto,

Solicitamos al Pleno Municipal que adopte los siguientes ACUERDOS:

**1.-Supervisión y control de los servicios prestados por la concesionaria FCC,** para optimizar los recursos del servicio atribuido. Concretamente:

-Mejorar la limpieza en general, y optimizar la recogida de residuos (cartones, vidrios, plásticos,...).

-Aumentar y mejorar el mobiliario urbano de limpieza por la ciudad (papeleras, contenedores, y dispensarios higiénicos, en su caso).

-Adecentar y recuperar fuentes, parques, plazas y jardines.

-Adopción de un plan eficaz de control de plagas.

**2.-Potenciar y mejorar los servicios de Policía Local,** en sus tareas de vigilancia, inspección y sanción en materia de limpieza (deposiciones animales, correcto depósito de residuos, vandalismo, etc.), pero también en materia de control de ruidos, malos olores y humos.

**3.-Realización de campañas ciudadanas de concienciación** en centros sociales, asociaciones, centros escolares, etc.

**4.-Reforzar las tareas de mantenimiento urbano y personal de servicios,** en cuanto al acerado, calzadas y pavimentos urbanos, reparando baldosas o adoquines sueltos o partidos, baches y socavones."

A continuación, para iniciar el debate, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén Merece Más.

Toma la palabra D. JOSÉ M<sup>a</sup> CANO AYLLÓN, para posicionar a su grupo municipal:



“Mantener limpia y habitable la ciudad, es una responsabilidad de las administraciones públicas: eso es indudable. Y ese ha sido uno de los lemas de Jaén Merece Más desde siempre: que hay que mejorar la limpieza de Jaén.

Al margen de lo que digan los estudios de la OCU y otros informes, todos coincidimos en que es necesario mejorar la limpieza de la ciudad. Pero también es cierto que eso no es una cuestión de ahora, de los últimos nueve meses, se trata de un problema que lleva Jaén arrastrando desde hace décadas.

Hace unos días, desde Jaén Merece Más, y decíamos en una nota de prensa que sacamos que el ayuntamiento tiene que adoptar medidas para mejorar la limpieza de las calles de Jaén. Y uno de los mecanismos que tenemos son los servicios de control del ayuntamiento a las concesionarias para la supervisión de la prestación de los servicios. Y, en este caso, tenemos que exigirle a FCC, en la medida de nuestras posibilidades, que el servicio de limpieza de la ciudad se refuerce. Recordar que FCC trabaja con un contrato de continuidad. Otro dato importante también, llegados a este punto, hemos de recordar que el PP en el año 2017 bajo su mandato actualizó el contrato de FCC rebajando la cuantía de 15 a 13 millones de euros, lo cual supuso una merma importante en la prestación del servicio de limpieza por parte de la concesionaria. No está mal tener también un poco de memoria y que cada uno asuma su gestión. Además, de esta reducción de 2 millones de euros al contrato de FCC, hay que añadir que se sumaron nuevas zonas de crecimiento de la ciudad. Es decir, se quitan dos millones y la ciudad en esa época también creció bastante. O sea, que en el 2017 el PP dejó un contrato del servicio de limpieza con una reducción de dos millones de euros, a pesar del crecimiento de la ciudad.

Desde Jaén Merece Más entendemos que es fundamental ese control, por parte del ayuntamiento, del servicio que presta la empresa concesionaria porque parece haberse producido una retirada progresiva de medios mecánicos; de bordeadoras, hidrolimpiadoras a presión, etc. Estoy seguro que todos los que estamos en este Salón de Plenos queremos una ciudad más limpia, más amable y más acogedora. Todos sabemos que es necesario reforzar los servicios de limpieza de la ciudad, y que el ayuntamiento tiene que dar una respuesta eficaz al impulso de la limpieza. Esa debe de ser la prioridad de la agenda de este equipo de gobierno, y votaremos a favor de su moción.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, para posicionar a su grupo municipal:

“Hoy nos trae a debate aquí, el Grupo Municipal VOX, una moción para mí sensible, pero al mismo tiempo preocupante. Porque ayer cuando me preparaba una línea de defensa leí el título y su parte dispositiva porque, en el fondo, ¿quién no quiere un Jaén más limpio, cuidado y habitable?.

Dicho lo cual, mi primera reacción para la defensa de esta moción sería el, y tú más. Pero creo que no se solucionaría el problema. Por eso voy a analizar lo que cada partido político presente en este Pleno ha hecho en materia de limpieza:

Comienzo con VOX. Hoy traen ustedes aquí una moción, septiembre de 2025, sobre limpieza, bajo un gobierno socialista y un alcalde, el señor Julio Millán, porque entienden que la ciudad cada vez está más sucia. Pero, curiosamente, en 2021 volvieron a traer una moción sobre limpieza, curiosamente bajo gobierno del Partido Socialista y el alcalde Julio Millán. Y, curiosamente, bajo la gestión de Agustín González (PP), no presentaron una moción ni VOX, ni Jaén Merece Más, ni PSOE, sobre limpieza. Significa que algo, aunque poco, estaríamos haciendo bien.



En cuanto a Jaén Merece Más, miren, ustedes rompen el esquema de la política municipal. Yo he visto pasar por aquí hasta ocho concejales en la etapa 2019-2023 de Ciudadanos, y ustedes rompen los esquemas. Ustedes presentan en medios de comunicación un titular: “Jaén Merece Más urge al PSOE a solucionar el estado de suciedad de la ciudad”. Miren, ustedes están gobernando la ciudad desde el año 2023, tienen el primer teniente de alcalde, la máxima autoridad después del alcalde, para solucionar el problema. Es inaudito, con este titular el equipo de gobierno reconoce que la ciudad está sucia, pero que no lo arreglo: que lo arregle mi compañero. Cuando un vecino de Jaén que está tomando un café en una cafetería lee este titular, qué se le pasa por la cabeza cuando de su sueldo tiene que pagar unos impuestos, unas tasas para la limpieza, que a partir de ahora gracias a ustedes será al señor Paco Reyes..., qué pregunta se hace. ¿Para qué están ustedes aquí?, ¿para qué hicieron la moción de censura?, ¿para qué le estamos pagando un sueldo?. Miren, estos titulares, para mí personalmente generan; frustración, apatía, desinterés en la política municipal. Y, repito, para mí es preocupante: ¿En qué situación quedamos los 27 concejales?. Miren, señores de Jaén Merece Más, asuman responsabilidades, dejen la demagogia, ¡y gestionen!. Si ustedes creen que tienen la solución, no va en una nota de prensa, pídasle las competencias al señor Lechuga (PSOE), asuman y gestionen.

Miren, yo bajo mi gestión me habré equivocado muchísimas veces, nunca con mala fe, y pido perdón públicamente. Y creo que algo lo habrá apreciado el señor Lechuga, o al señor Padorno, o a la señora Angulo, lógicamente, pero se implican, gestionan, están en los barrios, unas veces con acierto, otras con errores. Pero es que ustedes para una solución de la ciudad de Jaén, una patada a la lata y esconderse detrás de un titular en prensa:

En cuanto a nuestra gestión, nosotros teníamos una prioridad cuando llegamos en el 2023, era la limpieza de la ciudad de Jaén. Fue en julio, ya en octubre sacamos el primer plan global de limpieza desde mes de octubre hasta diciembre. Fue muy criticado por el Partido Socialista, el señor Lechuga lo catalogó como una operación de marketing. No sé si sería marketing, lo que está claro es que no hubiese sido ni nuestra prioridad ni una operación, si ustedes hubiesen hecho su trabajo en el periodo del 2019 a 2023. Terminó ese plazo, y en febrero de 2024 hicimos otro plan de limpieza de 80 puntos, cuando nos reunimos con los técnicos de FCC fijamos puntos concretos; zonas de contenedores, de botellón, zonas de hostelería, donde había que incidir. Y trabajamos tarde y noche, yo estubo muchas noches supervisando directamente la limpieza de la ciudad. Y en abril de 2024, también hicimos un plan de limpieza de imbornales en calles, parques y jardines. Cuatro meses, cuatro personas acompañando a AQUALIA.

Y en relación a su moción, también, señor Ureña, presentamos una campaña de concienciación de la mano de la concejalía de Participación y de las asociaciones de vecinos entregamos 2.000 botellas de agua para sensibilizar a los vecinos.

Por tanto, con todo esto, hemos actuado: Pero, ¿es insuficiente?. Sí. ¿No se solucionó el problema?. También.

Y finalmente, la gestión del Partido Socialista. Un titular de 2019: “Millán pondrá en marcha diez primeras medidas en los diez primeros días de gobierno”. Curiosamente, las medidas que se han cumplido son de la Junta de Andalucía, llámese; el tranvía, Conservatorio Superior de Música, o gracias a mi compañera el PGOU. Y una de las medidas era, control del servicio de limpieza, mejora y complicidad de la ciudadanía. Pasaron diez días, quince, veinte, y llevamos 2.125 días de gobierno del Partido Socialista y volvemos al punto de partida: una moción de VOX sobre limpieza.

Mire, señor Millán, la vida..., bueno Jaén Merece Más, le ha dado la oportunidad de ser de nuevo alcalde, y la ciudad está más sucia. Llevan ustedes gobernando un año, y no lo digo yo, ahí está el termómetro



de la calle; qué pasa con la Comisión de Control de Concesionarias, que ustedes nos exigían durante la etapa de oposición y que ahora ha pasado un año y no sabemos nada. Sabemos cuál es su hoja de ruta, la municipalización o, como dice el señor Lechuga, la gestión directa.

Finalmente, decir que la hoja de ruta está marcada, hoy lo hemos visto con la encomienda, con los encargos de gestión que se están haciendo a la Diputación de manera permanente; con los parques infantiles, el SPEIS, el servicio de Recaudación. Y seguramente el próximo será el servicio de limpieza, que también terminará en la Diputación Provincial.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, para posicionar a su grupo municipal:

“Bueno, nosotros evidentemente una moción que se titula por una ciudad limpia, cuidada y habitable, pues vamos a votar que sí, como no puede ser de otra manera. Quien va a estar en contra, como ha dicho el señor Losa (PP) contra esa declaración de principios, la cuestión es llevarlo a cabo. No es una empresa fácil, pero sí les reconozco por lo menos que hayan sacado a relucir el informe elaborado por la Organización de Consumidores y Usuarios, y habrá que recordar quién era alcalde antes de mayo de 2019, de qué partido era, y quién dejó la alcaldía en mayo de 2023. Esta encuesta da la curiosidad, curiosa casualidad, de que coincide con la legislatura donde el Partido Socialista tenía la responsabilidad de gobierno, entre otras cuestiones, de la limpieza, y subidos dieciocho puestos. Dirá alguien, ¡es que es poco!. Sí, probablemente es poco, pero estar en descenso..., prácticamente el último de 69 ciudades donde se hace la encuesta...Una encuesta objetiva, nadie la ha cuestionado. Es incuestionable, ¿no?, porque la hace una organización totalmente independiente, y subidos dieciocho puestos. Y también hay que destacar de esta encuesta, que ustedes lo han obviado, que el gasto por habitante... sólo hay de las 69 ciudades seis municipios, seis ciudades, donde el gasto es inferior al de Jaén. No sé por qué motivo no aparece el gasto por habitante en esta encuesta de Jaén, pero lo puedo decir yo, que está en 52 euros por habitante. Si dividimos el contrato de limpieza viaria que tenemos que, como bien se ha dicho aquí, tuvo una reducción drástica con la consiguiente merma de medios materiales y humanos, que eso lógicamente tuvo una incidencia en la limpieza.

Para que una ciudad esté limpia, evidentemente, el ayuntamiento tiene una gran responsabilidad, si no la mayor, mucha responsabilidad, porque tiene que organizar los servicios de manera eficaz y eficiente para dar el mejor servicio al menor precio posible. Pero lo cierto y verdad, y lo demuestran estos datos estadísticos, es que estamos en ratios muy inferiores a la mayoría de las ciudades. No obstante, se consiguió superar esa situación, ese mantra que teníamos de “la ciudad más sucia de España”. Además, el tema de la limpieza es un tema muy subjetivo, cada uno tenemos nuestra opinión; depende del barrio por el que vayamos, en el momento en el que vayamos, si da la casualidad de que ha habido una actitud incívica de algunas personas..., pero lo cierto y verdad es que hay que mejorar: ¡Claro que sí!, claro que hay que mejorar. Hay que mejorar en muchas cuestiones, por ejemplo, hablan en los acuerdos que proponen:

De la supervisión y control de los servicios. Pues claro, hay que mantener esa tensión con las empresas para que se cumpla lo establecido en los pliegos. Aunque no hay contrato, pero bueno, hay un documento que es el que tiene que hacerse valer en cuanto a la identificación de medios humanos y maquinaria que tienen que estar en nuestras calles.

Hablan de la recogida de cartón. Yo quiero recordarle al señor Losa (PP) el caos que nos encontramos aquí nada más llegar, que es estaba todo el cartón en la calle en Navidades. Bueno pues, a prisa y corriendo



tuvimos que organizar aquello. Y bueno, afortunadamente, estamos aumentando en ratios, ya se han puesto contenedores de recogida selectiva de carga lateral de cartón, de vidrio, de plástico.

Hay que mejorar, y además hay que cumplir la ley. Que otra de las asignaturas que tenemos pendientes es la implantación de la recogida selectiva de los biorresiduos, nada se dice aquí de eso. Es una obligación legal, ya estamos buscando los recursos para poder ejecutar la inversión, tenemos una subvención de la Junta de Andalucía (Fondos NEXT GENERATION) para implantar este servicio progresivamente y cumplir así la ley, como no puede ser de otra forma. Hay que mejorar, lógicamente, el mantenimiento urbano. Pero todo eso supone recursos. Supone recursos económicos porque en la medida en que haya que meter más maquinaria, más mobiliario, pues hay que sacarlo de algún sitio.

Y yo terminaría mi intervención justamente en este punto porque, y lo hemos anunciado en diversas ocasiones, que claro que tenemos el propósito de reorganizar los servicios e implementar un modelo que nos permita reconfigurar este servicio público, entre otros, y que sea mucho más eficaz y eficiente. Espero que cuando lleguemos a ese punto, cuando lleguemos a ese momento, no hagan ustedes como nos tienen acostumbrados, y es que miren para otro lado y no se atrevan a secundar medidas valientes que adopte, o quiera promover este equipo de gobierno.”

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al Grupo Municipal VOX, grupo proponente, para cerrar el debate de la moción.

Toma la palabra D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para responder a las intervenciones de los portavoces de los grupos políticos municipales:

“Agradecer a los grupos el apoyo, como no podía ser de otra manera, entiendo ¿no?, porque, como bien dicen, quién no quiere una ciudad limpia, cuidada y agradable para vivir.

Efectivamente no sólo instamos al apoyo de la moción, instamos por supuesto al equipo de gobierno al cumplimiento de las mismas, son tantas las mociones que se aprueban aquí en el Salón de Plenos y que luego, pues, por una razón u otra no llegan a cumplirse... En cualquier caso, comprendemos de la dificultad que hay en esta materia, pero creemos que hay mucho por hacer, eh, hay mucho por hacer.

Y, bueno, en cualquiera de los casos, le diríamos al PP que también en la época de su mandato de gobierno nosotros presentábamos iniciativas, si bien no en plan generalizado, sí por barrios, barrios que merecían también atención en cuanto a limpieza y falta de mantenimiento, ¿no?.

No se trata de echar la culpa a unos o a otros, sino de detectar el problema. Y el problema es que, bueno, que Jaén tiene, y ya no es decir que es una cuestión subjetiva... No es subjetiva, si las subjetividades se generalizan ya lo que hay es que en la mayoría de los barrios los ciudadanos tienen la sensación de que tenemos una ciudad sucia. La ciudad está sucia, y no se observa el riego, no se observa el baldeo, no se observa la desinfección salvo en calles muy puntuales con líquido desinfectante y con maquinaria.

De este conjunto de maquinaria que he relacionado antes, que FCC parece que tenía, no lo sé, brilla por su ausencia. Nos gustaría que el concejal delegado de Contratos nos hubiera expresado un poco más, dar más información sobre cuáles son las medidas que se pretenden adoptar con la concesionaria para la mejora de esta situación. Es importante la aportación de información a la ciudadanía, por supuesto a los grupos políticos de la oposición, y saber qué plan tenemos para mejorar un servicio esencial como es la limpieza.



Ya sabemos que va a ser muy complicado traer una fábrica industrial para Jaén que cree puestos de trabajo y muchas inversiones, pero tenemos que centrarnos en las necesidades esenciales de la ciudadanía, y una es tener una ciudad limpia: ¿de acuerdo?.

Por tanto, reiterar mi apoyo a ustedes, y por supuesto instar al equipo de gobierno a que cada uno en su puesto, cada uno en las tareas de su responsabilidad pues se haga más, se incida más, en esta cuestión que para nosotros es esencial.”

Finalizado el debate, el Sr. Alcalde la somete a votación.

Sometida a votación la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, **por unanimidad**, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup> MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M<sup>a</sup> CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D<sup>a</sup>. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M<sup>a</sup> ÁLVAREZ BARRIENTOS, D<sup>a</sup>. CARMEN RUEDA FLORIDO, D<sup>a</sup> ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup>. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup> EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D<sup>a</sup>. BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**).

### **33.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL JAÉN MERECE MÁS, DENOMINADA: “DESCATALOGACIÓN DE LAS VIVIENDAS DE LAS PROTEGIDAS DE LA CIUDAD DE JAÉN”.**

El Concejal portavoz del Grupo Municipal Jaén Merece Más, D. MANUEL LUIS GARCÍA MILLÁN a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha 24/09/2025 presenta para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción a la que da lectura:

#### **“MOCIÓN RESOLUTIVA**

#### **“Descatalogación de las Viviendas de Las Protegidas de la ciudad de Jaén”**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las Viviendas Protegidas, casi dos décadas de una espera sin respuestas para los propietarios. Traemos a este Pleno un tema de esos que están enquistados en el corazón de la ciudad debido a la inacción de los distintos gobiernos del PSOE y del PP en la Junta de Andalucía. Casi dos décadas llevan los vecinos de Las Protegidas esperando a que la Junta de Andalucía les dé una solución a la situación de sus viviendas.



Una solución que pasa por que la Junta de Andalucía proceda a la descatalogación de esas 600 viviendas que en el año 2006 quedaron incluidas en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Una decisión que adoptó en entonces gobierno del PSOE de la Junta de Andalucía sin contar con la opinión de los vecinos, a los que se les anunció en 2009 un proyecto de rehabilitación integral de las cuatro manzanas dotado con 24 millones de euros y que nunca llegó a ser realidad.

Los propietarios e inquilinos de estas viviendas han presentado varios recursos contra esa resolución, señalando que esto inmuebles no reúnen las condiciones necesarias para que se llevase a cabo dicha catalogación ante el deficiente estado de conservación que presentan la mayor parte de estas viviendas.

Se trata de viviendas que tienen más de 80 años, construidas con unos materiales y sistemas obsoletos -cubiertas formadas por entrevigados de madera con enlatado de tabla siendo el suelo de la misma de cañizo y escayola, ausencia de forjado y antihumedad...-. Circunstancias éstas, que unidas al paso del tiempo, han provocado la aparición de importantes desperfectos, humedades en los patios, en las paredes medianeras, con desprendimientos de mortero, fisuras en las fachadas...

Una situación que pone en duda el por qué se llevó a cabo en su día esa catalogación que ha impedido a los propietarios llevar a cabo la ejecución de una reparación integral, poniendo en peligro la propia seguridad de los vecinos. No parece, ante esta realidad, muy lógico que la Junta de Andalucía en su día, llevara a cabo la catalogación de estas viviendas.

Incluso la que fuera presidenta de la Junta de Andalucía, Susana Díaz, en febrero de 2016 se comprometió a buscar una solución a esta situación, y que en sus propias palabras, podría pasar por lo que se había hecho con las viviendas de Santa Adela, situadas en Granada y de los años 50, que se procedieron a rehabilitar mediante la colaboración de la Junta de Andalucía y el Gobierno de España, y con la participación del Ayuntamiento y los vecinos con porcentajes negociables. Aquello quedó también en aguas de borrajas.

¿Qué decía entonces el PP? Pues que la catalogación era una barbaridad y mostraron estar en contra de esta medida. Es más, incluso los dirigentes del PP de Jaén anunciaron a bombo y platillo que en cuanto llegaran al gobierno de la Junta de Andalucía procederían a su descatalogación como compromiso con estos vecinos.

En noviembre de 2018, en candidato del PP de Jaén y presidente del PP, Erik Domínguez, decía que “una vez que el PP gobierne la Junta, descatalogará las viviendas del barrio de Las Protegidas y apoyará su rehabilitación tras 14 años de engaños de los socialistas”.

Es más, el PP de Andalucía, con el actual presidente de la Junta de Andalucía, Juanma Moreno, en la página 356 de su programa electoral para las elecciones de diciembre de 2018, decía textualmente: “Descatalogaremos y apoyaremos la rehabilitación de las viviendas Las Protegidas de Jaén capital”.

De igual modo, el presidente Juanma Moreno en una de sus visitas antes de las elecciones autonómicas en mayo de 2022, se comprometió personalmente a la descatalogación solicitada por los propietarios, e incluso dijo que Consejería de Cultura ya trabajaba en la descatalogación de los inmuebles afectados. Sus palabras fueron: “Vamos a solucionar los



problemas con los vecinos de Las Protegidas. Compromiso que nos exijan, compromiso que vamos a cumplir en beneficio de todos y cada uno de los ciudadanos”.

¿En qué quedó aquel compromiso electoral, tanto por escrito como por voz, con los vecinos de Las Protegidas? Lo único que sabemos es que días después de esas palabras de Juanma Moreno, el delegado del Gobierno, Jesús Estrella, dijo que no le constaba que se hubiera iniciado el expediente.

Alucinante y sorprendente la capacidad que tuvieron los dirigentes del PP de decir una cosa y todo lo contrario a la misma vez. O lo que es lo mismo, que el delegado del Gobierno desmintió al propio Juanma Moreno.

Estamos ante un nuevo problema que los gobiernos del PSOE antes y del PP ahora que no han sido capaces de resolver y que mantiene desde hace ya casi veinte años a estas familias en una situación complicada y esperando a que se imponga el sentido común, que se cumplan las promesas que se les hizo desde los distintos gobiernos andaluces, y que puedan tener una solución para poder arreglar sus viviendas que siguen degradándose cada día que pasa.

Es decir, estamos contemplando un triste ejemplo de un conjunto de viviendas protegidas que están completamente desprotegidas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de Jaén Merece Más propone para su aprobación por el Pleno los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a dejar sin efecto las resoluciones de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de fechas 15 de septiembre y 8 de noviembre de 2004, por las que se catalogó a las Viviendas Protegidas de Jaén capital como Bien Inmueble del Patrimonio Histórico Andaluz.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a que inicie el expediente para la descatalogación de las Viviendas Protegidas.

TERCERO.- Solicitar a la Junta de Andalucía que mientras se lleva a cabo el proceso descatalogación de estas viviendas, se proceda a la rehabilitación de las mismas y que se cumpla con el compromiso que en su día se adquirió con los vecinos.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Junta de Andalucía.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra el concejal portavoz, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para posicionar a su grupo:

“De nuevo un asunto de gran importancia para Jaén, de los que llevan dando tumbos y están irresueltos desde décadas. Habría que preguntarse qué interés tuvo en 2016 la Junta de Andalucía, presidida entonces por el socialista Manuel Chaves, para catalogar y proteger un grupo de 55 edificios, 600 viviendas, que provenían del franquismo. Y algunos de sus edificios se titulaban con los nombres; José Antonio o Francisco Franco.



Se comentó, entonces, que para impedir que se hiciera un proyecto urbanístico en la zona ideado por un gobierno municipal del Partido Popular, conocido como la manzana de oro en 2005 cuando se demolieron el edificio de Peritos o el campo de La Victoria. En cualquier caso, los grandes perjudicados, como siempre, los vecinos del barrio que se avergüenzan hoy día del estado de sus casas, a las que no se permite rehabilitar ni reformar, pero también el resto de los ciudadanos de Jaén que están privados de poder disfrutar una zona emblemática, relevante de la ciudad en otras condiciones urbanísticas.

Y tras veinte años de historia no hay descatalogación, ni rehabilitación, ni reformas. Es decir, distintas promesas efectuadas por los dos grandes partidos responsables de gobernar estos años en el Ayuntamiento de Jaén y en la Junta de Andalucía, Partido Socialista y Partido Popular.

Va siendo hora de ofrecer una solución que sea razonable y satisfactoria tanto a los vecinos del barrio de Las Protegidas como al resto de la ciudad. Sea un acuerdo a dos bandas; Ayuntamiento-Junta. Sea un acuerdo a cuatro bandas incluyendo al Gobierno Central y a los propios afectados, y con la intervención por supuesto de fondos europeos de ayuda, que muchas veces no se sabe bien cómo o dónde aplicarlos. Véanse, por ejemplo, los últimos informes europeos acerca de la incapacidad del gobierno de España y sus ministerios a la hora de aplicar o invertir los Fondos NEXT GENERATION.

Nosotros estamos conformes con descatalogar como BIC esta zona, y al efecto se han presentado iniciativas y propuestas en el Parlamento Andaluz por parte de nuestros diputados.

Subsidiariamente lo estaríamos también con la rehabilitación siempre que esto fuera mayoritariamente pedido por los vecinos.

Y apoyamos, por tanto, la moción de Jaén Merece Más, y también la hacemos nuestra en cuanto al fondo del asunto y la finalidad que están persiguiendo.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal del Partido Popular.

Toma la palabra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, para posicionar a su grupo municipal:

“Descatalogación de Las Protegidas. Tenemos que decir alto y claro que la situación actual que vive el barrio de Las Protegidas y sus vecinos tiene un nombre, y se llama PSOE.

El PSOE en su etapa de gobierno en la Junta de Andalucía, durante casi 40 años, de espaldas a los vecinos, a las vecinas, e incluso a todos los ciudadanos de Jaén, emprende, incoa un procedimiento para la catalogación para el Patrimonio Histórico Andaluz de las viviendas de Las Protegidas, con el propósito encubierto de frenar un proyecto urbanístico para ese barrio que posiblemente fuese el proyecto urbanístico más importante que ha tenido Jaén en los últimos años. Y se pusieron en modo: “Las Protegidas no se tocan”.

Lo cierto es que, finalmente, hubo una resolución. Resolución de 21 de febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales que incluye el barrio de Las Protegidas en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Nos guste o no, ésta es la situación que existe ahora mismo, situación que ha sido generada por el PSOE. E incluso prometieron 24 millones de euros para la rehabilitación de 4 viviendas, y ese dinero nunca llegó. Incluso cuando el propio señor alcalde, Julio Millán, era Delegado de Vivienda y pudo hacer algo por su ciudad. Ocupando también plazas como gerente de EPSA, la actual AVRA, etc.



Durante sus 4 años de mandato, del Grupo PSOE, como alcalde no impulsó actuación alguna. Mucho menos impulso actuación urbanística, porque el urbanismo no era prioritario, según usted mismo dijo, porque ni siquiera era necesario el Plan General de Ordenación.

Fuimos nosotros, quienes al llegar al gobierno iniciamos un trabajo. Un trabajo que creemos debe de continuarse porque abrimos un proceso participativo con el objeto de escuchar a todos los vecinos. Reuniones; con la Comisión Provincial de Patrimonio, con el delegado de Cultura, con la Federación Andaluza de Municipios de Provincias, con técnicos especializados, con la delegación de Fomento y Vivienda. Igualmente hemos trabajado con la Comisión Andaluza de Bienes Inmuebles, conscientes de la complejidad de este asunto y buscando soluciones posibles, soluciones realistas que permitan la transformación y la rehabilitación de estas viviendas. Con el respaldo de la Junta de Andalucía, presidida por Juanma Moreno, definimos una herramienta jurídica para responder a las necesidades e intereses de los vecinos. Abriendo una vía de diálogo dentro de la protección patrimonial del barrio con estas reuniones en las que, por cierto, siempre asistía un concejal de su partido, de Jaén Merece Más.

Estamos de acuerdo en instar esta descatalogación, ¡hagámoslo juntos!, hagámoslo juntos todo el ayuntamiento. Pero mientras se tramita, es cierto y somos conscientes, de que hay que hacer una rehabilitación integral de este barrio respetando los espacios libres y la distribución edificatoria, que fue lo que le llevó a su catalogación.

Pero es que, además, nos encontramos también con una ocasión única, y es que se está redactando el POU. Y, por tanto, considero esencial que se mantengan reuniones con el equipo redactor para ver qué proyecto tienen sobre este barrio, ¿no?, y que va a quedar plasmado en este documento.

Pero sí que se pueden hacer cosas en el barrio de Las Protegidas, sí que se pueden emprender obras. De hecho, la Junta de Andalucía ha destinado más de 3.228.424 euros apostando por este barrio en cuanto a actuaciones de eficiencia energética que afectan a la volumetría, por ejemplo, de las fachadas, ¿no?

Pero es que, además, nos consta que los vecinos solicitaron por escrito al ayuntamiento la posibilidad de ampliar esta subvención con la llamada "Regeneración Urbana" de esta zona. Pero el ayuntamiento en el año 2021 no lo solicitó, perdiendo así una grandísima oportunidad para el barrio.

Este grupo va a presentar una enmienda, que espero que sea aceptada, porque desde luego los acuerdos que se recogen en la moción ponen de manifiesto un profundo desconocimiento de la realidad jurídica:

Ya que, en primer lugar, ustedes solicitan que se dejen sin efecto dos resoluciones; una de 15 de septiembre y otra de 8 de noviembre. Si no me equivoco, la de 15 de septiembre está derogada. Pero es que la de 8 de noviembre, se refiere a la incoación del expediente. Un expediente que se incoó pero que se terminó por una resolución de 21 de febrero de 2006, que entiendo que será a la que ustedes se refieren para que quede sin efecto. Una resolución no puede quedar sin efecto, así porque sí. Pero es que, a mayor abundamiento, esta resolución fue recurrida en su momento por las asociaciones de vecinos, y hubo una Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 2 de diciembre de 2013, en la que determina que está ajustado a derecho y confirma la protección de la Junta de Andalucía. Posteriormente, en Casación, esta resolución fue ratificada por Sentencia del 23 de noviembre de 2015 del Tribunal Supremo.

Pero es que, en segundo lugar, ustedes solicitan algo que nos parece incongruente, solicitan que se inicie el proceso de descatalogación. ¡Oiga!, si atendemos a la primera, para qué queremos ya la segunda, ¿no?, si se deja sin efecto.



Por último, y en cuanto a las obras de rehabilitación, pues, me remito a lo dicho antes. Y es que claro que se puede intervenir, la Junta de Andalucía de Juanma Moreno está acometiendo una serie de obras prometidas y nunca cumplidas por el PSOE.”

Acto seguido, la concejal del Grupo Municipal Popular, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, presenta enmienda de sustitución a la moción, en los siguientes términos:

“El Grupo Municipal del Partido Popular, presenta enmienda de sustitución a la totalidad de los acuerdos planteados, proponiendo como nuevo acuerdo:

1. El Ayuntamiento de Jaén, a través del proceso de participación ciudadana abierto vinculado con el diseño del Plan General de Ordenación Municipal y los Planes de Ordenación Urbana, mantendrá el contacto con los propietarios de las viviendas del barrio de Las Protegidas a fin de conocer cuál es su demanda actual en relación a los intereses y necesidades que conlleven una transformación y rehabilitación del barrio.

2. El pleno del Ayuntamiento se compromete, si así lo requieren los vecinos de forma mayoritaria, a elaborar, dentro del actual proceso de diseño y aprobación de los nuevos instrumentos de planeamiento urbanístico, un Estudio de Ordenación con el fin de diseñar la actuación de mejora urbana dentro del barrio de Las Protegidas y de esta forma contribuir al diseño de las actuaciones que se puedan ejecutar de transformación, rehabilitación, mantenimiento y mejora.

3. El pleno del Ayuntamiento se compromete, si así lo requieren los vecinos de forma mayoritaria, a iniciar el expediente de solicitud de descatalogación de Las Protegidas en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Instar a la Junta de Andalucía a que acompañe y respalde de manera activa el procedimiento que, de forma consensuada, se acuerde con los vecinos del barrio de Las Protegidas.

Este apoyo deberá materializarse en la asistencia técnica y administrativa, para garantizar que las decisiones adoptadas se ajusten a los intereses y necesidades expresados mayoritariamente por los propietarios y residentes, facilitando así una rehabilitación y transformación urbana respetuosa con los valores patrimoniales y sociales del barrio.

4. El pleno del Ayuntamiento adquiere el compromiso de presentar solicitud a aquellas líneas de ayudas que se convoquen por parte del resto de administraciones para acometer obras de rehabilitación y regeneración urbana.

5. Dar traslado de los presentes acuerdos a las comunidades de propietarios del barrio de Las Protegidas, a la Consejería de Cultura y Deporte y al Ministerio de Vivienda.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal del Partido Socialista.

Toma la palabra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, para posicionar a su grupo municipal:

“Miren, vuelve efectivamente a este Salón de Plenos un debate recurrente, como es la descatalogación de Las Protegidas, y que sistemáticamente unos y otros grupos políticos hemos traído aquí.

Miren, yo les voy a poner, si se carga, un video muy cortito de cuarenta segundos, que se refiere a esa noticia que ha mostrado el señor García Millán (JMM)...No sé si lo escuchan: “...ese expediente de descatalogación, devolviendo a los jiennenses su derecho, es lo único que pedimos su derecho a la propiedad y a la libertad de poder disfrutarlas”. ¡Es fantástico!, el presidente de la Junta de Andalucía: “2000 vecinos del



*barrio de Las Protegidas, y ese primer paso en iniciar la descatalogación. Y hoy les digo que ya la Consejería de Cultura está trabajando en ello. Por tanto, compromiso, que se nos exija compromiso, que vamos a cumplir en beneficio de todos y cada uno de los ciudadanos de Jaén, porque Jaén se lo merece y los jiennenses se lo merecen". ¡Fantástico!, ¡fantástico!, simplemente fantástico, 2023. Y después de eso hoy nos trae el Partido Popular una enmienda en la que la Junta de Andalucía no tiene nada que ver en este asunto, le pasa la patata caliente ahora al ayuntamiento: ¡fantástico!, como truco de magia es maravilloso.*

Miren ustedes, la historia de la descatalogación de Las Protegidas es la historia de cómo el Partido Popular ha utilizado a sus vecinos y a sus vecinas a su conveniencia, siempre en víspera de las elecciones municipales y autonómicas, prometiéndoles que cuando llegaran a la Junta de Andalucía ustedes iban a descatalogarlas. Y después de casi, yo no sé cuantos años, ¿seis?, ¿dos legislaturas?, ¡vamos!, para dos legislaturas: Ustedes, ¿qué han hecho?. Nada. No han hecho absolutamente nada salvo una cosa engañar una y otra vez a los vecinos y a las vecinas del barrio de Las Protegidas.

Es verdad en 2006 un equipo socialista en la Junta de Andalucía promovió la catalogación de Las Viviendas Protegidas. Y no fue una decisión improvisada, ni fruto de un capricho. Había informes técnicos que respaldaban esa decisión, y que después con el paso del tiempo y a pesar de las distintas acciones judiciales que se han interpuesto el Tribunal Supremo llegó incluso a ratificar esta decisión manteniendo que procedía la catalogación de Las Viviendas Protegidas.

Por lo tanto, judicialmente está resuelto. Y ahora les tocaba a ustedes, al Partido Popular que son los que siempre han cogido la bandera de la descatalogación y que la han utilizado a su libre arbitrio.

Y se trata de una cuestión que les corresponde exclusivamente a ustedes, y dejen de dar ustedes la espantada. Les toca dar la cara y actuar en consecuencia con lo que llevan prometiendo tantos años al barrio.

La consejera de Cultura, les voy a recordar reuniones recientes porque no me quiero ni remontar al año 2006, la consejera de Cultura se sienta con el anterior alcalde, con Javier Márquez, en puertas de las elecciones municipales de 2019, y les prometieron darles una solución. Aquí hay representantes de Las Protegidas que conocen perfectamente la historia. Y les prometieron ponerse a trabajar desde su Consejería. Llega el Partido Socialista al Ayuntamiento de Jaén, y ya la Junta de Andalucía aquí desaparece. Pero vuelve a aparecer 4 años después. Ahora aparece el presidente de la Junta de Andalucía, que lo acaban ustedes de escuchar, mintiendo descaradamente a los vecinos de Las Protegidas. Porque no era verdad que la Consejería de Cultura estuviera trabajando: ¡No había nada!. Si, de hecho, incluso lo desdijo el delegado del Gobierno del Partido Popular unos meses después. ¿A qué están ustedes jugando?. Son ustedes unos trileros, y con este tema se les están viendo absolutamente las costuras, les guste más o les guste menos. Pero aquí tienen a los vecinos que conocen perfectamente sus andanzas. Desde luego, es una desfachatez que ahora intenten pasarle la responsabilidad al Ayuntamiento de Jaén.

Mire, señor García Millán (JMM), le vamos a solicitar la votación por puntos. Pero, desde luego, siempre hemos defendido desde el Partido Socialista que la mejor opción, y la mejor solución de Las Protegidas, era la rehabilitación del barrio.

Y no es cierto que no se impulsaran políticas de rehabilitación. De hecho, esas ayudas a las que ustedes hacían referencia, esos Fondos Europeos que hablan ustedes que llegaron de la mano de la Junta de Andalucía, vienen de un trabajo que se hizo por el anterior equipo de Partido Socialista, concretamente de la concejala Nines Díaz.

Entonces, no sé ustedes, de verdad, a cuenta de qué intentan vender ahora una gestión que ni es suya, ni la conocen, y que lo único que han hecho ustedes aquí durante tanto tiempo, durante 20 años casi, ha sido



engañar una y otra vez, sin ningún tipo de empacho, a los vecinos y vecinas de Jaén. Pónganse ustedes a trabajar, si es que quieren solucionarlo. Y, sobre todo, dejen ustedes de utilizar a los vecinos de Jaén.”

Acto seguido, la concejal del Grupo Municipal Socialista, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, solicita la votación por puntos.

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al Grupo Municipal Jaén Merece Más, grupo proponente, para cerrar el debate de la moción.

Toma la palabra D. LUIS GARCÍA MILLÁN, para responder a las intervenciones de los portavoces de los grupos políticos municipales.

“Se hace alusión a los vecinos, y tenemos ahí a uno de los vecinos, y de las personas que más ha luchado por este asunto, yo le animaría a que después de la votación se acercaran a preguntarle a él que ha sido realmente quien lo ha vivido.

Tengo que decir que no pueda aceptar esa propuesta del Partido Popular porque sería contradecirles. Usted, señora Colmenero, ha hablado de desconocimiento de la realidad jurídica, de... Pero es que la moción que traíamos hoy nosotros, Jaén Merece Más, es una casi copia de la moción que presentaba el Partido Popular en el Pleno del 29 de febrero de 2012. Si yo procedo a cambiar mi moción por la que ustedes están proponiendo, estaría contradiciendo al propio Partido Popular de hace unos años. Hace unos años estaban ustedes super pro de la descatalogación de la Junta de Andalucía, hoy es problema del Ayuntamiento de Jaén. ¿Es que depende de dónde gobernemos?. ¿Depende de si la Junta de Andalucía es roja o es azul, para la versión de la moción?. Yo les animaría a votar que sí, porque estarían votando que sí al mismo trabajo que hicieron compañeros suyos de hace unos años que se sentaban en esas filas, y es lo que trabajaban. Y además sería decir que sí, porque es lo mismo que Juanma Moreno decía, aquí en Jaén, hace unos meses cuando Agustín González era candidato del Partido Popular.

Agradezco el voto de..., el apoyo que va a dar VOX a esta moción.”

Acto, seguido, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Concejal portavoz del Grupo Municipal Jaén Merece Más, grupo proponente:

- ✓ No acepta la enmienda de sustitución presentada a la moción por el Grupo Municipal Popular.
- ✓ Acepta la votación por puntos solicitada por el Grupo Municipal Socialista.

Finalizado el debate de la moción, el Sr. Alcalde la somete a votación por puntos.

Sometidos a votación los puntos primero y segundo de la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno los aprueba, **por mayoría**, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup>



MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M<sup>a</sup> CANO AYLLÓN **(JM+)**, y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D<sup>a</sup>. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M<sup>a</sup> ÁLVAREZ BARRIENTOS, D<sup>a</sup>. CARMEN RUEDA FLORIDO, D<sup>a</sup> ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup>. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup> EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D<sup>a</sup>. BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE)**.

Sometidos a votación los puntos tercero y cuarto de la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno los aprueba, **por mayoría**, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup> MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M<sup>a</sup> CANO AYLLÓN **(JM+)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup>. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup> EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D<sup>a</sup>. BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE)**, y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D<sup>a</sup>. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M<sup>a</sup> ÁLVAREZ BARRIENTOS, D<sup>a</sup>. CARMEN RUEDA FLORIDO, D<sup>a</sup> ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**. En total 16 votos a favor y 11 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

#### **34.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, DENOMINADA: “PARA LA CONSOLIDACIÓN E IMPULSO DEL PROYECTO, “JAÉN CIUDAD LITERARIA”.**

El Concejal portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha 25/09/2025 presenta para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción que expone:

“MOCIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN E IMPULSO DEL PROYECTO “JAÉN, CIUDAD LITERARIA”

##### Exposición de motivos

La cultura apuntala el ADN de las ciudades por tres vías concatenadas: la intelectual, la anímica y la turística. El legado cultural enriquece el conocimiento, la autoestima y la economía de las



poblaciones. La autoestima se deriva del sentido de pertenencia, de la identificación de la población con un espacio asido al arte, en tanto que el incremento de recursos proviene de la potenciación de ese hábitat como enclave idóneo para los visitantes.

Pero la cultura es mucho más, constituye la argamasa que une el pasado con el futuro de una ciudad. Es el legado que define su identidad, la fuerza que refuerza la autoestima de su gente y un motor de desarrollo económico y turístico. En este sentido, Jaén tiene en la literatura un pilar fundamental de su historia y un potencial aún por desarrollar plenamente.

Jaén es una ciudad literaria por derecho propio. En ella se escribió el Cántico Espiritual de San Juan de la Cruz, se conservan cartas de Santa Teresa de Jesús y resuenan las palabras de Miguel Hernández y Federico García Lorca. Aquí, Alejandro Dumas encontró inspiración para describir nuestra ciudad y su majestuosa Catedral, y Charles de Gaulle eligió el Castillo de Santa Catalina como refugio para concluir sus memorias. La literatura ha tejido un relato en torno a Jaén que no podemos desaprovechar.

Bajo esta premisa, durante el anterior mandato del Partido Popular en la Alcaldía, nació el proyecto “Jaén, Ciudad Literaria”, una apuesta ambiciosa que marcó el inicio de un camino para consolidar a nuestra ciudad como referente cultural y literario. Gracias a esa iniciativa, Jaén consiguió, entre otras cosas, su inclusión en la Red de Ciudades Cervantinas, un logro que dejamos hecho y que posteriormente fue aceptado, situando a nuestra ciudad en un circuito de referencia en torno a la figura de Cervantes.

La importancia de llevar a cabo este proyecto es evidente no solo por su impacto cultural, sino también por el impulso económico que supone para la ciudad en términos de turismo, empleo y desarrollo de nuevas infraestructuras. Además, el proyecto proporcionaría un marco adecuado para fomentar el hábito de la lectura entre los más jóvenes, promoviendo una sociedad más informada, culta y consciente de su patrimonio cultural.

Sin embargo, este proyecto, que sentó sus bases en el anterior mandato, se encuentra en riesgo de quedar incompleto. Las acciones iniciadas necesitan continuidad, impulso y compromiso real para materializarse plenamente. No podemos permitir que una iniciativa con tanto potencial quede relegada a un mero enunciado sin concreción.

Jaén tiene en la literatura un tesoro que debe ser reivindicado y aprovechado. No partimos de cero, porque este proyecto ya nació bajo nuestro liderazgo. Lo que pedimos hoy es que no se abandone, que no quede en promesas incumplidas y que se culmine con la ambición que merece.

Por ello, el Grupo Popular presenta esta moción para impulsar y consolidar “Jaén, Ciudad Literaria”, reactivando y ampliando las medidas que comenzaron en nuestro anterior mandato y que hoy necesitan un nuevo empuje para ser una realidad completa.

Porque la literatura no solo se escribe: se habita, se respira y se vive.

### **PROYECTO “JAÉN, CIUDAD LITERARIA”**

El proyecto se articula en torno a siete ejes principales, algunos de los cuales ya fueron iniciados y necesitan consolidación, mientras que otros requieren un desarrollo más firme:



1. El Barrio de las Letras de Jaén: Convertir una parte del casco histórico en un espacio dedicado a la memoria literaria, con señalética especial, rutas culturales y elementos que visibilicen a escritores vinculados a la ciudad.
2. Siéntate y lee: Instalación de bancos literarios en distintos puntos de la ciudad con fragmentos de obras de autores jiennenses o de escritores que retrataron Jaén.
3. Homenaje a Juan Eslava Galán: Reconocimiento permanente a la figura del escritor jiennense, cuya obra ha situado a Jaén en el mapa literario español.
4. Gymkanas literarias: Actividades interactivas para la ciudadanía y los centros educativos, fomentando el conocimiento de nuestra tradición literaria.
5. Tertulias literarias: Encuentros periódicos con escritores, críticos y lectores para fortalecer el tejido cultural en torno al libro.
6. Paseo de las Letras en el Parque de la Concordia: Un espacio dedicado a la memoria de nuestros autores, con esculturas, placas y homenajes literarios.
7. Red de Ciudades Cervantinas: Logro ya conseguido en nuestro anterior mandato, que debe seguir potenciándose con actividades que refuercen la relación de Jaén con la figura de Cervantes.

Estas medidas no son propuestas aisladas, sino que conforman un proyecto estructurado y con un claro objetivo: convertir a Jaén en un referente literario y cultural, promoviendo la lectura, reconociendo a nuestros escritores y proyectando nuestra ciudad en el mapa nacional e internacional de la literatura.

El Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Jaén, presenta las siguientes: **PROPUESTAS DE ACUERDOS:**

Primero. - El pleno del Ayuntamiento de Jaén insta al actual equipo de gobierno, impulsar y consolidar el proyecto “Jaén, Ciudad Literaria”, retomando el trabajo iniciado en el anterior mandato mediante el desarrollo de las medidas necesarias para su plena materialización.

Segundo. - Constituir el barrio de las Letras de Jaén, dotándolo de identidad propia dentro del casco histórico y vinculándolo a la oferta cultural y turística.

Tercero. - Reconocer y homenajear a los escritores que han nacido en Jaén o han encontrado en ella su inspiración, con especial atención a la figura de Juan Eslava Galán.

Cuarto. - Reforzar la vinculación de Jaén con la literatura a través de intervenciones urbanas, como bancos literarios y rutas temáticas.

Quinto. - Dar continuidad a la presencia de Jaén en la Red de Ciudades Cervantinas, promoviendo actividades que visibilicen este reconocimiento conseguido en nuestro mandato.

Sexto. - Garantizar la colaboración entre administraciones, empresas y entidades culturales, para que este proyecto no quede en el olvido y se traduzca en una realidad tangible.”



A continuación, el Sr. González Romo, añade:

“Esta moción no pretende enredarse en la política sino abrirse como un libro al rumor de nuestras calles. Porque la cultura es el alma que cohesiona a los pueblos y en Jaén la literatura no descubro nada si digo que ha sido un pilar, y debe seguir siendo, un pilar de identidad, orgullo y desarrollo.

Tal y como señala la moción que presentamos, la literatura es esa argamasa que enlaza nuestra historia con el futuro, con el porvenir, y un motor económico, turístico y educativo de primer orden. Por eso, hoy vengo a hablarles con la voz de las calles empedradas de nuestra antigua Jaén, con el murmullo del agua que baja por el Arrabalejo y con el perfume del olivar que se esconde en cada patio.

Venimos a hablar de literatura, de la poesía que late en cada rincón de esta ciudad y que si no la cuidamos dictará la condena de un silencio imperdonable y eterno. Porque Jaén, y lo sabemos todos, no es solamente piedra y olivar sino que es un verso en perpetua construcción. Aquí, San Juan de la Cruz escribió El Cántico Espiritual. Aquí, Miguel Hernández encontró eco para su voz. Aquí, Federico Mendizábal se inspiró para poner letra a melodías que hoy son himno y alma de nuestra ciudad. Y aquí, Emilio Lara, nuestro Cronista del tiempo, nos recuerda que la historia es un relámpago que ilumina el presente. Y ese relámpago sigue brillando en cada esquina de nuestro casco antiguo.

Piensen en el Barrio de las Letras, que sueña este proyecto. Un laberinto de callejas que huele a pan recién hecho y a papel antiguo. Donde cada placa cerámica late como un poema. Y donde cada banco, en forma de libro, invitaría a sentarse y a leer.

Piensen en las tertulias bajo las bóvedas de los Baños del Naranjo. En las yincanas literarias que harían correr a nuestros más pequeños tras las huellas del Unicornio de Eslava Galán. En el Paseo de la Concordia que susurraría nombres de escritores olvidados, como quien rescata del olvido un latido.

Y sin embargo, todo se detuvo: se detuvo hace nueve meses. Nueve meses de silencio, nueve meses de pausa en este sinfonía de letras mientras la moción de censura congelaba un sueño que pertenece a todos los jiennenses, no a un partido, cualquiera a un gobierno.

Queridos concejales, la cultura, la literatura, la poesía, no entiende de siglas. Este proyecto es de Jaén, de sus gentes, y de quienes pasean por la Carrera. De quienes se detienen a mirar la Catedral, y sienten que las piedras murmuran historia.

Bueno, quizás no comparten este tono literario. Por eso, por un momento, voy a hablar también como gestor y responsable público, que también en parte es lo que soy, porque más allá del embrujo de las palabras no hablamos sólo de cultura, hablamos de economía, hablamos de turismo, hablamos de empleo, hablamos de orgullo de ciudad, porque cada ruta literaria, cada banco que se convierte en libro, cada tertulia en un café del casco histórico, representa algo más que cultura. Porque atrae visitantes, genera empleo, autogenera cultura, y es impulso para nuestro comercio local, es inversión que retorna en forma de vida para nuestras calles, y es la esperanza que sostiene y renueva nuestro tejido económico, ese tan importante y tan olvidado para algunos. Por eso, aquí la poesía se convierte en estrategia, la belleza en desarrollo, y la cultura en motor de futuro.

Por eso, le ruego, señor Millán, señora Espejo, no dejen morir el Barrio de las Letras, ni que la política ahogue la palabra. Retomen ese camino, no por mí, no por ustedes, sino por la ciudad que se escribe así misma por las generaciones que vendrán buscando en nuestras calles el latido de sus escritores y poetas porque Jaén es literatura y muchos le dieron la vida con su talento y su pluma. Por eso, que siga siendo así: no la dejen morir.”



A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX:

Toma la palabra D. EDUARDO CALVO GUZMÁN, para posicionar a su grupo político:

“El Partido Popular nos trae, en forma de moción, un proyecto “Jaén, Ciudad Literaria”, que presentó el 26 de diciembre de 2024 el entonces alcalde, Agustín González, y ahora actual portavoz de esa formación en este ayuntamiento. Un proyecto que, se podría decir, ha sufrido los daños colaterales de la moción de censura del mes de enero de 2025. Y es que estamos tristemente acostumbrados a que cuando se produce un cambio de gobierno, y con ello un cambio de color político, da igual en la dirección que sea se aparca los proyectos del anterior para implantar los del actual independientemente de que sean positivos o no, en este caso, para la ciudad de Jaén.

La posición de VOX en referencia a la cultura, tradiciones, costumbres, es de sobra conocida por todos, somos firmes defensores no sólo de mantenerlas sino de potenciarlas porque efectivamente unen el pasado con el futuro, siendo un legado que tenemos la obligación y el deber de transmitir a las futuras generaciones, al igual que hicieron con nosotros. Como dije antes, esa la posición de VOX. Pero también hay que saber cuáles son los recursos con los que se cuenta y establecer prioridades, no vaya a ser que por atender ciertos aspectos se dejen y abandonen los más básicos servicios para la población de Jaén. Nuestra obligación es la de priorizar en función de los recursos que tenemos empezando por atender los servicios básicos, y una vez cubiertos todos de esa forma correcta, poder atender otras cuestiones superiores y de mayor calado. Para ello sería interesante también conocer a cuánto ascendería económicamente llevar este proyecto al término. Al igual que si tienen ustedes un estudio de la repercusión en número de turistas que podría tener, etc. etc. A este grupo municipal de VOX no se nos ha informado de ello.

Ustedes presentan un proyecto con el que podemos estar de acuerdo. Y sí estamos de acuerdo con la idea, nos parece muy interesante. Pero también podemos creer que dadas las circunstancias del entorno donde se desarrollaría parte de este proyecto, quizás no esté adecuado para garantizar que el desarrollo..., se pueda desarrollar con éxito. ¿Ustedes creen que el casco histórico de Jaén, antes con ustedes en el gobierno y ahora con el actual equipo de gobierno, reúne las condiciones necesarias para constituir el Barrio de las Letras con éxito?. ¿No habrá primero que realizar las intervenciones necesarias en mantenimiento y limpieza para crear un entorno adecuado?. Por eso este Grupo Municipal de VOX se centra en lo primordial trayendo a este Pleno una moción enfocada a la limpieza de nuestra ciudad, que deja mucho que desear, siendo la limpieza alguno fundamental y básico sin desmerecer por ello la cultura que también consideramos fundamental. Miren, el caso histórico de Jaén necesita una intervención urgente desde hace muchos años. Al igual que el Parque de la Concordia donde también está previsto este proyecto, el Paseo de las letras. Un Parque de la Concordia que este Grupo Municipal de VOX hemos solicitado en varias ocasiones, también cuando ustedes gobernaban, que necesitaba una intervención urgente. Pero ahí continúa sin ser atendido. Y si fuese aprobada quizá podría ser el detonante para intervenir las zonas afectadas en este proyecto.

Ustedes hacen mención a que este proyecto, presentado en forma de moción, no sólo es importante por su parte cultural sino por el impulso económico que supondría para la ciudad en términos de turismo, empleo y desarrollo. Y, efectivamente, así sería. Pero para ello insistimos en que antes tenemos que crear el entorno necesario para que el turismo de la ciudad de Jaén se multiplique porque la ciudad de Jaén tiene mucho que ofrecer. Imagínense si tuviéramos una ciudad cuidada y limpia como corresponde.

Ya les adelanto que el voto de este Grupo Municipal de VOX en apoyo a la cultura, y con la esperanza de que todo se pueda corregir, va a ser positivo ya que nos parece interesante. Y también con esa esperanza,



como decía antes, de que si se llega a desarrollar el proyecto pueda ser ese detonante para que esas zonas permanezcan en óptimas condiciones de mantenimiento y limpieza.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén Merece Más.

Toma la palabra D<sup>a</sup> MARÍA ESPEJO NIETO, para posicionar a su grupo:

“En primer lugar, decirle al Grupo VOX que este proyecto no es del PP, es de Jaén Merece Más. Así lo demuestra que, ya en 2020, la Plataforma Jaén Merece Más lo llevaba en un borrador que se presentó a la Junta de Andalucía. Al mismo tiempo, también lo llevábamos en nuestro programa electoral.

No pueden conocer el proyecto, el Partido Popular tampoco, porque no es un proyecto que se haya hecho desde Alcaldía sino desde Cultura. Es más, también estaba plamado en las 101 medidas, en concreto en la medida 87, que decía: “Ejecutar el Barrio de las Letras y también en desarrollo del 1200 Aniversario”, también propuesta de Jaén Merece Más. Diría que es alucinante que el portavoz del PP, Agustín González, hable de esto cuando sabe que se está desarrollando y no gracias a él, que lo único que hizo fue anunciar, hacerse fotos de que había un proyecto. Pero, reitero, el proyecto es de Cultura y se viene desarrollando desde allí en la Concejalía de Cultura. Y que, además, es un proyecto, repito, de Jaén Merece Más.

Es muy lastimero también que las medidas importantes... No se haya preocupado de las 101 Medidas, sólo saca el Barrio de las Letras pero no saca, por ejemplo, cosas tan importantes como declarar Jaén emergencias sanitarias o no dejar al Conservatorio de Música a medias, entre otras.

¿Sabe lo que pasa con el Barrio de las Letras?. No lo sabe. No lo sabes porque no vendrías a Pleno con esta moción.

El Barrio de las Letras ya está programado.

El Barrio de las Letras ya tiene los diseños del banco libro, diseñados. Y además novedosos, porque los otros tenían copyright.

El Barrio de las Letras tiene financiación privada.

El Barrio de las Letras está prácticamente para ser realizado en el 2026, porque se están diseñando ya los bancos.

Con lo cual, traer una moción de la que no conoce nada...¡Pero es que tampoco se ha molestado en preguntar!. En breve tendrá usted el Barrio de las Letras, ¡pero no gracias al PP, ni a usted!, gracias al esfuerzo de la Concejalía de Cultura, gracias al programa de Jaén Merece Más, y gracias a la propuesta que la Plataforma hizo a la Junta de Andalucía desde el 2020.

Voy a leer, por último, una frase, ya que le gusta mucho citar frases, y esta es de Clint Eastwood, que no es un poeta pero es un director de cine muy prestigioso: “El plagio es siempre lo más importante en Hollywood”. Y usted, señor González, quiere con este tema hacer un mini Hollywood en este Salón de Plenos. Repito, está hecho, está proyectado, tiene financiación, privada, también, muchísima.



Con respecto a los costes, podemos informaros que no son elevados y casi todos son privados, los asumen la iniciativa privada que se ha sumado. Y, repito, lo lleva la Concejalía de Cultura, sólo tenía que preguntar.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, para posicionar a su grupo municipal:

“Bueno, principalmente, dar la enhorabuena a todos los partidos políticos, incluyendo al mío, porque las mociones que se han presentado hoy son todas sobre Jaén, algo que pedíamos en el último Pleno. Y la verdad es que es una alegría poder discutir, con diferencias de criterio por supuesto, sobre cosas que a los jiennenses y a las jiennenses les importan.

Nos trae hoy, el Partido Popular, el proyecto del Barrio de las Letras para la consolidación e impulso del proyecto: Jaén, Ciudad Literaria. Es un proyecto que, bueno, lo leímos en prensa en su momento, por supuesto estamos de acuerdo con todas las actividades que se realicen, y proyectos que se realicen entorno a la cultura y a la literatura, saben que me toca especialmente. Por supuesto que estamos a favor, ya lo hicimos en la anterior etapa de gobierno cuando reconvertimos la Feria del Libro de Jaén, que eran cuatro casetas en la Lonja de Diputación, y le dimos honor a esa Feria del Libro llevándola a Roldán y Marín, subiéndole por supuesto la aportación del Ayuntamiento de Jaén (que el Partido Popular lo tenía absolutamente asfixiado). Hicimos el Premio de Periodismo, el Premio de Investigación Histórica. Por no hablar de la intervención urgente y emergente de los archivos histórico y administrativo que estaban abandonados en una nave, y esto era un poco lo que el equipo de gobierno anterior del Partido Popular nos donó o nos cedió en cultura literaria al Ayuntamiento de Jaén.

Más allá de eso, yo les propongo, independientemente del apoyo de esta moción, darle una vuelta al proyecto. A mí siempre me gusta intentar que los proyectos sean de horizonte alto y no un mero collar de recursos literarios que al fin y al cabo no deja de ser, si se aprobara así, pues un recurso más turístico, niquiera un producto turístico sino un recurso más con una suerte de paneles, según QR, y alguna cosa, que me preocupa un poco que se dejara al centro histórico desconectado de las otras partes de la ciudad, hablan también ustedes del parque, veo un recurso muy, muy estirado en el espacio y sin ningún recurso potente que afiance un poco todo este contenido.

También una de las cosas... “bueno vamos a empezar por eso, y luego el dinero vendrá”. Si no lo tenemos, ya se demostró... Una de las cosas que a nosotros nos gustaría proponer es una mesa de trabajo sobre los autores jiennenses para que no se vaya un poco, a golpe de Internet, con los cuatro autores que sabemos que sí han estado aquí, que son; Lorca, Miguel Hernández, etc. Pero tenemos a Alonso de Freylas, que hizo un gran estudio sobre la peste en el siglo XVI, si no me equivoco, en la calle Pilar de la Imprenta, ubicación de la primera imprenta de esta ciudad. Ordoñez de Ceballos, que fue un gran aventurero que escribió sobre todas sus aventuras en América y que murió en Jaén, y nació en Jaén. Emilio Lara, no les tengo que decir nada sobre él. O poetas jiennenses actuales, como puede ser, Aparicio. Esta Comisión de Expertos que tendría que haber, también tendría que emanar de ahí; talleres de escritura; por supuesto, y no viene en el proyecto, un festival o evento literario en Jaén, ¡es necesario hacerlo!.

De toda maneras, les anuncio que desde la concejalía de Juventud estamos trabajando en ello, en un festival y premio de literatura fantástica y ciencia ficción para jóvenes. Yo sé que tenemos mucha historia pero existe un Premio de Novela Histórica en Ubeda muy consolidado, y no consiste en competir con otras ciudades sino en cumplimentar toda la oferta literaria que tiene esta provincia. Además, de hacer en este grupo un



Catálogo de Autores de Obras y de Autores Jinennenses anual. En fin, si vamos a hacer un proyecto, vamos a hacerlo más profundo.

Por último, ese recurso que yo les planteo como adición, que es un recurso físico que se nos quedó pendiente, y que lo tenemos pendiente, un Centro de Interpretación de la Ciudad de Jaén, que somos una ciudad que no se interpreta asimismo, que no podemos explicarle a la gente que viene y a los propios jienenses, un lugar donde Jaén se explique asimismo y, por otro lado, que tenga ese espacio concreto para la literatura, que tiene un altísimo valor en esta ciudad, para la presentación de libros, la sede de esta propia Comisión, Auditorio. Tenemos una auténtica dificultad para presentar libros en el Ayuntamiento de Jaén.”

Acto seguido, el Concejal portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, presenta enmienda de adición a la moción, en los siguientes términos:

*“Enmienda de adición:*

*Punto Adición al final.- Solicitar a la Junta de Andalucía el solar del Palacio de Los Uribe, que se nos quedó pendiente para hacer aquel famoso Centro de Interpretación de la Ciudad de Jaén. Pidámosle ese solar que está ocioso y que va a estar avergonzándonos toda la vida, y ya buscaremos financiación para hacer este proyecto. Si no tenemos el solar, desde luego, no podremos hacer nunca nada en él.”*

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al concejal portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, grupo proponente, para cerrar el debate de la moción.

Toma la palabra D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, para responder a las intervenciones de los portavoces de los grupos políticos municipales:

“Bueno, empiezo por VOX. Señor Calvo, totalmente de acuerdo, llevábamos una rehabilitación del Parque de la Concordia incluida dentro del Proyectos de los Fondos EDIL, dentro además de un plan integral de rehabilitación y de hacer ciudad, y sin embargo, bueno, se tumbó un mes antes de presentar esa propuesta, no sabemos por qué.

Señor Higuera (PSOE) me congratula, no sabe cuanto, y me satisface...Lo que pasa es que no es concejal de Cultura, pero realmente su intervención ha sido de concejal de Cultura, qué lástima lo que está perdiendo este ayuntamiento. Porque, además, son propuestas constructivas que se pueden debatir, y seguro que en el 90% estamos de acuerdo. O sea, que totalmente de acuerdo. Lo que sí le digo es que no podemos admitir este punto de adición por una razón, no porque esté en contra sino porque, bueno, pues faltan datos ¿no?; habría que ver con qué financiación se va a hacer, a ver si luego se nos va a quedar otros quince años el edificio ahí, como usted dice, que averguenza a cualquiera que pasa. Entonces, totalmente de acuerdo en discutirlo en el futuro. Y si quiere, incluso, bueno pues, en un momento y si el proyecto es muy interesante, que seguro que lo es, pues yo me comprometo a ir con usted a Sevilla, a la Junta de Andalucía, y estudiarlo.

Antonio Machado escribió: “Todo lo que se ignora se desprecia”. Por eso no quiero terminar mi intervención sin abrir con un agradecimiento. Señora Espejo, muchas gracias. Gracias por recordarnos con tanta vehemencia que este proyecto es de Jaén Merece Más, es suyo y sólo suyo. Pero no tema, este homenaje va dirigido a los escritos de Jaén, no a quienes firmamos las actas en este Salón y posamos en las fotos.



Es cierto que, quizás, su memoria pues le juega alguna mala pasada. De esas que también se gastan con los calendarios, porque en mi programa electoral de 2023 también figuraba, negro sobre blanco, la creación de la Ciudad Literaria. Así que, bueno, puede respirar porque nadie ha entrado de noche a hurtarle ideas.

Y ya que hablamos de memoria, también acabemos con otra leyenda urbana. Y es que el acuerdo de las 101 Medidas no fue un capricho unilateral, ni fue una imposición, sino que fue un pacto de gobierno donde ambos partidos pues sumamos propuestas que llevábamos en nuestros programas electorales. Incluso, alguna joyita de última hora. Por eso, señora Espejo, de verdad, no convierta un simple acento en un trofeo; medallas, placas, bustos, todo eso para quienes escriben libros, no para quienes firmamos los decretos.

Y lo digo con conocimiento también porque durante año y medio trabajé, codo con codo, con los técnicos del Patronato de Cultura, excelsos profesionales y estudiosos de nuestra literatura, por cierto, esos que sí saben. Ellos sí saben dónde respira cada verso, y créame que para mí fue un privilegio trabajar con ellos sentados en la misma mesa. Recuerdo, incluso, en la primera reunión que usted vino, cuando me confesó con sinceridad, y eso le honra, se lo digo sinceramente, me dijo: “Esto te lo dejo a tí, que yo lo libros no...”. Bueno, pues, señora Espejo, así lo hice con el apoyo de quienes realmente conocen la tinta de nuestra tierra. Y no se preocupe que si un día hay que inaugurar una placa con su nombre, adelante. Adelante que yo le apoyaré, pero que nadie condicione a este proyecto que pertenece a los escritores y no a nosotros.

Y ahora, a lo esencial, a las oportunidades que se nos escapan entre las manos. Nueve meses de parón dan para gestar una vida. Por cierto, aprovecho para felicitar a García Millán por su futura paternidad. Y digo que nueve meses dan para gestar una vida, y nosotros en cambio, pues, hemos gestado silencio. Silencio y vacío. Y no podemos perder un solo mes más. La señora Espejo decía que ya se estaba en marcha, estaba en marcha, bueno no hemos visto nada. En el Barrio de Las Letras sigue urgiendo culminar la señalética, las rutas, las placas que conviertan al casco antiguo en un libro abierto que hable de quienes se enamoraron de estas calles, una programación viva con tertulias mensuales, esas Yinkanas literarias de las que hablaba antes, actividades escolares que acerquen a nuestros jóvenes a la obra de quienes dieron lustre a Jaén, promoción turística (usted también es la concejal de Turismo), integrar La Ciudad Literaria en paquetes que unan patrimonio, gastronomía, literatura, para que el visitante pueda descubrir nuestra Catedral, un poema de piedra, una sinfonía de luz y silencio, como describió Alejandro Dumas que también, como sabe bien el señor Higuera, estuvo por nuestra ciudad.

Habla también el señor Higuera... Sí, sí, nosotros lo llevamos, un Premio de Novela Mediterránea, incluso teníamos el nombre, que era Infanta Sofía. Por eso digo que estamos de acuerdo en muchas cosas, a lo mejor, ficción, novela, en fin, eso ya es ponerse de acuerdo y seguro que llegamos a un acuerdo. Lo importante es que haya una galardón que sitúe a Jaén en el mapa literario contemporáneo.

Señora concejal, considere este proyecto como un gesto profiláctico. Una manera de proteger nuestra memoria literaria, de prevenir que el olvido erosione lo que tantos escritos han contruido en Jaén. Y, por favor, no dejen pasar más oportunidades. Como, por ejemplo, el Tesoro Cervantino. Desde marzo Jaén forma parte de la Red Internacional de Ciudades Cervantinas, que tanto esfuerzo costó documentar para recibir ese reconocimiento, y que ahora parece olvidado en un cajón dejando pasar otra gran oportunidad como, fíjese lo que le digo, aprovechar el estreno del Cautivo de Alejandro Amenábar. Es una muy buena oportunidad, porque, ¿sabían que en historia del cautivero en Argel aparece el Trinitario jiennense Fray Antonio de la Bella, figura clave en la liberación de Cervantes?. Bueno, pues, por qué no integramos esa riqueza histórica en la Página Internacional de Turismo Literario, invitamos al director, al productor, podemos hacer foros, circuitos culturales, actividades que generen prestigio y movimiento económico en un mundo como el del cine. Esto es cultura, pero



también empleo, comercio y visitantes. Y señores concejales, las medallas son para ellos, para nuestros escritores.

En fin, termino, como digo, que retomemos el impulso, que no se trata de poner medallas ni placas, que hagamos que el Barrio de las Letras sea una realidad que se escriba cada día con la tinta indeleble de quienes hacen de Jaén una ciudad que se lee asimismo. Hagamos que esta moción sea el compromiso de toda la Corporación con nuestra historia, nuestro futuro cultural y que se apruebe por el bien de todos.”

Acto seguido D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Concejal portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, grupo proponente:

- ✓ No acepta la enmienda de adición presentada a la moción por el Grupo Municipal Socialista, por los motivos que ha justificado en su intervención.

Sometida a votación la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, **por unanimidad**, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup> MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M<sup>a</sup> CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D<sup>a</sup> MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M<sup>a</sup> ÁLVAREZ BARRIENTOS, D<sup>a</sup> CARMEN RUEDA FLORIDO, D<sup>a</sup> ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup> EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D<sup>a</sup> BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**).

**35.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA, DENOMINADA: “PARA INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA ACTUACIÓN URGENTE EN EL PASEO VIRGEN DEL ROCÍO DEL POLÍGONO DEL VALLE, ANTE LOS GRAVES PROBLEMAS DE FILTRACIONES Y HUMEDADES DERIVADOS DE LA REURBANIZACIÓN REALIZADA EN 2021”.**

El Concejal portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha 25/09/2025 presenta para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción.

El Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, realiza la exposición de motivos de la moción:



**“MOCIÓN RESOLUTIVA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA  
EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN “PARA INSTAR A LA JUNTA DE  
ANDALUCÍA A LA ACTUACIÓN URGENTE EN EL PASEO VIRGEN DEL ROCÍO  
DEL POLÍGONO DEL VALLE , ANTE LOS GRAVES PROBLEMAS DE  
FILTRACIONES Y HUMEDADES DERIVADOS DE LA REURBANIZACIÓN  
REALIZADA EN 2021”**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Polígono de El Valle es un popular barrio de la ciudad de Jaén, construido en la década de los 70 del siglo pasado, donde viven casi 10.000 personas, prácticamente la décima parte de la población de la capital. El origen del barrio fueron los planes de vivienda de protección oficial, con muchos espacios destinados a uso común, como plazas y espacios públicos. Precisamente una de estos espacios públicos, el paseo virgen del Rocio es el motivo de la presente moción, desde el Grupo Municipal Socialista queremos manifestar nuestra preocupación y nuestro compromiso con las vecinas y vecinos del Polígono del Valle, especialmente de las comunidades afectadas por las graves filtraciones, humedades e inundaciones que se vienen produciendo en los bloques colindantes al Paseo Virgen del Rocío tras la intervención ejecutada en 2021 por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), dependiente de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Las obras, incluidas en el área de regeneración y renovación urbana (ARRU), finalizaron en diciembre de 2021. Desde entonces, y coincidiendo con los episodios de lluvia, se han producido continuas filtraciones de agua en sótanos, trasteros y cuartos de contadores de numerosos bloques, afectando a la calidad de vida de las personas residentes y causando daños materiales y estructurales. Las comunidades afectadas incluyen, entre otras, Virgen de la Fuensanta números 1 y 2, Virgen de Araceli 1, 2 y 3, Virgen de la Villa bloques 2 y 3, Virgen de Covadonga 1 y 2 y Virgen de los Remedios 2 y 3.

La Asociación de Vecinos PASSO ha documentado, desde marzo de 2022, los problemas reiteradamente, enviando comunicaciones escritas a AVRA y a la Delegación de Fomento de la junta de Andalucía, sin haber recibido soluciones eficaces. El 3 de marzo, 15 de marzo y 5 de abril de 2022, y posteriormente el 13 de julio, se notificó la situación detallando daños mediante informes y fotografías. Las deficiencias detectadas tienen relación directa con una mala ejecución de los trabajos, especialmente en lo relativo a la impermeabilización, el sistema de drenaje y el estado de los cajones de evacuación, como se ha evidenciado con el desplazamiento de piedras de los drenajes y la descomposición del geotextil instalado bajo la grava.

El 3 de enero de 2023 y en fechas posteriores, se denunció públicamente esta situación, que ha ido agravándose en 2023 y 2024, llegando incluso a inundarse los sótanos de Virgen de Araceli 3 durante las lluvias de noviembre de 2023. En enero de 2024 se reiteraron las denuncias ante AVRA, y en abril de 2024 se envió una reclamación formal a la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía sin



respuesta alguna. Las comunidades afectadas han tenido que hacer frente por sus propios medios a la colocación de bombas de achique, sistemas de evacuación de aguas y reparaciones urgentes.

La Delegación de Fomento ha negado su responsabilidad y ha atribuido las filtraciones a un supuesto nivel freático sin base técnica ni estudios que lo acrediten. Esta actitud ha supuesto un abandono institucional injustificable hacia un barrio trabajador, luchador y vivo como es el Polígono del Valle. Tal y como recoge la Asociación de Vecinos PASSO en su escrito al Defensor del Pueblo Andaluz: “el problema de filtraciones no existía en ninguno de los bloques antes de las obras”, y “se ha acabado convirtiendo en un agravio para los vecinos, por la negligencia, descuido y dejadez de los responsables de la Junta”. Consideramos especialmente grave que esta intervención se haya realizado dentro de un programa de carácter social como es la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión y la Integración Social (ERACIS), cuyo fin es precisamente dignificar las condiciones de vida de barrios vulnerables como el Polígono del Valle.

**POR TODO ELLO, EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PROPONE AL PLENO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

1. Instar a la Junta de Andalucía, a través de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), a que actúe de manera urgente para subsanar las deficiencias de la obra realizada en el Paseo Virgen del Rocío, corrigiendo los errores de impermeabilización, drenaje y canalización que están provocando filtraciones e inundaciones.
2. Solicitar la realización inmediata de un estudio técnico independiente que determine el origen real de las filtraciones, con participación de los técnicos municipales, y se garantice la reparación integral de los daños.
3. Exigir a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda que asuma su responsabilidad en esta intervención y dé respuesta inmediata a las reclamaciones vecinales pendientes.
4. Mostrar el apoyo institucional del Ayuntamiento de Jaén a las comunidades afectadas y a la Asociación de Vecinos PASSO en su demanda legítima de reparación y dignidad para su barrio.”

A continuación, el Sr. Padorno Muñoz, añade:

“Esta moción mucho antes de su debate, y mucho antes de la votación, ya ha tenido consecuencias. Consecuencias positivas para los vecinos y vecinas del Polígono del Valle, y más concretamente para los de la calle Virgen del Rocío, ya que ayer mismo se produjo la tan esperada y dilatada en el tiempo reunión con la Delegación de Fomento de la Junta de Andalucía. Una reunión que estaba solicitada desde hace meses y que no llegaba nunca, se retrasaba.

Nos alegramos de que así haya sido. la Junta de Andalucía, debido a las presiones de los vecinos y a la inminente presentación, en el día de hoy, de esta moción en el Pleno del Ayuntamiento de Jaén, por fin se ha



comprometido a iniciar los trabajos en, al menos, dos bloques para comprobar si las filtraciones se detienen. ¿Es poco?. Sí, sabemos que es poco, pero es algo. No nos vamos a conformar, seguiremos vigilantes. Y es por eso por lo que esta moción sigue vigente, proque seguiremos vigilando el cumplimiento, o no, de estos compromisos para que no sea un brindis al sol sólo para mitigar la lucha y las reclamaciones de los vecinos y vecinas del barrio del Polígono del Valle.

Es por ello, por lo que nos reafirmamos en los acuerdos solicitados en esta moción. Dado que no podemos, ni debemos olvidar, por lo que han pasado los vecinos y vecinas del Paseo Virgen del Rocío desde diciembre de 2021, fecha en la que se finalizaron las obras. Desde entonces, y coincidiendo con los episodios de lluvias, se han producido continuas filtraciones de agua en sótanos, trasteros y cuartos de contadores de numerosos bloques, afectando a la calidad de vida de las personas residentes y causando daños materiales y estructurales. Las comunidades afectadas son 11 y, de momento, sólo se va a intervenir en dos.

Consideramos especialmente grave que esta intervención se haya realizado dentro de un programa de carácter social como es la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión y la Integración Social (ERACIS), cuyo fin es precisamente dignificar las condiciones de vida de barrios vulnerables como el Polígono del Valle.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Instar a la Junta de Andalucía, a través de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), a que actúe de manera urgente para subsanar las deficiencias de la obra realizada en el Paseo Virgen del Rocío, corrigiendo los errores de impermeabilización, drenaje y canalización que están provocando filtraciones e inundaciones.
2. Solicitar la realización inmediata de un estudio técnico independiente que determine el origen real de las filtraciones, con participación de los técnicos municipales, y se garantice la reparación integral de los daños.
3. Exigir a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda que asuma su responsabilidad en esta intervención y dé respuesta inmediata a las reclamaciones vecinales pendientes.
4. Mostrar el apoyo institucional del Ayuntamiento de Jaén a las comunidades afectadas y a la Asociación de Vecinos PASSO en su demanda legítima de reparación y dignidad para su barrio.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra D. EDUARDO CALVO GUZMÁN, para posicionar a su grupo:



“El Polígono de El Valle es un barrio emblemático de nuestra ciudad construido en la década de los años 70 con Planes de Vivienda de Protección Oficial. Repito, porque es importante, Planes de Vivienda de Protección Oficial que daba la posibilidad de poder acceder en propiedad a una vivienda digna a las personas trabajadoras... ¿Dónde han quedado esos planes?. Tendríamos que plantearlo muy seriamente. Ahora el acceso a la vivienda en propiedad se ha convertido en un lujo sólo al alcance de unos privilegiados. Pero es que ya nuestros jóvenes no tienen acceso ni al alquiler, y ya ni hablar de poder formar una familia y poder tener un plan de vida.

El Polígono de El Valle es un barrio de Jaén que no se puede concebir sin la Asociación de Vecinos PASSO, con la que este Grupo Municipal de VOX se ha reunido en distintas ocasiones. Asociación que ha tenido, y sigue teniendo, un papel clave en el desarrollo del barrio siendo reivindicativos a la hora de solicitar los servicios y mantenimientos necesarios, así como la atención que merecen las personas mayores, a las cuales hay que tener muy presentes.

Un barrio que ya estuvo directamente presente en el Pleno Ordinario celebrado el 31 de mayo de 2024, día en el que se abordó también una moción que trataba sobre sus necesidades. Y en el punto tercero de los acuerdos de esa moción ya aparecía que, con especial atención, se le diese solución por parte de la Junta de Andalucía al tema que nos ocupa hoy. Moción que fue aprobada en Pleno con el voto favorable de este Grupo Municipal de VOX, pero lo cierto es que después de un año y cuatro meses desde que se aprobase la moción los vecinos continúan sin tener solución alguna al problema. Motivo por el cual este Grupo Municipal de VOX se cuestiona la eficacia de las mociones, ya que su aprobación en Pleno no va ligada a su cumplimiento.

Se trata de un Proyecto de Actuación que después de mucho batallar por parte de los vecinos, a través de la Asociación de Vecinos PASSO, se firma en el año 2015, con un presupuesto de 1,4 millones de euros. Y finalmente en diciembre de 2021, después de diez meses de ejecución, se da por concluido. Pasando, formalmente, a realizar la entrega y recepción a este ayuntamiento. Un proceso que, a grandes rasgos, pasaría en primer lugar por designar técnicos del ayuntamiento que verifiquen que la obra está en buen estado y conforme a lo pactado, y si todo es correcto se realiza acta de entrega y recepción entre las dos administraciones con presencia de sus representantes políticos y los técnicos. Pasando, finalmente, a la transferencia de las obras realizadas. Lo que conlleva; responsabilidad de uso, mantenimiento, conservación, etc. etc. etc.

Por lo que desde este Grupo Municipal de VOX entendemos que ese proceso de recepción no fue del todo correcto por parte del ayuntamiento, ya que estamos viendo los problemas que se están generando a los vecinos por una incorrecta ejecución de la obra, ya que antes de la misma los vecinos no tenían estos problemas. Aun así, aun habiéndose recepcionado la obra por este ayuntamiento, existe un periodo de garantía durante el cual el contratista debe reparar cualquier defecto imputable a su ejecución. Y durante ese periodo de garantía ya se notificaron los fallos de la misma a la Junta de Andalucía, pero no se procedió por su parte a realizar acción alguna que diese solución, llegando a cumplirse el periodo de garantía sin respuesta efectiva. Y en este punto nos encontramos. Mientras tanto los vecinos, los de siempre, son los que están sufriendo las consecuencias de una administración pública que no da respuesta y solución a sus problemas.

Desde este Grupo Municipal de VOX vamos a apoyar con nuestro voto positivo esta moción, porque tenemos la obligación de servir y atender a los vecinos, para eso estamos aquí. Y aunque, in extremis, se realizó



ayer la reunión con la Junta de Andalucía vamos a estar vigilantes para que se de debido cumplimiento y los vecinos puedan volver a la normalidad en sus viviendas.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén Merece Más.

Toma la palabra D. LUIS GARCÍA MILLÁN, para posicionar a su grupo municipal:

“Bueno, que los vecinos del Polígono de El Valle afectados por estas obras de la Junta de Andalucía sean los que hayan tenido que recurrir al Defensor del Pueblo, es una muestra preocupante de la falta de interés que tiene el gobierno andaluz por estas personas. También lo he dicho yo siempre, al final, si algo queremos los jiennenses más vale que peleemos por ello porque aquí no nos van a dar nada gratis.

Esta inacción de la Junta de Andalucía es algo lamentable, pero tampoco es algo que nos sorprenda. No es entendible que se acabaran las obras, por parte de la Junta de Andalucía, y que desde entonces haya filtraciones de agua en diversas comunidades de propietarios, que afectan; a sótanos, trasteros, cuartos de contadores, y es algo que ha sido documentado y remitido a AVRA desde marzo de 2022. El 27 de enero la consejera de Fomento, Rocío Díaz, dijo que se iban a realizar más catas para intentar comprobar el origen de estas filtraciones. Pero no olvidemos una cosa, y es que los vecinos llevan con esta situación más de 3 años. ¿Se imagina, alguno de los que estamos aquí sentados, estar en su casa, en su trastero, en sus cocheras, más de 3 años con filtraciones de agua?. Y a pesar de pedir, y pedir, y pedir, ¿que no se haga nada?. A mí no me vale la respuesta que da el delegado de Fomento, Miguel Contreras, de: “Estamos en ello”. Ha pasado tiempo más que suficiente para saber el origen de esta problemática, y haber dado una respuesta. Es más el pasado mes de diciembre, la consejera, dijo en el Parlamento Andaluz que se iban a realizar nuevos sondeos con el objetivo de controlar las subidas del nivel freático del agua en la zona. Y nos preguntamos una cosa, ¿AVRA, por qué dejó pasar el plazo de garantía de la obra sin pedir responsabilidad a la empresa?. Ya está bien de catas, de estudios freáticos, de evasivas, de plazos, lo que hay que hacer es que la Junta de Andalucía atienda a estos vecinos del Polígono de El Valle y resuelva un problema de filtraciones que no había existido antes de realizar esta obra.

Y termino como empecé:

Lamentando que los vecinos del Polígono de El Valle hayan tenido que recurrir, tras 4 años de espera, al Defensor del Pueblo.

Y que tengan que estar aquí hoy reclamando lo que se merecen.

Y les animo a seguir peleando hasta que los políticos demos una solución.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, para posicionar a su grupo municipal:



“Yo voy a empezar esta moción leyendo el comunicado que ha traslada la Asociación de Vecinos PASSO a través de sus redes sociales, y que puede ser muy esclarecedora a la hora de entender esta moción:

“La Comisión de Vecinos encabezada por el presidente de la Asociación de Vecinos PASSO, Román Barranco, se ha reunido esta mañana con los responsables de la Consejería de Fomento y AVRA para tratar el problema de las filtraciones en los bloques del Paseo Virgen del Rocío como consecuencia de las obras que se hicieron hace varios años, habiéndolo llegado a las siguientes conclusiones:

La delegación de Fomento va a llevar a cabo las oportunas reparaciones, empezando por los bloques 1 y 2 Virgen de la Fuensanta, y seguirán posteriormente con los demás bloques afectados. Se empezará a partir del día 20 de octubre, y se harán los siguientes trabajos para evitar que el agua entre en los bloques:

Meter los bajantes de lluvia directamente en la madre común.

Impermeabilización de los bloques.

Instación de una tubería a lo largo del césped para recoger el agua de lluvia y riego.

Sustitución de los drenajes de grava por una pequeña acera pegando a los bloques.

También se ha aportado por los vecinos la necesidad de instalar imbornales en zonas del Paseo donde el agua rompe con mayor fuerza en los bloques con motivo de la pendiente a que se encuentra el edificio de la CL3.

Haremos seguimiento de estas actuaciones y compromisos.

De esta forma la delegación ha reconocido la existencia de fallos en la ejecución de la obra del Paseo, tras las oportunas comprobaciones que se hicieron, y en consecuencia se han comprometido a darles solución.”

Tras la lectura del comunicado de la Asociación de Vecinos PASSO, la Sra. López Sánchez, continúa su intervención:

“Vecinos, compañeros: yo me quedo con esto. Yo me quedo con las soluciones que les han aportado la delegación de Fomento y AVRA. Aquí poco tenemos que decir nosotros, sino que, bueno pues, que estos vecinos afectados de la mano de la Asociación de Vecinos PASSO, de la delegación de Fomento de la Junta de Andalucía, junto a responsables de AVRA, han alcanzado el acuerdo, fruto del consenso, para arreglar estas filtraciones. Que tanto la asociación, como los propios vecinos, lo han aceptado y, entendemos que, la moción ha perdido su sentido.

Por lo que esta problemática ya está en vías de solución, y sólo nos queda celebrarlo y alegrarse por ello. Una moción que ha tenido un comienzo feliz, no puede tener un final triste. Por eso no nos queda más que dar la



enhorabuena a la Asociación de Vecinos PASSO, y a todos los vecinos, por su dedicación y acompañamiento a los afectados.

Reconocer públicamente la labor de PASSO, que actúa como un verdadero nexo de conexión no sólo entre la Corporación, el equipo de gobierno y la oposición que estamos aquí, y los vecinos, sino que también han conseguido acercar a la Junta de Andalucía a los problemas reales de los vecinos, y eso tiene muchísimo valor. Lo que confirma que con su trabajo, año tras año, PASSO se ha convertido en un referente del movimiento vecinal en Jaén. Ya van casi para 50 años, de lo que se pueden sentir orgullosos. Y aquí las medallas solamente se las pueden poner los vecinos y vecinas del barrio del Polígono El Valle.

También queremos agradecer a la Junta de Andalucía, al delegado de Fomento, y a los técnicos de AVRA, por su implicación desde que tuvieron conocimiento de las filtraciones en 2022, actuando siempre con cercanía y transparencia, e informando en todo momento a los vecinos afectados del avance de las gestiones realizadas. Así lo refleja el informe, que hemos podido revisar, donde la delegación respondió de manera diligente a cada uno de los escritos presentados, reuniéndose con los vecinos, realizando actuaciones, estudios y catas, y mostrando su compromiso por dar con la problemática para ponerle solución.

Miren, la Junta siempre estará al lado de los vecinos. Y nosotros estaremos pendientes de que así sea porque a ambos nos une lo mismo, y es la escuela de Juanma Moreno. Nos quedamos con este ejemplo claro de que cuando hay talante, talento, constancia y buen hacer, las asociaciones de vecinos, como PASSO, pueden lograr que las administraciones resuelvan los problemas de manera conjunta y con éxito.

Desde el Grupo Municipal del Partido Popular deseamos que las filtraciones de los edificios colindantes del Paseo Virgen del Rocío se solucionen de una manera definitiva, como no puede ser de otro modo, y reiteramos nuestra disposición a tender la mano siempre que sea necesario tanto a los vecinos y vecinas del Polígono de El Valle, a la Asociación PASSO, como a la Delegación de Fomento de la Junta de Andalucía y AVRA.

Dicho esto, la moción que presenta aquí el Partido Socialista, bueno es, la misma que iba a presentar en abril, evidentemente la resolución del problema ha tenido que esperar a los resultados de los informes técnicos, ha cambiado, digamos, pues bueno, el sentido. No entendemos que se presente aquí, de hecho pensábamos que se iba a retirar. Y, bueno, hemos pedido que se reajusten esos puntos y se resuman en uno solo. Y les pedimos que acepten el cambio, este compendio de los cuatro puntos en este punto que les vamos a proponer, porque al final es la resolución que está ya de mano de la Junta de Andalucía, delegación de Fomento y AVRA, que se van a poner manos a la obra, que ellos lo han aceptado, y es juto que se acepte, y por supuesto votaremos a favor de este punto."

Acto seguido, la Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, presenta enmienda de sustitución a los puntos de la moción, siendo el nuevo acuerdo:

*"1º.- Instar a la Junta de Andalucía, a través de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), a que, tal y como ya ha trasladado a los vecinos, actúe de manera urgente para acometer las actuaciones necesarias que eviten las humedades en los edificios del Paseo Virgen del Rocío."*



A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al Grupo Municipal Socialista, grupo proponente, para cerrar el debate.

Toma la palabra D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, para responder a las intervenciones de los portavoces de los grupos políticos municipales:

“Pues, enhorabuena a la Asociación de Vecinos PASSO, felicidades por tanto trabajo, tantos días, tantas noches de desvelo, tantas llamadas de teléfono, tantas horas de trabajo por el barrio, por toda la asociación, por mejorar la vida de todos los vecinos y vecinas del barrio del Polígono de El Valle, y por estar siempre pendientes de mejorar la ciudad. Muchas gracias.

Y además, habéis conseguido, creo, la unanimidad en todo este Pleno; en apoyaros, en ver que el trabajo que estáis desarrollando es un trabajo importante, un trabajo callado, a veces oscuro, que a veces no es agradable, pero en este caso ha empezado a tener la resolución.

Os digo a todos vosotros, que siempre nos tendréis a vuestro lado para todo lo que necesitéis, tanto a vosotros como a los demás barrios y demás asociaciones de Jaén, siempre nos tendréis a vuestro lado para ayudaros, para estar con vosotros, y para llevar vuestras demandas y reivindicaciones a buen término.

Muchas gracias a todos los demás grupos del Pleno del Ayuntamiento de Jaén por el apoyo a esta moción.

Tengo que decirle, señora López, que no podemos aceptar esta enmienda solamente porque se quedarían fuera tres puntos que son muy importantes, no para nosotros, para la Asociación de Vecinos PASSO que son los verdaderos protagonistas de esta moción. Se quedarían fuera:

Solicitar la realización inmediata de un estudio técnico independiente que determine el origen real de las filtraciones, y que les da la razón a los vecinos y vecinas del Polígono El Valle. Porque han sido muchos años de sufrimiento, muchos años de dolor, y siempre con la negativa de la Junta de Andalucía de que no era problema de las obras sino que era de un supuesto nivel freático. Queremos que se realice este estudio que demuestre que los vecinos y vecinas del Polígono tenían razón.

Se quedaría fuera, también, exigir a la Consejería de Fomento que asuma la responsabilidad. Que diga, verdaderamente, que ha sido un error de ejecución del proyecto y del seguimiento, por parte de la dirección de obra, de lo que allí se estaba ejecutando

Y, por descontado, mostrar el apoyo de todas las administraciones a la Asociación de Vecinos PASSO y a todos los vecinos y vecinas del Polígono El Valle.

Acto seguido, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, Concejal del Grupo Municipal del Partido Socialista, grupo proponente:

- ✓ No acepta la enmienda de sustitución presentada a la moción por el Grupo Municipal del Partido Popular.



Finalizado el debate de la moción, el Sr. Alcalde la somete a votación.

Sometida a votación la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, **por unanimidad**, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup> MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M<sup>a</sup> CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D<sup>a</sup> MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M<sup>a</sup> ÁLVAREZ BARRIENTOS, D<sup>a</sup> CARMEN RUEDA FLORIDO, D<sup>a</sup> ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup> EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D<sup>a</sup> BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**).

### **36.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y SUS DELEGADOS DICTADAS DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2025, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN FORMATO ELECTRÓNICO EN LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2025.**

El Alcalde-Presidente da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía y sus Delegados dictadas durante los meses de julio y agosto de 2025, según relación facilitada por el Registro General de la Corporación, así como de las Resoluciones dictadas en formato electrónico durante los meses de julio y agosto de 2025 según relación facilitada por la Secretaría General.

De la dación de cuenta efectuada quedan enterados los miembros de la Corporación Local, Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUMÁN (**VOX**), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup> MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M<sup>a</sup> CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D<sup>a</sup> MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D<sup>a</sup> CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M<sup>a</sup> ÁLVAREZ BARRIENTOS, D<sup>a</sup> ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup> EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D<sup>a</sup> BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**).

### **37.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente da inicio al turno de ruegos y preguntas en el control y fiscalización de la gestión del equipo de gobierno.



**Toma la palabra, D. Eduardo Calvo Guzmán (VOX):**

“Rogaríamos que se de cumplimiento a las mociones que ha presentado este Grupo Municipal de VOX y han sido aprobadas, ya que de lo contrario no tendrían sentido. Entre ellas nos gustaría enumerar algunas; la apertura de la calle Antonio Díaz, regulación de La Manseguilla, barrio de Las Infantas, barrio de El Bulevar, solar anejo al Museo Íbero. No vale de nada que se aprueben estas mociones si después no vamos viendo cómo se van cumpliendo o, por lo menos, que se nos de traslado de los avances que se van produciendo para ser conocedores de ello.

Otro ruego más, que sería referente al espacio que ocupa el centro de salud de La Alameda en su parte inferior de parking y alrededores. Rogaríamos que se adecue por cuestiones de salubridad e imagen, quedando pendiente de darle un uso. Y que en la parte superior del parque se proceda al correcto riego del césped ya que está completamente seco, así como también por cuestiones de seguridad se valore la posibilidad de instalar una puerta de acceso, ya que hemos recibido quejas por parte de vecinos en cuanto a lanzamiento de objetos, así como también se tuvo que lamentar el pasado mes de agosto un fatal desenlace.

Y, por último, en referencia al servicio de autobús hemos recibido bastantes quejas de usuarios por la masificación en el servicio que se ofrece en la Universidad. Y también en referencia a la línea nº 13 que cubriría; Cerro Molina, La Manseguilla, el Alambique. Nos gustaría saber si el equipo de gobierno tiene pensado reforzar el servicio de autobús de la Universidad y también cubrir esos servicios que nos demandan desde esas asociaciones.”

**Toma la palabra, D. Manuel Ureña Contreras (VOX):**

“Una pregunta, en relación a, si están al día en el pago y abono de las nóminas a los trabajadores de SOMUVISA.

En segundo lugar, un ruego a la Concejalía de Policía. Pedimos que se haga mayor seguimiento y sanción del uso de los patinetes en los acerados por el peligro que están presentando en la ciudad para los peatones.

Y, finalmente, quería preguntar también en relación con los alrededores del Nuevo Estadio de la Victoria que debido a las obras del Comercial Victoria Retail Park hemos podido ver el último partido al que hemos asistido las dificultades que hay para aparcar en esa zona. Queríamos saber si cuando terminen esas obras se va a recuperar todo el tema de los aparcamientos o por el contrario se van a restringir, y están restringidos. Con lo cual, el problema sería dónde se va a aparcar por parte de los aficionados cuando los fines de semana se celebren los partidos.”

**El Sr. Alcalde, responde:**

“Cuando se finalicen las obras pues lógicamente se utilizarán los espacios que están ocupándose ahora mismo por las obras. Los aparcamientos es que están en el marco de la urbanización, serán los que tenga.

Y en SOMUVISA, no nos consta que no estemos al día: no nos consta.”



El Sr. Ureña Contreras se dirige al Sr. Alcalde:

“Sobre lo de las nóminas, nos podía contestar directamente.”

El Sr. Alcalde responde al Sr. Ureña Contreras:

“Ya le estoy diciendo que no nos consta que no se esté al día, vamos. De todas formas en este mes para pagar las que viene. Estamos hablando de agosto, en agosto se pagó. Y ahora estamos pendientes de septiembre, que esperemos que no haya problema.”

Toma la palabra, D<sup>a</sup> Ana Núñez Munuera (PP):

“Desde aquí principalmente queremos agradecer que se haya atendido la denuncia pública que hicimos en relación a la calle Paco Manzaneda, ya que hemos tenido el conocimiento de la existencia de un contrato menor de obras para la reparación y el bacheo de firme. A la vista está que ha sido gracias a esa presión, y a que se nos escuchó. Por ello, lo que nos gustaría saber es en qué fecha concretamente está previsto que comiencen los trabajos de arreglo para poder estar haciendo un seguimiento de los mismos.”

El Sr. Alcalde, responde:

“¿Actuaciones de mejora en esa calle?. Pues próximamente, pero no tenemos fecha exacta.”

Toma la palabra, D<sup>a</sup> Carmen Rueda Florido (PP):

“Como hemos estado hablando de los centros de interpretación, pues quisiera hacer una pregunta y un ruego a la señora Espejo y al señor Higuera, preguntando en qué situación está el Centro de Interpretación del Judaísmo que se quedó enjaretado y no sé en qué situación se encuentra. Me refiero también a la señora Espejo porque también me ha llegado el conocimiento de que también está ella colaborando para que ese centro, más pronto que tarde, sea una realidad.”

Responde, D<sup>a</sup> María Espejo Nieto, Tte. Alcalde delegada del Área de Presidencia, Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico:

“Pues sí, va a ser una realidad en corto tiempo y estamos hablando con las asociaciones y todo esto, y tenemos un sitio preparado. Lo que usted dejó fue un convenio que nunca se llevó a cabo. Un convenio intangible, no era una cesión de espacio, no estaba concordado con Patrimonio Municipal, era simplemente una declaración de intenciones. Y ahora, pues, lo vamos a recoger de forma ya organizada, legal, y en un sitio pues lógicamente que le da una visibilidad y puede tener continuidad en el tiempo.”

Toma la palabra, D<sup>a</sup> Isabel López Sánchez (PP):

“Nos trasladan vecinos del Bulevar el destrozo de varias baldosas en la fuente de la segunda fase del Parque Andrés de Vandelvira, así como su mal estado. Por eso lo trasladamos en modo de ruego para que la pongan a punto, y su reparación.



Tengo otro ruego más de la Asociación de Vecinos Cerro Molina, donde nos comentan que se quedarán sin sede el 30 de junio de 2026, si el ayuntamiento no lo remedia, perdiendo así los cursos, talleres y actividades que realizan en el barrio de la UPM. Por lo que trasladamos este ruego nuevamente al equipo de gobierno para que busque con urgencia una solución que les permita continuar en esta sede, y que puedan continuar con sus actividades.

Y, por último, tras nuestra visita al barrio de La Merced junto a la asociación de vecinos para reforzar sus demandas vecinales, queremos trasladar en forma de ruego a este equipo de gobierno; la mejora de la limpieza de los contenedores de quita y pon, la retirada de los resaltos de seguridad que se comprometieron con la asociación, el cambio de sentido de la calle Capitán Aranda Alta, que restauren correctamente el pilar histórico de la Plaza de la Merced, y aumenten la presencia de la Policía Local.”

**Toma la palabra, D. Antonio Losa Valdivieso (PP):**

“Quiero formular tres ruegos y una pregunta.

Primero, un ruego que hice ya en el mes de junio. La rotonda de IFEJA, la interior donde están los túneles, el túnel que pega a IFEJA lleva sin luz desde el mes de junio y por las noches no da la sensación de una infraestructura nueva. Rogamos que no la descuidemos.

Segundo ruego. Se han puesto en contacto con nosotros vecinos de la calle Tejar y Almedriche, así como de la comunidad de propietarios de la Urbanización Tejar y Nuestro Padre Jesús. Esto está a las espaldas de TRACSA, junto al colegio Alfredo Cazabán, y nos plantean el tema del aparcamiento. TRACSA tiene más de cien vehículos, aproximadamente desde el mes de marzo nos dicen que hay diez, doce, vehículos que no se mueven, y que los técnicos de TRACSA pues están continuamente aparcando, y entonces ellos se ven ya imposibilitados para poder aparcar con tanto vehículo. Similar a lo ocurría en el Paseo de las Bicicletas del Parque de la Concordia con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Nos plantean que se estudie la posibilidad, tenemos un parque disuasorio cerca del recinto ferial donde TRACSA puede compaginar con los vecinos y dar una solución a la falta de aparcamiento.

Tercer, y último ruego. Igualmente se han puesto vecinos en contacto con nosotros del solar donde está el trampantojo de José Ríos, que sus habitaciones dan al solar, y la estructura de hierro allí ubicada se enciende, hoy dice que se ha apagado a las 8:07 horas, es decir está toda la noche encendida y durante el verano, y parte de este tiempo, las ventanas se iluminan muchísimo y les dificulta conciliar el sueño. Por tanto, que se regule la iluminación del monumento durante las horas nocturnas.

Y finalmente, una pregunta. Hemos visto en medios de comunicación la colocación de una zona de juegos para personas mayores en el Puente de la Sierra: lo aplaudimos. Pero queríamos saber cuál es el tipo de contrato. No lo hemos visto en la Plataforma del Contratante. Tipo de contrato; si es contrato menor, si va con cargo a otro contrato que esté vigente de emergencias. En definitiva, que nos expliquen cómo se han financiado esos juegos.”

**El Sr. Alcalde, responde:** “Muy bien, por escrito.”

**Toma la palabra, D<sup>a</sup> Mónica Moreno Sánchez (PP):**

“Mire, ante el retraso de la resolución de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (EDIL) que el Ministerio, como sabe, debía publicar el pasado 31 de agosto pero de la que a día de hoy seguimos sin tener



noticias, como ayer nos confirmó el concejal delegado en la materia. Puesto que entiendo que al ayuntamiento le tiene que estar generando, y tiene que ser así, graves incertidumbres para la planificación presupuestaria y estratégica, nos gustaría saber..., o si el equipo de gobierno nos puede aclarar cómo piensa garantizar que el Ayuntamiento de Jaén pues pueda cuadrar esa planificación presupuestaria en el 2026 si a día de hoy pues no se conoce la resolución, ni se conoce el importe exacto de cofinanciación municipal que habrá que consignar, a las fechas a las que estamos. Así como si podrían decirnos, si se han consignado partidas específicas en el presupuesto vigente para dicha cofinanciación, o si existe, o se prevé un plan de Tesorería que contemple los anticipos de los fondos propios, como saben, para cuando lleguen los posibles reembolsos, o reembolsos que deben ser de los Fondos Europeos. Así como si se está reforzando la coordinación interna entre las distintas áreas municipales para asegurar una correcta ejecución de proyectos, y que no ocurra lo que ocurrió en la anterior edición que se tuvieron que devolver 9 millones.

Entiendo que no me van a contestar ahora...”

El Sr. Alcalde, le responde:

“No, sí, sí, si le voy a poder contestar: sí le puedo contestar.

La Sra. Moreno Sánchez, añade:

“¿Me puede contestar?, es que tengo 16 preguntas más al respecto. Entonces, le digo...”

El Sr. Alcalde, le responde:

“Bueno, a esta de los EDIL, sí.”

La Sra. Moreno Sánchez, añade:

“Le digo, que se las he registrado para que nos contesten con información cuando les resulte pertinente”.

El Sr. Alcalde responde a la Sra. Moreno Sánchez:

“En todo caso, a esa sí. Tenemos..., estamos trabajando y lo tenemos previsto.”

La Sra. Moreno Sánchez, insiste:

“¿En qué están trabajando?, ¿en cuatro de ellas?”

El Sr. Alcalde, le responde:

“Le digo, que lo que dice de los EDIL, lo tenemos previsto.”

La Sra. Monero Sánchez, insiste:



“¿Pero, en cuál de las preguntas que le he hecho?.

El Sr. Alcalde, le responde:

“Digo, la primera que ha dicho de los EDIL, ¿no?, de los Fondos EDIL .”

La Sra. Moreno Sánchez, puntualiza:

“Son todas de los Fondos EDIL. La primera va en cuanto a la planificación presupuestaria para 2026.”

El Sr. Alcalde, lo responde:

“A todo de los EDIL, son 16 de los EDIL, vale.”

La Sra. Moreno Sánchez, aclara:

“Son 20. Veinte de los EDIL, que están registradas, ¿vale?.”

El Sr. Alcalde, le responde:

“Perfecto, muy bien.”

A continuación, la Sra. Moreno Sánchez formula un ruego:

“Y un ruego, si me permite. Un ruego que no me gustaría tener que hacer, pero desde este grupo municipal queremos manifestar, con todo el respeto, nuestro malestar y exigir respeto hacia el trabajo de la oposición por varias cuestiones que ya conocen pero, en particular, por una que ocurrió el pasado día 26. El día 16 se nos cita, a mi compañero el señor Oya y a mí, desde Alcaldía para la vista del expediente de subsanación de justificación de la ITI. Se nos cita con fecha del 26 a las 9 de la mañana, con diez días de intermediación entre uno y otro. Pues bien, cuando nos encontramos en las dependencias ya de Alcaldía nos comunican por teléfono desde aquí, cinco minutos antes, que se cancela dicha vista del expediente. Y la excusa que nos trasladan desde Alcaldía es que están muy ocupados con la organización de la Jura de Bandera y con la próxima procesión de La Magna de este sábado, que no lo dudo. Pero la verdadera razón era bien distinta, y nos la comunicaron después. Y es que el expediente, sencillamente, no estaba en Alcaldía porque el área responsable, que en este caso era la de Cultura, no lo había facilitado. No sé si es que no existía hasta ahora, o es que no estaba aquí. Esto no es un simple contratiempo, como podrá entender el alcalde, esto es una falta de seriedad. Y sobre todo es una falta de respeto a quienes trabajamos y representamos a la ciudadanía desde la oposición.

Por eso les rogamos:

En primer lugar, que se respete la agenda de los concejales, en la medida de lo posible.

Y, en segundo lugar, que no se intente obstaculizar con excusas que no son verdad nuestra labor de control y fiscalización que por supuesto es tan legítima como necesaria.”



Toma la palabra, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Colmenero Ávila (PP):

“Yo quiero insistir, aunque ya lo he dicho en mi intervención con el PGOU, es que por favor se nos cite a una mesa, sea de seguimiento, sea de lo que sea, pero que los técnicos nos expliquen un poco cómo van los documentos estos del avance. Nosotros no somos técnicos, y esto es muy complejo para nosotros. Creo que no va a tener ningún problema el redactor del Plan para citarnos.”

El Sr. Alcalde, responde:

“Sí, sí, ha quedado claro y así lo haremos, ¿vale?. Una vez que ha quedado claro en el debate, se hará próximamente.

Toma la palabra, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ester Segovia Del Moral (PP):

“Quería hacerle una pregunta a la señora Díaz. El otro día en prensa anunció la existencia de un Consejo Local de Emergencias Sociales. En primer lugar, era preguntarle si se refería a un consejo sectorial, o ¿a qué tipo de consejo se estaba refiriendo?. Es que en el caso de que usted se refiera a un consejo sectorial, imagino que sabrá mejor que yo, que el ROF determina en el artículo 130, que los constituye el Pleno. No nos consta que haya ningún Consejo Local de Emergencias Sociales constituido, y mucho menos que haya un reglamento para tal. Con lo cual, por favor, en este caso el ruego, le pido que en prensa llame a las cosas por su nombre y que si quiere constituir un Consejo Local de Emergencias Locales, para lo que contaría con nuestro apoyo, por favor cuente con los grupos de la oposición para que podamos enriquecer ese trabajo tan importante.”

Toma la palabra, D. José M<sup>a</sup> Álvarez Barrientos (PP):

“Tenemos aquí una resolución, una orden de pago a Ferias Jaén de tres facturas por valor, cada una de ellas, de 200.000 euros. Dos de ellas, parece ser que, son de 2022. Y otra es de 2020. Y vemos que, en fin, que se hace, tal y como se transcribe aquí; urgente e inaplazable. Es decir, con celeridad. Nos gustaría que nos contara el por qué de ello.”

El Sr. Alcalde, le responde:

“Bueno, deudas..., durante este año ya hemos abonado deudas previas para que no lleguen a sentencia, o algunas por sentencia, de seis millones y pico de euros. Entonces, para evitar que tengamos costes de intereses y se nos presenten vía sentencia ejecutiva, pues procedimos al pago antes de que llegue a esa situación.”

A continuación, toma la palabra D. Luis García Millán, Tte. Alcalde delegado del Área de Innovación, Digitalización Administrativa y Nuevas Tecnologías:

“Hay un vecino del barrio de Las Infantas que me ha hecho entrega hace un momento de un documento planteándome cuestiones sobre la Planta de Biogás en el barrio. Yo le animo..., o sea, tengo aquí el documento,



que presente por Registro la documentación y podamos darle respuesta por escrito a esta petición que hace de, bueno, de información y en pos de la transparencia y de lo que nosotros conozcamos sobre el proyecto.”

El Sr. Alcalde, concluye:

“En todo caso, yo ya les transmití directamente a los vecinos que, a día de hoy, en el ayuntamiento todavía no se ha presentado ningún expediente, que está en tramitación ambiental en la Junta de Andalucía, según nos consta. Por tanto, cuando tengamos el expediente, la solicitud, en el ayuntamiento, podremos informarle. Pero, a día de hoy, todavía no se ha presentado en el ayuntamiento ningún expediente en ese sentido ¿vale?”

De los ruegos y preguntas formulados, en el control y fiscalización de la gestión del equipo de gobierno, quedan enterados los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup>. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M<sup>a</sup> CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D<sup>a</sup>. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D<sup>a</sup>. CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M<sup>a</sup> ÁLVAREZ BARRIENTOS, D<sup>a</sup> ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup>. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup> EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D<sup>a</sup> BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**).

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las doce horas y cinco minutos, de lo que se extiende la presente acta que firma el Ilmo. Sr. Alcalde, conmigo el Secretario General.- Doy fe.